



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE DESEMBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 29 de desembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 11 de desembre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 11 de desembre de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Valenciana de la Caritat.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Asociación Valenciana de Caridad, y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Primero. Decreto del alcalde, de fecha 10 de diciembre de 2015, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) a la Asociación Valenciana de Caridad.

Segundo. Hago constar de fecha 11 de diciembre de 2015, en el que pone de manifiesto que, según antecedentes que obran en el expediente, el interesado ha justificado la aplicación de los fondos por importe equivalente a la subvención que se tramita.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 28.1 de las de Ejecución del Presupuesto de



2015, reconocer el carácter excepcional de la subvención objeto de tramitación en el correspondiente expediente, atendidas las indiscutibles y acreditadas razones de interés público, social y humanitario que concurren en la entidad beneficiaria de la misma.

Segundo. Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD, con CIF G46090999, por importe de doce mil euros (12.000,00 €) para sufragar los gastos derivados de la atención y servicio a personas necesitadas, reconociendo la obligación de pago de indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A.770.91200.48913 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta de gasto nº. 2015/4838, ítem de gasto 2015/186430, documento de obligación nº. 2015/023817, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2015) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en CAIXABANK, IBAN ES20 0093 0100 6800 0104 6335.

La modalidad de pago de la subvención que se concede, será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Tercero. Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigible para el pago.

Cuarto. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para 2015. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada Base."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara la pèrdua d'objecte del Recurs PO núm. 4/173/14, interposat contra l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació del servici de cementeris municipals, conducció de cadàvers i altres servicis.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Decreto declarando desierto el recurso de casación interpuesto por la Corporación municipal y siendo firme la Sentencia del TSJ dictada en el recurso contencioso-administrativo nº. 4/173/2014, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 329/2014, dictada en fecha 16 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que declara la pérdida de objeto del recurso PO 4/173/2014, relativo a impugnación directa de la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, en lo que se refiere a la Nota Anexa al art. 5, ordinal A, apartados A1 a A7, ambos inclusive; y ello habida cuenta que por Decreto de 2 de diciembre de 2015, del Tribunal Supremo, se ha declarado desierto el recurso de casación nº. 8/3273/2015, interpuesto por la Corporación municipal."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 485/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 485/13 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 370, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en fecha 11 de diciembre de 2015, desestimatoria del recurso PA 485/13 interpuesto por D^a. *****, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2013, desestimatorio de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 28 de octubre de 2011, en la plaza de San Agustín, al tropezar con uno de los agujeros que se habían formado por la rotura de adoquines, y por lo que reclamaba una indemnización de 18.867,49 €. Todo ello con expresa imposición de las costas a la recurrente."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000228-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que desestima i no admet, respectivament, els recursos PA núm. 189/14 i acumulat núm. 259/14, interposats contra denegació de sol·licituds d'ajudes socials.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 ha dictado Sentencia nº. 405 en fecha 11 de diciembre de 2015 que desestima, con imposición de costas, los recursos PA nº. 189/2014 y acumulado nº. 259/2014, interpuestos por D. ***** contra la denegación de ayudas.

La Sentencia es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno, por lo que, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones

que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 405 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 el 11 de diciembre de 2015 en los recursos PA 189/2014 y acumulado PA nº. 259/2014 interpuestos por D. ***** contra la Resolución C-311, de 10 de abril de 2014, que le denegó las solicitudes para pagar el alquiler de su vivienda desde mayo de 2012 a abril de 2013 y contra la Resolución C-352, de 23 de abril de 2014, que le denegó los gastos de mudanza y el pago de un alquiler social que inadmite el recurso por existir cosa juzgada con respecto a la Resolución C-311 al haberse dictado ya Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 en el PO nº. 248/2014 que la declara conforme a Derecho y desestima la demanda con respecto a la Resolución C-352, con imposición de costas al demandante."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 58/15, interposat contra la desestimació presumpta d'una sol·licitud de reintegrament del complement de productivitat detret de les retribucions de 2013.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 58/15 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 343/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 9 de diciembre de 2015, desestimatoria del recurso PA 58/2015 interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de reintegro del complemento de productividad detruido de sus retribuciones en el año 2013. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 157/15, interposat contra imposició de multa per infracció de l'Ordenança municipal d'ús de platges i zones adjacents.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 157/15 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según



establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 398/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 2 de diciembre de 2015, desestimatoria del recurso PA 157/2015 interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-02-2015, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 4891-W, de 19 de noviembre de 2014, dictada por el Sr. Concejal Delegado, mediante la que se imponía al actor una multa de 75 € por permitir el paseo y la permanencia del perro de su propiedad en la playa, conducta tipificada como infracción leve en los artículos 35 y 63 A 1) de la Ordenanza Municipal de uso de playas y zonas adyacentes. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 12, dictada en Procediment Especial per Acomiadament núm. 1003/14, que desestima la demanda sobre contractes com a professors dels programes de qualificació professional inicial.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia, se ha dictado sentencia en el procedimiento especial por despido nº. 1.003/2014 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 104, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia en fecha 4 de marzo de 2015, dictada en el procedimiento especial por despido nº. 1.003/2014, confirmada por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 2.280, de fecha 10 de noviembre de 2015, dictada en el recurso de suplicación nº. 2554/2015, desestimatoria de la demanda por despido interpuesta por D. ***** y D. *****, en el cual se cuestionaba la extinción de sus contratos como profesores de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), por causas objetivas, al desaparecer dichos programas con la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000483-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 i estima parcialment el Recurs PO núm. 362/11, interposat contra reclamació de quantitat en concepte d'interessos de demora de factures per servicis de retirada de vehicles de la via pública.		



"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO 362/2011 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 1002/15, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 22 de noviembre de 2015, estimatoria parcial del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra Sentencia nº. 412/2012 de 16 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia estimando el recurso 362/2011 interpuesto por UTE SERVICLEOP, SL y CLEOP, SA, contra desestimación presunta de la reclamación de 778.820,14 € en concepto de intereses de demora por retraso en el pago tardío de determinadas facturas por los servicios prestados de retirada de vehículos en la vía pública. Se revoca la sentencia apelada y en su lugar, se estima parcialmente el recurso debiéndose practicar una nueva liquidación en los términos de la sentencia. Sin imposición de costas procesales."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 481/14, sobre desestimació de reclamació d'interessos de demora per retard en el pagament de factures.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 481/2014, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 357, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 9 de diciembre 2015, estimatoria del recurso PA 481/2014 interpuesto por GERORESIDENCIAS, SL, contra la desestimación por silencio de las reclamaciones de los intereses de demora por retraso en el pago de determinadas facturas. La Sentencia condena al Ayuntamiento a pagar a la recurrente la cantidad de 6.350,47 euros, más los intereses legales devengados desde la reclamación administrativa. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento, en la cuantía máxima de 375 euros."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2015-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte de l'informe de control de qualitat de les auditories financeres i de compliment de les entitats dependents que no formen part del Compte general de l'exercici 2014.		



"Con fecha 21 de diciembre del año en curso, se ha emitido el Informe de control de calidad de las auditorías realizadas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, de las siguientes entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia: Fundación "Valencia Crea de la Comunitat Valenciana"; Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, Fundación de la Comunidad Valenciana "Observatori Valencià del Canvi Climàtic" y Consorcio "Palacio de Congresos de Valencia", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Base 81.6.B del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 y de conformidad con el Plan de Actuación del Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2015, del que se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014. En consecuencia y en cumplimiento del Plan de Actuación del Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2015, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe de control de calidad de las auditorías realizadas sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014 de las siguientes entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia: "Valencia Crea de la Comunidad Valenciana", Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, Fundación de la Comunidad Valenciana "Observatoria Valencià del Canvi Climàtic" y Consorcio "Palacio de Congresos de Valencia", con el siguiente contenido literal:



**INTERVENCIÓN GENERAL
INFORME**

ASUNTO: INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2014 DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA "OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMATIC" Y CONSORCIO "PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA".

Se emite el presente informe en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la base nº 81.6.B del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, y de conformidad con el Plan de Actuación de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 2015 (Auditoría ejercicio 2014), del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014.

En dicho Plan, y en lo relativo a las "Otras Entidades Dependientes del Ayuntamiento" antes citadas se señalaba la aplicación del mismo régimen de control y contenido que en el supuesto de las sociedades mercantiles dependientes, es decir:

a).- Obligatoria realización por auditora independiente con el alcance y contenido establecido en el apartado anterior de:

a-1.- Informe de Auditoría financiera sobre sus estados financieros relativos al ejercicio 2014.

a-2.- Informe de Auditoría de cumplimiento sobre la gestión del ejercicio 2014.

b).- Revisión de la planificación de la auditoría y control de calidad sobre los citados informes, realizada por la IGAV.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Actuación citado, **el presente escrito reviste el carácter de informe de control de calidad de las auditorías externas, tanto financieras como de cumplimiento de legalidad, realizadas a las cuentas anuales del ejercicio 2014 de las Entidades Dependientes enunciadas en el título.**

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404

Id. document: gJBL_CqXu Adip B:48s ZAcY 1kEz URU=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: gJBL CqXu Adip B48s ZAcY 1kEz URU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- FUNDACIÓN “VALÈNCIA CREA” DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.1.- Se ha procedido a revisar el trabajo de auditoría efectuado por la auditora D.ª Marta Sevilla Chanzá, nº R.O.A.C. 19.991, sobre las cuentas anuales de la Fundación Valencia CREA de la Comunitat Valenciana, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la entidad. El informe de auditoría emitido con fecha 5 de marzo de 2015 da como resultado una opinión favorable a las cuentas presentadas en el sentido de que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, de la situación financiera de la empresa así como de los resultados de sus operaciones, así como de los resultados obtenidos y aplicados y que guardan uniformidad con las aplicadas en el ejercicio anterior.

1.2.- El objeto de la revisión es determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a las normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados, y si el alcance y objetivos del mismo cumplen con las especificaciones manifestadas en el encargo recibido.

1.3.- Se han realizado las comprobaciones necesarias para evaluar los aspectos básicos del proceso de auditoria (las normas técnicas sobre ejecución del trabajo utilizadas, programa de auditoria, soporte documental de las conclusiones obtenidas por el auditor en relación a la evidencia y la razonabilidad de los datos contables, forma y contenido de los papeles de trabajo, ajustes y reclasificaciones propuestos por el auditor a los administradores en las cuentas anuales y conclusiones del Informe), estimándose que el trabajo se ajusta al alcance y condiciones acordadas con la empresa auditora.

No obstante, cabe indicar que en el ejercicio 2014 es el año en que ha producido la implantación en nuestro país de las NIA (Normas internacionales de auditoría), que regulan el ejercicio de la actividad auditora y que comportan respecto a la normativa anterior modificaciones importantes en el ejercicio de esta función y, particularmente, en el ámbito del contenido y estructura de los informes a emitir como resultado de la misma.

En este sentido, cabe señalar que el informe analizado no se ajusta de forma exacta al contenido establecido en la NIA-ES, 210, al no hacer referencia a la delimitación de las responsabilidades del auditor y de la dirección, a la falta de identificación de los estados financieros analizados, así como a la falta de definición del marco de información financiera aplicable para la preparación de los estados financieros. Contenidos que, de acuerdo con dicha norma, deben recogerse en el informe de auditoría de cuentas.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



Id. document: gJBL_Cqxu Adip B48s ZAcY 1KEz UNU=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por ello, se estima conveniente recomendar a la Fundación València CREA de la Comunitat Valenciana que se recoja en el contrato a suscribir con relación a los servicios de auditoría de ejercicios futuros la referencia expresa a que el desempeño del trabajo contratado se realizará dentro del marco establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas vigente y, consiguientemente, siguiendo la normativa establecida al efecto por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

1.4.- Por parte de la Oficina de Auditorías se aprecia que los estados contables de la Fundación no recogen la operación de cesión de uso gratuito a favor de la misma de los edificios sitos en la c/Juan Verdaguer, 16 a 24, realizada por el Ayuntamiento de Valencia como consecuencia del Convenio suscrito entre ambas entidades el 23 de octubre de 2010, mientras que el Ayuntamiento sí lo tiene contabilizado. Esta carencia, aunque no se recoge en el informe de auditoría citado, se considera por nuestra parte que afecta a la imagen fiel del patrimonio de la entidad de forma materialmente relevante, aunque no afecte al volumen de su neto patrimonial, por lo que debería ser objeto de una contabilización adecuada.

1.5.- D^a Marta Sevilla Chanzá ha efectuado la necesaria auditoria de cumplimiento de la legalidad que se viene exigiendo desde el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1.999 y que se contempla en el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 2015. Tal y como establece dicho plan, la empresa auditora ha comprobado además del cumplimiento de las normas y directrices que le son de aplicación en general, las que se especifican en el mismo para verificar el cumplimiento de la legalidad. El examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas y por muestreo, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la legislación en materia de contratación, procedimiento presupuestario, control y rendición de cuentas y en materia de personal (Acceso y retribuciones), normativa fiscal y legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las conclusiones obtenidas en dicho informe sobre cumplimiento de la legalidad ponen de manifiesto, con una base razonable, que la gestión se ha realizado de conformidad general con la legislación aplicable.

No obstante, se formulan por la auditora, entre otras, las siguientes observaciones y recomendaciones que cabe destacar:

- en materia de contratación se reitera la necesidad de regularizar la contratación del consumo eléctrico;
- en materia de personal en una de las dos contrataciones realizadas no se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 55 de la Ley de Función Pública.

2.- FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

2.1.- Se ha procedido a revisar el trabajo de auditoría efectuado por Iberaudit Auditores Levante, S.L. sobre las cuentas anuales de la "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



Id. document: gJBL_CqXu Adip B48s ZAcY 1KEz URU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

URBANA”, que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la entidad. El informe de auditoría da como resultado una opinión favorable a las cuentas presentadas en el sentido de que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones, así como de los resultados obtenidos y aplicados y que las mismas guardan uniformidad con las aplicadas en el ejercicio anterior. No obstante, dicha opinión favorable se presenta con una salvedad formulada por la auditora ante la imposibilidad de acreditar la existencia de un saldo bancario contemplado en la contabilidad de la entidad con un importe aproximado de tres mil euros. A título indicativo de la magnitud de esta incidencia, cabe señalar que ésta cifra supone un 0,5% del importe contabilizado de activos líquidos y un 0,3% del importe de los activos totales.

El objeto de la revisión es determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y si el alcance y objetivos del mismo cumplen con las especificaciones manifestadas en el encargo recibido.

2.2.- Se han realizado las comprobaciones necesarias para evaluar los aspectos básicos del proceso de auditoría (las normas técnicas sobre ejecución del trabajo utilizadas, programa de auditoría, soporte documental de las conclusiones obtenidas por el auditor en relación a la evidencia y la razonabilidad de los datos contables, forma y contenido de los papeles de trabajo, ajustes y reclasificaciones propuestos por el auditor a los administradores en las cuentas anuales y conclusiones del Informe), estimándose que el trabajo cumple las normas y procedimientos de auditoría y se ajusta al alcance y condiciones acordadas con la empresa auditora.

2.3.- Por otra parte, Iberaudit Auditores Levante, S.L. ha efectuado la necesaria auditoría de cumplimiento de la legalidad que se viene exigiendo desde el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1.999 y que se contempla en el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 2015. Tal y como establece dicho plan, la empresa auditora ha comprobado además del cumplimiento de las normas y directrices que le son de aplicación en general, las que se especifican en el mismo para verificar el cumplimiento de la legalidad, con el alcance expresado en su informe (estatutos, normativa sobre fundaciones, normativa laboral y fiscal aplicable, de contratación pública, contable, legislación de haciendas locales y presupuestaria). Las conclusiones obtenidas en dicho informe sobre cumplimiento de la legalidad ponen de manifiesto, con una base razonable, que la gestión se ha realizado de conformidad general con la legislación aplicable.

No obstante, se formulan por la empresa auditora las siguientes observaciones y recomendaciones que cabe destacar:

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



Id. document: gJBL_CqXu Adip B48s ZAcY 1KEz URU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- en materia de control interno se advierte entre las áreas de tesorería y contabilidad, cuya responsabilidad recae en la misma persona, no existe la adecuada segregación de funciones, observación que cobra más importancia si se la relaciona con la salvedad formulada en la auditoria financiera;
- en materia de contratación deberán valorarse al menos tres ofertas de distintos proveedores;
- en materia de personal en una de las dos contrataciones realizadas no se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 55 de la Ley de Función Pública.

3.- FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA “OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC”.

3.1.- Se ha procedido a revisar el trabajo de auditoría efectuado por FIDES Auditores, S.L.P. sobre las cuentas anuales de la Fundació de la Comunitat Valenciana “Observatori Valencià del Canvi Climàtic”, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados, la memoria económica y la memoria de actividades fundacionales correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la entidad.

El informe de auditoría emitido con fecha 13/05/2015 por la sociedad auditora citada da como resultado una opinión con salvedades a las cuentas presentadas. Es decir, se estima que las mismas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la Fundación, así como sus resultados a 31/12/2014, si bien con la salvedad derivada de la ausencia de datos necesarios para contabilizar la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Valencia de los edificios donde la Fundación ejerce su actividad. Esta incidencia se proyecta, asimismo, sobre la fórmula a emplear en la contabilización de las inversiones realizadas en dichos edificios por la Fundación, dado que depende del régimen de tenencia de los mismos.

3.2.- El objeto de la revisión es determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a las normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados, y si el alcance y objetivos del mismo cumplen con las especificaciones manifestadas en el encargo recibido.

3.3.- Se han realizado las comprobaciones necesarias para evaluar los aspectos básicos del proceso de auditoria (las normas técnicas sobre ejecución del trabajo utilizadas, programa de auditoria, soporte documental de las conclusiones obtenidas por el auditor en relación a la evidencia y la razonabilidad de los datos contables, forma y contenido de los papeles de trabajo, ajustes y reclasificaciones propuestos por el auditor a los administradores en las cuentas anuales y conclusiones del Informe), estimándose que el trabajo cumple las normas y procedimientos de auditoria y se ajusta al alcance y condiciones acordadas con la empresa auditora.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



Id. document: gJBL_CqXu Adip B48s ZAcY 1KEz URU=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.4.- Con relación a la salvedad formulada, es conveniente indicar que viene siendo señalada de forma reiterada por la sociedad auditora en sus informes de auditoría desde el correspondiente al ejercicio 2012 sin que se hayan adoptado las medidas necesarias para resolver el problema, por lo que cabría instar a la Fundación a que arbitre las fórmulas para resolver la carencia indicada y, en caso de resultar necesarios, promueva los acuerdos de los órganos municipales precisos para este fin.

3.5.- Por otra parte, FIDES Auditores, SLP ha efectuado la necesaria auditoria de cumplimiento de la legalidad que se viene exigiendo desde el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1.999 y que se contempla en el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 2015. Tal y como establece dicho plan, la empresa auditora ha comprobado además del cumplimiento de las normas y directrices que le son de aplicación en general, las que se especifican en el mismo para verificar el cumplimiento de la legalidad. El examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas y por muestreo, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la legislación en materia de contratos del sector público, procedimiento presupuestario y control, de personal al servicio del sector público local (Acceso y retribuciones), de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de procedimiento presupuestario y control, transparencia, y normativa fiscal, mercantil y de fundaciones. Las conclusiones obtenidas en dicho informe ponen de manifiesto, con una base razonable, que la gestión se ha realizado de conformidad general con la legislación aplicable.

No obstante, se formulan por la empresa auditora las siguientes observaciones y recomendaciones que cabe destacar:

- en materia de transparencia deberá cumplirse la normativa vigente;
- en materia de contratación se hace referencia a la reiteración de contratos con las mismas empresas y objetos similares que se considera deberían agruparse tras una adecuada planificación. Se hace asimismo referencia a las carencias detectadas en la normativa interna de contratación, puestas de manifiesto en el informe de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2013.

4.- CONSORCIO “PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

4.1.- Se ha procedido a revisar el trabajo de auditoría efectuado por FIDES Auditores, S.L.P. sobre las cuentas anuales del Consorcio del Palacio de Congresos de Valencia, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la entidad. El informe de auditoría emitido con fecha 22/04/2015 por la sociedad auditora citada da como resultado una opinión favorable a las cuentas presentadas. Es decir, se estima que las mismas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del Consorcio, así como sus resultados a 31/12/2014.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



Id. document: gJBL_CqXu Adip B48s ZAcY 1KEz URU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.2.- El objeto de la revisión es determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a las normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados, y si el alcance y objetivos del mismo cumplen con las especificaciones manifestadas en el encargo recibido.

4.3.- Se han realizado las comprobaciones necesarias para evaluar los aspectos básicos del proceso de auditoria (las normas técnicas sobre ejecución del trabajo utilizadas, programa de auditoria, soporte documental de las conclusiones obtenidas por el auditor en relación a la evidencia y la razonabilidad de los datos contables, forma y contenido de los papeles de trabajo, ajustes y reclasificaciones propuestos por el auditor a los administradores en las cuentas anuales y conclusiones del Informe), estimándose que el trabajo cumple las normas y procedimientos de auditoria y se ajusta al alcance y condiciones acordadas con la empresa auditora.

4.4.- Por otra parte, FIDES Auditores, SLP ha efectuado el informe sobre cumplimiento de la legalidad contemplado en el Plan de actuación del control interno del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014. Tal y como establece dicho plan, la empresa auditora ha comprobado además del cumplimiento de las normas y directrices que le son de aplicación en general, las que se especifican en el mismo para verificar el cumplimiento de la legalidad. Las conclusiones obtenidas en dicho informe ponen de manifiesto, con una base razonable, que la gestión se ha realizado de conformidad general con la legislación aplicable.

No obstante, se formulan por la empresa auditora las siguientes observaciones y recomendaciones que cabe destacar:

- en materia de contratación se recomienda dejar adecuada evidencia de las valoraciones que sirven de base para la adjudicación, especialmente cuando se incluyen juicios de valor, debiendo además establecerse en los pliegos los requisitos de solvencia técnica y económica, que no deberán constituir criterios para la adjudicación de los contratos;
- en materia de morosidad, se advierte que la empresa ha incumplido el plazo máximo de pago para las operaciones comerciales que establece la normativa vigente en el 100% de los pagos realizados en el ejercicio 2014.

Por último, en el trabajo de control de calidad se ha podido apreciar que en el cuadro aportado en el último párrafo del anexo al informe de Auditoría de Cumplimiento la información contenida relativa al importe del Fondo de Maniobra contiene un error al establecer el signo positivo del mismo, cuando la situación es manifiestamente la inversa, tal y como por otra parte se deduce del texto contenido a continuación en el propio informe. En escrito de 15 de Octubre de 2015, que se adjunta, el socio director del trabajo de Auditoría pone de manifiesto la detección del error citado, aportando un nuevo cuadro en que se expresan las cifras correctas e indicando que la corrección del error no modifica la opinión recogida en el apartado 2 de su informe.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	21/12/2015	ACCVCA-120	7300437825152439404



12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2015-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte del Pla d'Actuació de la Intervenció General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2016.	

"Antecedentes

Desde la aprobación del primer Plan de Auditorías efectuada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 9 de junio de 1995, la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia ha venido practicando regularmente estudios de esta naturaleza referidos a la gestión económica y presupuestaria municipal en aplicación de los artículos 219 y siguientes. del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004.

En dicho Plan se establecía como objetivo "la práctica de una auditoría referente a la gestión económica de la corporación y sus OO.AA" y "en segundo lugar, completar los actos de fiscalización de los actos ya realizados y futuros.... con otra posterior, por procedimientos de auditoría o muestreo, en la que se traslade a la Corporación la información referente al control de legalidad, en primer término, y en segundo lugar, y con carácter progresivo, el control de oportunidad, esto es, de eficiencia y eficacia en la gestión de gastos".

Posteriormente se han aprobado otros planes, sin que hayan variado de forma significativa los objetivos perseguidos, aunque su contenido se haya ido modificando como consecuencia de la publicación de nueva normativa de control financiero en el sector público y de la experiencia adquirida a lo largo del tiempo. El período fiscalizado mediante este procedimiento se extiende desde 1988 hasta el último ejercicio.

Objetivo:

A la Intervención General Municipal corresponde la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control y la fiscalización interna se extienden a todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Como queda expuesto en los Antecedentes hasta el 2010 se aprobaba el Plan Anual de Auditoría de Cuentas y se daba cuenta del Programa de actuación para la fiscalización plena a posteriori.

Para el ejercicio 2011 se formuló por primera vez el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (PAIG) cuya naturaleza es distinta al referido Plan Anual de Auditoría. El PAIG es más amplio y pretende recoger en un documento la globalidad de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) atendiendo al



àmbit de aplicació y a las modalidades de control, detallando en manuales adjuntos, los programas de trabajo que se aplican en cada una de estas modalidades.

Para el próximo ejercicio 2016 se da cuenta a la Junta de Gobierno del presente PAIG que como los anteriores, pretende mostrar una visión global y completa de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada del Plan de Actuación de la Intervención general del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2016.

Segundo. Aprobar el calendario para la fiscalización plena con posterioridad correspondiente a las actuaciones del ejercicio 2015."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001284-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'execució de la Sentència núm. 662/15 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.	

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, en virtut de les atribucions que li conferix l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Reconèixer el dret a ser nomenat com a Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials, en propietat a *****, amb DNI *****, amb efectes del dia 3 de novembre de 2011, de conformitat amb la Sentència núm. 93/2013, dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu nombre cinc de València, de data 4 de març de 2013 confirmada en apel·lació per la Sentència núm. 662/2015, de 30 d'octubre de 2015 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, els Decrets del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, la Sentència del Tribunal Suprem de 4 de juny de 2014 i a la vista dels informes del Servei de Personal, del Servei Fiscal Gastos i de la Intervenció General Municipal.

Segon. Modificar la Relació de Llocs de Treball respecte a l'adscripció orgànica del lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar de Servicis Socials, Ref. núm. 4392, del Servei de Personal al Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a Persones amb Discapacitat, C.O.M. Juan de Garay.

Tercer. Adscriure a ***** al lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials, ref. núm. 4392 en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a Persones amb Discapacitat, C.O.M. Juan de Garay, amb efectes del dia 30 de desembre de 2015.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix a 178,76 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/23100/12003/12100/12101/15000 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits regulada en la Base d'Execució 6a del Pressupost vigent i de conformitat amb l'operació de gasto núm. 553/2015."



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001315-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adaptació de lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 6961, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, CMSS Trafalgar.		

“INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància de data 13 de novembre de 2015, *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà” en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, C.M.S.S. Trafalgar, va sol·licitar canvi de lloc de treball on no es realitzara atenció al públic de manera contínua, en alguna secció on puga realitzar tasques de gestió o un altre tipus.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 3 de desembre de 2015 ha informat:

“...una vegada analitzada la documentació aportada en l'expedient, així com una vegada realitzat el reconeixement mèdic oportuns, i l'estudi psicològic pertinent, fem constar que en el moment actual no es recomana la seua reincorporació al seu lloc de treball habitual, ja que es preveu un empitjorament de la patologia al no haver-se modificat les circumstàncies personals i laborals que van provocar l'aparició i manteniment del trastorn. Per tot açò, es recomanaria el seu trasllat a un lloc de treball on es trobe sotmesa a un nivell menor d'estressors laborals i fonamentalment que no haja de realitzar funcions de cara al públic”.

TERCER. Remés el dit informe al Servei de Benestar Social i Integració, el coordinador tècnic de la Secció de Coordinació de Servicis Socials Generals en data 16 de desembre de 2015 ha informat:

“Vista la diligència que antecedix, la sol·licitud presentada per la Sra. *****, funcionària núm. *****, i l'informe del coordinador de Salut i Seguretat i Higiene Laboral, s'informa que dit Servei no té inconvenient a seguir les recomanacions de trasllat o adaptació del lloc de treball de l'esmentada funcionària, en el sentit que es prendrà contacte amb la interessada i se li proposarà un destí que puga adaptar-se a les seues necessitats i limitacions”.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET



PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vista la sol·licitud de *****, els informes del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral i del coordinador tècnic de la Secció de Servicis Socials Generals, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Únic. Adaptar el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà" que exercix la Sra. ***** en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, C.M.S.S. Trafalgar, en el sentit informat per l'Oficina de Medicina Laboral."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001326-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar disponible crèdit de la renúncia del nomenament interí referència núm. 7605.		

"De conformitat amb els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, s'acorda:

Únic. Acceptada la renúncia del nomenament interí de ***** per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015 i de conformitat amb el decret d'arxiu de l'expedient del Tinent Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 14 de desembre, declarar disponible la quantitat de 3.739,49 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/23100/12000/12100/12101/15000/16000, de conformitat amb l'operació de gasto núm. 2015/554."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals núm. 1120/15, estimatòria dels recursos especials en matèria de contractació núm. 1163/15 i 1165/15.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución con nº. 1120/2015, en los recursos nº. 1163/2015 y nº. 1165/2015, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 1120/2015, adoptada en fecha 4 de diciembre de 2015, estimatoria de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por las mercantiles ENJOY WELLNESS VALENCIA, SL (recurso nº. 1163/2015) y SANTAGADEA GESTIÓN, SL (recurso nº. 1165/2015), contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015, que dispone renunciar a la celebración del contrato de gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de la Piscina Valencia, mediante concesión administrativa, y en su consecuencia se dispone la continuación del procedimiento de contratación desde el trámite anterior a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2007-000112-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar la concessió administrativa de l'aparcament subterrani situat a la unitat d'execució 11, 12 i 13 del barri del Mercat.	

"Hechos

Primero. En fecha 2 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2008 por el que se admitió a trámite la solicitud de concesión demanial formulada por Don *****, en representación de VALENCIA PARAISO, SL, en orden a la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento de uso privado vinculado al edificio ubicado en las calles Linterna, c/ Mallorquins, c/ Hiedra, c/ Poeta Llombart, a fin de completar la dotación de plazas de aparcamiento exigidas en las Normas Urbanísticas del PGOU; visto el Proyecto de Ejecución correspondiente a dicho aparcamiento y los informes favorables emitidos por los Servicios de Gestión del Centro Histórico, de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de Jardinería, de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras y Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio; así como la comparecencia efectuada por el representante de VALENCIA PARAISO, S.L. el 25 de junio de 2009, manifestando su conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación el 14 de mayo de 2004 que debe regir la presente concesión y optando por el pago del canon en su modalidad de pago quinquenal, y de

conformidad con el informe de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Ejecución relativo al aparcamiento subterráneo sito en el subsuelo público de las calles Linterna, c/ Mallorquins, c/ Hiedra, c/ Poeta Llobart, que ocupa una superficie total construida de 6.011,31 m² bajo suelo público, ubicándose en el mismo 154 plazas de aparcamiento para coche, en 3 plantas.

Segundo. Adjudicar directamente la concesión administrativa, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 a la mercantil VALENCIA PARAISO, SL, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión que tendrá un plazo de 75 años y un canon en la modalidad de pago quinquenal que asciende a la cantidad de 126.357,73 €, para el primer quinquenio.

Tercero. Exigir a la Mercantil VALENCIA PARAISO, SL, el depósito de 85.188,00 € en concepto de fianza equivalente al 3% del Presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Exigir asimismo a la mercantil adjudicataria el depósito de 14.522,70 € en concepto de fianza equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Dichas fianzas podrán constituirse en las formas que establecen el Pliego de Condiciones y habrán de depositarse en la Caja Municipal en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Cuarto. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento de los condicionantes expuestos por el Servicio de Jardinería, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vegetació:

- Definitivament, es posarà, a la plaça menuda, una morera (Morus alba “fruitless”) com ve reflectit a la memòria i no una magnolia grandiflora com diu a les medicions.

- Es mantindrà, com es defineix al plànol, un espai de 3x3 m al voltant de l'arbre (la morera) de la plaça menuda; en lloc de l'1 m³ de terra vegetal a l'escossell de què es parla a les medicions.

Xarxa de rec:

- Amb un comptador a l'inici de la xarxa és suficient.



- *Les arquetes del degoteig, de les boques de rec i de l'inici de xarxa (amb les claus de pas, reductor de pressió, electrovàlvules, etc.) seràn d'obra com diu a la memòria i no de plàstic com diu a les medicions.*

- *El programador anirà en l'arqueta d'inici de xarxa i no en un armari de formigó.*

Mobiliari urbà:

- *Els bancs compliran les condicions especificades en l'article 25 de l'ordenança d'accessibilitat en el medi urbà”.*

Quinto. Otorgar Escritura Pública de la Concesión Administrativa objeto de las presentes actuaciones”.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía número I-981, de fecha 12 de mayo de 2015, dictada por el noveno teniente de alcalde, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2015, se procedió a modificar la licencia de construcción de aparcamiento en tres plantas bajo rasante, parte en parcelas privadas y parte en dominio público, concedida a la mercantil Valencia Paraíso, SL, por Resolución nº. U-2173, de fecha 27 de octubre de 2009, tras la presentación de la nueva documentación técnica denominada “Modificado III Bis” del proyecto básico.

Tercero. En fecha 20 de mayo de 2015, se informa por la Oficina Técnica de Patrimonio que a la vista de los datos de la resolución recaída en el expediente 03502-2004-395, remitida por el Servicio de Licencias de Obras de Edificación, se observa una discrepancia en la descripción de las obras respecto del número de plazas de coches en suelo público que se ubican en las plantas 1 y 3 y las que se manifiestan en la documentación presentada en el Servicio de Patrimonio el 28 de junio de 2012, la cual se denominaba Proyecto Modificado III Bis y que tenía fecha de visado de 26 de junio de 2012, documentación que sirvió de base para el último informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio el 30 de julio de 2012 en el que se relacionaban los diferentes parámetros de la concesión.

Cuarto. En fecha 2 de junio y 3 de octubre de 2015 se requirió a la mercantil Valencia Paraíso, SL, a los efectos de que aportase a las actuaciones la documentación acreditativa de la nueva configuración del aparcamiento y número de plazas del mismo en subsuelo público, en consonancia con la descripción de las obras que consta en la Resolución nº I-981, de fecha 12 de mayo de 2015.

Quinto. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2015, D. *****, en representación de la mercantil Valencia Paraíso, SL, aporta documentación final de obra, con planos definitivos y certificado de resultado de la prueba de carga de la losa superior del aparcamiento.

Sexto. Remitida la documentación a la Oficina Técnica de Patrimonio, ésta informa en fecha 19 de noviembre de 2015 que “analizada la documentación presentada denominada “Proyecto Final de Obra de Aparcamiento (Fase I) (definitivo después de inspección Ayto.)” y



visado el 06/03/13, se observa que ha habido una variación en la superficie objeto de la concesión otorgada en Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2009, pasando de 2.003,77 m² por planta a 2.037,90 m².

La mencionada alteración de la superficie ya aparece en el Modificado II presentado el 17 de diciembre de 2010 (visado el 16/12/2010) y en el Proyecto Modificado III Bis visado el 26 de junio de 2012 presentado el 28 de junio de 2012, informado por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 30 de julio de 2012 .

De esta forma los parámetros definitivos de la concesión son los siguientes:

- Superficie total ocupada en subsuelo público: 2.037,90 m².
- Valor del Dominio Público: 2.037,90 m² x 241,59 €/m² = 492.336,26 €.
- Garantía 3% s/492.336,26 € = 14.770,09 €.
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.839.600,00 €.
- Garantía 3% s/2.839.600,00 € = 85.188,00 €.
- Total superficie construida: 6.113,70 m².

	PRIVADAS	PÚBLICAS	TOTAL
SÓTANO 1	97	47	144
SÓTANO 2	108	50	158
SÓTANO 3	110	57	167
TOTAL	315	154	469

- Canon Total: 6.113,70 m² x 212,05 €/m² = 1.296.410,08 €.
- Canon quinquenal: 6.113,70 m² x 21,02 €/m² = 128.510,00 €.
- Total plazas de aparcamiento: 469.
- En suelo privado: 315.
- En suelo público: 154.

Del contenido del anterior informe se dio traslado a la mercantil Valencia Paraíso, SL, mediante comparecencia efectuada en las dependencias del Servicio de Patrimonio en fecha 6 de septiembre de 2012, con indicación de que en caso de no aceptar los nuevos parámetros de la concesión contenidos en dicho informe deberían manifestar su oposición a los mismos de forma expresa en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de comparecencia, sin que transcurrido



dicho plazo se haya presentado escrito de oposición, por lo que se entienden aceptados los nuevos parámetros aplicables a la concesión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales correspondientes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los puntos Primero, Segundo y Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2009, el cual quedará redactado en los términos que a continuación se detallan, quedando el resto del acuerdo según su propio tenor literal:

“Primero. Aprobar el Proyecto de Ejecución relativo al aparcamiento subterráneo sito en el subsuelo público de las calles Linterna, c/ Mallorquins, c/ Hiedra y c/ Poeta Llobart, que ocupa una superficie total construida de 6.113,70 m² bajo suelo público, ubicándose en el mismo 154 plazas de aparcamiento para coche, en 3 plantas.

Segundo. Adjudicar directamente la concesión administrativa, en los términos establecidos en el pliego de condiciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2014 a la mercantil Valencia Paraíso, SL, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión que tendrá un plazo de 75 años y un canon en la modalidad de pago quinquenal que asciende a la cantidad de 128.510,00 €, y cuyos parámetros son los siguientes:

- Superficie total ocupada en subsuelo público: 2.037,90 m².
- Valor del Dominio Público: 2.037,90 m² x 241,59 € = 492.336,26 €.
- Garantía 3% s/492.336,26 € = 14.770,09 €.
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.839.600,00 €.
- Garantía 3% s/2.839.600,00 € = 85.188,00 €.
- Total superficie construida: 6.113,70 m².



	PRIVADAS	PÚBLICAS	TOTAL
SÓTANO 1	97	47	144
SÓTANO 2	108	50	158
SÓTANO 3	110	57	167
TOTAL	315	154	469

- Canon Total: $6.113,70 \text{ m}^2 \times 212,05 \text{ €/m}^2 = 1.296.410,08 \text{ €}$.
- Canon quinquenal: $6.113,70 \text{ m}^2 \times 21,02 \text{ €/m}^2 = 128.510,00 \text{ €}$.
- Total plazas de aparcamiento: 469.
- En suelo privado: 315.
- En suelo público: 154.

Tercero. Exigir a la mercantil Valencia Paraíso, SL, el depósito de 85.188,00 €, en concepto de fianza equivalente al 3% del presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Exigir asimismo a la mercantil adjudicataria el depósito de 14.770,09 € en concepto de fianza equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, que será devuelta una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas”.

Segundo. Habiéndose depositado por la mercantil concesionaria 14.522,70 € en concepto de fianza equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, determinado según los parámetros de la concesión otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2009, y, siendo esta objeto de modificación, de forma que el valor del dominio público ocupado es de 492.336,26 €, en lugar de 484.090,79 €, procede exigir a la mercantil Valencia Paraíso, SL, el depósito de 247,39 € equivalente a la diferencia entre 14.770,09 € y 14.522,70 € que ya depositaron en fecha 13 de noviembre de 2009, según mandamiento de ingreso nº. 5.730, cantidad que deberá depositarse en la Caja Municipal en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Rectificar la escritura pública de concesión administrativa otorgada en fecha 15 de marzo de 2010, ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez, con número 337 de su protocolo, en los términos de lo dispuesto en el presente acuerdo."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns el centre escolar Sant Joan de Ribera, la servitud d'ús per a pati de jocs i recreació i la servitud de pas per a evacuació del col·legi.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de enero de 2013, aprobó el "Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Horizontal en ejecución del Programa de Actuación Aislada c/ Colón, 6 y Cirilo Amorós, 3", formalizada en escritura pública de 14 de mayo de 2013, dada ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez (número de protocolo 571) (expediente 03502-2010-69).

En virtud de dicha reparcelación, se adjudica al Ayuntamiento de Valencia un edificio destinado a colegio público sito en la calle Cirilo Amorós, 3, y se constituye a favor del Ayuntamiento dos servidumbres, una, de uso como patio de recreo y juegos del Colegio Municipal "San Juan de Ribera", situado en la cubierta de la planta baja en zona interior de manzana del cuerpo de edificación interior ubicada a espaldas del edificio recayente a la calle Cirilo Amorós; y otra, de paso de evacuación del Colegio Municipal "San Juan de Ribera".

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta del edificio y del jardín.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar las altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, en el Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación CM - Centros Escolares Municipales, el bien que responde a la siguiente descripción:

"Centro Escolar "San Juan de Ribera", sito en la calle Cirilo Amorós, número 3. Lindes: fondo o Norte, vuelo sobre cubierta de planta baja; frente o Sur, calle Cirilo Amorós; derecha o



Este, casa número 5 de calle Cirilo Amorós; e izquierda u Oeste, casa número 1 de calle Cirilo Amorós. Distrito 2 - L'Eixample, barrio 2 - El Pla del Remei. PGOU aprobado por RC de 28-12-1988 y BOE de 14-01-1989, y RI 1628 - PRI Colón 6-C. Amorós 3. RC 05-11-03. BOP 13-03-04 con NN.UU. Superficie: 317,22 m² de parcela; 1.507,42 m² construidos; y 317,22 m² ocupados. Adquisición y título de propiedad: parcela adquirida por reparcelación horizontal voluntaria del "Programa de Actuación Aislada de la calle Colón, número 6 y calle Cirilo Amorós, número 3", formalizada en escritura pública de 14 de mayo de 2013 (número de protocolo 571), subsanada por otra de 26 de junio de 2013 (nº. protc. 798), ambas ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Registro de la Propiedad: número 3 de Valencia, finca registral 9.516, tomo 2.155, libro 225 de la Sección de Russafa 1ª, folio 18, inscripción 1ª de 30 de mayo de 2014. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-2, Ensanche Protegido; EC, Sistema Local Educativo-Cultural Escolar. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 1.515.343,66 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 6021731YJ2752B".

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, en el Epígrafe II-Derechos Reales y Otros Derechos sobre Inmuebles, en la relación 05 - Servidumbres, los derechos que responden a las siguientes descripciones:

a) "Servidumbre de uso para patio de juegos y recreo del Colegio Municipal "San Juan de Ribera" en la calle Cirilo Amorós, número 3. Distrito 2 -L'Eixample, barrio 2 - El Pla del Remei. PGOU aprobado por RC de 28-12-1988 y BOE de 14-01-1989, y RI 1628 - PRI Colón 6-C. Amorós 3. RC 05-11-03. BOP 13-03-04 con NN.UU. Superficie afectada: 980,50 m². Adquisición y título de propiedad: procede de la reparcelación horizontal voluntaria del "Programa de Actuación Aislada de la calle Colón, número 6 y calle Cirilo Amorós, número 3", formalizada en escritura pública de 14 de mayo de 2013 (número de protocolo 571), subsanada por otra de 26 de junio de 2013 (nº. protc. 798), ambas ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Registro de la Propiedad: la servidumbre está soportada por el elemento común situado en la cubierta de la planta baja en zona interior de manzana del cuerpo de edificación interior (edificio 3) del complejo inmobiliario que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia número 3, finca registral número 9.515, tomo 2.155, libro 225 de la Sección de Ruzafa 1ª, folio 1, inscripción 1ª de fecha 30 de mayo de 2014. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; (ENS-2), Ensanche Protegido; (CHP-132A) C. Histórico Protegido Universitat - Sant Francesc. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 98.593,19 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 6021731YJ2752B".

b) "Servidumbre de paso para evacuación del Colegio Municipal "San Juan de Ribera" con salida a la calle Cirilo Amorós, número 13. Distrito 2 -L'Eixample, barrio 2 - El Pla del Remei. PGOU aprobado por RC de 28-12-1988 y BOE de 14-01-1989, RI 1628 - PRI Colón 6-C. Amorós 3. RC 05-11-03. BOP 13-03-04 con NN.UU y PE 1653 - Plan especial de protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1). Superficie afectada: 88,33 m². Adquisición y título de propiedad: procede de la reparcelación horizontal voluntaria del "Programa de Actuación Aislada de la calle Colón, número 6 y calle Cirilo Amorós, número 3", formalizada en escritura pública de 14 de mayo de 2013 (número de protocolo 571), subsanada por otra de 26 de junio de 2013 (nº. protc. 798), ambas ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Registro de la Propiedad: la servidumbre está soportada por el elemento común particular de la finca-colegio y de la finca número 6 de orden, constando ésta última inscrita en el Registro



de la Propiedad de Valencia número 3, finca registral número 9.515, tomo 2.155, libro 225 de la Sección de Ruzafa 1ª, folio 1, inscripción 1ª de fecha 30 de mayo de 2014. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; (ENS-2), Ensanche Protegido; (CHP-132) C. Histórico Protegido C.V. Universitat - Sant Francesc; SP-6P, Sistema Local Servicio Religioso Privado. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 8.881,93 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 6021731YJ2752B y de la 6021715YJ2762A."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S1.16.379 i donar d'alta l'edifici per a dependències de la Policia Local, 5a Unitat de Districte-Trànsits.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En l'Inventari General de Béns i Drets consta d'alta una parcel·la de 2.574,00 m² destinada a servici públic, denominada "Parcel·la per a servici públic en c/ Castellonet", inventariada al codi 1.S1.16.379 en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2005 (expedient 05303-2004-97).

Segon. Sobre eixa parcel·la s'ha construït un edifici, del qual es va aprovar la certificació final d'obra per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2015 i que està destinat a Retén de la 5ª Unitat de Districte de la Policia Local (expedient 01401-2009-99).

En conseqüència, procedeix la baixa del bé inventariat al codi 1.S1.16.379 i l'alta del nou edifici.

Tercer. Per la Secció Tècnica d'Inventari s'aporten les dades, plànols i valoracions necessaris per a l'alta i la baixa abans esmentades.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 86 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, que va aprovar el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, estableix l'obligació de les entitats locals de formar inventari valorat de tots els seus bens i drets. Idèntica prescripció ve prevista en l'article 32.1 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, afegint-se que la menció dels bens i drets inventariats serà amb el suficient detall per a la seua identificació, determinació de la seua situació jurídica y del seu destí o ús.

Segon. En l'article 17 i següents del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, del Reglament de Bens de les Entitats Locals (BOE núm. 161, de 7 de juliol de 1986), es recullen els requisits i dades dels bens per a procedir a la seua alta en l'Inventari General de Bens i Drets de la Corporació.



Tercer. De conformitat amb la delegació efectuada per Resolució de l'Alcaldia núm. 20, de data 26 de juny de 2015 (apartat primer, punt núm. 8), li correspon la competència per a acordar la baixa i l'alta del bé en l'Inventari Municipal a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S1.16.379, "Parcel·la per a servici públic en c/ Castellonet", per haver-se construït sobre la mateixa l'edifici que causa alta en l'apartat següent del present acord.

Segon. Donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns, a l'Epígraf I- Béns Immobles, en la Relació E3-Edificis i Locals Públics, l'immoble que respon a la següent descripció:

"Edifici per a Retén de la Policia Local, 5^a Unitat de Districte - Trànsits, en carrer Castellonet, número 6. Límits: Nord, carrer Pere Delmonte i Hurtado (Poeta); Sud, carrer Castellonet; Est, carrer San José de Pignatelli; i Oest, carrer Alfara del Patriarca. Districte 16 - Benicalap, barri 1 - Benicalap. PGOU aprovat per RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989, i Cambi d'Ús a SID-SR en c/ Castellonet (CU 1350/31) aprovat per AP 30-01-09, BOP 21-02-09. Superfície: parcel·la, 2.574,00 m²; construïda, 3.893,85 m²; ocupada, 969,22 m². Adquisició i títol de propietat: parcel·la provinent de la Reparcel·lació Forçosa de la Unitat d'Execució NPR-2 Benicalap - Sud, formalitzada en l'escriptura pública de 25 d'abril de 2003 davant el notari D. Manuel A. Rueda Pérez (número de protocol 893). Registre de la Propietat: número 10 de València, al tomo 2916, llibre 807 de la Secció 5^a de Afores, full 138, finca registral 53.001, inscripció 1^a. Circumstàncies urbanístiques: SU, Sòl Urbà; EDA, Edificació Oberta; SR-1, Servici Urbà. Naturalesa Jurídica: Bé de Servici Públic. Valoració: 4.741.050,46 €. PMS: No. Referència Cadastral: 4949501YJ2744H."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2015-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa de subsòl públic per a aparcament d'ús privat amb la finalitat de vincular-lo a un edifici a construir al carrer de Bèrnia.		

"Hechos

Primero. En fecha 3 de junio de 2015, se presenta escrito por D. *****, en representación de la mercantil Bernia Avanza, S.L., en el que solicita concesión administrativa para la ocupación del subsuelo público municipal al objeto de construir un aparcamiento privado complementario del que se va a construir bajo el suelo de la calle Bernia, nº. 9, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el P.G.O.U.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 1998, mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del P.G.O.U. añadiendo una Disposición Adicional relativa a la concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento, sin

necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras hasta un máximo de veinte metros de distancia medidos desde la línea de fachada y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas.

Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el punto segundo de la antedicha Disposición Adicional, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar un Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Completados los períodos de información pública, tanto de la modificación de las normas urbanísticas del P.G.O.U. como del Pliego de Condiciones señalado y, dictada la correspondiente resolución por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999 aprobando dicha modificación, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón de la resolución el 30 de julio de 1999.

Tercero. Posteriormente, y al haberse dictado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar una modificación del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público para adaptarlo a la citada Ley. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

Cuarto. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el Proyecto Básico por la mercantil interesada, relativo a las obras del aparcamiento objeto del correspondiente expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

- Por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 10 de julio de 2015 se informa:

“Visto el Proyecto presentado el día 3/06/2015, redactado en fecha 01/06/15, sin visado colegial (a tenor de lo regulado en el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto) denominado PROYECTO BASICO PARA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SUBSUELO PUBLICO para garaje complementario al del propio edificio en la c/ Bernia, nº. 9, debemos informar en relación a la admisión a trámite de la concesión solicitada, que el Proyecto presentado NO da cumplimiento completo a las exigencias Técnicas del Pliego de Condiciones vigente para dichas Concesiones, por cuanto:

1. El Proyecto presentado viene a subtitularse “Fase I (sótano y planta baja) de edificio de viviendas” conteniendo no obstante unos planos genéricos de las plantas superiores del edificio destinado a viviendas con lo cual queda justificada la necesidad de la ocupación del subsuelo público en el linde de 2 de las tres fachadas del edificio en un solo sótano, en el propio edificio tan solo se realiza también un solo sótano, lo que fue objeto de consulta previa de viabilidad en abril de 2015 e informado favorablemente por la mencionada Sección Técnica en fecha 28/04/2015 en el expediente 05302-2005-0157, existiendo concordancia entre lo allí consultado y lo ahora solicitado.



No obstante lo anterior debe aclararse por el solicitante si existirá continuidad de ejecución entre la Fase I y el resto del edificio en sus plantas superiores por cuanto el objeto de la concesión lo es para cumplir la dotación de aparcamiento exigible al edificio completo.

2. Debe justificarse mejor las distintas posiciones que se hace de la losa superior del aparcamiento respecto a la rasante en todas las parte recayentes a dominio público y asimismo las cotas de profundidad de la losa o forjado de suelo del garaje, aportando los suficientes Planos de Secciones acotados, longitudinales y transversales, de las zonas de dominio público, observando incumplimientos en el plano SI05 de cumplimiento del DB-SI, al respecto de la posición del forjado de techo establecida en los artículos 10 y 11 del Pliego.

3. La capacidad portante de los viales, se indica que será 20 KN/ m² en el Plano SI 06, lo que establece el DB-SI 5, pero el forjado superior debe calcularse en cualquier caso para una sobrecarga mínima de 2.300 kg/m² (23KN/m²) según establece el art. 12 A c) del Pliego de Condiciones. Debe corregirse pues ello será exigible comprobarlo con la pertinente prueba de carga (artº 21) previa a la recepción de las obras.

4. No se aporta estudio del comportamiento del nivel freático con el detalle de las determinaciones establecidas en el art. 6 del Pliego y que resulta exigible aportar para la Admisión a Trámite según el art. 12 del mismo. La referencia que se hace en el apartado 7 “Agua Subterránea“ en el Reconocimiento Geológico para las Obras de Urbanización, con catas hasta 4,30 m de profundidad aportado no puede suplir la presentación del propio estudio del comportamiento del nivel freático y sus posibles efectos sobre el propio aparcamiento y sobre los edificios colindantes exigibles en el Pliego de Condiciones Técnicas que deberá ser suscrito por facultativo competente como se establece en el citado art. 6.

5. Existen varias erratas de carácter menor en los datos del Proyecto que deberán corregirse o aclararse; en la pág. 4 se dice que el número de plazas de garaje son 23, cuando son 22; en la pág. 9 se dice que la superficie de la concesión son 312,80 m² , en la pág. 19 se dice 325,26 m² y en el plano AP 01 325,273 m².

6. A los efectos de comprobar y confirmar los datos superficiales anteriores deberá aportarse copia del Certificado Oficial de Alineaciones que se haya aportado en la solicitud de la Licencia de Obras.

7. Debe concretarse si el plazo de concesión que se solicita es el máximo de 75 años o menor.

- DATOS PATRIMONIALES Y URBANISTICOS:

El subsuelo público en el que se pide concesión es de propiedad municipal inventariada parte al código 1.S3.940 (Red Viaria en la calle Bernia junto al nº. 9) en los lindes sureste y suroeste del edificio a construir y parte al código 1.S5.622 (espacio libre en interior de manzana) éste con referencia catastral 6206025YJ2760E, obtenidos ambos por reparcelación devenida por un PAA, no afectando a la totalidad de las superficies inventariadas.

Situación : fachada trasera y lateral derecha de la c/ Bernia, nº. 9.



Clasificación : Suelo Urbano.

Calificación : ENS-1 (Ensanche).

Uso Pormenorizado actual: Red Viaria Local RV-4 y Sistema Local de Espacio Libre EL.

NOTA: la Revisión Simplificada del Plan General cuya Información Pública se aprobó el 31/12/2014 no prevé ninguna alteración que le afecte.

Lindes:

Norte: subsuelo solar edificable c/ Bernia, nº. 9 en sus lindes trasero 25 m y lateral derecho 14 m.

Sur: subsuelo de viales y Espacio Libre inventariados propiedad municipal (restos del inicial).

Este: subsuelo de viales y Espacio Libre no inventariados en trasera edificio c/ Bernia, nº. 7.

Oeste: subsuelo viales inventariados propiedad municipal (restos del inicial).

DATOS físicos geométricos provisionales:

1 sótano en forma de L y superficie pendiente de detallar (aprox. 325 m²).

Número de plazas de aparcamiento: 22 total. En concesión 17 plazas y 5 en subsuelo privado ambos en un solo sótano.

DATOS para cálculo de canon:

Polígono Fiscal 10A

PRESUPUESTO de las obras sujetas a concesión : 318.141,00 €”.

- En fecha 14 de septiembre de 2015, tras la documentación técnica complementaria aportada por Bernia Avanza, SL, la Oficina Técnica de Patrimonio emite el siguiente informe:

“Vistas las documentaciones técnicas aportadas en fechas 16-07-2015 y 7-09-2015 con fecha de redacción de 15/07/2015 y -- /09/2015 se debe informar que quedan subsanadas y documentadas las deficiencias y omisiones indicadas en nuestro anterior informe, por lo que cabe concluir que con ello sí se da ahora cumplimiento a las exigencias técnicas del Pliego de Condiciones para 'admitir a trámite' la concesión solicitada, si bien en lo que respecta al apartado 1º de nuestro anterior informe, para la obtención definitiva de la Concesión Administrativa (apartado 2 del art. 12 del Pliego de Condiciones) deberá haberse solicitado Licencia de Obras para la totalidad del edificio de viviendas y no solo para la Fase I del sótano.

- DATOS PATRIMONIALES Y URBANISTICOS:



El subsuelo público en el que se pide concesión es de propiedad municipal inventariada parte al código 1.S3.940 (Red Viaria en la calle Bernia junto al nº. 9) en los lindes sureste y suroeste del edificio a construir y parte al código 1.S5.622 (Espacio Libre en interior de manzana) éste con referencia catastral 6206025YJ2760E, obtenidos ambos por reparcelación devenida por un PAA, no afectando a la totalidad de las superficies inventariadas.

Situación: fachada trasera y lateral derecha de la c/ Bernia, nº. 9.

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: ENS-1 (Ensanche).

Uso Pormenorizado actual: Red Viaria Local RV-4 y Sistema Local de Espacio Libre EL.

NOTA: la Revisión Simplificada del Plan General cuya Información Pública se aprobó el 31/12/2014 no prevé ninguna alteración que le afecte.

Lindes:

Norte: subsuelo solar edificable c/ Bernia, nº. 9 en sus lindes trasero 25 m y lateral derecho 14 m.

Sur: subsuelo de viales y Espacio Libre inventariados, 1.S3.940 y 1.S5.622 propiedad municipal (restos del inicial).

Este: subsuelo de viales y Espacio Libre no inventariados en trasera edificio c/ Bernia, nº. 7.

Oeste: subsuelo viales inventariados, 1.S3.940 propiedad municipal (restos del inicial).

DATOS físicos- geométricos:

Superficie y nº. de sótanos en subsuelo público: 1 sótano en forma de L y superficie de 325,273 m².

Número de plazas de aparcamiento de vehículos turismos:

En concesión 17 plazas.

En subsuelo privado: 5 plazas.

Total 22 plazas en un solo sótano.

DATOS para cálculo de canon:

Polígono Fiscal 10A.

PRESUPUESTO de las obras sujetas a concesión :..... 318.141,00 €.



Valor del Dominio Público : $325,273 \text{ m}^2 \times 178,52 \text{ €/ m}^2 = 58.067,73 \text{ €}$.

Garantía 3% s/ 58.067,73 €= 1.742,03 €.

Fianza 3% s/ 318.141,00 €.....= 9.544,23 €.

Plazo de concesión: 75 años.

Canon total anticipado: $325,273 \text{ m}^2 \times 156,68 \text{ €/ m}^2 \dots\dots\dots = 50.963,77 \text{ €}$.

Canon quinquenal: $325,273 \text{ m}^2 \times 18,92 \text{ €/m}^2 \dots\dots\dots = 6.154,16 \text{ €}$.

Canon anual: $325,273 \text{ m}^2 \times 8,11 \text{ €/ m}^2 \dots\dots\dots = 2.637,96 \text{ €}$.

NOTA: para el cálculo de los cánones se ha actualizado conforme al informe emitido al efecto en noviembre de 2013 y tras lo acordado con la Oficina Económica-Financiera para todas las concesiones de aparcamiento, los anteriores cánones de febrero de 2006 a fecha de setiembre de 2015 con el correspondiente aumento catastral de las Leyes Generales de Presupuesto del Estado y el IPC”.

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, en fecha 4 de diciembre de 2015, se emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud de informe del Servicio de Patrimonio de fecha 09/07/2015; se transcriben a continuación las cuatro deficiencias que afectan a la planta sótano de aparcamiento de las ocho que impiden la concesión de la licencia y vienen recogidas en el último informe de fecha 03/12/2015. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del Pliego de Condiciones para ocupación de subsuelo público.

1. El trazado de los conductos de ventilación no garantizan el barrido de la totalidad de garaje. Una posible solución pasaría por colocar los conductos de extracción en los carriles de circulación con abertura a ambos lados y admisión en los límites de sótano paralelos a los primeros, debiendo aportarse plano de planta y sección más desfavorable, en este caso, en principio la longitudinal a la rampa de acceso (artículo 3.1.4 del CTE-HS.3).

2. Escalera de uso general debe tener una altura libre mínima en todo su trazado de 2'20 metros, situación que, al menos, no se cumple en el 3er tramo en dirección ascendente de la planta sótano (artículo 6.1.d - DC.09).

3. En la planta sótano las plazas de bicicleta 25 y 36 deben suprimirse de modo que el hueco de la puerta del trastero 3 recaiga hacia el espacio que dejan, en lugar de directamente hacia la rampa (4.3.3.3 del CTE-SUA.1).

4. En planta sótano la puerta de acceso al vestíbulo previo debe desplazarse hacia la izquierda de modo que quede, al menos, a 40 cm del inicio de la rampa (4.3.3.3 del CTE-SUA.1)”.

• Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en fecha 26 de junio de 2015, se emite el siguiente informe:

“Visto el Proyecto Básico para concesión administrativa del subsuelo público para garaje complementario del propio edificio sito en c/ Bernia, nº. 9 presentado por Bernia Avanza, el que se solicita la ocupación perimetral del subsuelo público en dos de las fachadas del futuro edificio, con una superficie total de concesión de 325,27 m² para la ejecución de 17 plazas de aparcamiento en dicha superficie, se ha podido observar que se cumple la condición de la profundidad mínima exigida en el artículo 11 del Pliego de 100 cm, en el presente Proyecto es de 125 cm entre la cara superior del forjado de cubierta de la zona de concesión y la cota superior de urbanización terminada.

En el Punto VI del Pliego arriba citado “Mantenimiento de las Instalaciones”, se debe indicar con claridad que el Concesionario será el responsable del “Mantenimiento Conservación y Reposición” TODAS las instalaciones propias de una construcción subterránea, excepto el “pavimento” de la cubierta que al ser de uso público será el Ayuntamiento el encargado de la conservación de la profundidad libre mínima de un metro desde la rasante definitiva hasta la losa.

Con esta aclaración se pretende evitar que se responsabilice a este Ayuntamiento de las goteras, que se producen en los aparcamientos subterráneos, aduciendo que la superficie le corresponde su conservación al Ayuntamiento, cuando si no existiera construcción bajo rasante no existiría ninguna obligación más que la de conservar el pavimento.

La reparación de este tipo de desperfectos independiente de su causa u origen, serán a cargo del concesionario que solicitara autorización para la retirada del pavimento de la vía pública.

Respecto del Proyecto Básico presentado, el técnico que suscribe no tiene nada que indicar, dado que los conceptos más importantes como son las hipótesis de cálculo de la losa de cubierta del sótano en vía pública, calidad y espesor de los materiales a emplear en la urbanización de la vía pública NO están definidos.

Por todo lo anterior el técnico que suscribe informa de manera POSITIVA Proyecto Básico para Concesión Administrativa del Subsuelo Publico para Garaje complementario del propio edificio sito en c/ Bernia, nº. 9 presentado por Bernia Avanza”.

- Por el Servicio de Jardinería, en fecha 26 de junio de 2015 se emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud para la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento complementario al que se construye en subsuelo privado y el proyecto básico presentado, se informa que:

El Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público que se ha incluido en el expediente, precisa varios condicionantes que el proyecto básico presentado no contempla:

Artículo 12.

Apartado A (MEMORIA).



Punto f). El proyecto no justifica el cumplimiento de la ordenanza de Jardinería.

No justifica los apartados 7, 9 y 10 del Pliego reseñado.

Apartado B (PLANOS).

Es necesario incluir:

- Plano de planta general viaria y redes. En el que se incluya la distribución general del espacio libre con detalle de la parcela que corresponde ajardinar al interesado.

- Plano de plantas y secciones de la urbanización completa indicando claramente el ámbito vial de servicio.

- Plano de redes de riego y abastecimiento de agua, fuentes ornamentales y bebedero si procede.

- Plano de tratamiento de superficies, pavimentos y mobiliario urbano con detalle de bancos y jardineras de obra de fábrica, fuentes, pérgolas, etc.

- Plano de secciones con detalles de las canalizaciones de riego.

- En el plano nº. 2 sitúa las farolas dentro del espacio verde sin especificar si es en zona de pavimentos o de tierra vegetal.

Se debe plantear, definir y valorar el arbolado de alineación y las redes de riego (bocas y goteo) en calzada y aceras, incluyendo la acometida a la red de baja presión y el contador. Debe plantear la distribución del espacio libre de uso local y dentro de él, definir y valorar la parte de jardín correspondiente a la concesión de subsuelo público que se solicita.

Por todo lo expuesto, el informe de dicho Servicio es desfavorable, hasta que se presente un nuevo proyecto en el que se incluyan todos los puntos planteados”.

En fecha 24 de julio de 2015, a la vista de la documentación aportada por Bernia Avanza, SL, el Servicio de Jardinería emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud presentada por Bernia Avanza, SL, en la que se aporta la documentación solicitada anteriormente por tal Servicio, se informa que:

En el proyecto de urbanización modificado correspondiente al Programa de Actuación Aislada en la calle Bernia, nº. 9 de Valencia, se ha reflejado en planos, mediciones, presupuesto y anejo 8, los condicionantes reseñados y solicitados en los informes del Servicio de fechas 14 de enero y 25 de junio de 2015. Por ello el informe del Servicio es FAVORABLE”.

- Por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, con fecha 8 de julio de 2015 se emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud presentada por BERNIA AVANZA, SL, en relación con la concesión administrativa de subsuelo público para completar la construcción de un aparcamiento privado en

la calle Bernia, nº. 9 y visto el proyecto básico de construcción aportado, no se ve inconveniente alguno desde el punto de vista de las competencias de dicho Servicio en acceder a lo solicitado en cuanto a la ocupación de subsuelo público se refiere”.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Cabe señalar que esta Corporación ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. en el sentido de incorporar una Disposición Adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos.

II. La presente concesión se registrará por el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

III. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales correspondientes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por D. *****, en representación de la mercantil Bernia Avanza, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en calle Bernia, nº. 9.

Segundo. La concesión administrativa de subsuelo público para uso privado para la construcción del referido aparcamiento se registrará por el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004.

Tercero. Requerir al solicitante al objeto de que aporte, en soporte digital, el Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al Pliego de Condiciones que rige la presente concesión, con los siguientes condicionamientos:

1º. No podrán ubicarse en subsuelo público trasteros u otras dependencias distintas de plazas de aparcamiento y sus accesos.

2º. Deberá aportarse la siguiente documentación:



- Estudio básico de seguridad y salud.

- Justificación del cumplimiento de todas las normativas específicas aplicables tales como: Ordenanza municipal de prevención de incendios, CTE-DBSI, Reglamento de actividades molestas, CTE-DBHR, etc.

3º. El urbanizador deberá coordinar, de acuerdo con las compañías de servicios públicos, la disposición y características de las canalizaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

4º. En caso de existir en la zona de afección del aparcamiento, infraestructuras de servicios que puedan quedar afectadas por la construcción del mismo, el urbanizador asumirá la obligación de realizar a su cargo los desvíos necesarios de acuerdo con las Ordenanzas vigentes y los servicios públicos o municipales encargados de su mantenimiento y explotación.

5º. Se deberá aportar en el proyecto de ejecución plano de desvíos de servicios que actualmente discurren por el ámbito de la obra y que deberán ser consensuados con las compañías de servicios, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública.

6º. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras el Concesionario será el responsable del “Mantenimiento Conservación y Reposición” de todas las instalaciones propias de una construcción subterránea, excepto el “pavimento” de la cubierta que, al ser de uso público, será el Ayuntamiento el encargado de la conservación de la profundidad libre mínima de un metro desde la rasante definitiva hasta la losa. Por ello, si se producen desperfectos en los aparcamientos subterráneos su reparación, independiente de su causa u origen, serán a cargo del concesionario que solicitara autorización para la retirada del pavimento de la vía pública.

7º. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, en el Proyecto de Ejecución que se presente deberá subsanarse las siguientes deficiencias, señaladas en su informe de fecha 4 de diciembre de 2015:

1) El trazado de los conductos de ventilación no garantizan el barrido de la totalidad de garaje. Una posible solución pasaría por colocar los conductos de extracción en los carriles de circulación con abertura a ambos lados y admisión en los límites de sótano paralelos a los primeros, debiendo aportarse plano de planta y sección más desfavorable, en este caso, en principio la longitudinal a la rampa de acceso (artículo 3.1.4 del CTE-HS.3).

2) Escalera de uso general debe tener una altura libre mínima en todo su trazado de 2'20 metros, situación que, al menos, no se cumple en el 3er tramo en dirección ascendente de la planta sótano (artículo 6.1.d - DC.09).

3) En la planta sótano las plazas de bicicleta 25 y 36 deben suprimirse de modo que el hueco de la puerta del trastero 3 recaiga hacia el espacio que dejan, en lugar de directamente hacia la rampa (4.3.3.3 del CTE-SUA.1).

4) En planta sótano la puerta de acceso al vestíbulo previo debe desplazarse hacia la izquierda de modo que quede, al menos, a 40 cm del inicio de la rampa (4.3.3.3 del CTE-SUA.1).

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000558-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament de part del terrat d'un edifici situat al carrer de Xàtiva (antena Policia).	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia sobre el derecho de uso de parte del suelo y vuelo de la terraza superior del "Edificio Valencia" para la instalación de la antena de telecomunicaciones y transmisiones propias de la Policía Local, sito en la calle Xativa, num. 1, le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, acordó prorrogar el contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 1990, con la Comunidad de Propietarios del Edificio Valencia, suscribiéndose un nuevo contrato en fecha 21 de abril de 1998 sobre el derecho de uso y utilización del suelo y vuelo de la terraza superior del edificio para el sistema de telecomunicaciones y transmisiones propias de la Policía Local, por un plazo de 5 años prorrogables por anualidades hasta un máximo de 10 años con efectos de 1 de enero de 2006. En dicho contrato se estipuló una renta anual de 18.000,00 €, más IVA.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía num. H-2828, de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble para el año 2015, quedando fijada en 24.404,44 € anuales, IVA incluido.

Tercero. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014.

Cuarto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 24.404,44 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marcopresupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2016.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la terraza superior del “Edificio Valencia”, para la instalación de la antena del sistema de comunicación vía radio de la Policía Local, arrendada al Ayuntamiento por la Comunidad de propietarios del Edificio Valencia, sito en la calle Xativa, num. 1 (Referencia Catastral 5522401YJ2752D), por un importe anual de 24.404,44 €, IVA incluido (21%).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2016, por un importe de 24.404,44 €, IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, del Presupuesto de 2016, conceptuada como “Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones”, propuesta de gastos 2015/4558, ítem 2016/4800. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000599-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Aumsa corresponent a la mensualitat de desembre de 2015 pel lloguer del local situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent, núm. 8.	

"Hechos



Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un periodo de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent nº. 8, ubicados dos de ellos en la 3ª planta, otro en la 4ª planta y otro en la 5ª planta, con una superficie de 155,00 m², 147,50 m² 127,00 m² y 153,00 m² respectivamente, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectados por las obras de “Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial”.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, acordó prorrogar por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Tercero. Ante la proximidad de la finalización de la prórroga acordada, en fecha 11 de noviembre de 2014 se solicita de la Delegación de Hacienda información acerca de la continuidad o no del arrendamiento de los locales para el ejercicio 2015. Mediante nota interior de fecha 17 de noviembre de 2014, por dicha Delegación se comunica a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que a partir del 1 de enero quedarán libres los locales, siendo los traslados de Viceintervención el 17 de noviembre, Fiscal Ingresos el 24 y el Jurado Tributario a mediados de diciembre de 2014.

Cuarto. Iniciado el ejercicio 2015, y al seguir presentándose por la Sociedad municipal facturas al cobro en el Servicio de Patrimonio, por el alquiler del local en quinta planta para las oficinas del Jurado Tributario, en fecha 13 de febrero de 2015 se remitió nota interior de la Delegación de Patrimonio a la Delegación de Hacienda solicitando se comunicase hasta cuando iban a ocuparse los citados locales y se consignase la correspondiente dotación presupuestaria. El contenido de la nota se reiteró en otra nota posterior de fecha 11 de mayo de 2015, sin que las mismas hayan sido atendidas.

Quinto. El pasado día 8 de octubre se remitió nuevamente nota interior a la Delegación de Hacienda, al objeto de que se comunicase hasta que fecha iban a seguir ocupados los locales propiedad de la empresa municipal AUMSA por las dependencias del Jurado Tributario, así como que se consignase la aplicación presupuestaria al objeto de hacer frente al pago de las facturas adeudadas a la misma desde enero del corriente ejercicio.

Sexto. Para el alquiler de la quinta planta se estipuló una renta mensual de 1.683,00 €, IVA no incluido (2.036,43 €, 21% IVA incluido). Estando pendiente de abono la factura correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2015 por el alquiler del citado local, por la



Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio municipal, mediante Moción suscrita el 3 de diciembre del corriente, se propone se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe 2.036,43 €, 21% IVA incluido, equivalente a una mensualidad de renta.

En consecuencia, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 2.036,43 €, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566: “Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento.” Añade el artículo 1581: “Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario...”

Segundo. En cuanto a la competencia orgánica, de conformidad con lo preceptuado en la base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA, AUMSA, por importe de 2.036,43 €, 21% IVA incluido, equivalente a la mensualidad de renta de diciembre de 2015, por el alquiler del local sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, planta quinta, para oficinas del Jurado Tributario.

Segundo. Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, del vigente Presupuesto, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones.” Propuesta de gastos núm. 2015/4845, ítem 2015/186560.”

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació i el reconeixement de l'obligació corresponent al conveni per al desenvolupament del festival internacional Dreamhack 2015.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 25 de septiembre de 2015 el texto de la adenda al Convenio de Colaboración y la disposición económica municipal para el ejercicio 2015 a la mercantil ENCOM GAMES, SL, con CIF B98505688, en marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Dreamhack para el Festival 2015.

II. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada mercantil en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento de la realización del Festival Internacional DREAMHACK, asciende a la cantidad de 28.000,00 € (veintiocho mil euros para el 2015) aplicables a la Aplicación Presupuestaria JH640-24100-47910 del Presupuesto Municipal 2015 según propuestas de gastos 2015/00401 y 2015/02553.

III. Con fecha 4 de noviembre de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 116550, la mercantil Encom Games, SL, aportó la documentación justificativa de las actividades realizadas en el marco del convenio previo a su abono, posteriormente se complementó la documentación mediante instancia de fecha 10 de diciembre de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 131300, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad.

IV. En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015.

Segundo. La base 28ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la mercantil ENCOM GAMES, SL, con CIF B98505688, relativa a la subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 EUROS) en el ejercicio 2015 con números de propuestas de gastos 2015/00401 y 2015/02553, números de ítems de gastos 2015/023640 y 2015/098190, respectivamente, en concepto de gastos de funcionamiento para la realización del Festival Internacional Dreamhack 2015 y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula segunda de la citada adenda al Convenio de Colaboración.

Segundo. Reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 28.000,00 euros a favor de la empresa ENCOM Games, SL (CIF B98505688), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640-24100-47910, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 con números de propuestas de gastos 2015/00401 y 2015/02553, números de ítems de gastos 2015/023640 y 2015/098190, respectivamente, en concepto de gastos de funcionamiento para la realización del Festival Internacional Dreamhack 2015.



Tercero. El abono por parte de esta Corporación será satisfecho en su totalidad en un único pago en función de las disponibilidades de tesorería.

Cuarto. Comunicar el siguiente acuerdo a la Intervención General - Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000438-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de la factura emesa per Secopsa Servicios, SA, per l'adequació d'uns locals situats a l'avinguda dels Germans Maristes.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE N°. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I. Se inician las actuaciones en virtud de la Moción del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 9 de diciembre de 2015, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el Reconocimiento de la Obligación para el abono de la factura por la adecuación de los locales sitios en la avenida Hermanos Maristas, 19, según valoración PME/15/406.

II. El Servicio de Innovación tiene adscrita la Oficina de Promoción de Empleo "Hermanos Maristas, 19" cuyo edificio tiene deficiencias en la infraestructura eléctrica, en la instalación eléctrica interior, en la climatización del edificio y los sistemas de seguridad que deben ser atendidas lo antes posible.

III. La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, a causa de la reestructuración del Gobierno Municipal y el traslado de competencias por lo que ha sido imposible cumplir con el procedimiento establecido para la reserva del gasto.

IV. Por lo que respecta al gasto que genera el Reconocimiento de Obligación y que asciende a 8.342,03 euros, IVA incluido al porcentaje del 21%, irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales", según Propuesta de Gasto n°. 2015/04877 e Ítem de gasto n°. 2015/187620.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2015, establecen lo siguiente:

Base 36^a. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39^a.

Base 37^a. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la



Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura núm. 31542331 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, con CIF A96062948, por importe de 8.342,03 euros por la adecuación de los locales sitos en la avenida Hermanos Maristas, 19, según valoración PME/15/406, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto general municipal vigente.

Segundo. Abonar a la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, con CIF A96062948, la factura nº. 31542331, por la cantidad de 8.342,03 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 22799, del vigente Presupuesto económico 2015, según Propuesta de Gasto 2015/04877, Ítem de Gasto 2015/187620.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG) y al Servicio de Contabilidad (SC)."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligacions a favor de diverses empreses.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de las facturas siguientes:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro Ayto.	Doc. Obl.	Importe IVA incl.
Eltec ITC Services, S.L. CIF B60775111	CI080-92040-21600	9373042246	Servicios de mantenimiento de equipos 1-10-15 a 31-10-15	3-11-15	4-11-15	15-23367	18.612,20 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2684506	Cargo fijo jul Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566 cargo fijo julio	4-8-15	5-11-15	15-23372	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2690052	Cargo fijo ago Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	3-9-15	3-11-15	15-23376	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2697774	Cargo fijo sept Equipo \$PRES-00USB2075B y E q u i p o PMAOFFV3-BBFW8394566	5-10-15	3-11-15	15-23379	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2697329	Cargo fijo 1 a 14 oct Equipo \$PRES-00USB2075B y E q u i p o PMAOFFV3-BBFW8394566	1-10-15	5-11-15	15-23382	190,50 €
Capgemini, S.L. CIF B08377715	CI080-92040-22706	17500110076745	Servicios informáticos de mtto. correctivo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia realizados durante el mes de junio de 2015.	23-11-15	1-12-15	15-23415	21.008,50 €

SEGUNDO. En cuanto al detalle de la justificación de dicha actuación se hace referencia al contenido de la Memoria que obra en el expediente, indicándose únicamente lo siguiente:

Respecto de la factura emitida por Eltec ITC Services, SL, con CIF B60775111:

Por moción impulsora de la entonces delegada de Tecnología de la Información y Comunicación D^a. Beatriz Simón Castelletts se inició, en el año 2012, el procedimiento abierto para la contratación de servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos que integran el parque microinformático municipal, ya que del funcionamiento de dicho parque depende la gestión diaria de los diferentes Servicios en que se organiza el Ayuntamiento. El contrato fue finalmente formalizado el 17 de junio de 2013. El contrato ha estado en vigor hasta el 16 de junio de 2015, en que finalizó la prórroga del mismo aprobada por Resolución de la Alcaldía n^o. 2664-W, de fecha 22 de mayo de 2014. Una vez finalizada la prórroga del contrato, en fecha 16 de junio de 2015, la mercantil ELTEC IT SERVICE, SL, con CIF n^o. B60775111, ha seguido prestando los servicios de mantenimiento de equipos informáticos dado que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Gestión diaria de los diferentes Servicios en que se organiza el Ayuntamiento. En consecuencia se llevó a cabo, por parte de la citada mercantil, la prestación de servicios informáticos de mantenimiento de equipos y dispositivos, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de octubre de 2015. Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de octubre de 2015.

Respecto de las facturas emitidas por Canon España, SA, con CIF A28122125:

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, viene utilizando diversos aplicativos para la impresión centralizada de documentos procesados por el ordenador central. Este software desarrollado por la empresa Canon, permite realizar dichos trabajos de impresión en un entorno no propietario basado en un lenguaje estándar (PCL) y ha supuesto la unificación de los diferentes formatos de impresión de las impresoras municipales. Toda vez finalizó el contrato de mantenimiento de este software sin que se hubiera adjudicado un nuevo contrato de mantenimiento, debido a la criticidad del servicio y a que no podía dejarse de prestar el mismo, la empresa Canon España, SA, con CIF A28122125, continuó prestando al Ayuntamiento de Valencia los servicios informáticos que ahora han sido facturados. Con el fin de regularizar administrativamente la situación, se iniciaron, en el expediente 801-2015-118, los trámites para contratar los servicios informáticos de mantenimiento del software para la impresión de documentos del ordenador central en formato PCL, por el período de tiempo comprendido entre el 15 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2016. El contrato fue finalmente adjudicado por Resolución FT-66 de fecha 15 de octubre de 2015. Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de octubre de 2015.

Respecto de la factura emitida por Capgemini, SL, con CIF B08377715:

En el año 2010, se iniciaron diversos proyectos informáticos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el RD 13/2009, de 26 de octubre, todos ellos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, toda vez que su objeto es adaptar la actuación del Ayuntamiento de Valencia a la nueva realidad que imponen las nuevas tecnologías, tales como la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), la Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (GIS). Estas aplicaciones, basadas en tecnología J2EE (Java 2 Enterprise Edition), constituyen el grueso del entorno tecnológico del Ayuntamiento de Valencia y precisan para su buen funcionamiento, de un soporte a la explotación dirigido a garantizar la plena operatividad y funcionalidad de las mismas, así como de un mantenimiento evolutivo y correctivo que permita la implementación del software necesario para la puesta a punto de nuevas funcionalidades. En concreto, la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia permite realizar telemáticamente más de 200 trámites on-line a los ciudadanos, y la resolución de gestiones sin desplazamiento tales como la tramitación del pago de una multa, la solicitud de una licencia, la consulta del estado de un expediente, la compulsa digital de documentos, con la acreditación municipal o la obtención de certificado del padrón. Con motivo de la implantación del proyecto PIAE y ante la necesidad de ejecutar de forma adecuada la constante gestión del cambio, se detectó, en el mes de junio de 2015 por parte del jefe del Proyecto del SerTIC, la necesidad de realizar determinadas tareas de mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades y llevar a cabo trabajos de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones informáticas relacionadas con el proyecto PIAE. La prestación de los “servicios informáticos para el mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal”, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades y llevar a cabo trabajos de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones

informáticas relacionadas con del proyecto Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (proyecto PIAE)” prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, resultaron, por tanto, necesarios y de ineludible e inaplazable ejecución para mantener el servicio que se está prestando a los ciudadanos y hacerla compatible con la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.). Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Como se ha indicado, dado que los citados servicios informáticos han sido efectivamente prestados corresponde tramitar el correspondiente expediente de Reconocimiento de la Obligación.

A tal efecto, el gasto, por importe total de 41.112,66 € (IVA incluido al tipo del 21%), a que asciende la suma de las facturas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del SerTIC, según propuesta de gasto 2015-4779, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro Ayto.	Doc. Obl.	Importe IVA incl.
Eltec ITC Services, S.L. CIF B60775111	CI080-92040-21600	9373042246	Servicios de mantenimiento de equipos 1-10-15 a 31-10-15	3-11-15	4-11-15	15-23367	18.612,20 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2684506	Cargo fijo jul Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566 cargo fijo julio	4-8-15	5-11-15	15-23372	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2690052	Cargo fijo ago Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	3-9-15	3-11-15	15-23376	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2697774	Cargo fijo sept Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	5-10-15	3-11-15	15-23379	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	CI080-92040-21900	2697329	Cargo fijo 1 a 14 oct Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	1-10-15	5-11-15	15-23382	190,50 €
Capgemini, S.L. CIF B08377715	CI080-92040-22706	17500110076745	Servicios informáticos de mto. correctivo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia realizados durante el mes de junio de 2015.	23-11-15	1-12-15	15-23415	21.008,50 €

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe de la IGAV (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura de dicho Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

- Respecto de la factura emitida por Eltec ITC Services, SL, con CIF B60775111:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

- Respecto de las facturas emitidas por Canon España, S.A., con CIF A28122125:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

- Respecto de la factura emitida por Capgemini, SL, con CIF B08377715:

Se identifica al jefe de la Sección e-i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto, por importe total de 41.112,66 € (IVA incluido al tipo del 21%), al que asciende la suma de las citadas facturas puede ser imputado a las aplicaciones presupuestarias del SerTIC detalladas en el Hecho Tercero, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 41.112,66 € (IVA incluido al tipo del 21%) a que asciende la suma de las facturas practicadas a esta Corporación por las empresas y por concepto de los servicios informáticos detallados a continuación; según propuesta de gasto 2015-4779, ítem 2015-183210, de importe de 18.612,20 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como “equipos procesos de información” ; ítem 2015-183240, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”; ítem 2015-183270, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”; ítem 2015-183280, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material” ; ítem 2015-183290, de importe de 190,50 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material” e ítem 2015-183450, de importe de 21.008,50 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”:



Empresa	Número de factura	Concepto Factura	Prop. de gasto	Ítem de gasto	Doc. Obligación	Importe IVA incl.
Eltec ITC Services, S.L. CIF B60775111	9373042246	Servicios de mantenimiento de equipos 1-10-15 a 31-10-15	15-4779	15-183210	2015-23367	18.612,20 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2684506	Cargo fijo jul Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566 cargo fijo julio	15-4779	15-183240	2015-23372	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2690052	Cargo fijo ago Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	15-183270	2015-23376	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2697774	Cargo fijo sept Equipo \$PRES-00USB2075B y Equipo PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	2015-183280	2015-23379	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2697329	Cargo fijo 1 a 14 oct Equipo \$PRES-00USB2075B y Equipo PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	2015-183290	2015-23382	190,50 €
Capgemini, S.L. CIF B08377715	17500110076745	Servicios informáticos de mtto. correctivo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia realizados durante el mes de junio de 2015.	15-4779	2015-183450	2015-23415	21.008,50 €

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las facturas practicadas a esta Corporación por las empresas y por concepto de los servicios informáticos detallados a continuación; según propuesta de gasto 2015-4779, ítem 2015-183210, de importe de 18.612,20 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como “equipos procesos de información” ; ítem 2015-183240, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”; ítem 2015-183270, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”; ítem 2015-183280, de importe de 433,82 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”; ítem 2015-183290, de



importe de 190,50 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material” e ítem 2015-183450, de importe de 21.008,50 €, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”:

Empresa	Número de factura	Concepto Factura	Prop. de gasto	Ítem de gasto	Doc. Obligación	Importe IVA incl.
Eltec ITC Services, S.L. CIF B60775111	9373042246	Servicios de mantenimiento de equipos 1-10-15 a 31-10-15	15-4779	15-183210	2015-23367	18.612,20 €
Canon España S.A. CIF: A 28122125	2684506	Cargo fijo jul Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566 cargo fijo julio	15-4779	15-183240	2015-23372	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2690052	Cargo fijo ago Equipo \$PRES-00USB2075B y PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	15-183270	2015-23376	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2697774	Cargo fijo sept Equipo \$PRES-00USB2075B y Equipo PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	2015-183280	2015-23379	433,82 €
Canon España, S.A. CIF A28122125	2697329	Cargo fijo 1 a 14 oct Equipo \$PRES-00USB2075B y Equipo PMAOFFV3-BBFW8394566	15-4779	2015-183290	2015-23382	190,50 €
Capgemini, S.L. CIF B08377715	17500110076745	Servicios informáticos de mtto. correctivo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia realizados durante el mes de junio de 2015.	15-4779	2015-183450	2015-23415	21.008,50 € "

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Capgemini España, SL.		



"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del Concejal Delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe IVA incluido al tipo del 21%
Capgemini SL CIF B08377715	CI080 92040 22706	17500110076998	Servicios informáticos prestados entre el 1-10-2015 y el 24-11-2015 para: - Adaptación de la sede electrónica al sistema CI@ve, plataforma común a las Administraciones para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. - Desarrollo de un nuevo tratamiento en PIAE para las iniciativas que presentan los Grupos políticos en el Pleno y resto de órganos colegiados. - Desarrollo de un nuevo mecanismo de integración por eventos de PIAE hacia otras aplicaciones municipales.	27-11-15	2-12-15	2015-23777	31.055,62 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones:

El Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos, la Estrategia TIC, constituye el marco estratégico global para avanzar en la transformación de la Administración, estableciendo sus principios rectores, los objetivos y las acciones para alcanzarlos, así como los hitos para el desarrollo gradual de la Administración Digital con un horizonte temporal hasta 2020.

La estrategia TIC incorpora las recomendaciones de la OCDE para la elaboración de estrategias de Administración digital y se alimenta de la estrecha relación con los actos, políticas y servicios de la Unión Europea alineándose con la agenda digital para España y la nueva estrategia de la Comisión Europea para el Mercado Único Digital. Así mismo, es un claro instrumento para la aplicación de las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una de las estrategias que la AGE ha impulsado recientemente es el sistema CI@ve. Se trata de un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, permitiendo que estos puedan identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Su funcionamiento se encuentra regulado por la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

CI@ve complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico, y está diseñado para ofrecer en un futuro la posibilidad de realizar firma en la nube, con certificados personales custodiados en servidores remotos. Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

CI@ve permite que las aplicaciones de administración electrónica puedan definir el nivel de aseguramiento en la calidad de la autenticación que desean (nivel QAA), en base a los datos que tratan y a la clasificación de seguridad siguiendo las recomendaciones del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). El ciudadano usuario de los servicios de administración electrónica puede entonces escoger el modo de identificación que desea usar entre los disponibles para el nivel de aseguramiento requerido por la aplicación.

Como cualquier otra aplicación, con el uso aparecen nuevas necesidades, algunas impuestas por la evolución tecnológica, pero otras muchas son propuestas por los propios usuarios. En este caso, a propuesta de las Secretarías y de los Grupos políticos municipales se nos ha solicitado modificar el circuito que siguen las iniciativas en los órganos colegiados (Pleno, Comisiones, etc.) de forma que todo el trámite se haga completamente electrónico, incluida la elaboración de las respuestas.

Continuando con la integración de aplicaciones, se ha visto la necesidad de desarrollar en PIAE los mecanismos de generación de eventos, de forma que determinadas tareas del trámite administrativo repercutan automáticamente en la gestión de otras aplicaciones. De esta forma, se evita el tener que introducir a mano información procedente de otra aplicación (PIAE) y se minimizan los errores producidos por esta introducción manual.

Al objeto de mejorar el uso que los ciudadanos hacen de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, se tomó la decisión en julio de 2015, de adaptar la sede electrónica para hacerla compatible con el sistema CI@ve. En esta fecha, también se tomó la decisión de modificar el circuito de tramitación de iniciativas políticas y de desarrollar el mecanismo de generación de eventos, ambas cosas en PIAE. Todo esto ha supuesto la realización de las correspondientes tareas de mantenimiento correctivo y pruebas de integración necesarias, con el fin de dotarla de esta nueva funcionalidad, trabajos que resultaron, por tanto, necesarios y de

ineludible e inaplazable ejecución para mantener el servicio que se está prestando a los ciudadanos en la sede electrónica y a los usuarios de PIAE.

TERCERO. Como se ha indicado, dado que los citados servicios informáticos de mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades resultan necesarios y de ineludible, urgente e inaplazable ejecución para, en primer lugar, cumplir la normativa vigente y, en segundo lugar, para mantener el servicio que se está prestando a los ciudadanos y hacerla compatible con la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptualizada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4826, ítem de gasto 2015-185770, de importe de 31.055,62 € IVA incluido.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.



* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe de la IGAV (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al Jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del

vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4826, ítem de gasto 2015-185770, de importe de 31.055,62 € IVA incluido.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 31.055,62 € (IVA incluido al tipo del 21%) a que asciende la factura nº. 17500110076998, de fecha 27 de noviembre de 2015, de importe de 31.055,62 € (IVA incluido al tipo del 21%), practicada a esta Corporación por la empresa Capgemini SL, CIF B08377715, por los servicios informáticos prestados por concepto de:

“Servicios informáticos para:

- Adaptación de la sede electrónica al sistema CI@ve, plataforma común a las Administraciones para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

- Desarrollo de un nuevo tratamiento en PIAE para las iniciativas que presentan los Grupos políticos en el Pleno y resto de órganos colegiados.

- Desarrollo de un nuevo mecanismo de integración por eventos de PIAE hacia otras aplicaciones municipales”.

Los citados servicios han sido realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptualizada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4826, ítem de gasto 2015-185770, de importe de 31.055,62 € IVA incluido.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 17500110076998, de fecha 27 de noviembre de 2015, de importe de 31.055,62 € (IVA incluido al tipo del 21%), practicada a esta Corporación por la empresa Capgemini SL, CIF B08377715, por concepto de:

“Servicios informáticos para:

- Adaptación de la sede electrónica al sistema CI@ve, plataforma común a las Administraciones para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

- Desarrollo de un nuevo tratamiento en PIAE para las iniciativas que presentan los Grupos políticos en el Pleno y resto de órganos colegiados.

- Desarrollo de un nuevo mecanismo de integración por eventos de PIAE hacia otras aplicaciones municipales”.

Los citados servicios han sido realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4826, ítem de gasto 2015-185770, de importe de 31.055,62 € IVA incluido.”

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per T-Systems ITC Iberia, SAU.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del Concejal Delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Nº. de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Documento de Obligación	Importe
T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU CIF A81608077	CI080 92040 21900	9370304998	Mantenimiento de las aplicaciones: -e-POB:1,00 16.286,97 16.286,97 16.286,97 - Gestión del Padrón de Habitantes, e-POB: Convocatorias Electoral, Conecta: Padrón, consulta y transacciónPeriodo: (01.01.2015 05.06.2015)	27/10/2015	10/11/2015	2015/024083	21.743,48 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones:

Mediante la puesta en marcha del proyecto “Padrón Municipal”, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 (principios generales de utilización de las tecnologías de la información) y en el artículo 9 (transmisiones de datos entre Administraciones Públicas) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, permitiendo una simplificación administrativa, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos y logrando, a la vez, una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

Este proyecto ha permitido, además, al Ayuntamiento de Valencia, la utilización de los sistemas previstos en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007, para la identificación y para la autenticación de los documentos que produzca, haciendo posible, por último, la generalización del uso de la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cumpliendo así lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley 11/2007.

La fase inicial de este proyecto concluyó con la puesta en marcha del aplicativo “ePob Gestión del Padrón Municipal de Habitantes” que contempla toda la gestión relativa a Padrón Municipal, la gestión del censo electoral, intercambio de datos con el INE, etc., basado en unos componentes básicos licenciados por la empresa T-Systems ITC Iberia SAU con CIF A81608077.

Una vez puesto en producción el aplicativo “ePob Gestión del Padrón Municipal de Habitantes”, resultaron necesarias tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo del mismo, además de tareas de apoyo a la explotación del sistema y la infraestructura, la integración de distintas aplicaciones del Ayuntamiento de Valencia como PIAE y, por último, la transferencia del conocimiento necesario para explotar el sistema por el propio Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por esta razón, una vez finalizado el contrato, se iniciaron los trámites (expte. 0801-2015-015) para dar continuidad al proyecto y así se propuso contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusiva, los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo “ePob” para la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y convocatorias electorales”, con la mercantil T-Systems ITC Iberia SAU con CIF A81608077, única empresa que puede llevar a cabo estas tareas por ser propietaria del citado aplicativo en exclusiva.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior y que en este año 2015 tendría lugar la celebración de elecciones locales y autonómicas, se previó que sería necesaria la realización de determinadas funciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral (que incluye trabajos previos y posteriores al escrutinio), con el fin de dar un mejor servicio administrativo a los ciudadanos.

Así, dado que el contrato no fue formalizado hasta el 5 de junio de 2015, en atención a la necesidad e inaplazable ejecución de los trabajos se consideró necesario encargar servicios informáticos en materia electoral.

Concretamente fue necesario llevar a cabo servicios informáticos de mantenimiento correctivo del aplicativo e-pob que afectaron a los siguientes aspectos:

- Especificación de procedimientos y medios de recolección de información.
- Especificación de procedimientos y medios de almacenamiento de información.
- Especificación de procesos de organización y transformación de la información.
- Diseño de bases de datos para el almacenamiento, organización y procesamiento de la información.
- Diseño, realización, prueba e implementación de programas para computadora para registrar, almacenar y transformar la información.
- Diseño de redes de comunicación tanto locales como urbanas.
- Diseño e implementación de planes de capacitación para el uso de los recursos informáticos.

En consecuencia se llevo a cabo, por parte de la mercantil T-Systems ITC Iberia SAU con CIF A81608077, la prestación de los referidos servicios informáticos de mantenimiento correctivo del aplicativo e-pob, ya que los citados servicios, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión del Ayuntamiento de Valencia en materia de padrón y en materia electoral.

Los servicios informáticos de mantenimiento correctivo del aplicativo e-pob se prestaron entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de junio de 2015. Así, los citados trabajos constituyen gastos realizados en el ejercicio 2015, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, debiendo abonarse mediante el procedimiento de Reconocimiento de la Obligación que corresponda.

TERCERO. Como se ha indicado, dado que los citados servicios informáticos resultaron necesarios y de ineludible, urgente e inaplazable ejecución para, en primer lugar, cumplir la normativa vigente, en segundo lugar, asegurar el correcto desarrollo del proceso electoral (preparación, desarrollo y ultimación del mismo) y, en tercer lugar, para mantener el servicio que se está prestando a los ciudadanos, procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de junio de 2015.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-04891, ítem de gasto 2015-187880, de importe de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe de la IGAV (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al Jefe de la Sección e-i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-04891, ítem de gasto 2015-187880, de importe de 21.743,48 € IVA incluido.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%) a que asciende la factura nº. 9370304998, de fecha 27 de noviembre de 2015, de importe de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%), practicada a esta Corporación por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con CIF A81608077, por los servicios informáticos prestados por concepto de “Mantenimiento de las aplicaciones e-POB: 1,00 16.286,97 16.286,97 16.286,97, Gestión del Padrón de Habitantes, e-POB: Convocatorias Electorales, Conecta: Padrón, consulta y transacción. Periodo: (01.01.2015-05.06.2015).”



Los citados servicios han sido realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de junio de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-04891, ítem de gasto 2015-187880, de importe de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 9370304998, de fecha 27/10/2015, de importe de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%), practicada a esta Corporación por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con CIF A81608077, por concepto de “Mantenimiento de las aplicaciones e-POB: 1,00 16.286,97 16.286,97 16.286,97, Gestión del Padrón de Habitantes, e-POB: Convocatorias Electorales, Conecta: Padrón, consulta y transacción. Periodo: (01.01.2015-05.06.2015)”.

Los citados servicios han sido realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de junio de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como “Ot. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-04891, ítem de gasto 2015-187880, de importe de 21.743,48 € (IVA incluido al tipo del 21%).”

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000355-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per Canon España, SA.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro las facturas nºs 2706751 y 2706752 de fecha 4 de noviembre de 2015, por un importe total que asciende a 3.250,17 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondientes al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de noviembre, sin que se haya podido ampliar con la antelación suficiente un mayor gasto a parte del correspondiente que ya había reservado para ello, el cual ha sido agotado en su totalidad.

SEGUNDO. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo “R” en fase ADO nº. 2015/4439, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 /20300 “Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje”.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, por un importe total de 3.250,17 €, IVA incluido, correspondiente al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de noviembre del año en curso y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 20300 “Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto.

Abonar a la empresa CANON ESPAÑA, SA, la cantidad de 3.250,17 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto.”



SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

**OFICINA DE COORDINACION
OFICINA TECNICA COMPRAS Y ALMACENES**

**Expt. 01201/2015/355
Reconocimiento Obligación CANON ESPAÑA S.A**

<u>Proveedor</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº fra.</u>	<u>Importe Fra.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Relación Documentos</u>	<u>Propuesta de Gasto</u>	<u>Ítem</u>	<u>Doc. Oblig</u>	<u>Importe</u>
Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"									
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2706751	2.831,97 €	Alquiler Equip.Reprod.Doc.Blan. y Negro Oc. 2015	2015/4594	2015/4439	2015/170780	2015/20936	2.831,97 €
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2706752	418,20 €	Alquiler Equip.Reprod.Doc.Color Octubre 2015			2015/170790	2015/20937	418,20 €
Total Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"									3.250,17 €

SUMA TOTAL 3.250,17 €



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000417-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures d'electricitat, gas i telèfon 010.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents

Fets

ÚNIC. Les empreses GAS NATURAL SERVICIOS, SA, amb NIF A08431090, GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA, amb NIF A65067332, IBERDROLA C.U.R., SA, amb NIF A95554630, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, i TISSAT, SA, amb NIF A46682738, han presentat al cobrament les factures pels subministraments de gas natural corresponents al mes d'octubre en el cas de les dues primeres; i per subministraments d'electricitat en el mes d'octubre d'enguany per l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA i en el propassat mes de novembre per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO; i finalment per servicis d'informació ciutadana a través del telèfon 010 corresponents als períodes de l'1 al 31 d'agost, i de l'1 al 15 d'octubre de l'any en curs, pel servici municipal d'informació telefònica "010", en el cas de de l'empresa TISSAT, SA, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110-16500-22100 (energia elèctrica enllumenat públic), CD110-32300-22100 (energia elèctrica col·legis) i CD110-92050-22100 (energia elèctrica dependències), CD110-92050-22102 (gas), i CD110-92500-22799 (ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesion).

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa tipus "R", en fase ADO, número 2015/4809, per un import de 1.633.837,32 euros, import total del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls 'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la JGL:



b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures corresponents als subministraments d'electricitat i gas natural, i al servici d'atenció telefónica “010”, emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORT
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	20.248,99 €
A65067332	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	666,17 €
A46682738	TISSAT, S.A.	25.670,15 €
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	184.730,55 €
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.402.521,46 €
	Suma	1.633.837,32 €

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CD110-16500-22100, CD110-32300-22100, CD110-92050-22100, CD110-92050-22102, i CD110-92500-22799 del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



Proposta Despeses: 2015/4809
Relació Documents: 2015/5309

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
Exp. 01201-2015-417 Reconeixement Obligació Factures 2015

CIFNIF	Proveïdor	Data Fac.	Num. Factura	Text Factura	Imp. Factura	Aplicació Pressup.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A46682738	TISSAT. S.A.	01/09/2015	546/2015	Servici Informació Tíef. '010' agost 2015	17.969,11	CD110-92500-22799	2015/184170	2015/18931	17.969,11
A46682738	TISSAT. S.A.	03/11/2015	660/2015	Servici Informació Tíef. '010' 1-15 octubre 2015	7.701,04	CD110-92500-22799	2015/184180	2015/23580	7.701,04
				Total aplicació pressupostària		CD110-92500-22799			25.670,15
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	27/11/2015	20151127040000278	Electricitat Novembre/2015 Dependències	7.890,19	CD110-92050-22100	2015/184300	2015/23595	7.890,19
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33380_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Dependències	292.646,98	CD110-92050-22100	2015/184400	2015/23606	292.646,98
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33384_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Dependències	137.791,48	CD110-92050-22100	2015/184410	2015/23607	137.791,48
				Total aplicació pressupostària		CD110-92050-22100			438.328,65
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	27/11/2015	20151127040000279	Electricitat Novembre/2015 Col·legis	1.776,52	CD110-32300-22100	2015/184270	2015/23591	1.776,52
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33381_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Col·legis	24.035,14	CD110-32300-22100	2015/184370	2015/23602	24.035,14
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33383_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Col·legis	109.824,22	CD110-32300-22100	2015/184390	2015/23604	109.824,22
				Total aplicació pressupostària		CD110-32300-22100			135.635,88
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	27/11/2015	20151127040000280	Electricitat Novembre/2015 Enllumenat Públic	175.063,84	CD110-16500-22100	2015/184250	2015/23589	175.063,84
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33382_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Enllumenat Públic	58.568,41	CD110-16500-22100	2015/184320	2015/23597	58.568,41
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33385_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Enllumenat Públic	2.935,39	CD110-16500-22100	2015/184340	2015/23599	2.935,39
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	31/10/2015	33386_0142_102015_01	Electricitat Octubre/2015 Enllumenat Públic	776.719,84	CD110-16500-22100	2015/184350	2015/23600	776.719,84
				Total aplicació pressupostària		CD110-16500-22100			1.013.287,48
A65067332	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	19/10/2015	FE15371076323608	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 12,00 KV	135,62	CD110-92050-22102	2015/184420	2015/23608	135,62
A65067332	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	29/10/2015	FE15371076611550	CONSUMO GAS 25/08/2015 - 21/10/2015 8,6300 K	530,55	CD110-92050-22102	2015/184430	2015/23610	530,55
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	27/10/2015	FE15321186719154	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 726,00 K	160,34	CD110-92050-22102	2015/184480	2015/23617	160,34
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	27/10/2015	FE15321186719155	CONSUMO GAS 21/08/2015 - 19/10/2015 3.940,00	244,78	CD110-92050-22102	2015/184490	2015/23618	244,78
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	13/10/2015	FE15321185368720	CONSUMO GAS 06/08/2015 - 05/10/2015 1.782,00	123,46	CD110-92050-22102	2015/184500	2015/23619	123,46
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	08/10/2015	FE15321185069931	TERMINO FIJO 11/06/2015 - 12/08/2015 63,00 DIA	23,07	CD110-92050-22102	2015/184510	2015/23620	23,07
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	06/10/2015	FE15321184634486	CONSUMO GAS 10/08/2015 - 10/09/2015 6.534,00	473,26	CD110-92050-22102	2015/184520	2015/23621	473,26
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	06/10/2015	FE15321184677289	CONSUMO GAS 31/07/2015 - 29/09/2015 1.053,00	89,78	CD110-92050-22102	2015/184530	2015/23622	89,78
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	06/10/2015	FE15321184677306	TERMINO FIJO 31/07/2015 - 29/09/2015 61,00 DIA	27,85	CD110-92050-22102	2015/184540	2015/23623	27,85
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	06/10/2015	FE15321184677301	TERMINO FIJO 31/07/2015 - 29/09/2015 61,00 DIA	124,82	CD110-92050-22102	2015/184550	2015/23624	124,82
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	07/10/2015	FE15321184922500	CONSUMO GAS 31/07/2015 - 29/09/2015 2.614,00	179,58	CD110-92050-22102	2015/184560	2015/23625	179,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	07/10/2015	FE15321184922508	CONSUMO GAS 01/08/2015 - 30/09/2015 1.284,00	104,01	CD110-92050-22102	2015/184570	2015/23626	104,01
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	08/10/2015	FE15321185077332	CONSUMO GAS 04/08/2015 - 01/10/2015 222,00 K	42,66	CD110-92050-22102	2015/184580	2015/23627	42,66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	08/10/2015	FE15321185077333	TERMINO FIJO 04/08/2015 - 01/10/2015 59,00 DIA	175,62	CD110-92050-22102	2015/184590	2015/23628	175,62
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	08/10/2015	FE15321185077335	TERMINO FIJO 04/08/2015 - 01/10/2015 59,00 DIA	127,26	CD110-92050-22102	2015/184600	2015/23629	127,26
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	08/10/2015	FE15321185077385	TERMINO FIJO 04/08/2015 - 01/10/2015 59,00 DIA	133,45	CD110-92050-22102	2015/184610	2015/23630	133,45
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/10/2015	FE15321186198386	TERMINO FIJO 04/08/2015 - 13/10/2015 81,00 KV	29,11	CD110-92050-22102	2015/184620	2015/23631	29,11
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	09/10/2015	FE15321185276975	CONSUMO GAS 14/08/2015 - 10/09/2015 20.861,0	1.263,31	CD110-92050-22102	2015/184630	2015/23632	1.263,31
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	16/10/2015	FE15321185876962	CONSUMO GAS 06/08/2015 - 05/10/2015 2.754,00	290,52	CD110-92050-22102	2015/184740	2015/23633	290,52
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	16/10/2015	FE15321185876963	CONSUMO GAS 08/08/2015 - 07/10/2015 1.597,00	112,92	CD110-92050-22102	2015/184750	2015/23634	112,92
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972998	TERMINO FIJO 11/09/2015 - 14/10/2015 34,00 DIA	124,58	CD110-92050-22102	2015/184760	2015/23635	124,58



CIFNIF	Proveedor	Data Fac.	Num. Factura	Text Factura	Imp. Factura	Aplicació Pressup.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972984	TERMINO FIJO 13/08/2015 - 08/10/2015 57.00 DIA	61.65	CD110-92050-22102	2015/184770	2015/23636	61.65
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972977	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 3.161.00	296.83	CD110-92050-22102	2015/184780	2015/23637	296.83
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972978	TERMINO FIJO 11/09/2015 - 14/10/2015 34.00 DIA	105.12	CD110-92050-22102	2015/184790	2015/23638	105.12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972979	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 66.113.00	3.736.09	CD110-92050-22102	2015/184800	2015/23640	3.736.09
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972980	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 6.127.00	467.63	CD110-92050-22102	2015/184810	2015/23641	467.63
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972981	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 6.288.00	447.74	CD110-92050-22102	2015/184820	2015/23643	447.74
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972985	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 2.919.00	292.82	CD110-92050-22102	2015/184830	2015/23646	292.82
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972991	TERMINO FIJO 11/09/2015 - 14/10/2015 34.00 DIA	107.12	CD110-92050-22102	2015/184840	2015/23648	107.12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972999	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 1.477.00	100.72	CD110-92050-22102	2015/184850	2015/23650	100.72
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972986	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 5.456.00	372.28	CD110-92050-22102	2015/184860	2015/23652	372.28
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185973011	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 1.800.00	215.09	CD110-92050-22102	2015/184880	2015/23656	215.09
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185973004	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 2.758.00	242.69	CD110-92050-22102	2015/184890	2015/23658	242.69
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185973041	TERMINO FIJO 11/09/2015 - 14/10/2015 34.00 DIA	184.22	CD110-92050-22102	2015/184920	2015/23662	184.22
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/10/2015	FE15321186198362	CONSUMO GAS 14/08/2015 - 13/10/2015 3.883.00	245.62	CD110-92050-22102	2015/184930	2015/23663	245.62
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/10/2015	FE15321186198376	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 255.00 K	138.48	CD110-92050-22102	2015/184940	2015/23664	138.48
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/10/2015	FE15321186198387	CONSUMO GAS 14/08/2015 - 13/10/2015 1.722.00	244.55	CD110-92050-22102	2015/184950	2015/23665	244.55
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	22/10/2015	FE15321186359696	TERMINO FIJO 15/08/2015 - 14/10/2015 61.00 DIA	31.08	CD110-92050-22102	2015/184960	2015/23666	31.08
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/10/2015	FE15321186435703	CONSUMO GAS 15/08/2015 - 14/10/2015 4.428.00 K	49.94	CD110-92050-22102	2015/184970	2015/23667	49.94
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	23/10/2015	FE15321186589521	CONSUMO GAS 15/08/2015 - 14/10/2015 14.722.00	869.39	CD110-92050-22102	2015/184980	2015/23668	869.39
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	23/10/2015	FE15321186589522	CONSUMO GAS 15/08/2015 - 14/10/2015 4.692.00	296.74	CD110-92050-22102	2015/184990	2015/23669	296.74
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/10/2015	FE15321185972983	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 8.619.00	574.33	CD110-92050-22102	2015/185000	2015/23670	574.33
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589517	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 2.019.00	217.69	CD110-92050-22102	2015/185010	2015/23671	217.69
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589520	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 4.415.00 K	124.57	CD110-92050-22102	2015/185020	2015/23672	124.57
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589521	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 2.700.00	245.80	CD110-92050-22102	2015/185030	2015/23673	245.80
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589522	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 6.980.00	500.09	CD110-92050-22102	2015/185040	2015/23674	500.09
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589523	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 11.514.00	243.91	CD110-92050-22102	2015/185050	2015/23675	243.91
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589524	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 8.272.00	755.33	CD110-92050-22102	2015/185060	2015/23676	755.33
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589526	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 35.00 KV	507.15	CD110-92050-22102	2015/185070	2015/23677	507.15
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589526	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 2.723.00	103.91	CD110-92050-22102	2015/185080	2015/23678	103.91
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589527	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 1.638.00	268.83	CD110-92050-22102	2015/185090	2015/23679	268.83
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589528	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 1.731.00	202.05	CD110-92050-22102	2015/185110	2015/23681	202.05
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589539	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 12.00 KV	102.67	CD110-92050-22102	2015/185120	2015/23682	102.67
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589529	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 12.00 KV	121.54	CD110-92050-22102	2015/185130	2015/23683	121.54
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589542	TERMINO FIJO 18/09/2015 - 16/10/2015 58.00 DIA	22.80	CD110-92050-22102	2015/185140	2015/23684	22.80
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589544	CONSUMO GAS 20/08/2015 - 16/10/2015 5.615.00	123.78	CD110-92050-22102	2015/185150	2015/23685	123.78
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589544	CONSUMO GAS 20/08/2015 - 16/10/2015 5.615.00	338.92	CD110-92050-22102	2015/185160	2015/23686	338.92
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589550	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 35.00 KV	110.57	CD110-92050-22102	2015/185180	2015/23688	110.57
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589551	TERMINO FIJO 18/09/2015 - 20/10/2015 33.00 DIA	102.03	CD110-92050-22102	2015/185190	2015/23689	102.03
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589559	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 3.588.00	328.32	CD110-92050-22102	2015/185200	2015/23690	328.32
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589553	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 20/10/2015 1.823.00	219.09	CD110-92050-22102	2015/185210	2015/23691	219.09
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589556	TERMINO FIJO 18/09/2015 - 20/10/2015 33.00 DIA	108.02	CD110-92050-22102	2015/185220	2015/23692	108.02
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	26/10/2015	FE15321186589606	TERMINO FIJO 18/09/2015 - 20/10/2015 33.00 DIA	112.66	CD110-92050-22102	2015/185230	2015/23693	112.66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	28/10/2015	FE15321186845035	CONSUMO GAS 21/08/2015 - 19/10/2015 924.00 K	76.82	CD110-92050-22102	2015/185240	2015/23694	76.82
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	29/10/2015	FE15321186927001	CONSUMO GAS 05/08/2015 - 02/10/2015 2.442.00	277.39	CD110-92050-22102	2015/185250	2015/23696	277.39
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	29/10/2015	FE15321186931893	CONSUMO GAS 25/08/2015 - 21/10/2015 1.109.00	183.12	CD110-92050-22102	2015/185260	2015/23697	183.12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/10/2015	FE15321187051076	CONSUMO GAS 25/08/2015 - 21/10/2015 13.505.00	784.42	CD110-92050-22102	2015/185270	2015/23698	784.42
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	07/10/2015	FE15321184922505	CONSUMO GAS 25/07/2015 - 24/09/2015 174.00 K	41.48	CD110-92050-22102	2015/185280	2015/23699	41.48
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	31/08/2015	FE15321181911160	CONSUMO GAS 03/06/2015 - 04/08/2015 2.735.00 KWH	306.30	CD110-92050-22102	2015/185290	2015/23700	306.30



CIFNIF	Proveïdor	Data Fac.	Num. Factura	Text Factura	Imp. Factura	Aplicació Pressup.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	18/08/2015	FE15321180891272	TERMINO FIJO 11/07/2015 - 13/08/2015 34,00 DIAS X 2,	124,58	CD110-92050-22102	2015/185300	2015/23701	124,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	15/07/2015	FE15321178229430	TERMINO FIJO 12/06/2015 - 10/07/2015 29,00 DIAS X 2,	166,22	CD110-92050-22102	2015/185310	2015/23703	166,22
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	18/08/2015	FE15321180891312	TERMINO FIJO 11/07/2015 - 13/08/2015 34,00 DIAS X 2,	184,21	CD110-92050-22102	2015/185320	2015/23704	184,21
Total aplicació pressupostària						CD110-92050-22102			20.915,76
TOTALS					1.633.837,32				1.633.837,32

IMPORTS PER EMPRESA		
NIF	IMPORT	
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	20.248,99
A65067332	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	666,17
A46682738	TISSAT, S.A.	25.670,15
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	184.730,55
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	1.402.521,46
Suma		1.633.837,32

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000427-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per Canon España, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro las facturas n°s 2713444 y 2713445 de fecha 1 de diciembre de 2015, por un importe total que asciende a 3.257,70 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondientes al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de diciembre, sin que se haya podido ampliar con la antelación suficiente un mayor gasto a parte del correspondiente que ya había reservado para ello, el cual ha sido agotado en su totalidad.

SEGUNDO. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO n°. 2015/4831, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje".

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, por un importe total de 3.257,70 €, IVA incluido,



correspondiente al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de diciembre del año en curso y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 20300 “*Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje*”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto.

Abonar a la empresa CANON ESPAÑA, SA, la cantidad de 3.257,70 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

**OFICINA DE COORDINACION
OFICINA TECNICA COMPRAS Y ALMACENES**

**Expt. 01201/2015/427
Reconocimiento Obligación CANON ESPAÑA S.A**

<u>Proveedor</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº fra.</u>	<u>Importe Fra.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Relación Documentos</u>	<u>Propuesta de Gasto</u>	<u>Ítem</u>	<u>Doc. Oblig</u>	<u>Importe</u>
Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"									
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2713444	2.851,37 €	Alqu. Equip.Reprod.Doc.Blan. y Negro Novie 2015	2015/5354	2015/4831	2015/185820	2015/23784	2.851,37 €
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2713445	406,33 €	Alquiler Equip.Reprod.Doc.Color Noviembre 2015			2015/185830	2015/23785	406,33 €
Total Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"									3.257,70 €

SUMA TOTAL 3.257,70 €



31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000435-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació d'una factura d'uniformitat de bombers.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

Únic. L'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb NIF A28017895, ha presentat al cobrament la factura número 0092244851 de data 27/11/2015 per import de 51.865,44 €, IVA inclòs, pel subministrament de vestuari destinat al Servei de Bombers efectuat en el proppassat mes de novembre, subministrament que, encara que es troba adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de febrer de 2015 a l'esmentada mercantil El Corte Inglés, SA, ha esdevingut insuficient la dotació contemplada per a l'any 2015 per al lot 1, pantalons, per la qual cosa s'ha degut de confeccionar proposta de despesa número 2015/4940, d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost Municipal del 2015.

Aquesta factura, que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92060 22104, ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2015/4940, tipus "R", en fase ADO, ítem 2015/189880 per un import total de 51.865,44 euros; havent confeccionat, així mateix, document d'obligació número 2015/24391, en relació de documents número 2015/5535, per aquest mateix import.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la Junta de Govern Local:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb NIF A28017895, pel subministrament de vestuari destinat al Servei de Bombers efectuats en el mes de novembre d'aquest any 2015, sent el total facturat de 51.865,44 €, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22104 del vigent Pressupost, i segons la Proposta de Despesa 2015/4940, ítem 2015/189880, i Document d'Obligació 2015/24391 inserit en Relació de Documents 2015/5535."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000438-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació de neteja de novembre de 2015.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. L'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, ha presentat al cobrament la factura número 30150098 de data 02/12/2015 per import de 493.824,17 €, IVA inclòs, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuat en el proppassat mes de novembre, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril de 2015, atès que el contracte que emparava aquest servei finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura afecta les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	32300	22700	Neteja Col·legis	284.598,90
CD110	92060	22700	Neteja Dependències	185.125,62
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.099,65
			<i>Total</i>	<i>493.824,17</i>

que ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i que s'aplicarà al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2015/4957, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 493.824,17 euros; tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.



Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuat en el mes de novembre d'aquest any 2015, sent el total certificat de 493.824,17 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 de novembre del 2015, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2015-438 REC. OBLIGACIÓ

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	CD110	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
30150098	02/12/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	493.824,17	Certf. Continuitat NOVEMB./2015 Neteja Col·legis	CD110	32300	22700		2015/190790	2015/24560	284.598,90
					CD110	92060	22700	2015/5597	2015/190810	2015/24562	185.125,62
					CD110	43120	22700		2015/190820	2015/24563	24.099,65
TOTAL... .. 493.824,17											



33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000441-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Tissat, SA.	

"Fets

Únic. L'empresa TECNOLOGÍA E INGENIERIA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, SA (TISSAT, SA), amb NIF A46682738, ha presentat al cobrament la factura número 596/2015, de data 01/10/2015, per servicis d'informació ciutadana a través del telèfon 010 corresponents al mes de setembre d'enguany, per un import de 18.623,11 euros, IVA inclòs, que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92500 22799 "Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesion".

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura número 596/2015, de data 01/10/2015, emesa per l'empresa TECNOLOGÍA E INGENIERIA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, SA (TISSAT, SA), amb NIF A46682738, en concepte de servicis d'informació ciutadana a través del telèfon 010 corresponent al mes de setembre d'enguany, per un import de 18.623,11 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92500 22799 "Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesion", del vigent Pressupost, i segons Proposta de Despesa número 2015/4984, tipus "R", en fase ADO, ítem 2015/192920, Relació de Documents número 2015/5693, Document d'Obligació número 2015/18933."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000446-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de gas de novembre de 2015.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents

Fets



Únic. Les empreses GAS NATURAL SERVICIOS, SA, amb NIF A08431090, i GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA, amb NIF A65067332, han presentat al cobrament les factures pels subministraments de gas natural corresponents al mes de novembre de l'any en curs, que afecten l'aplicació pressupostària CD110-92050-22102 (Gas), i que han estat degudament verificades i conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics i fiscalitzades pel Servei Fiscal del Gasto.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa tipus "R", en fase ADO, número 2015/5022, per un import de 5.164,47 euros, import total del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures corresponents als subministraments de gas natural emeses en el mes de novembre del 2015 per les empreses GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF A08431090, i GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA, amb NIF A65067332, pels imports totals de 4.992,57 euros i 171,90 euros, respectivament, i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92050-22102 (Gas) del vigent Pressupost del 2015, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVIS CENTRALS TÈCNICS

Secció Administrativa

Exp. 01201-2015-446 Reconeixement Obligació Factures Gas Novembre 2015

Proposta Despeses: 2015/5022
Relació Documents: 2015/5782

CIFNIF	Proveïdor	Data Fac.	Num. Factura	Text Factura	Imp. Factura	Aplicació Pressup.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	26/11/2015	FE15371077104759	CONSUMO GAS 15/10/2015 - 12/11/2015 1.037,00 KWH X	171,90	CD110-92050-22102	2015/193330	2018/25099	171,90
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	12/11/2015	FE15321187704502	CONSUMO GAS 20/08/2015 - 16/10/2015 3.512,00 KWH X	370,62	CD110-92050-22102	2015/193340	2015/25101	370,62
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	18/11/2015	FE15321188105203	TERMINO FLO 13/08/2015 - 12/10/2015 61,00 DIAS X 0,24	22,35	CD110-92050-22102	2015/193350	2015/25102	22,35
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247645	CONSUMO GAS 05/09/2015 - 04/11/2015 9.009,00 KWH X	671,83	CD110-92050-22102	2015/193360	2015/25104	671,83
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247657	CONSUMO GAS 04/09/2015 - 03/11/2015 2.584,00 KWH X	171,34	CD110-92050-22102	2015/193370	2015/25105	171,34
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247603	CONSUMO GAS 04/09/2015 - 03/11/2015 3.945,00 KWH X	264,32	CD110-92050-22102	2015/193380	2015/25106	264,32
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247614	CONSUMO GAS 03/09/2015 - 02/11/2015 4.742,00 KWH X	415,82	CD110-92050-22102	2015/193390	2015/25107	415,82
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247614	TERMINO FLO 29/08/2015 - 02/11/2015 66,00 DIAS X 0,24	37,47	CD110-92050-22102	2015/193400	2015/25108	37,47
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/11/2015	FE15321188491889	CONSUMO GAS 12/09/2015 - 11/11/2015 1.107,00 KWH X	92,66	CD110-92050-22102	2015/193420	2015/25111	92,66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	25/11/2015	FE15321188786357	CONSUMO GAS 29/08/2015 - 02/11/2015 2.633,00 KWH X	307,40	CD110-92050-22102	2015/193430	2015/25112	307,40
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	25/11/2015	FE15321188786358	CONSUMO GAS 29/08/2015 - 11/11/2015 2.179,00 KWH X	293,35	CD110-92050-22102	2015/193440	2015/25114	293,35
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	19/11/2015	FE15321188247605	TERMINO FLO 16/09/2015 - 13/11/2015 59,00 DIAS X 0,24	40,75	CD110-92050-22102	2015/193450	2015/25115	40,75
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	27/11/2015	FE15321189020427	CONSUMO GAS 11/09/2015 - 14/10/2015 26.684,00 KWH	1.607,73	CD110-92050-22102	2015/193460	2015/25117	1.607,73
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	10/11/2015	FE15321187609107	CONSUMO GAS 10/08/2015 - 09/10/2015 831,00 KWH X 0	75,23	CD110-92050-22102	2015/193470	2015/25118	75,23
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/11/2015	FE15321189078616	TERMINO FLO 18/09/2015 - 17/11/2015 61,00 DIAS X 0,24	42,14	CD110-92050-22102	2015/193480	2015/25119	42,14
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/11/2015	FE15321189078615	TERMINO FLO 17/09/2015 - 16/11/2015 61,00 DIAS X 0,24	19,31	CD110-92050-22102	2015/193490	2015/25120	19,31
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/11/2015	FE15321189078617	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 17/11/2015 668,00 KWH X 0	163,31	CD110-92050-22102	2015/193500	2015/25121	163,31
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/11/2015	FE15321189078618	TERMINO FLO 17/09/2015 - 16/11/2015 61,00 DIAS X 0,24	72,83	CD110-92050-22102	2015/193510	2015/25123	72,83
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	30/11/2015	FE15321189078626	CONSUMO GAS 18/09/2015 - 17/11/2015 449,00 KWH X 0	56,30	CD110-92050-22102	2015/193530	2015/25125	56,30
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	21/11/2015	FE15321188491937	TERMINO FLO 29/08/2015 - 02/11/2015 66,00 DIAS X 1,74	149,29	CD110-92050-22102	2015/193540	2015/25126	149,29
Total aplicació pressupostària									5.164,47

TOTALS **5.164,47**

IMPORTS PER EMPRESA		IMPORTE
NIF	EMPRESA	
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.	4.992,57
A65067332	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	171,90
Suma		5.164,47



35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000482-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00101 2012 3050.	

"HECHOS

PRIMERO. La Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata mediante escrito registrado de entrada el día 16 de noviembre de 2012 solicita indemnización por los daños causados en su propia infraestructura por las lluvias del día 28 de septiembre de 2012.

La indemnización se ha cuantificado en la cantidad de 48.964 € para lo que aporta un informe por daños causados por las inundaciones fechado el 5 de octubre de 2012 emitido por el perito de la Acequia de Mislata.

SEGUNDO. Mediante decreto de Secretaría se recabó informe al Servicio municipal de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, a OCOVAL y al Servicio del Ciclo Integral del Agua. Posteriormente se abrió periodo de prueba siendo toda ella documental.

TERCERO. En virtud de Diligencia de Secretaría, se abrió el trámite de audiencia, concediendo a los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, así como poner de manifiesto a la reclamante el informe pericial médico realizado por la aseguradora municipal a instancias de esta Oficina.

CUARTO. Finalizado el trámite de audiencia, resulta procedente remitir al Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana todo lo actuado en el procedimiento, así como la propuesta de acuerdo al objeto de que emita su preceptivo dictamen sobre ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

QUINTO. Posteriormente, se ha recabado el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con fecha 3 diciembre de 2015, habiendo tenido entrada el día 9 de diciembre de 2015 en el

Ayuntamiento de Valencia. En dicho dictamen se considera que no procede declararse la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92 prevé que “Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”.

III. La carga de la prueba del daño causado corresponde a quien lo alega, como reitera la Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 06/04/92 y 20/10/98, y en la del Tribunal Superior de Justicia de la CV de 13/06/98.

IV. Comenzaremos por hablar del requisito a) del Fundamento 1, la realidad del daño y su individualización, así como la valoración del mismo.

La indemnización se ha cuantificado en la cantidad de 48.964 € para lo que aporta un informe por daños causados por las inundaciones fechado el 5 de octubre de 2012 emitido por el perito de la Acequia de Mislata. Ahora bien el documento que se refiere a la valoración del daño se aporta como documento independiente y en ella no consta firma del técnico que lo ha realizado y además éste no se ha presentado a ratificar dicho informe ya que no se propuso como prueba en el momento, por lo que el perjuicio alegado no puede entenderse cuantificado siendo tal circunstancia requisito indispensable en sede de Responsabilidad Patrimonial.

V. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, de los informes municipales y de los escritos y

documentos aportados por el reclamante e incorporados al expediente se infiere que el Ayuntamiento de Valencia no es competente para conocer y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial que pueda incoarse en virtud de la presente reclamación puesto que las obras y la titularidad de la competencia para intervenir corresponderían al Ministerio de Fomento y a la Conselleria de Agricultura, teniendo dichas administraciones constancia de la solicitud del interesado circunstancia que se acredita mediante escrito registrado en el Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2012 y por el que aporta los escritos dirigidos a las administraciones citadas (noviembre de 2012).

Hay que destacar que la propia reclamante indica en su escrito registrado de entrada el día 27 de diciembre de 2012 que por los daños sufridos se solicitó ya tanto al Ministerio de Fomento, a la Consellería de Agricultura como al Ayuntamiento la reparación de la conexión del derramador a la Acequia de Favara y al Arzarbe para que se realizaran las obras de reparación oportunas en las infraestructuras con el fin de evitar que se produjeran nuevos daños; puesto que manifiestan que "debido a las lluvias torrenciales acaecidas en Valencia el pasado día 28 de septiembre de 2012 en concreto en toda la zona de nuestra acequia se produjeron cuantiosos daños materiales en la infraestructura de la red de nuestra acequia". Y sigue "Con motivo de unas obras ejecutadas por el Ministerio de Fomento, empresa MOYMAR, en el año dos mil siete se procedió a cubrir el sistema de acequias y drenaje de los brazos y acequias de esta Comunidad de Regantes a la Acequia de Favara, modificando su anterior realidad fáctica, estos hechos fueron expresamente denunciados a ese ministerio mediante escrito con registro de entrada 3207 presentado en la demarcación de carreteras el 7 de junio del año dos mil siete. Ya en el año dos mil siete expresamente advertíamos en nuestro escrito: En una visita rutinaria de inspección de la situación de las acequias nos hemos encontrado con la ejecución de obras en las acequias de nuestra propiedad junto a la V-30 en su margen derecha (aguas abajo) entre los talleres de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y el camino de Picaña. Estas obras se están ejecutando sin permiso ni autorización de esta Comunidad de Regantes por lo que instamos a su paralización hasta que se aclaren las necesarias reposiciones de la obra y las autorizaciones de ocupación o expropiación de la superficie de las acequias propiedad de esta Comunidad de Regantes. Confiando ordene la inmediata paralización de las obras y en todo caso proceda a la regularización de esta situación quedamos a su disposición. El tramo de la Acequia de Mislata lugar en el que la canalización pasó a ser subterránea por las obras, una de las cuales se ejecuta sobre el propio cajero de la acequia. Al realizar el soterramiento de este tramo de la acequia de Andarella, se creó un aliviadero de desagüe a la acequia de Favara, para evitar desbordamientos en Andarella, en caso de crecidas, pero tras las fuertes lluvias del 28 de septiembre se ha podido comprobar el mal funcionamiento de dicha instalación en primer lugar por incorrecta realización de las obras existentes ya que se observa el insuficiente diámetro de la tubería que está totalmente inutilizada por embozo y en segundo lugar la conexión se realiza a la Acequia de Favara y no al Azarbe, por tanto cuando viene por la acequia de Favara gran cantidad de agua en lugar de desaguar nuestra acequia a Favara es esta la que aporta agua a Andarella".

Estos escrito aportados por la reclamante ya indicaban que es una cuestión entra el Ministerio y la reclamante, no obstante se ha solicitado informe al servicio del Ciclo Integral del Agua el cual en fecha 21 de octubre de 2013 informa "a) No consta en esta sección la comunicación de los daños referidos. b) Tanto el desperfecto en el murete aliviadero como en la

acumulación de vegetación y restos en el interior de la propia acequia son derivados por deficiencias en el mantenimiento de la acequia. c) No consta el estado de la acequia. d) No se trata de infraestructura municipal. e) respecto a la solicitud de informe a la empresa contratista encargada del mantenimiento y conservación, aportando, los datos de la misma. No ha lugar, ya que su mantenimiento no queda incluido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la contrata municipal de Francos, Marjales y Extremales. f) Respecto a si los pliegos de prescripciones de la contratación establecen o establecían a la fecha del evento obligaciones especiales al respecto que se pueden considerar incumplidas. No. g) En los Pliegos de condiciones del contrato no existe una cláusula en virtud de la cual la contratista debe asumir la plena responsabilidad por los daños a terceros o accidentes que puedan ocasionarse y que sean exigidos al Ayuntamiento, haciéndose cargo del pago del coste o indemnización. h) En el conjunto de las acequias a mantener por la contrata de gestión del servicio público de Limpieza, Dragado y Conservación de Acequias y del Entorno del Lago de la Albufera, y competencia de la Sección de Francos, Marjales y Extremales no están incluidas las acequias de Mislata no encontrándose en suelo urbano. Por lo que se entiende que no es competencia del servicio informante el mantenimiento de las mismas".

Así mismo el Servicio de Coordinación de Obras en la vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informa en fecha 21 de marzo de 2014. "El técnico que suscribe debe informar lo siguiente: A- No es competencia de este Servicio la conservación ni la limpieza de los cauces de las aguas de riego, fecales o de lluvia. B- No es competencia de este Servicio la conservación del arbolado, ni su talado, ni su retirada. C- La plataforma elevada a la que se hace referencia no ha sido ejecutada por este Ayuntamiento, pudiendo ser una construcción ejecutada por la Conselleria de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana y utilizada de carril-bici, y que este Servicio no mantiene. D- El presente Servicio no tiene ninguna empresa contratista encargada de la conservación y el mantenimiento de los cauces ni desagües de los sistemas de acequias o cualquier otro sistema de conducción o drenaje de las aguas. E- No ha lugar al no existir tal contrata. F- No ha lugar al no existir tal contrata. G- No se puede añadir ningún otro extremo al expediente, dado que el suceso no tiene nada que ver con las competencias propias del presente Servicio, que son la conservación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia".

Por todo lo expuesto, esto es, por el contenido de los informes municipales y por los propios escritos aportados por la reclamante (en los que se pone de manifiesto que la Acequia reclamante ya solicitó al Ministerio y a la Consellería que realizaran de manera urgente las obras de reparación oportunas en las infraestructuras existentes con el fin de evitar en la medida de lo posible que se produzcan nuevos daños) se puede asegurar, sin la menor duda, que no cabe establecer relación alguna entre los daños ocasionados y el funcionamiento de los servicios municipales, debiéndose desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada al no haberse acreditado que sea el actuar de la Corporación lo que ha determinado el daño alegado ya que ni ha sido la causante del mismo ni ostenta competencia para solucionar el problema. Además hay que destacar que el mantenimiento la acequia no corresponde tampoco a la Corporación tal y como consta en los informes municipales.

VI. El artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, preceptúa que "Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán, por el Ministro respectivo, el



Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local”.

En definitiva, en la presente reclamación no se da la condición de legitimación pasiva necesaria del Ayuntamiento de Valencia para poder interponerla frente al mismo, correspondiendo dicha legitimación al Ministerio de Fomento y a la Conselleria de Agricultura.

VII. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valencia, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mislata mediante escrito registrado de entrada el día 16 de noviembre de 2012 por la que se solicita indemnización por los daños causados en su propia infraestructura por las lluvias del día 28 de septiembre de 2012."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000396-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00104 2013 5184.	

"HECHOS

PRIMERO. D^a. ***** formuló reclamación de responsabilidad patrimonial mediante escrito registrado de entrada en fecha 2 de octubre de 2013, por daños derivados de caída sufrida el día 24 de agosto de 2013, debido al tropiezo con una arqueta sin tapa existente en la calle del Padre Ferris, nº. 27 de Valencia.

SEGUNDO. Mediante Decreto de Secretaría de 16 de octubre de 2013, se solicitó informe a los Servicios de Jardinería, Ciclo Integral del Agua, Circulación y Transportes y sus Infraestructuras y Alumbrado, que obran en el expediente.

TERCERO. La Secretaría ha procedido, por Diligencia de 27 de noviembre de 2013 a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse.

Mediante nueva diligencia de 21 de enero de 2014, se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, habiéndose practicado prueba testifical en fecha 10 de abril de 2014, con el resultado del acta incorporada al expediente.

CUARTO. Por Diligencia de Secretaría de 16 de abril de 2014, se puso de manifiesto el procedimiento a los interesados, abriendo el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículos 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92 prevé que *“Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”*.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra jurisprudencia, entre otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño, su individualización y evaluación, la Sra. ***** solicita una indemnización de 10.829,53 €, que se corresponden con los siguientes conceptos:

- 90 días impeditivos, a 57,41 € el día.....5.256,90 €
- 125 días no impeditivos, a 31,43 € el día.....3.928,75 €
- factor de corrección de 10 % sobre suma cantidad anterior.....918,51 €
- un punto secuela gonalgia postraumática inespecífica..... 725,87 €

Aporta en justificación de lo solicitado informe médico pericial del Dr. D. *****. Sin embargo, en este informe únicamente se determina un periodo impeditivo de 90 días, cuya fecha final coincide con el alta médica de 14 de abril de 2014, sin que se aprecie periodo no impeditivo.

Por su parte, en escrito de fecha 22 de julio de 2015 de Willis Ibérica, mediadora con la aseguradora municipal MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, se da traslado de extracto de informe médico de esta última, en el que se considera, entre otras cosas que, dado que la sinovitis de grandes articulaciones cura en un periodo que oscila entre 10 y 60 días, en este caso ha debido de influir la problemática preexistente de artrosis femoropatelar en el retraso en la curación.

No obstante, dado que el informe de MAPFRE se emite sin tener en cuenta el alta médica de la interesada de 14 de abril de 2014, en este caso se va a tener en consideración el informe del Dr. ***** en cuanto a la determinación del periodo curativo y secuelas.

Ello sentado, en el supuesto de que se aprecie la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, para determinar la indemnización en su caso precedente, habrá que acudir al baremo anexo al T.R. de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo la última Resolución publicada la de 5 de marzo de 2014, que actualiza las cuantías, para su aplicación durante dicho año. El día de baja impeditivo se valora en esta última resolución en 58,41 €, que multiplicados por 90 días da 5.256,9 €. El punto de secuela, teniendo en cuenta la edad de la interesada en el momento de sufrir el daño y número de puntos, se valora en 668,23 €, que sumados a los anteriores da un total de 5.925,13 €, en que tendrá derecho a ser indemnizada la Sra. ***** si se estima su reclamación.

Dado que en el informe del Dr. *****, según se ha dicho, no se determina periodo no impeditivo, no se considera acreditado el mismo, teniendo en cuenta, además, las consideraciones hechas en el informe reseñado de MAPFRE.

Por lo que se refiere al factor de corrección, no cabe apreciarlo en sede de responsabilidad patrimonial. En efecto, la Sentencia nº. 39/06 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 20 de enero de 2006 dice taxativamente en su Fundamento de Derecho Cuarto *“En cuanto al denominado factor de corrección, se rechaza sin más, por infundado e improcedente en casos como éste, de responsabilidad patrimonial y no de indemnización derivada de aplicación de póliza de seguros”*.

V. Por lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la caída de la reclamante ha quedado acreditada en vista de la declaración testifical de D^a. *****, recogida en acta de fecha 10 de abril de 2014, habiendo afirmado la testigo que el día de los hechos caminaba detrás de la reclamante, a una distancia de dos metros aproximadamente, y que vio cómo tropezaba y caía, debido a la existencia en el suelo, junto a una zona ajardinada, de un agujero que no se apreciaba bien al estar tapado por hojas. Añade que se acercó a asistirle y la interesada se quejaba de la rodilla.

En cuanto al desperfecto en cuestión, a la vista de las fotografías obrantes en el expediente, y de los informes de los Servicios Municipales emitidos a instancias de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, se trata de un pequeño registro, que en la fecha de la caída carecía de tapa, casi cuadrado, situado a unos cuarenta centímetros de uno de los setos ajardinados.

En los informes de los Servicios municipales de Jardinería, Ciclo Integral del Agua, Alumbrado y Circulación y Transportes y sus Infraestructuras obrantes en el expediente, se dice que la arqueta en cuestión no pertenece a instalaciones propias de los mismos.



Sin embargo, solicitado nuevo informe a los mismos servicios a instancias de la reclamante, en fecha 23 de junio de 2014, el Servicio de Jardinería, afirma que, ante la peligrosidad que suponía el estado de la arqueta prolongado en el tiempo, dentro del ámbito de una zona ajardinada municipal, fue sellada provisionalmente con mortero.

Así pues, dado que está probada la caída de la reclamante, así como la existencia del desperfecto, que parece deducirse se trata de un registro de riego fuera de servicio, reconociéndose su peligrosidad por el Servicio de Jardinería, se estima acreditada la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que los hechos ocurren a plena luz del día, según la testigo antes indicada y que, aunque el registro pudiera resultar peligroso por llenarse de hojas que pueden confundir en cuanto a la entidad y profundidad del mismo, lo cierto es que dichas hojas no llegan a camuflarlo del todo, por lo que se considera que en la caída de la Sra. ***** concurre culpa de la misma en un 30%, debiendo disminuir la responsabilidad municipal en ese porcentaje, lo que dejaría reducida la indemnización a favor de la interesada a la cantidad de 4.147,59 €.

VI. En este caso no concurre fuerza mayor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar en parte, por las razones que constan en el cuerpo de esta resolución, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 2 de octubre de 2013, por daños derivados de caída sufrida el día 24 de agosto de 2013, debido al tropiezo con una arqueta sin tapa existente en la calle del Padre Ferris, nº. 27 de Valencia, reconociéndole el derecho a percibir una indemnización de 4.147,59 €.

Segundo. Abonar a D^a. ***** la cantidad de 1.500 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, conceptuada como "GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL" (propuesta nº. 2015/4575, ítem 2015/176110, documento de obligación 2015/21736) que corresponde al importe de la franquicia por daños físicos vigente en el contrato de la Póliza del Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguros de Empresas se abone a D^a. ***** la cantidad de 2.647,59 € que excede de la indicada franquicia y completa la indemnización a que tiene derecho."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2008-000620-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dictada en apel·lació del Recurs PO núm. 277/11 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7.		

"PRIMERO. En fecha 16 de octubre de 2015 ha recaído Sentencia nº. 616/15 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Rollo de Apelación 228/2013 contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia de fecha 21 de marzo de 2013 en el PO 277/2011 instado a su vez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2011 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. *****, representado por D. *****.

SEGUNDO. Por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se recibió procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

TERCERO. La Sentencia 616/15 estima el recurso reconociéndole al recurrente el derecho a ser indemnizado con 326.781,41 € más los intereses legales desde la fecha de la reclamación hasta su efectivo pago, condenando solidariamente al Ayuntamiento de Valencia y a Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, sin expresa imposición de costas. De conformidad con la póliza de seguros contratada con Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde al Ayuntamiento el abono de la franquicia pactada por importe de 3.000,00 €.

CUARTO. Consta que por parte de la Aseguradora Municipal Zurich España, SA se ha procedido a consignar en la cuenta del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº. 7 las cantidades de 415.414,50 € en fecha 29 de octubre de 2015, y la cantidad de 153,63 en fecha 5 de noviembre de 2015, lo que hace un total de 415.568,13 €.

Mediante el presente acuerdo se aprueba el abono de la franquicia correspondiente de 3.000,00 € a cargo del Ayuntamiento, completando la cantidad de 418.568,13 € de los que el principal son 326.781,41 € según la sentencia y los intereses 91.786,72 €, establecidos por decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 25 de noviembre de 2015.

QUINTO. Para el abono de la franquicia señalada se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2015/4618, ítem nº. 2015/177550 y documento de obligación nº. 2015/21937 con cargo la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 OTROS GASTOS CORRIENTES del Presupuesto de 2015, por importe de 3.000,00 €, completando el principal del importe de la referida sentencia. La propuesta ha sido censurada de conformidad por Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de D. *****, representado por D. *****, así como reconocer a cuenta de la obligación derivada de la sentencia de fecha 16 de octubre de 2015 nº. 616/15 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en apelación del recurso PO 277/11, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7, por un importe de 3.000,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.



Segundo. El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, OTROS GASTOS CORRIENTES (propuesta de gasto nº. 2015/4618, ítem nº. 2015/17550 y documento de obligación nº. 2015/21937) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-008358-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Sothis Consultoria de Sistemas de Informació.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la Tte. de Alcalde, Concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación en concepto de adquisición de discos duros para la ampliación de la capacidad de almacenamiento del servidor de la Policía Local de Valencia.

2. Respecto a los anteriores gastos se han de realizar las siguientes consideraciones, el expediente tiene como proceder al pago de la factura relacionada a la empresa SOTHIS CONSULTORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CIF B98513252, por importe de 20.700,68 € (veinte mil setecientos euros con sesenta y ocho céntimos) 21% de IVA incluido = 3.592,68 € (tres mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos), por la compra de discos duros para la ampliación de la capacidad de almacenamiento del servidor de la Policía Local de Valencia, y a tal efecto se confecciona Propuesta 2015/4716, ítem 2015/180910, y se procede al reconocimiento de obligación por dicho importe.

3. Necesidad del Gasto.

Debido al exponencial almacenamiento de datos y puesto que el espacio en el disco disponible empieza a ser crítico, también debido a la reciente incorporación de 17 escáners de red en todas las Unidades de Distrito, es imprescindible una ampliación sustancial del espacio de almacenamiento de nuestros servidores, estando en la actualidad casi el 100% de su capacidad de almacenamiento ocupada. Ello ha generado un gasto por importe de 20.700,68 € (veinte mil setecientos euros con sesenta y ocho céntimos) 21% de IVA incluido = 3.592,68 € (tres mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos).

4. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

5. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

6. Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, números 36, 37, 39 y 40.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 32501651 de fecha 25/11/2015, a la empresa SOTHIS CONSULTORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CIF B98513252, por importe de 20.700,68 € (veinte mil setecientos euros con sesenta y ocho céntimos) 21% de IVA incluido = 3.592,68 € (tres mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos).

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de 20.700,68 € (veinte mil setecientos euros con sesenta y ocho céntimos) 21% de IVA incluido = 3.592,68 € (tres mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos).

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligación	IMPORTE
SOTHIS CONSULTORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CIF B98513252	25/11/2015	32501651	Discos duros ampliación de la capacidad servidor PLV	2015/22522	20.700,68 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria DE140 13200 62600 "ADQUISICIÓN HARDWARE", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4716 ítem de gasto 2015/ 180910."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008580-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fila Cero Producciones, SL.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de Alcalde, Concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
FILA CERO, SL B 96611280	05/10/2015	9/681	PUPILAJE CABALLOS SEPTIEMBRE	2015/21799	4.858,15 €
FILA CERO, SL B 96611280	05/11/2015	9/758	PUPILAJE CABALLOS OCTUBRE	2015/21855	4.858,15 €
TOTAL					9.716,30 €

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de pupilaje de caballos con la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, SL, CIF A12363529, y encontrarse en procedimiento de licitación un nuevo contrato.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/21799 y 2015/21855 que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113 “MANUTENCIÓN ANIMALES”, Propuesta de Gasto 2015/4849, items de gasto 2015/176590 y 2015/177000.

4. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, números 36, 37, 39 y 40.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas nº. 9/681 de fecha 05/10/2015, y nº. 9/758 de fecha 05/11/2015, a la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, SL, CIF A12363529, por importe TOTAL de 9.716,30 € (nueve mil setecientos dieciséis euros con treinta céntimos) IVA incluido = 1.686,30 €.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 9.716,30 € (nueve mil setecientos dieciséis euros con treinta céntimos) IVA incluido = 1.686,30 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
FILA CERO SL B96611280	05/10/2015	9/681	PUPILAJE CABALLOS SEPTIEMBRE	2015/21799	4.858,15 €
FILA CERO SL B96611280	05/11/2015	9/758	PUPILAJE CABALLOS OCTUBRE	2015/21855	4.858,15 €
TOTAL					9.716,30 €



Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria-DE140 13200 22113: “MANUTENCION ANIMALES”, del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4589, ítems de gasto 2015/176590 y 2015/177000."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-008821-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Sakurauto, SA.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la Tte. de Alcalde, Concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación en concepto de adquisición de vehículo Hilux D-4D Doble Cabina para la Policía Local de Valencia.

2. Respecto al anterior gasto se han de realizar las siguientes consideraciones, el expediente tiene como proceder al pago de la factura relacionada a la empresa SAKURAUTO, SA, CIF A46327656, por importe de 21.750,00 €(veintiún mil setecientos cincuenta euros) 21% de IVA incluido = 3.774,79 €(tres mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos), por la compra de un vehículo de la marca Toyota Hilux D-4D Doble Cabina para la Policía Local de Valencia, y a tal efecto se confecciona Propuesta 2015/4785, ítem 2015/ 183420, y se procede al reconocimiento de obligación por dicho importe.

3. Necesidad del Gasto.

Debido a las características orográficas que presentan las zonas del marítimo, Parque Natural de la Albufera y otros espacios abiertos, resulta necesario disponer de un vehículo que presente características todo terreno. Y debido también a la insuficiencia de vehículos del parque móvil de Policía Local, se ha procedido a la adquisición del vehículo todo terreno Toyota Hilux D-4D Doble Cabina, por considerarlo el idóneo entre los analizados. Al mismo tiempo que el económicamente mas ventajoso. Ello ha generado un gasto por importe de 21.750,00 € (veintiún mil setecientos cincuenta euros) 21% de IVA incluido = 3.774,79 € (tres mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos).

4. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

5. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

6. Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 números 36, 37, 39 y 40.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. VN15 1354 de fecha 12/11/2015, a la empresa SAKURAUTO, SA, CIF A46327656, por importe de 21.750,00 € (veintiún mil setecientos cincuenta euros) 21% de IVA incluido = 3.774,79 € (tres mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos).

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de 21.750,00 € (veintiún mil setecientos cincuenta euros) 21% de IVA incluido = 3.774,79 € (tres mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos).

PROVEEDOR	FECHA	FACT.NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
SAKURAUTO SA, CIF A46327656	12/11/2015	VN15 1354	Toyota Hilux D-4D Doble Cabina	2015/23412	21.750,00 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria 2015 DE140 13200 62400 "ADQUISICIÓN PARQUE MÓVIL POLICÍA LOCAL", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4785, ítem de gasto 2015/183420."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2015-000392-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"Mediante Moción de la concejala delegada de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, por un importe de 28.965,88 euros, al haberse contratado el suministro de cinco puertas seccionales en el Parque de Bomberos de Campanar, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Por razón del importe debió haberse tramitado un contrato de suministro por procedimiento negociado, constando informe del inspector jefe al respecto.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, a la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, el suministro de cinco puertas seccionales en el Parque de Bomberos de Campanar.



La citada mercantil ha presentado la factura número 31542026 de fecha 20 de octubre de 2015.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 37 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del correspondiente expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación, de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 23.938,74 € más 5.027,14 € por el 21% de IVA, lo que hace un total de 28.965,88 €, a favor de la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, por el suministro de cinco puertas seccionales en el Parque de Bomberos de Campanar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 62300 “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO”. Propuesta de gastos 2015/4216 e ítem 2015/161180.

Segundo. Reconocer la obligación y Ordenar el pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, de la factura nº. 31542026, de fecha 20/10/2015 por importe de 28.965,88 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-002336-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València per a l'avaluació d'un sistema d'identificació de dispositius mòbils.		

"Hechos

1. En fecha 20 de noviembre de 1990 se suscribió un Acuerdo Marco de colaboración entre la Universitat de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, con el objetivo de establecer convenios singularizados para la prestación de servicios y la realización de trabajos de investigación de interés mutuo o general de la ciudad.

2. En el marco del mismo, y mediante Moción impulsora del Concejal del Área de Movilidad y Delegado de Infraestructuras del Transporte Público, se ha propuesto la realización de las actuaciones que con arreglo a derecho correspondan, en orden a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de Valencia, para la evaluación de un sistema de identificación de dispositivos móviles basado en bluetooth y wifi.

3. El objeto del Convenio consiste, básicamente, en la realización de una prueba piloto por parte del grupo LISITT del IRTIC de la Universitat de València, de un nuevo equipo de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi aplicado a la gestión de

tráfico, con objeto de configurar los parámetros del sistema en un entorno real de funcionamiento y evaluar la capacidad del dispositivo para obtener información sobre tiempos de viaje y matrices origen-destino dentro de un ámbito urbano.

A los antecedentes de hecho descritos le resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El sistema de relaciones interadministrativas entre la Administración del Estado con las Entidades Locales se rige, prioritariamente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- [arts. 55 a 62], tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que tiene en este punto carácter supletorio.

Segundo. Así, el artículo 57 de la citada LBRL establece los consorcios o convenios administrativos como medios idóneos para canalizar la cooperación económica, técnica y administrativa entre los citados Entes, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, cuyo desarrollo tendrá lugar con carácter voluntario.

Tercero. Igualmente cabe indicar que, de conformidad con el art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de dicha Ley, los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas; las Comunidades Autónomas; las Entidades Locales; organismos autónomos y restantes Entidades públicas, o los que celebren estos organismos o entidades entre sí, salvo que por su naturaleza tengan la condición de contratos sujetos a esta Ley”. Si bien y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, resultarán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Cuarto. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Universitat de València, Estudi General y la Entidad Local Ayuntamiento de Valencia cuyo literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA EVALUACIÓN DE UN



**SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES BASADO EN
BLUETOOTH Y WIFI***

COMPARECEN

De una parte, la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV), con CIF Q4618001D, y con domicilio en avenida de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, con DNI *****, Rector Magnífico de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, legitimado para este acto en virtud del art. 94 de los Estatutos de la UV y facultado a partir de su nombramiento por Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº. 7245 de 1-4-2014), y

De otra parte, el Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, con sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal.

Ambos partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia, con fecha 20 de noviembre de 1990, suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración que preveía, entre otras acciones, el establecimiento de convenios singularizados para la prestación de servicios y la realización de trabajos de investigación de interés mutuo o general de la ciudad.

2. Que el Centro de Gestió de Trànsit del Ayuntamiento de Valencia tiene interés en probar y evaluar nuevos sistemas de gestión de tráfico aplicables a entornos urbanos con objeto de probar su eficacia a la hora de mejorar las condiciones de circulación de la ciudad y la información proporcionada a los ciudadanos.

3. Que el grupo LISITT del Instituto Universitario de Investigación de Robótica y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (IRTIC) de la UV ha desarrollado un nuevo sistema de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi para la obtención de parámetros de tráfico en entornos urbanos e interurbanos y está interesado de evaluar su eficiencia en condiciones reales.



Y en consecuencia ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene como objeto la realización de una prueba piloto por parte del grupo LISITT del IRTIC de la Universitat de València, de un nuevo equipo de detección de dispositivos móviles basado en tecnología bluetooth y wifi aplicado a la gestión de tráfico, con objeto de configurar los parámetros del sistema en un entorno real de funcionamiento y evaluar la capacidad del dispositivo para obtener información sobre tiempos de viaje y matrices Origen-Destino dentro en un ámbito urbano.

SEGUNDA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo previsto para el desarrollo de los trabajos es de tres (3) meses, cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la firma del presente Convenio. El Convenio podrá extenderse de mutuo acuerdo y por escrito por el periodo que se considere necesario con objeto de finalizar las actividades planificadas.

TERCERA. ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar dentro del presente convenio serán las siguientes:

- Definición, replanteo y planificación de la prueba piloto dentro del ámbito de la ciudad de Valencia.
- Instalación de los dispositivos de detección en los puntos de la ciudad acordados durante la fase de planificación.
- Fase de configuración y ajuste de los dispositivos de detección. Durante este periodo, se realizará un ajuste de los parámetros y algoritmos internos del dispositivo de detección para adaptarlo a las condiciones de tráfico urbano. Durante esta fase no se proporcionarán datos al Ayuntamiento de Valencia.
- Fase de evaluación. Donde se realizará una toma de datos de forma continua, comparando la información proporcionada por los dispositivos de detección con los datos de los sensores de la ciudad. Durante esta fase se proporcionará al Ayuntamiento de forma periódica los datos obtenidos por los dispositivos.
- Retirada de equipos de los puntos instalados.

CUARTA. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS Y DEL SEGUIMIENTO DE SU DESARROLLO.

Las actividades serán desarrolladas por un equipo de investigadores de la UV (grupo LISITT del IRTIC de la UV), bajo la dirección del Profesor Dr. ***** (Anexo I). Por parte del Ayuntamiento de Valencia, el Centro de Gestió de Trànsist será el responsable del seguimiento de las actividades.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Como parte del convenio, el grupo LISITT de la Universitat de València se compromete a las siguientes obligaciones:

- A proporcionar dos dispositivos de detección durante el tiempo que duren los trabajos.
- A proporcionar al Ayuntamiento de Valencia la información que precise para la adecuada instalación y realización de la prueba piloto.
- A configurar adecuadamente los sistemas, a realizar una supervisión de los equipos instalados en la calle, a extraer periódicamente la información proporcionada y procesar los resultados obtenidos.

Por su parte el Centro Gestió de Trànsist del Ayuntamiento de Valencia se compromete a las siguientes obligaciones:

- A proporcionar el personal adecuado para la instalación y desmontaje de los dispositivos de detección en la zona de evaluación.
- A autorizar los trabajos a realizar por el personal de la Universitat de València y a proporcionar la documentación justificativa.
- A proporcionar información de los sensores existentes en la zona de evaluación.

Este convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las dos partes.

SEXTA. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los dispositivos de detección utilizados en la prueba son propiedad en exclusiva de la Universitat de València, no pudiendo ser utilizados por el Ayuntamiento de Valencia para otros fines que los previamente establecidos.

La propiedad de la información y los resultados obtenidos durante la prueba piloto corresponde a ambas partes. Ambas partes serán libres de utilizarlos o disponer de ellos de forma interna, aunque no podrá darlos a conocer a terceros sin la aprobación previa, y por escrito, de la otra parte. Ambas partes deberán resolver sobre la petición en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de su presentación.



Por su parte, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Universitat de València, se comprometen a mencionar explícitamente la colaboración de la otra parte en cualquier publicación, artículo o conferencia, donde se utilicen los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, obtenidos durante la prueba piloto y a enviar una copia de dicha publicación.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio quedará resuelto por el transcurso del tiempo previsto en la cláusula segunda, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes y a denuncia de la otra, y en su caso por mutuo acuerdo siempre que no medie incumplimiento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las partes, previamente al ejercicio de cualquier acción ante la Jurisdicción competente, intentará la resolución de los conflictos que puedan surgir por el incumplimiento de las obligaciones o de la interpretación de las cláusulas de este Convenio de manera amistosa y en un plazo no superior a un mes. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

ANEXO I

PERSONAL PARTICIPANTE DE LA UV

Nombre: *****

Categoría: Titular Escuela Universitaria

Nombre: *****

Categoría: Personal Investigador No Doctor

Nombre: *****

Categoría: Personal Investigador No Doctor

Nombre: *****

Categoría: Personal Investigador No Doctor

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador/a responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y este/a declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto."



43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Eurest Colectividades, SL.	

"HECHOS

Primero.- Se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Eurest Colectividades, SL, correspondiente a las facturas emitidas por la prestación del servicio de alimentación en los Casales d'Esplai "l'Horta" de Rocafort y "El Saler" durante el mes de noviembre 2015. Estas facturas han sido emitidas con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que la propuesta de gasto aprobada para el ejercicio 2015 no tenía crédito suficiente, ya que el número de usuarios de los Casales durante este periodo ha sido mayor del que se preveía.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de las siguientes facturas: nº RI15007668 de fecha 30-11-15 por importe de 2.916,28 €, más el IVA aplicable del 10% de 291,63 €, que asciende a la cantidad de 3.207,91 €; y nº RI15007669 de fecha 30-11-15 por importe de 2.800,00 €, más el IVA aplicable del 10% de 280,00 €, que asciende a la cantidad de 3.080,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número de los documentos de obligación son 2015/24375 y 2015/24376, respectivamente.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Eurest Colectividades, SL (B80267420), correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de alimentación en los Casales d'Esplai "l'Horta" de Rocafort y "El Saler" durante el mes de noviembre de 2015, cuyo gasto total asciende a la cantidad de 6.287,91 € (seis mil doscientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos), con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/5532. Las facturas incluidas en el reconocimiento son las siguientes (Propuesta nº 2015/4938):

Nº Factura	Fecha	Importe	Ítem
RI15007668	30-11-15	3.207,91 €	2015/189810



RI15007669

30-11-15

3.080,00 €

2015/189820"

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Esportiu Giner de los Ríos.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", Propuesta de Gasto nº. 2015/03160, Ítem 2015/137210. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. El Club Deportivo Giner de los Ríos, presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe inicial de 2.975,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 86,20 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada". Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 86,20 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 2.888,80 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 2.888,80 € por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. Por el Servicio Fiscal del Gasto se emite informe de conformidad con la presente propuesta estableciéndose así mismo unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción del presente acuerdo.

SEXTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 20 de noviembre de 2015 por el Club Deportivo Giner de los Ríos, con CIF G96360003 y abonar el importe de 2.888,80 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.3 y art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/3160, ítem 2015/137210, documento de obligación 2015/25003, incluido en la relación 2014/5718."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Reial Club Nàutic de València.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, propuesta gasto nº. 2015/564, ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015

EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, propuesta de gasto nº. 2015/03159, ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. El Real Club Náutico de ha presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida, si bien al tratarse de un club cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), ha aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la totalidad se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, concretamente en el apartado 2º punto 8 del mismo. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono del importe que se detalla a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada, en fecha 12 de noviembre de 2015, por el Real Club Náutico, con CIF nº. G46089009, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, en el apartado 2º punto 8, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y abona el importe de 15.596,00 €, correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en el documento de obligación 2015/24646, incluido en la relación 2015/5630.”



46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club d'Hoquei Xaloc.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. El Club de Hockey Xaloc, presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 25.321,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 4.549,40 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*". Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 4.549,40 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 20.771,60 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 20.771,60 € por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.



CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 25 de noviembre de 2015 por el Club de Hockey Xaloc, con CIF G97371355 y abonar el importe de 20.771,60 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/3159, Ítem 2015/136430, documento de obligación 2015/24343, incluido en la relación 2015/5539."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000192-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Natació Ferca.		

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int.

Sin Ánimo de Lucro”, Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. El Club de Natación Ferca, presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 13.149,00 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 100,64 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*. Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 100,64 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 13.048,36 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 13.048,36 € por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 13 de noviembre de 2015 por el Club de Natación Ferca, con CIF G46202982 y abonar el importe de 13.048,36 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”,



del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/3159, Ítem 2015/136640, documento de obligación 2015/23184, incluido en la relación 2014/5166."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Pesca Esportiva Lluna de València.		

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. El Club de Pesca Esportiva Lluna de Valencia, con CIF nº. G98092356, ha presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día les fue concedida, si bien al tratarse de un club cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), ha aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la totalidad se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, concretamente en el apartado 2º punto 8 del mismo. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono del importe que se detalla a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada, en fecha 10 de diciembre de 2015, por el Club de Pesca Esportiva Lluna de València, con CIF nº. G98092356, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, en el apartado 2º punto 8, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y abonar el importe de 1.736,00 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.3 0 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en el documento de obligación 2015/25015 incluido en la relación 2015/5767.”

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Beisbol i Softbol Antorcha.		

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.



TERCERO. El club de Béisbol y Softbol Antorcha ha presentado, en fecha 13 de noviembre de 2015 por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida, si bien al tratarse de un club cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), ha aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la documentación definitiva se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º, punto 8º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015.

Por otro lado, en el presente caso a la vista de la liquidación provisional presentada por el Club, existe un superávit de 1.007,79 €, que en condiciones normales daría lugar a la reducción del importe de la subvención en dicha cuantía, no obstante, al tratarse de la liquidación provisional de su presupuesto, se procede al pago del importe íntegro de la ayuda, sin perjuicio de que, una vez sea presentada la liquidación definitiva, se proceda por parte del Club al reintegro de la cantidad que definitivamente el mismo haya obtenido como superávit de la temporada, en el caso de que este siga existiendo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono del importe que se detalla a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el club está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada, en fecha 13 de noviembre de 2015, por el Club de Béisbol y Softbol Antorcha, con CIF nº. G96538202, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º, punto 8 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, sin perjuicio de que la documentación justificativa definitiva se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y abonar el importe de 30.111,00 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de



Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/3159, Ítem 2015/136400, documento de obligación 2015/23939, incluido en la relación 2014/5400.”

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Cau Rugby València.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, propuesta gasto nº. 2015/564, ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, propuesta de gasto nº. 2015/03159, ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. En fecha 12 de noviembre de 2015, por Registro General de Entrada número 00113 2015 038361, el Cau Rugby Valencia ha presentado la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 30.796,00 €.

No obstante lo anterior, también en fecha 12 de noviembre de 2015, mediante Registro General de Entrada número 00113 2015 038362, el citado club presentó una reclamación solicitando se reconsiderase la valoración de la subvención que se le ha concedido, a fin de que se ajustase en consonancia con los logros, méritos, clasificación y comparación con el resto de equipos del mismo nivel en la ciudad de Valencia.

La reclamación fue remitida a la Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Servicio de Deportes, que actuó como Comisión Técnica Valoradora de las subvenciones, correspondientes a los Clubes Deportivos de Alto Nivel, temporada 2014-2015, con el fin de que se emitiese informe al respecto.

El pasado 19 de noviembre, la Fundación Deportiva Municipal informó que tras comprobar la valoración efectuada, en base al baremo que se aprobó en la convocatoria, la valoración de la subvención del Club que nos ocupa es correcta, correspondiéndole una ayuda de 30.796,00 €. En base a dicho informe procede desestimar la reclamación interpuesta.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el Cau Rugby Valencia, con CIF G46753349, y abonar el importe correspondiente a la subvención concedida, que asciende a 30.796,00 €, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto del gasto incluido en la propuesta de gasto 2015/3159, ítem 2015/136360, correspondiente al documento de obligación 2015/24081, incluido en la relación de documento de obligación 2015/5442.

Tercero. Desestimar la reclamación presentada por el club, en fecha 12 de noviembre de 2015, en la que solicita se reconsidere la valoración de la subvención concedida, y ello en base al informe técnico de la Fundación Deportiva Municipal que actúa como Comisión Técnica Evaluadora."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor del Club Esportiu Podium.	

"PRIMERO. El Club Deportivo Podium, presentó escrito en el Registro de Entrada en fecha 6 de noviembre de 2015, en el que solicitó una subvención para sufragar los gastos de la organización de la X Marcha Cicloturista de la ciudad de Valencia que se celebró los días 1, 2 y 3 de octubre de 2015.

Posteriormente en fecha 27 de noviembre de 2015, el club mencionado presenta por Registro de Entrada, la documentación justificativa de la realización del evento, así pues, se ha

aportado la totalidad de la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28 de las Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone se conceda al Club Deportivo Podium, una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento mencionado.

TERCERO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa que:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ciclismo, el CD Podium viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado eventos locales con gran éxito de público y organización como es la Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia que se realizó el día 3 de octubre de 2015.

Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, y siendo que las Órdenes de subvenciones convocadas mediante concurrencia competitiva están destinadas a los clubes deportivos, el organizador de este evento se podría acoger a este tipo de ayudas, aunque estas ayudas tampoco están destinadas a subvencionar eventos.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso

promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la CD Podium CIF G96074323, para su aprobación, la cantidad propuesta: CD Podium: 10.000 Euros”.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la organización de un evento por parte del Club Deportivo Podium, que no puede optar a la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos, por no estar la organización eventos recogida en las bases de la citada convocatoria.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del mencionado Club no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que el club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/4868, Ítem 2015/187270 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB DEPORTIVO PODIUM, con CIF G96074323, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de la X Marcha Cicloturista ciudad de Valencia.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/4868, Ítem 2015/187270, relación de facturas 2015/5409 y documento de obligación 2015/23974.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA, en concepte de lloguer de diversos espais.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la Moción, de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrita por la Concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº 11734, de fecha 15 de noviembre de 2015, emitida por la entidad CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A., y que se corresponde con el alquiler de unos espacios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias con ocasión de la celebración del evento deportivo denominado “35 Maratón Valencia Trinidad Alfonso” que tuvo lugar el pasado día 15 de noviembre de 2015.

Se debe dejar constancia que por el Servicio de Deportes, en el mes de agosto, se iniciaron las actuaciones oportunas con el objeto de que se procediera a la suscripción de un contrato

privado de alquiler de espacios en la ciudad de las Artes y las Ciencias, entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA, con ocasión de la celebración del 35 Maratón, no obstante, la documentación completa y necesaria para proceder a su tramitación no fue presentada por la entidad interesada, en su totalidad, hasta el pasado día 20 de octubre de 2015, así pues, pese a los esfuerzos realizados, no fue posible la conclusión del expediente dado que el mismo fue devuelto por la Intervención Municipal por haberse iniciado las prestaciones objeto del contrato, cuya suscripción se proponía, con anterioridad a la fiscalización del mismo, por lo que el expediente tuvo que ser archivado.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para el buen desarrollo de las distintas actividades deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los Técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la Propuesta de Gasto nº 2015/4679, Item 2015/18670, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 20800 “Arrendamiento OT. Inmovilizado Material”, Documento de Obligación 2015/23867, incluido en la relación de documentos 2015/5390.

SÉPTIMO. Conforme a la Base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº 11734, de fecha 15 de noviembre de 2015, emitida por la entidad CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A., con CIF A-46483095, y que se corresponde con el alquiler de unos espacios en la Ciudad de las Artes y las Ciencias con ocasión de la celebración del evento deportivo denominado “35 Maratón Valencia Trinidad Alfonso” por importe de 50.000,00 €.

El citado gasto se hará con cargo a la Propuesta de Gasto nº 2015/4679, Ítem 2015/18670, por importe de 50.000,00 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100



20800 "Arrendamiento OT. Inmovilizado Material", Documento de Obligación 2015/23867, incluido en la relación de documentos 2015/5390."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000385-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor la Federació de Pàdel de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 24 de noviembre de 2015, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento "World Padel Tour de Valencia", previsto para las fechas del 22 al 29 de noviembre de 2015. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

Posteriormente en fecha 4 de diciembre de 2015, la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana, presenta en el Registro de Entrada, la documentación justificativa, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana una ayuda económica de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

"...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo. Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.
- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del pádel, en los últimos años se vienen realizando en nuestra ciudad trofeos nacionales e internacionales, habiendo tenido todas las competiciones buena acogida, durante este año se está celebrando entre los días 22 y 29 de noviembre de 2015 el evento denominado World Pádel Tour Valencia Master en las instalaciones de Feria Valencia.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Séptimo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, y siendo que las Órdenes de subvenciones convocadas mediante concurrencia competitiva están destinadas a los clubes deportivos, y no a las federaciones ni a eventos; por todo ello el organizador del mismo no se podría acoger a este tipo de ayudas.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; como el apoyo para la promoción del deporte, ofreciendo a los aficionados y jugadores en formación un modelo a imitar, ofertando a decenas de escuelas y clubes que se organicen en grupos para asistir al evento, más teniendo en cuenta que el 60% de los espectadores son mujeres (lo que demuestra la aceptación del este deporte en el sector femenino), además es importante destacar que la inclusión del pádel en silla de ruedas en ediciones anteriores han fomentado el deporte entre la población con minusvalías. Al tratarse de una prueba Master, la convierte en una de las 4 pruebas más importantes del circuito anual, lo que se traduce en una repercusión mayor en medios de comunicación y asistentes, que acudirán al evento desde distintos puntos del país, con las consecuencias económicas para la ciudad que estos visitantes suponen.

Resultando además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Padel de la CV, CIF V97944375, por la organización del World Padel Tour de Valencia para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Padel de la CV 25.000 Euros".

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la celebración de un evento deportivo en el que destaca la prueba de la ciudad de Valencia como una de las grandes citas del circuito, tanto por expectación, difusión, repercusión y aforo, que no se puede acoger a la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos, por no encontrarse la organización de eventos en el objeto de las bases de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para clubes deportivos.



QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/4972, Ítem 2015/192020 por importe de 25.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

3. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓN DE PÁDEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G97944375, una ayuda económica cifrada en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo “World Padel Tour de Valencia”.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la Base 28.9.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/4972, Ítem 2015/192020, relación de facturas 2015/5634 y documento de obligación 2015/24728.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000386-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell per a la temporada 2014/2015.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF.RGE.
CLUB VALENCIANO NATACIÓN	G46113601	18.960,00 €	11/11/2015
CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI	G98343676	7.951,00 €	06/11/2015
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	G96351705	37.639,00 €	09/11/2015
CLUB BILLAR VALENCIA	G46803631	8.257,00 €	12/11/2015
CLUB ESGRIMA VALENCIA	G46402665	5.810,00 €	14/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5162."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000391-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell per a la temporada 2014/2015.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, propuesta gasto nº. 2015/564, ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/03159, ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM	G97242390	33.533,00 €	25/11/2015
CLUB SOFBOL FÉNIX VALENCIA	G98376486	25.321,00 €	19/11/2015
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	G46724514	36.271,00 €	12/11/2015
VALENCIA FÉMINAS, C.F	G98156912	34.902,00 €	13/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5359."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000394-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura corresponent a l'organització de la 10a etapa de la Volta Ciclista a Espanya.	

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la Moción que antecede, de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del correspondiente expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación derivada de la factura nº. 150234, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitida por la empresa UNIPUBLIC, S.A.U. y que se corresponde con la prestación del servicio publicitario que, de la ciudad de Valencia en general y del Ayuntamiento de Valencia en particular, se realizó durante la celebración de la actividad de la Salida de la 10ª etapa de la Vuelta Ciclista a España que tuvo lugar el día 31 de agosto de 2015.

Se debe dejar constancia de que mediante Moción de fecha 7 de julio de 2015, se iniciaron las actuaciones oportunas para proceder a la suscripción de un contrato de prestación de servicio de publicidad entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad Unipublic SAU, con el fin de difundir el acontecimiento deportivo en la ciudad de Valencia, por su importante repercusión local, nacional e internacional.

A tal efecto la novena teniente de alcalde, dictó resolución de fecha 21 de agosto de 2015, por la que se acordó contratar con la entidad mencionada el contrato de referencia, requiriéndole en el mismo acuerdo la aportación de la documentación necesaria para la adjudicación del mismo, y aprobándose el gasto de 30.000,00 € que del mismo se derivaba.

No obstante lo anterior, en fecha 4 de septiembre de 2015, se devolvió el expediente de referencia con una diligencia de devolución del Servicio de Contratación en la que literalmente se disponía *“Vistas las actuaciones que anteceden, se devuelve el expediente al Servicio de Deportes a los efectos oportunos, dada las fechas de ejecución del contrato, que finalizaba el 31 de agosto de 2015, y la fecha que nos encontramos, sin que se haya podido proceder a su adjudicación, y en consecuencia, a su formalización”*. Así pues, el contrato no llegó a ser adjudicado, ni suscrito, siendo archivadas las actuaciones y siendo liberado el crédito autorizado.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para el buen desarrollo de las distintas actividades deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los Técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2015/4853, ítem 2015/186750, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 22602 “Publicidad y Propaganda”, documento de obligación 2015/23868, incluido en la relación de documentos 2015/5391.

SÉPTIMO. Conforme a la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 150234, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitida por la empresa UNIPUBLIC, S.A.U., con CIF nº. A28406775 y que se corresponde con la prestación del servicio publicitario que, de la ciudad de Valencia en general y del Ayuntamiento de Valencia en particular, se realizó durante la celebración de la actividad de la Salida de la 10ª etapa de la Vuelta Ciclista a España que tuvo lugar el día 31 de agosto de 2015, cuyo importe asciende a 30.000,00 €.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2015/4853, ítem 2015/186750, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 22602 “Publicidad y Propaganda”, documento de obligación 2015/23868, incluido en la relación de documentos 2015/5391.”

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000395-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell per a la temporada 2014/2015.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la

Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS JUSTIF. RGE	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA
C.RUGBY CLUB VALENCIA	G46195525	31.480,00 €	24/11/2015
C. HANDBOL CANYAMELAR VCIA.	G98549223	35.586,00 €	27/11/2015
C. DEPORTIVO WATERPOLO TURIA	G97904593	27.374,00 €	13/11/2015
C. DE ESGRIMA MEDITERRANEO VCIA	G97323265	9.174,00 €	09/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5487.”



58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000396-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell per a la temporada 2014/2015.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas, si bien al tratarse de clubes cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), han aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la totalidad se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, concretamente en el apartado 2º, punto 8 del mismo. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, en el apartado 2º, punto 8, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
VALENCIA CLUB DE JUDO	G-97358329	15.902,00 €	13/11/2015
VALENCIA CLUB DE HALTEROFILIA	G-96913454	16.513,00 €	13/11/2015
CLUB PATINAJE CIUDAD DEL TURIA	G-98132038	8.257,00 €	13/11/2015
CLUB BEISBOL ASTROS	G-97109268	26.690,00 €	12/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5419."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000397-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València.		

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación



Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
C.D.FUTSAL VALENCIA	G98129299	3.065,00 €	01/12/2015
LOS IMPOSIBLES C.F.	G96008578	2.885,00 €	30/11/2015
C. NATACIÓN OLYMPIC DOM BOSCO	G46343265	2.517,00 €	20/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5491."



60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000398-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas, si bien al tratarse de clubes cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), han aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la totalidad se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, concretamente en el apartado 2º punto 8 del mismo. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, en el apartado 2º punto 8, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA RGE	JUSTIF.
KUMIAI VALENCIA KARATE CL	G98698772	1.996,00 €	01/12/2015	
CLUB TRIATLO TRICONEXIÓN	G98489768	1.389,00 €	20/11/2015	

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5523."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000400-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo



de Lucro”, propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE	
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	3.155,00 €	04/12/2015	
CLUB DE RUGBY SAN ROQUE	G46959383	2.705,00 €	02/12/2015	
CLUB DEPORTIVO ARCADI VALENCIA	G98168248	2.434,00 €	17/09/2015	

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5593."



62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000401-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, propuesta gasto nº. 2015/564, ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/03159, ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6



y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB YUDOKAN VALENCIA	G97554406	14.984,00 €	13/11/2015
VCIA BATS, C.F. AMERICANO	G96482823	21.899,00 €	16/11/2015
C.F.A.VALENCIA GIANTS	G97492011	14.371,00 €	13/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5606."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000402-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación



justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas, si bien al tratarse de clubes cuya temporada deportiva coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), han aportado la documentación justificativa provisional, sin perjuicio de que la totalidad se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, concretamente en el apartado 2º punto 8 del mismo. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación provisional y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, en el apartado 2º punto 8, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA JUSTIF.	ENTRADA RGE
ASOC.CLUB GIMNASIA ANTARES	G98004096	2.170,00 €	09/12/2015	
CLUB GIMNASIA RITMICA ATZAR	G46664702	2.170,00 €	09/12/2015	
C.PESCADORES DEP.VALENCIA	G46092714	2.864,00 €	01/12/2015	
GISED VALENCIA	G46364774	2.083,00 €	09/12/2015	
LIGA SQUASH VALENCIA	G97845416	1.996,00 €	09/12/2015	

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de



Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5613.”

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000405-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, propuesta gasto nº. 2015/566, ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, propuesta de gasto nº. 2015/03160, ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB DE NATACIÓN DELFÍN	G46326385	2.344,00 €	03/12/2015
CLUB DEPORTIVO PIO XII VALENCIA	G98447618	3.336,00 €	09/12/2015
C.B.TEODORO LLORENTE-ABASTOS	G96339759	6.207,00 €	02/12/2015
ASOC. C.I.D. ATLETICO NAZARET	G46982526	2.073,00 €	10/12/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5678."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació Valenciana de Moros i Cristians per acord de la Junta de Govern Local de 20 de novembre de 2015 i reconèixer l'obligació de pagament de l'ajuda.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària celebrada el 20 de novembre del 2015, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant una Resolució núm. 20, de data 26 de juny del 2015, es va disposar concedir una subvenció a la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, per un import de sis mil euros (6.000,00 €), per a sufragar els gastos dels actes anuals propis de la Festa de Moros i Cristians (presentació capitans i padrina, mig-any, exposició i pregó, ambaixades, alardo, manteniment seu festera i diversos), celebrat del 29 de maig al 4 d'octubre del 2015, autoritzant i disposant el gasto indicat a favor de la mateixa, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (proposta gasto núm. 2015/4246, ítem gasto 2015/162800), quedant subjecte el



reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, amb anterioritat a l'1 de desembre del 2015, per mitjà de la presentació de la corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 9 de novembre del 2015 l'entitat beneficiària presenta la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li concedix la subvenció, i es comprova de conformitat segons informe del cap del Servei de data 25 de novembre del 2015; es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 22 d'octubre del 2015, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. L'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb l'apartat primer, 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribuïx la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les Bases 13^a.1 i 3; 14^a.3; 28^a; 36^a; 39^a.13 i 46^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2015 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el que s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al que resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de 6.000,00 € a la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, per acord de la Junta de Govern Local núm. 35, de data 20 de novembre del 2015, en la mesura que de la comprovació formal



efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament.

Segon. Reconéixer l'obligació de pagament dels 6.000,00 € que es xifra la subvenció atorgada per acord de la Junta de Govern Local núm. 35 de data 20 de novembre del 2015, a favor de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost municipal (proposta de gasto 2015/4246, ítem gasto 2015/162800, document d'obligació 2015/024152, relació de documents 2015/ 005460)."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000538-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció per a la conservació de l'edifici de la seu de Lo Rat Penat.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de maig del 2015 es va aprovar el text de l'Addenda 2015 al Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Lo Rat Penat, firmant-se la referida Addenda 2015 el dia 1 de juny del 2015 per la qual es concedeix a esta entitat una subvenció que és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

En data 19 de maig del 2015 (RE 00110-2015-061472) l'Associació Cultural Lo Rat Penat sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de la reparació de l'edifici on s'ubica la seua seu, en el carrer del Trinquet dels Cavallers, 9, de València, concretament la reconstrucció de les cornises del pati interior, a realitzar durant l'any 2015, amb un pressupost de 5.488,56 € (IVA inclòs).

Segon. Per mitjà de Decret del llavors Regidor Delegat de Festes i Cultura Popular de data 2 de juny del 2015 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per un import de 5.488,56 euros, perquè representa un reconeixement a la permanència i labor de l'associació al llarg del temps a favor de la cultura.

Tercer. Per mitjà d'una Moció conjunta del Regidor Delegat de Festes i Cultura Popular i el Primer Tinent d'Alcalde firmada en data 2 i 3 de juny del 2015, respectivament, es valora l'oportunitat de concessió de la subvenció per a la reparació de l'edifici on s'ubica la seu de l'Associació, ja que són distints els fins i els objectius de les subvencions que concorren en l'entitat, i es proposa que es demane la conformitat de la Junta de Govern Local.

Quart. Per Acord de la Junta de Govern Local de data 5 de juny del 2015 es dóna la conformitat a la concessió directa de la subvenció a l'Associació Cultural Lo Rat Penat, per a



sufragar els gastos de la reparació de l'edifici on s'ubica la seua seu, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València.

Quint. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 22 d'octubre del 2015, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General, de Subvencions.

Sext. El 6 de novembre del 2015 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat segons informe de la Direcció del Servei Cultura Festiva de data 9 de desembre del 2015.

Sèptim. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribuïx la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les Bases 13^a.1 i 3; 14^a.3; 28^a i 47^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2015 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.



Quint. La Base 28ª.1 de les d'Execució del Pressupost de 2015, en la virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta del Vicealcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, de la mateixa o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Cultural Lo Rat Penat, CIF G46152195, per un import de cinc mil quatre-cents huitanta-huit euros amb cinquanta-sis cèntims (5.488,56 €), per a sufragar els gastos de la reparació de l'edifici on s'ubica la seua seu en el carrer del Trinquet dels Cavallers, 9, de València, concretament la reconstrucció de les cornises del pati interior, realitzats l'any 2015, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament d'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (Propuesta Gasto núm. 2015/4598; Ítem Gasto núm. 2015/176960, Document d'Obligació 2015/021850, Relació de Documents 2015/4860), amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i Base 28ª d'Execució del Pressupost de 2013), i en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

El beneficiari a qui s'atorga la subvenció per mitjà de la present Resolució per un import de 5.488,56 €, ha presentat la justificació de la mateixa, i de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament, procedint-se a la seua aprovació.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix serà la del 100% de l'import de l'ajuda a la data de la concessió, pel fet d'haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada.

Segon. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28ª.4.4 d'Execució del Pressupost per al 2015."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000663-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents a servicis realitzats amb motiu de la Fira de Juliol 2015.		

"En relació a les factures N°. 37, de data 1 de juliol de 2015, del proveïdor DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL CIF B55172001; la N°. 29, de data 9 de juliol de 2015, del proveïdor



EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, CIF B97763312; la N°. 11, de data 15 de setembre de 2015, del proveïdor EL SONRISA DEL PELÍKANO, CB, CIF E98604713; la N°.15023, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor ELECTRÓNICA I COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, CIF B97433411; la N°. 5/2015, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor BACK TO BRASS, CB, CIF E98573884 y la N°. 67, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LA UNIÓN, SL, CIF B98293491, presentades en el Registre Ge-factura de l'Ajuntament amb motiu de diversos servicis d'animació de la Fira de Juliol 2015, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Per mitjà de l'Acord núm. 69 de la Junta de Govern Local, de data 3 de juliol del 2015, es van adjudicar part dels servicis d'animació precisos per a la Fira de Juliol del 2015. En els contractes a què corresponen cinc de les factures objecte del present reconeixement de deute figuren prestacions de data anterior a la data d'adjudicació pel que no es troben emparades per eixos contractes, havent-se realitzat tals prestacions per encàrrec del Regidor Delegat de Cultura Festiva per a no produir un perjudi a la Fira i al públic assistent als actes d'esta, degudament organitzats i publicitats amb anterioritat.

Segon. A fi de procedir al pagament de les factures següents es van elaborar Propostes de Resolució, que són tornades sense fiscalitzar pel Servici Fiscal Gastos al contindre prestacions que són anteriors a la data d'adjudicació dels contractes que es produïx el 3 de juliol del 2015:

- Factura NÚM. 37, de data 1 de juliol de 2015, del proveïdor DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL CIF B55172001, corresponent a l'actuació de ***** l'1 de juliol de 2015 en la Ciutat de València, presentada en el Registre Ge-factura el 9 de juliol de 2015 amb número de registre HRE602015007985.

- Factura NÚM. 29, de data 9 de juliol de 2015, del proveïdor EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, B97763312, corresponent a l'actuació Musical Feeling en la plaça de la Mare de Déu l'1 de juliol de 2015, presentada en el Registre Ge-factura el 29 de juliol de 2015 amb número de registre HRE602015008446.

- Factura NÚM. 11, de data 15 de setembre de 2015, del proveïdor EL SONRISA DEL PELÍKANO, CB, CIF E98604713, corresponent a actuacions musicals: dia 2 de juliol de 2015 *****, dia 7 de juliol de 2015 *****, dia 8 de juliol de 2015 *****, dia 11 de juliol de 2015 *****, presentada en el Registre Ge-factura el 15 de setembre de 2015 amb número de registre HRE502015000790.

- Factura NÚM. 15023, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor ELECTRÓNICA I COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, B97433411, corresponent a actuacions del "CONCERT TRIBUT A THE BEATLES" FIRA DE JULIO 2015, presentada en el Registre Ge-factura el 6 d'agost de 2015 amb número de registre HRE602015008670.

- Factura NÚM. 5/2015, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor BACK TO BRASS CB, E98573884, corresponent a concerts fira de juliol els dies 1 i 19 de juliol 2015, presentada en el Registre Ge-factura el 17 de setembre de 2015 amb número de registre HRE602015009462.

Tercer. Així mateix la Factura NÚM. 67, de data 27 de juliol de 2015, del proveïdor PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LA UNIÓN, SL, B98293491, corresponent a l'actuació d'***** el dia 25 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, presentada en el Registre Ge-factura el 27 de juliol de 2015 amb número de registre HRE602015008358, sí que està emparada pel contracte adjudicat per mitjà de l'Acord núm. 69 de la Junta de Govern Local, de data 3 de juliol del 2015, però l'ítem gasto que li corresponia s'ha aplicat per error a la factura NÚM. 63, de data 22 de juliol de 2015, Registre d'Entrada HRE602015008296 de data 22 de juliol de 2015, de l'empresa Producciones Artísticas La Unión, SL, B98293491, per Fira de Julio 2015-actuació de ***** en la plaza Redona, a les 21:15 h. del dia 18 de juliol de 2015.

Quart. Les factures que ens ocupen, corresponents als proveïdors objecte del present reconeixement de deute sense haver-se fiscalitzat prèviament l'acte que dona lloc al mateix i prescindint del procediment legalment establert, ha sigut emeses en legal forma originant una obligació de procedir al seu pagament, perquè en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació si del qual bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, el seu incompliment no ha d'ocasionar als proveïdors que es presumix que actuen de bona fe un empobriment en el seu patrimoni i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació, no existint causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix, constant la conformació de les factures pel Cap de Servei i el Regidor Delegat de Cultura Festiva.

Quint. Per Moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva de data de 2 de desembre del 2015, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 22.382,50 € (IVA inclòs) amb imputació a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del pressupost Municipal de 2015 a favor de diversos proveïdors que estan en l'esmentada Moció.

Sext. En la documentació que integra l'expedient queda acreditada el deute contret per la Corporació amb els proveïdors pels servicis d'animació efectuats amb motiu de la Fira de Juliol 2015, i no havent sigut comptabilitzats els gastos realitzats en l'exercici corrent, procedix reconèixer el deute.

Sèptim. Pel Cap del Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria, relativa a la realització dels gastos que ens ocupen.

Octau. Que en el Pressupost Municipal per al 2015 apareixen en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost Municipal de 2015, al càrrec de les quals ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2015/4772 de reserva de crèdit, per un import de 22.382,50 euros.

Nové. Per Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret



Primer. De conformitat amb el que disposa la base 37.4 de les d'execució del Pressupost municipal de 2015, estan en les presents actuacions, els extrems requerits en la mateixa.

Segon. En aplicació del que disposa la base 37.2 de les d'execució del Pressupost municipal de 2015, els gastos del propi exercici realitzats sense l'autorització prèvia (que preceptua l'article 183 i ss. del TRLRHL) amb crèdit pressupostari, correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 22.382,50 €(IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost Municipal de 2015, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Nº. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESSUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2015	IMPORT
Nº. 37 de data 01/07/2015	DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL CIF B55172001	ACTUACIÓ DE ***** EL 1 DE JULIOL DE 2015 EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182770 Doc. Obligació 2015/023337 Rel. Documents 2015/5199	2.662,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 29 de data 09/07/2015	EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL CIF B97763312	ACTUACIÓ MUSICAL FEELING EN PZA. DE LA VERGE EL 1 DE JULIOL DE 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182780 Doc. Obligació 2015/023338 Rel. Documents 2015/5199	7.800,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 11 de data 15/09/2015	LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB CIF E98604713	ACTUACIONS DE LA FIRA DE JULIOL: 2; 7; 8 Y 11 DE JULIOL 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182790 Doc. Obligació 2015/023339 Rel. Documents 2015/5199	5.566,00 € (21% IVA Inclòs)



Nº. 15023 de data 27/07/2015	ELECTRÓNICA COMUNICACIONES VALENCIA, SL CIF B97433411	THE BLISTERS: CONCERTS DE TRIBUT A THE BEATLES FIRA JULIOL 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182810 Doc. Obligació 2015/023341 Rel. Documents 2015/5199	3.448,50 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 5/2015 de data 27/07/2015	CB BACK TO BRASS CIF E98573884	CONCERTS FIRA DE JULIOL, DIES 1 Y 19 DE JULIOL 2015.	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182820 Doc. Obligació 2015/023342 Rel. Documents 2015/5199	1.936,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 67 de data 27/07/2015	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LA UNIÓN, SL CIF B98293491	ACTUACIÓ *****, EL DÍA 25 DE JULIOL 2015 EN JARDINS DE PALAU	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182800 Doc. Obligació 2015/023340 Rel. Documents 2015/5199	1.210,00 € (21% IVA Inclòs). "

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000735-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar les bases i convocatòria de la concessió de subvencions per a les Falles 2016.	

"Antecedents de fet

I. La Corporació Municipal ve convocant anualment la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres conforme a les bases aprovades per acords de l'extinta Comissió de Govern de data 7 de novembre de 2003, i de la Junta de Govern Local de 5 de novembre de 2004, de 23 de desembre de 2005, de 17 de novembre de 2006, 30 de novembre de 2007, 14 de novembre de 2008, 23 d'octubre de 2009, 26 de novembre de 2010, 9 de desembre de 2011, 23 de novembre de 2012, 20 de desembre de 2013 i 12 de desembre de 2014, amb la finalitat de contribuir mitjançant, l'atorgament de les ajudes, al manteniment i promoció de la festa i de les indicades activitats culturals i artístiques vinculades a la cultura popular i tradicional valenciana.

II. Mitjançant Moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva de data 15 de desembre de 2015 es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar les noves bases que han de regir la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de les subvencions per a monuments,



il·luminació decorativa i de la contractació d'agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016, considerant les necessitats de finançament de les comissions i la necessitat d'avançar la convocatòria per la celebració de les festes de falles el pròxim mes de març.

III. L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 20 de novembre de 2015, va aprovar inicialment el Pressupost General i Consolidat de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2016, publicat en el BOP n.º. 225 de data 23 de novembre de 2015, i en informació pública des del 24 de novembre fins al dissabte 12 de desembre de 2015, inclusivament, que contempla un crèdit inicial de 2.305.300,00 € en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "SUBV CORR A FAM E INST SL", formulant-se amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària propostes de despesa en fase d'autorització per l'import estimat per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2016 d'aquestes ajudes, dels quals 1.635.586,93 € es destinaran a la subvenció per a monuments i 220.000,00 € a la subvenció per il·luminació. (Proposta de Gasto 2015/4795, Ítem Gasto 2016/5080 -subvenció monuments 2016 -Proposta de Gasto 2015/4792, Ítem Gasto 2016/5070- subvenció il·luminació 2016). Així mateix el gasto de 20.000 € corresponent a la subvenció relativa a la contractació d'agrupacions musicals es formula amb càrrec a l'aplicació EF580 33800 48910 "SUBV CORR A FAM E INST SL", formulant-se amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària la Proposta de Gasto 2015/5026, Ítem Gasto 2016/5890. L'import total estimat per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2016 dels tres tipus d'ajudes ascendeix a un total d' 1.875.586,93 €.

Als anteriors fets són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

I. Fins avui, l'Ajuntament de València explica, d'una banda, amb ordenances específiques que regulen la concessió de determinats tipus de subvencions, i per una altra, amb un règim comú per a la concessió de la resta de subvencions que s'estableix, per a cada exercici, en les Bases d'Execució del Pressupost Municipal, que funcionen com a bases reguladores.

La Bases d'Execució del Pressupost Municipal de 2015 dediquen la 28^a a les subvencions municipals, el règim de les quals se subjecta al previst en la mateixa i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol; i la 23^a a les despeses de gestió anticipada, inclosos els derivats de subvencions previstos en l'article 56 del Reglament de la Llei General de Subvencions; i la 45^a i 47^a.2 a les propostes de despesa en fase d'autorització aparellada a la convocatòria de subvencions i de disposició-reconeixement de l'obligació aparellades a la concessió i execució de la despesa subvencional.

II. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a monuments, il·luminació decorativa i la contractació d'agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de "*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen*

de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegación específica”.

Per l'exposat, i emesos informes pel Servei Econòmic Pressupostari en 19 de novembre i 14 de desembre de 2015, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost Municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases per a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, en el sentit que es transcriu a continuació:

BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS DE FALLA AMB MOTIU DE LES FESTES FALLERES

1. OBJECTE

L'objecte de les presents bases és definir les condicions i el procediment a seguir per a la sol·licitud i concessió de les subvencions a atorgar, anualment i en el marc de les seues previsions pressupostàries, per l'Ajuntament de València, a través de la Delegació de Cultura Festiva, per al foment i suport dels monuments fallers major i infantil, la decoració lluminosa dels carrers que s'escometen per les comissions amb motiu de les festes falleres, i les actuacions d'agrupacions musicals dins dels diversos festejos.

2. REQUISITS PER A SER BENEFICIARIS I FORMA D'ACREDITACIÓ

Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València integrades en Junta Central Fallera que compten amb capacitat jurídica per a això, que complisquen els següents requisits:

a) No estar culpables en cap de les prohibicions establides en l'article 13 de la Llei General de Subvencions per a ser beneficiari de la subvenció.

b) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

c) No tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini del qual de justificació haguera finalitzat. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions per a ser beneficiari que s'estableixen en l'article 13.2 de la LGS, es realitzarà mitjançant declaració responsable.

El compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i amb la Seguretat Social s'acreditarà mitjançant la presentació pel sol·licitant davant l'òrgan concedent de la subvenció de les certificacions acreditatives que es regulen en l'article 22 del Reglament de la LGS, expedides per l'Agència Estatal d'Administració Tributària o la Tresoreria General de la Seguretat Social. No obstant açò, s'acreditarà el compliment de les obligacions anteriors mitjançant la declaració responsable quan el beneficiari o l'entitat col·laboradora no estiguen subjectes a presentar les declaracions o documents al fet que les mateixes van referides, segons preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS, indicant aquesta circumstància en la declaració responsable.

La presentació de la sol·licitud de subvenció comportarà l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent pugua obtenir de forma directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, havent d'aportar llavors les corresponents certificacions (article 23.4 del Reglament de la LGS).

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'interessat o beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

3. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

Les activitats objecte de les presents bases es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen els propis beneficiaris, sense perjuí de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, podent l'Ajuntament procedir a la seua comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

A) SUBVENCIÓ PER MONUMENTS

L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25% del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que pugua considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament.

A fi de la seua adequada classificació i de l'expedició del certificat a què al·ludix el paràgraf anterior, per les distintes comissions s'hauran de presentar en els locals del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, en el termini que es fixe per Junta Central Fallera, els esbossos i els contractes subscrits, en quintuplicat exemplar, amb els artistes fallers per a la construcció dels seus monuments. Un dels exemplars del contracte quedarà en poder de

l'Ajuntament per a una adequada gestió i eficaç control de les subvencions a concedir i el seguiment de la seua justificació amb la col·laboració que, si és el cas, pugua precisar de Junta Central Fallera i del Gremi.

B) SUBVENCIÓ PER IL·LUMINACIÓ

L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 20% del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el límit del 20% del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que pugua computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris que es referix l'article 11 de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, connexions, permisos, quadres ..., per vindre referida únicament a elements com ara:

- portades,
- arcs lluminosos,
- garlandes lluminoses decoratives,
- rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i
- focus o projectors dels monuments.

A este efecte de la seua adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar en l'Ajuntament de València, junt amb l'imprés de sol·licitud de subvenció,

- el pla gràfic d'instal·lació i
- el pressupost de la decoració lluminosa de la demarcació, detallant la quantitat d'elements i el seu cost quantificat econòmicament per unitats, havent de comunicar-se immediatament a la Corporació qualsevol modificació que es produísca respecte d'això.

Sense perjuí que la Corporació pugua adoptar també qualsevol altra mesura de comprovació tant del muntatge com del seu valor, a partir de la data que s'autoritze per a l'inici de la instal·lació, els tècnics municipals competents o de l'empresa que es contracte a este efecte, podran, si ho estimen necessari, concertar amb el President de la comissió data i hora per a realitzar visita d'inspecció de la instal·lació lluminosa i alçar acta o informe de conformitat. Així mateix, l'Ajuntament realitzarà fotografies panoràmiques acreditatives de la instal·lació i podrà reclamar la factura de gasto de consum elèctric expedida per l'empresa subministradora.

C) SUBVENCIÓ PER CONTRACTACIÓ D'AGRUPACIONS MUSICALS

Se subvencionarà la contractació d'agrupacions musicals perquè actuen dins dels diversos festejos organitzats amb motiu de les festes falleres entre el 28 de febrer de 2016 i el 20 de març de 2016. Per a calcular l'import de l'ajuda a concedir es dividirà la quantia global d'esta línia de subvenció entre el total de punts obtinguts per les comissions falleres participants, així s'obtindrà

el valor de cada punt. La quantia que s'assignarà a cada comissió s'obtindrà de multiplicar el valor en euros de cada punt pels punts obtinguts per cada comissió.

La quantia subvencionable en cap cas superarà la quantia sol·licitada ni el 75% del pressupost de les actuacions. A més, l'import màxim d'esta subvenció no podrà superar el cost de les activitats que duguen a terme les entitats beneficiàries, ja siga aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions o organismes públics o privats.

Els criteris de baremació que s'aplicaran a l'hora d'avaluar les sol·licituds i que permetran fer la proposta raonada de les quantitats subvencionades, són els següents:

- Per la contractació d'una colla de tabal i dolçaina amb un mínim de 4 músics: 1 punt.
- Per la contractació d'una banda de música formada per entre 10 i 14 músics: 2 punts.
- Per la contractació d'una banda de música formada per 15 músics o més: 3 punts.
- Per la contractació de l'agrupació musical per a un nombre d'actuacions entre 2 i 4 actuacions: 0,25 punts.
- Per a la contractació de l'agrupació musical per a 5 o més actuacions: 0,50 punts.

Per a poder calcular l'import de l'ajuda a concedir, així com per a millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar en l'Ajuntament de València, junt amb l'imprés de sol·licitud de subvenció, el pressupost de les actuacions contractades, que haurà d'incloure el detall del nombre d'actuacions, els dies en què tindran lloc i el nombre de músics integrants de l'agrupació musical. Qualsevol modificació que es produïsca respecte d'això, haurà de comunicar-se immediatament a la corporació.

4. SOL·LICITUDS

Les sol·licituds per a participar en les convocatòries anuals es formalitzaran en models d'instància preestablits, i seran remesos per correu als domicilis dels Presidents de les distintes comissions perquè, en el cas que així ho decidisquen, puguen omplir-les.

Una vegada subscrites per la Falla es presentaran en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València o per qualsevol dels mitjans establits en l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, sent imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si fent ús d'este dret la sol·licitud és remesa a l'Ajuntament per correu, serà necessari que es presente en sobre obert perquè siga datada i segellada pel funcionari de Correus abans que este procedisca a la seua certificació.

Les sol·licituds de subvenció acompanyades dels documents preceptius, incorporaran declaració responsable relativa als punts següents:



- Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant del Servei de Cultura Festiva l'aplicació de les quantitats rebudes conforme al règim previst en la bases 5 i 7.

- Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució.

- No trobar-se sotmés en alguna de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.

- Estar exempt o no subjecte o trobar-se al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.

- No tindre pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament.

- No haver-se modificat el C.I.F., domicili fiscals i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, obrants en la Corporació.

La presentació de sol·licituds en el procediment de concessió d'ajudes per monuments i il·luminació comporta l'autorització expressa a l'Ajuntament de València per a sol·licitar informació de forma telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social de la corresponent Administració.

Acordada la convocatòria, el termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per monuments i il·luminació, acompanyades del pressupost i el pla a què es referix l'apartat B) de la base anterior, serà de vint dies naturals a comptar del següent a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València, data que s'anunciarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de Junta Central Fallera.

5. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

La presentació de les factures del monument major i infantil i, si és el cas, de la il·luminació o de la contractació de les agrupacions musicals, es farà a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, adjuntant-se originals a la instància general, sense perjudi d'altres vies admissibles en dret, i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 d'abril.

La justificació es realitzarà en la modalitat de "compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa", regulada pels articles 30 de la LGS, i 69.a), 72 i 73 del seu Reglament, així com per la BEP 28^a.8.

Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat per Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al previst en l'article 30.4 LGS. En tot cas, les factures han de reunir els requisits següents:

- Identificació de l'artista, agrupació musical o proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la Comissió Fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials –preus unitaris- i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i si és el cas l'IRPF.
- Rebut de l'artista, agrupació musical o proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

En el cas de les factures de les agrupacions musicals, cal especificar també el detall del nombre d'actuacions, els dies en què tindran lloc i el nombre de músics integrants.

A les factures indicades s'adjuntaran per l'Ajuntament tant les fotografies panoràmiques de la instal·lació lluminosa i dels monuments plantats, realitzades pel sistema que s'arbitre a este efecte, com les actes o informes d'inspecció que, si és el cas, s'alcen.

Per a les factures d'import superior a 2.500,00 € l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se mitjançant algun dels següents mitjans:

- 1º. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec de la mateixa.
- 2º. Xec: es justificarà mitjançant còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

6. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

A proposta de la Delegació de Cultura Festiva, existint crèdit i respectant l'orde de presentació de les sol·licituds, l'aprovació i atorgament de les ajudes formulades dins de termini es realitzarà, per delegació d'Alcaldia, per la Junta de Govern Local, la qual cosa serà objecte de notificació, amb expressió del règim de recursos aplicable, sense perjudi de la seua publicació.

Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva quant a les subvencions per a il·luminació i de concurrència no competitiva en les altres dues subvencions, ja que l'import de la de monuments està calculat tenint en compte tots els contractes a subvencionar i en la de contractació d'agrupacions musicals l'òrgan competent procedirà al prorratgeig, entre els beneficiaris de la subvenció, de l'import global màxim destinat a les subvencions que s'establisca en les corresponents convocatòries.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, podent-se interposar contra ella recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que hi haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós-administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora de la dita jurisdicció.

En el tauler d'edictes de l'Ajuntament en l'adreça www.valencia.es, es publicaran les subvencions concedides per quantia inferior a 3.000,00 €, i en el Butlletí Oficial de la Província de València les de quantia igual o superior.

Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

7. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

A) SUBVENCIÓ PER MONUMENTS

Els beneficiaris de les subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat amb exempció de la constitució de garantia, vindran obligats a:

a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.

b) Acreditar documentalment la realització de l'activitat i justificar, en el termini previst en el paràgraf primer de la base 5, l'aplicació dels fons rebuts, presentant a este efecte:

* Factures del gasto hagut en l'elaboració dels monuments fallers que se subvencionen, per l'import consignat en el contracte subscrit entre la comissió i l'artista faller o, si els monuments s'elaboren per la comissió, per l'import en el seu dia certificat per Junta Central Fallera dels materials utilitzats en la seua construcció.

* En cas de percebre fons diferents de la subvenció municipal que financen l'activitat subvencionada, certificat acreditatiu de l'import, procedència i aplicació de tals fons.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.

d) Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, en la pròpia sol·licitud de subvenció o tan prompte com es conega, i en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Fer constar la col·laboració municipal en la realització de l'activitat i, per tant, en la publicitat i quanta documentació gràfica o escrita s'elabore en desplegament de la mateixa.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions, en particular, entre altres, per la obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins avui en què s'acorde la procedència del reintegrament. I que, en concordança amb el contingut de la Base a dalt proposta, en el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació establert article 70.3 del RLGS.

g) Complir les restants obligacions que detalla l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

B) SUBVENCIO PER IL·LUMINACIO

La subvenció d'il·luminació especial de Falles, en tant que subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures presentades en el termini previst en el paràgraf primer de la base 5 amb la descripció detallada dels elements lluminosos implicats, fotografies aportades i informes d'inspecció emesos, subjecta també als beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) anteriors.

C) SUBVENCIO PER CONTRACTACIO D'AGRUPACIONS MUSICALS

La subvenció per actuació d'agrupacions musicals, en tant que subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat i a la vista de les factures presentades en el termini previst en el paràgraf primer de la base 5 amb la descripció detallada de l'activitat, fotografies aportades i informes d'inspecció emesos, subjecta també als beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) anteriors.

8. CRITERIS DE GRADUACIO DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o s'haguera de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

9. NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA

En el no previst en les presents bases s'aplicarà, en quant procedisca, el règim previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici corresponent, i la resta de normativa de desplegament i complementari.

Segon. Autoritzar una despesa total d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "SUBV CORR A FAM E INST SL" o la que, si escau, la substituïska del Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2016, per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons Proposta de Gasto 2015/4795, Ítem Gasto 2016/5080 i Proposta de Gasto 2015/4792, Ítem Gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "SUBV CORR A FAM E INST SL" o la que, si escau, la substituïska, per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la Proposta de Gasto 2015/5026, Ítem Gasto 2016/5890.

Tercer. Convocar, mitjançant tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la base 23^a de les d'Execució del Pressupost Municipal de

20145 la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, amb subjecció a les bases aprovades, i per l'import màxim total estimat d'1.875.586,93 € indicat en l'apartat anterior.

La concessió de les subvencions a l'empar de la present convocatòria per la citada quantia estimada, es finançarà amb càrrec al crèdit autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 "SUBV CORR A FAM E INST SL" o la que, si escau, la substituïska, del Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2016 (Proposta de Gasto 2015/4795, Ítem Gasto 2016/5080 i Proposta de Gasto 2015/4792, Ítem Gasto 2016/5070), i en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 "SUBV CORR A FAM E INST SL" o la que, si escau, la substituïska, per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la Proposta de Gasto 2015/5026, Ítem Gasto 2016/5890 i donada la tramitació anticipada de la convocatòria, està condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió, i tots els actes de tràmit dictats en l'expedient de despesa s'entendran condicionats al fet que en dictar-se la resolució de concessió, subsistisquen les mateixes circumstàncies de fet i de dret existents en el moment en què van ser produïts aquests actes.

Quart. Atorgar a l'acord que s'adopta a l'adequada publicitat, publicant tant les bases com la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València, a fi de presentació de sol·licituds i documentació en el termini de vint dies naturals a contar des del següent a la publicació de l'anunci de la convocatòria en el BOP."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'aportació de 2015 a favor de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Real Academia Bellas Artes de San Carlos solicita una ayuda económica destinada a realizar las actividades propias de la entidad.

Atendiendo esta petición, la teniente de alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales mediante Decreto propone otorgar a dicha Entidad, una subvención por un importe de 10.000,00 euros.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en dicho Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad de referencia en el ejercicio de 2014 recibió subvención, cuya justificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015.

El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión, siguiendo las pautas marcadas por el Servicio Fiscal de Gastos mediante diligencia, de fecha 27 de mayo de 2015.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto de la subvención es la realización de actividades propias de la entidad, como lo son la celebración de ciclo de conferencias, conciertos, concursos y actos académicos, así como la edición de revista, anuario y libros, además de la adquisición de libros especializados para la biblioteca de la academia que, en su conjunto, incide en una mejor oferta para la ciudad de Valencia, además de complementar las actividades propuestas por el consistorio, y que enlaza con lo estipulado en la Base 28.4.2. de las de Ejecución del Presupuesto.

La competencia para conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder y consecuentemente abonar a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, con CIF núm. Q4668003I, una ayuda económica de 10.000,00 euros destinada a realizar las actividades propias de la entidad.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910, del vigente Presupuesto. (Propuesta 2015/4492 - ítem 2015/171660).

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión, para la realización de la totalidad de actividades programadas en el año 2015.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, presentará:

a) Memoria de Actuación justificativa.

b) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será durante el ejercicio de 2015.

Séptimo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada."



70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació General de la Universitat de València.	

"De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

El 30 de abril de 1499 los Jurados de la ciudad de Valencia aprobaron las "Constituciones" del Estudi General de València, que junto con la Bula del Papa Alejandro VI de 1501, y con el Privilegio Real de Fernando II de 1502, forman la carta fundacional de la actual Universitat de València. En consecuencia, en 1999 se celebraron los cinco siglos de la fundación de esta Universitat.

Desde la fecha, el Ayuntamiento de Valencia ha venido colaborando en la celebración de esta conmemoración mediante aportaciones anuales reflejadas en convenios bianuales suscritos en los años 1999, 2001 y 2003.

Toda vez que el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València pretendían dar continuidad a esta colaboración en la realización de actividades culturales, el 5 de julio de 2005, ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecía la aportación por anualidades a través de su correspondiente adenda.

La teniente alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, propone mediante Moción, la aprobación de la adenda al Convenio de Colaboración con la Fundació General de la Universitat de València correspondiente al 2015.

El importe del gasto de la addenda correspondiente al presente ejercicio se ha establecido en 75.000 €, cantidad que responde al acuerdo entre ambas instituciones en función de la actividad cultural que se realiza, las cuantías aportadas en ejercicios anteriores y el crédito existente en la aplicación presupuestaria.

El correspondiente expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones "Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenios...".

No consta en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Ante los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un Convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

- Del marco jurídico de los Convenios de Colaboración en el ámbito de la actividad de fomento, se ocupa la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora siendo el documento del Convenio el continente de la concesión de una subvención, estableciendo su regulación el art. 16 del citado Texto legal.

- Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del Presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las que se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc...

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Que al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios, el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València, con CIF núm. G46980207, correspondiente al 2015, regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera. El objeto de esta adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València, para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

Segunda. La Fundació General de la Universitat de València, con la finalidad de dotar a la red de Bibliotecas del Ayuntamiento de Valencia de fondos bibliográficos de temas generales o



específicos editados por la Universitat de València, enviará con carácter trimestral una relación de estos fondos, para seleccionar aquellas obras que sean idóneas para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Valencia, en cuyo caso se solicitará su envío a la Biblioteca Municipal Central del Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus funciones la de conservar, preservar, difundir y aumentar el patrimonio bibliográfico y documental de la ciudad de Valencia.

Tercera. Para el ejercicio de 2015, el Ayuntamiento de Valencia colaborará en la financiación de las actividades mediante una aportación de 75.000,00 euros, que se abonará en su totalidad una vez firmada la adenda por ambas partes.

Cuarta. La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

1. Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

2. Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse la cuantía exacta de la aportación recibida.

3. Copia de remisión de sus cuentas al órgano exterior que corresponda.

Quinta. La Fundació General de la Universitat de València se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Patrimonio Cultura).

Sexta. La Fundació General de la Universitat de València declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. La presente adenda tendrá vigencia durante el presente ejercicio y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 75.000,00 euros, que se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/42000, denominada "Transf. A la Admón. Gral. Del Estado". (Propuesta nº. 2015/04584 - ítem 2015/176340)."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a l'aprovació d'una subvenció a favor de la Universitat Politècnica de València.	

"Primer. Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals es proposa l'aprovació de l'addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València corresponent a l'exercici de 2015 sobre la base de l'acord de col·laboració subscrit entre les dues entitats l'11 de juliol de 1980, i com a conseqüència de la col·laboració que l'Ajuntament de València, a través de l'Àrea de Cultura, ha vingut prestant per a la celebració del Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic en les seues successives edicions.

Segon. Remés l'expedient a la Intervenció Municipal per a obtindre informe de fiscalització, es comunica mitjançant diligència del 17 de desembre de 2015 que la Universitat Politècnica de València ha obtingut subvencions des d'altres Delegacions Municipals, per import de 1.000 € i 90.000 €, gestionades des del Servei de Benestar Social i Integració i el Servei de Joventut, respectivament, per la qual cosa deu sotmetre's l'expedient als tràmits que estableix l'apartat 1r de la Base 28a d'Execució del Pressupost de 2015.

Tercer. S'ha emés informe pel Servei de Benestar Social i Integració i pel Servei de Joventut, en el qual comuniquen l'objecte de la subvenció concedida per aqueixos Servicis. S'ha comprovat que el susdit objecte correspon a un concepte d'activitat distint al que es proposa concedir per aquest Servei i que no interfereix en els motius de la concessió de les altres subvencions.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

La Base 28.1 d'Execució del Pressupost Municipal de 2015, en virtut del qual procedeix valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció, en concepte d'addenda al conveni de col·laboració, a la Universitat Politècnica, CIF Q4618002B, per estar contemplat en el programa "Promoció de l'Acció Cultural" del Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, una vegada s'ha constatat que la dita entitat ha obtingut subvencions de l'Ajuntament de València."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per diverses empreses.	

"Per Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 10 de desembre de 2015, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació, i abonar la quantitat de les factures presentades pels distints proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendixen a un import total de 27.267,73 euros. De conformitat amb el



que disposa la base 37.b) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita el corresponent expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de gastos efectuats sense l'autorització prèvia i si és el cas disposició, havent sigut treballs urgents i que tenen el detall següent:

NOM	CONCEPTE	EUROS
ARTS GRÀFIQUES JUAN SÁEZ CIF B98487739	Fra. 201 de data 25/11/2015 Revistes Estudi Blasco Ibañez.	3.317,60 €
EDICIONS HIPERIÓN, SL B28624534	Fra. 109 de data 27/11/2015 Coedició XXXII Pemios Ciutat València, Vicente Gaos.	3.120,00 €
LA IMPREMTA COMUNICACIÓ GRÀFICA, SL CIF: B96734108	Fra. 953 de data 01/12/2015 Llibre "Vicente Blaco Ibañez"	6.134,67 €
DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL CIF: B98090624	Fra. 15/175 de data 01/12 Informació Ciutadà i distribució llibres.	1.487,43 €
EDICIONS BROMERA, SL CIF: B46828109	Fra. 0/1501275 de data 26/11/2015 La Passejadora de Gossos	2.992,08 €
***** NIF: *****	Fra. 2656 de data 03/12/2015 Bosses Publicacions	2.473,24 €
GREMI DE LLIBRERS VALÈNCIA CIF: G46328399	Fra. 100 de data 30/11/2015 Expositor en Plaça del Llibre 2015	121,00 €
GRÀFIQUES PAPALLONA, SCV CIF: F46588752	Fra. 215878 de data 04/12/2015 Quaderns difusió arqueològica núm.. 13.	3.411,20 €
GM PUBLICIDAD, SL CIF: B46426573	Fra. A/480 de data 09/12/2015 Campanya Reg. Patrimoni i B.Animal produc. i distribució marquesines	2.843,50
LA IMPREMTA COMUNICACIÓ GRÀFICA, SL CIF: B96734108	Fra. 974 de data 04/12/2015 Calendari butxaca i cartells 1 model.	667,01
***** NIF: *****	Fra. 04 de data 04/12/2015 Il·lustració campanya Benestar Animal "No soc el teu joguet"	700,00
	TOTAL	27.267,73

Dels fets exposats es desprenen les consideracions següents:

1. Que els servicis van ser prestats i no es van complir els tràmits administratius per a efectuar l'aportació corresponent, la qual cosa òbviament no és excusa ni pretext per a eludir l'obligació.



2. Que basant-se en tot això procedix que el gasto siga aprovat en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament de la mateixa. Tot això, segons allò que s'ha preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que disposen les Bases d'Execució de Pressupost.

3. Que en compliment d'allò que s'ha preceptuat en els arts. 214 i següents del mencionat Text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

4. Finalment assenyalar que, la competència orgànica per a l'aprovació del gasto i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la Base 37a, 1-b) de les Bases d'Execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i el gasto per a cada una d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:



NOM	CONCEPTE	EUROS
ARTS GRÀFIQUES JUAN SÁEZ CIF B98487739	Fra. 201 de data 25/11/2015 Revistes Estudi Blasco Ibañez.	3.317,60 €
EDICIONS HIPERIÓ, SL B28624534	Fra. 109 de data 27/11/2015 Coedició XXXII Pemios Ciutat València, Vicente Gaos.	3.120,00 €
LA IMPREMTA COMUNICACIÓ GRÀFICA, SL CIF: B96734108	Fra. 953 de data 01/12/2015 Llibre "Vicente Blaco Ibañez"	6.134,67 €
DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL CIF: B98090624	Fra. 15/175 de data 01/12 Informació Ciutadà i distribució llibres.	1.487,43 €
EDICIONS BROMERA, SL CIF: B46828109	Fra. 0/1501275 de data 26/11/2015 La Passejadora de Gossos	2.992,08 €
***** NIF: *****	Fra. 2656 de data 03/12/2015 Bosses Publicacions	2.473,24 €
GREMI DE LLIBRERS VALÈNCIA CIF: G46328399	Fra. 100 de data 30/11/2015 Expositor en Plaça del Llibre 2015	121,00 €
GRÀFIQUES PAPALLONA, SCV CIF: F46588752	Fra. 215878 de data 04/12/2015 Quaderns difusió arqueològica núm.. 13.	3.411,20 €
GM PÛBLICIDAD, SL CIF: B46426573	Fra. A/480 de data 09/12/2015 Campaña Reg. Patrimoni i B.Animal produc. i distribució marquesines	2.843,50 €
LA IMPREMTA COMUNICACIÓ GRÀFICA, SL CIF: B96734108	Fra. 974 de data 04/12/2015 Calendari butxaca i cartells 1 model.	667,01 €
***** NIF: *****	Fra. 04 de data 04/12/2015 Il·lustració campanya Benestar Animal "No soc el teu joguet".	700,00 €
	TOTAL	27.267,73

Segon. El gasto total de 27.267,73 euros, serà amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària: EP730 33400 24000 conceptuada "Gastos Edició i Distribució" del vigent Pressupost (Proposta de gastos núm. 2015/4747; ítems de gasto números: 2015/181930, 2015/181940, 2015/185350, 2015/186030, 2015/187670, 2015/188820, 2015/188830, 2015/189610, 2015/189640, 2015/190610 i 2015/190800)."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000954-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d' Art i Clar, SLL.		



"De l'anàlisi del corresponent expedient es dedueixen els següents:

Fets

04/12/2015: informe del cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el que fan constar la presentació al cobrament de les factures que a continuació es relacionen, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a servicis realitzats per les empreses referenciades.
Factures:

- Factura núm.: 325, de data 5 de novembre de 2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, en concepte d'assistència d'operaris i treballs d'embalatge per a l'exposició municipal "Antonio Girbés" celebrada en l'Almudín, l'import del qual ascendeix a la quantitat de dos mil cent trenta-quatre euros amb onze cèntims (2.134,11 €), IVA inclòs.

- Factura núm. 340, de data 19 de novembre de 2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, en concepte d'assistència d'operaris i treballs d'embalatge per a l'exposició municipal "Alcoi: Festa i Color" celebrada en la Galeria del Tossal, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de huit-cents setanta euros amb quaranta cèntims (870,40 €), IVA inclòs.

10/12/2015: Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

10/12/2015: el Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

11/12/2015: memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

11/12/2015: proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".



3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a les empreses que a continuació es relacionen, les quantitats que s'especifiquen, pels conceptes assenyals en les factures, així mateix referenciades, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Relació de factures:

- Factura núm. 325, de data 5 de novembre de 2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, en concepte d'assistència d'operaris i treballs d'embalatge per a l'exposició municipal "Antonio Girbés" celebrada en l'Almudín, l'import del qual ascendix a la quantitat de dos mil cent trenta-quatre euros amb onze cèntims (2.134,11 €), IVA inclòs.

- Factura núm. 340, de data 19 de novembre de 2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, en concepte d'assistència d'operaris i treballs d'embalatge per a l'exposició municipal "Alcoi: Festa i Color" celebrada en la Galeria del Tossal, l'import de la qual ascendix a la quantitat de huit-cents setanta euros amb quaranta cèntims (870,40 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix els reconeixements de l'obligació esmentats en el punt anterior, amb un import total de tres mil quatre euros amb cinquanta-un cèntims (3.004,51 €) IVA inclòs, a càrrec de les aplicacions EP250 33600 22799 "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals" del Pressupost de gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/04882, i ítems de gasto núm. 2015/187690 i 2015/187700, respectivament."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001646-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa prorrogar per segon any la Beca "Carmen i Severo Ochoa".		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente las Becas "Carmen y Severo Ochoa", destinadas a ayudar la labor de investigación de jóvenes valencianos en los campos de la medicina, química, biología, farmacia y afines.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2014, acordó adjudicar la beca Carmen y Severo Ochoa 2014/2015 a *****, en la modalidad de Iniciación a la investigación, y a *****, en la modalidad de Fomento de la actividad investigadora, pudiendo ser prorrogadas para el curso 2015/2016.

Tercero. ***** presentó el trabajo de investigación para el que se le concedió la beca y que había desarrollado durante el curso 2014/2015 y un resumen del trabajo a realizar durante la segunda anualidad.

Cuarto. ***** presentó el trabajo de investigación para el que se le concedió la beca y que había desarrollado durante la primera anualidad y un resumen de trabajo a realizar durante la segunda anualidad.

Quinto. Se elabora la propuesta de gasto en fase ADO por el importe correspondiente y que asciende a 36.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2015/4622; ítems 2015/177620 y 177630).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria ME280/32600/48100 y de conformidad con la Base 47ª de ejecución del citado Presupuesto, se incorpora propuesta de gasto en fase ADO por el importe necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de estas becas.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el Ayuntamiento de Valencia se encargará de abonar el importe total de la beca al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. Este centro deberá encargarse de abonar la ayuda económica que corresponde a la beca.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por segundo año la beca Carmen y Severo Ochoa en su modalidad de Iniciación a la investigación a *****.

Segundo. Prorrogar por segundo año la beca Carmen y Severo Ochoa en su modalidad de Fomento de la actividad investigadora a *****.



Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 12.000,00 euros a favor del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Valencia, con CIF Q4618001D, correspondiente a la segunda anualidad de la Beca Carmen y Severo Ochoa en la modalidad de Iniciación a la investigación con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2015/4622; ítem 2015/177620). En cumplimiento del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, dicha Universidad de Valencia deberá encargarse de abonar a *****, la ayuda económica que corresponde a la beca.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 24.000,00 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2015/4622; ítem 2015/177630), a los efectos de poder abonar al Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva de la Universidad de Valencia, con CIF Q4618001D, la cantidad correspondiente a la segunda anualidad de la Beca Carmen y Severo Ochoa de Fomento de la Actividad Investigadora. En cumplimiento del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, dicho Instituto deberá encargarse de abonar a *****, la ayuda económica que corresponde a la beca."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació i reconèixer l'obligació del pagament de la resta del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat Nacional d'Educació a Distància.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Alcaldía por Resolución nº. 554, de fecha 9 de agosto de 2011, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Alzira-Valencia, para la financiación de su labor social, docente y cultural en la ciudad de Valencia.

Dicho convenio fue suscrito en fecha 28 de septiembre de 2011, y en su cláusula tercera establece que se abonará un 60% del importe de la misma en el momento de la concesión, un 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la cantidad abonada en el momento de la concesión y el 15% restante, en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó prorrogar para el año 2015 el convenio de colaboración entre la UNED y el Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, acordó autorizar y disponer un gasto de 55.894,13 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32600 48911 (propuesta nº. 2015/487; ítem 2015/25730).

Tercero. Por Resolución de Alcaldía nº. VZ-120, de 10 de julio de 2015, se resolvió aprobar y reconocer la obligación de un gasto por importe de 33.536,48 euros, correspondiente al 60% del importe establecido en el convenio, que fue abonado mediante documento de obligación 2015/10607 el 31 de agosto de 2015.

Cuarto. Con motivo de la reorganización presupuestaria, el gasto se realiza con cargo a la nueva aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (propuesta nº. 2015/3147; ítem 123340).

Quinto. En fecha 30 de noviembre de 2015, la Universidad Nacional de Educación a Distancia presenta la justificación de la subvención concedida para la sede de Valencia. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos en el convenio.

Sexto. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa en fecha 9 de diciembre de 2015 que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la UNED.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre el Centro Alzira-Valencia “Francisco Tomas y Valiente” de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Valencia de fecha 28 de septiembre de 2011.

II. Base 28ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto regula las subvenciones municipales y establece los trámites necesarios para la aprobación de la justificación.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 30 de noviembre de 2015 por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Alzira-Valencia, correspondiente al 100% de la cantidad establecida en la cláusula tercera del convenio suscrito para la financiación de su labor social, docente y cultural en la ciudad de Valencia que asciende a 55.894,13 euros.

Segundo. Reconocer la obligación de un gasto por importe de 22.357,65 euros a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, CIF G46157806, con el fin de abonar el 40% de la anualidad de 2015 del citado Convenio, por encontrarse totalmente justificada (documento de obligación 2015/24497; relación documento 2015/5575)."



AYPRINT FORM=BLANC20
ANY/NUM.REL: 2015/005575
EXPEDIENTE : E 02101 2015 000075 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 22.357,65

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015024497	2015	03147 2015 123340	Otros	2015ME2803260048911	22.357,65
UNED ALZIRA - VALENCIA				ABONO 40% CONVENIO UNED	

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000467-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir el premi extraordinari del Conservatori José Iturbi al millor expedient acadèmic de fi de grau professional, curs 2014/2015.		

"Primero. El 19 de septiembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Orden 76/2014, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de Música o Danza.

Segundo. La Junta Directiva del Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi" de Valencia en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015 acordó conceder el premio-beca "José Iturbi" al mejor expediente académico fin de grado profesional, curso 2014/2015 a *****.

Tercero. La concejala delegada de Educación, mediante Moción propuso que se realizaran las actuaciones administrativas necesarias para conceder un premio de 1.500,00 euros al mejor expediente académico de grado profesional del Conservatorio Municipal de Música "José Iturbi", curso 2014/2015.

Cuarto. ***** ha aportado la documentación señalada en la Base 28.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Valencia, la cual aportó en fecha 9 de septiembre de 2015.

Quinto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe de 1.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2015/3847; ítem 2015/144150).

Sexto. En cumplimiento a lo solicitado por el Servicio Fiscal Gastos, se adjunta documentación relativa al Premio José Iturbi al mejor expediente académico curso 2014/2015 a que hace referencia el acta de fecha 29 de julio de 2015 del Equipo Directivo del Conservatorio Municipal "José Iturbi", así como el nuevo documento de obligación con el tipo de retención y clave de percepción aplicables a los pagos que conlleven retenciones de IRPF a partir del 12 de julio de 2015.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Orden 76/2014, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

III. La Base 28.14 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia del año 2015.



IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el premio extraordinario del Conservatorio “José Iturbi” al mejor expediente académico de fin de grado profesional, curso 2014/2015, a la alumna *****.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de mil quinientos euros a los efectos de poder abonar el premio extraordinario del Conservatorio "José Iturbi", curso 2014/2015 a *****, con DNI nº. *****, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280/32600/48100 (propuesta 2015/3847; ítem 2015/144150)."



77	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000623-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto a favor de Regesmit, SLU, per la prestació del servici de monitors de menjador escolar en els col·legis municipals durant el proppassat mes d'octubre.	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario de los Colegios Públicos "Benimaclet", "Santiago Grisolí", "Fernando de los Ríos" y Escuela Infantil Pinedo. En los referidos Colegios Municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumno becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor se encuentra en tramitación. El Ayuntamiento de Valencia no dispone del personal necesario para realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad.

Tercero. La Alcaldía, mediante Decreto de fecha 28 de septiembre de 2015, dispuso comunicar a la empresa Regesmit, SLU, la obligación de continuar con la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Rios, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo hasta la adjudicación del nuevo contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y el contrato firmado entre esta Administración y el interesado en fecha 18 de septiembre de 2013, manteniendo el mismo régimen legal y convencional al que actualmente está sometido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Regesmit, SLU, presenta factura nº. 57 de fecha 31/10/2015 por importe de 26.810,09 euros (21% de IVA incluido), correspondientes a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de octubre de 2015 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Rios, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante Moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedores efectuado durante el mes de octubre de 2015 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Rios, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 26.810,09 euros, con cargo la Aplicación Presupuestaria 2015 ME280 32600 22699 (propuesta 2015/4920; ítems 2015/189080).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 47ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Regesmit, SLU, con CIF B97635783, por un importe total de 26.810,09 euros (22.157,10 € más 4.652,99 € en concepto del 21% de IVA) con el fin de abonar la factura nº. 57 de fecha 31/10/2015 correspondiente al gasto por la prestación del servicio de monitores de comedor escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Rios, Benimaclet y Escuela infantil de Pinedo durante el mes de octubre de 2015.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 22699 (propuesta 2015/4920; ítem 2015/189080) del vigente Presupuesto municipal."



ANY/NUM.REL: 2015/005499
EXPEDIENTE : E 02101 2015 000623 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 26.810,09

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015024271	2015	04920	2015 189080	Factura 2015ME2803260022699	26.810,09
REGESMIT SL				MONITORES COMEDOR ESCOLAR OCTUBRE 2	

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures dels proppassats mesos d'octubre i novembre del servei d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 55/2015 de fecha 31/10/2015, por importe de 8.820,50 € y nº. 60/2015 de fecha 30/11/2015, por importe de 8.820,50 € de la Asociación Alanna, CIF G97285308. Las facturas corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Atención y Apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, adjudicado por Resolución nº. 923 de fecha de 30 de agosto de 2013 y de conformidad con el informe técnico de la sección del menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 55/2015 de fecha 31/10/2015, del contrato para la prestación del servicio de Atención y Apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-22799 del año 2015. Propuesta nº. 2015/04916, ítem 2015/188850, documento de obligación 2015/24224 y relación documento 2015/5485.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 60/2015 de fecha 30/11/2015, del contrato para la prestación del servicio de Atención y Apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-22799 del año 2015. Propuesta nº. 2015/04916, ítem 2015 188860, documento de obligación nº. 2015/24225, relación documento obligación nº. 2015/5485."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diverses entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València. Convocatòria 2013.		



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2013.

La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100% de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las Ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2013, al siguiente tenor:

- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, CIF G46695458, 10.069 € para el Proyecto "Inclusión social y calidad de vida en personas con síndrome de Down y sus familias". Propuesta 2014/960, ítem 2014/141250, documento de obligación 2014/26770.

- COMUNIDAD GUARDERÍA NAZARET, CIF R9600066F, 9.791 € para el Proyecto "Prevención e intervención psicoeducativa y social para personas en riesgo de exclusión". Propuesta 2014/960, ítem 2014/141530, documento de obligación 2014/26783."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-004262-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor del Comité Espanyol de l'Alt Comissionat de les Nacions Unides per als Refugiats (ACNUR) per al desenvolupament del "Pla d'acció Un-i-Món 2015: l'observatori del refugi".	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, se aprobó la concesión de una subvención por importe de 7.500 € a favor del Comité Español de ACNUR para el desarrollo del Proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: "Pla d'Acció UN-I-MÓN 2015: L'Observatori del Refugi" cuyo plazo de ejecución era de 12 meses a partir de la fecha de inicio, que conforme a la comunicación efectuada por la entidad fue el 11/07/2014 y con un plazo de justificación máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto.

Mediante instancia con entrada en el Registro el día 8 de octubre de 2015, el Comité Español de ACNUR aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos recibidos por dicha entidad para el proyecto Proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: "Pla d'Acció UN-I-MÓN 2015: L'Observatori del Refugi".



Revisada por la Sección de Participación Social de Bienestar Social la documentación aportada por del Comité Español de ACNUR en relación al Proyecto, emite informe con fecha 27 de noviembre de 2015 en el que hace constar que revisada la documentación aportada, se considera correcta como justificación de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención de 7.500 € concedida a favor del Comité Español de ACNUR (CIF G80757560) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 para el desarrollo del Proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia: “Pla d’Acció UN-I-MÓN 2015: L’Observatori del Refugi”. Propuesta gasto 2014/1900, ítem 2014/77480 y DO 2014/8314.”

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007929-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa no prorrogar el conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Ciutat de l'Esperança.	

"Con fecha 18 de noviembre de 2014 se suscribió el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Ciudad de la Esperanza para desarrollar el Programa de Inserción Social dirigido a Personas sin Hogar” aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014.

La cláusula sexta de dicho convenio dispone que el Convenio tendrá vigencia de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

No habiéndose producido manifestación en contra a la prórroga del convenio, la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración emitió informe favorable a la misma y se remitió el expediente a la Intervención Municipal que ha emitido informe de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el que fiscaliza de disconformidad la propuesta de prórroga del Convenio con el reparo de omisión de requisito esencial, ya que no es posible que el acto administrativo propuesto pueda ser adoptado con anterioridad a la extinción del mismo (punto 3 del apartado undécimo del Anexo III de las Bases de Ejecución) puesto que, comprobados los extremos adicionales que se establecen en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, resulta que el Convenio de Colaboración con la Asociación Ciudad de la Esperanza para desarrollar el programa de inserción social dirigido a personas sin hogar, fue suscrito el 18 de noviembre de 2014 y su cláusula sexta establece: “El presente convenio tendrá vigencia de un año desde el día de su firma del mismo, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres, salvo denuncia de alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización el mismo. Durante la segunda y tercera prórrogas, en caso de que las mismas se acuerden en los términos de la cláusula sexta del convenio, la aportación económica municipal se incrementará conforme al IPC correspondiente respecto del año inmediatamente anterior a la finalización de cada periodo

anual". Suscrita la propuesta de acuerdo e iniciada la tarea "solicitud de informe previo a acuerdo" en fecha 18 de septiembre de 2015, no se ha emitido el informe hasta esta fecha (21/12/2015), sin que el acuerdo de prórroga del convenio haya podido en consecuencia adoptarse con carácter previo al día 18 de noviembre de 2015, en que tuvo que iniciar su vigencia.

A estos efectos, y de conformidad con la interpretación de la Intervención Municipal, la falta de adopción de acuerdo expreso sobre la disposición del gasto correspondiente a la aportación económica municipal durante la prórroga del convenio con anterioridad al inicio de su vigencia, supondría la invalidez de la prórroga del Convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No aprobar la prórroga anual del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Ciudad de la Esperanza para desarrollar el Programa de Inserción Social dirigido a Personas sin Hogar" suscrito el 18 de noviembre de 2014."

82	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000368-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a la certificació primera i última de les obres efectuades en una vivenda municipal situada al carrer de Jaume Villanueva.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2015-368, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-265, de fecha 28 de agosto de 2015, se dispuso, entre otros extremos, encargar a la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, con CIF A96062948, adjudicataria de la Contrata Municipal de Mantenimiento de Dependencias, las obras de reforma y reparación de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Jaime de Villanueva, nº. 1-6ª, por un importe total de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (21.317,41 € más 4.476,66 € del 21% de IVA = 25.794,07 €). El plazo de ejecución de la obra será tres meses a partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo.

SEGUNDO. Finalizadas y certificadas las obras, se emite informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos en el que se indica, entre otros extremos, que durante la ejecución de las obras, la mayor medición sobre unidades de obra, han comportado un resultado de medición final de liquidación de ésta con una cantidad adicional por la medición de las unidades de obras contractuales y contradictorias aprobadas de 2.530,29 €, equivalente al 9,809% del importe del contrato; con lo que queda debidamente cumplimentada la atención a la Base 23 punto 8.1 de Ejecución del Presupuesto Municipal sobre Liquidación de Obras por cuantía inferior al 10% del importe de licitación. El importe de las obras asciende a la cantidad total de 28.324,36 €, IVA incluido, (23.408,56 € más 4.914,80 € del 21% de IVA = 28.324,36 €).



TERCERO. Mediante Moción, suscrita por la Concejala de Inserción Socio-Laboral, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación del mayor gasto, efectuado en la ejecución de las obras citadas en la vivienda, propiedad municipal, sita la C/ Jaime de Villanueva, nº 1-6ª.

CUARTO. Que se ha efectuado la correspondiente Propuesta de Gasto número 2015/4970 e Ítem Gasto 2015/191970 por importe de 2.530,29 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2015 KC150 23100 68200, y que ha sido fiscalizada por el Servicio Fiscal de Gastos.

QUINTO. Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a esta Delegación, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2. b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 234.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, determina que se podrá acordar que continúen provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

SEGUNDO. La Base 23, apartado 8.1 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre liquidación de obras por cuantía inferior al 10% del importe de la licitación y la Base 37.2.b).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de parte de la Certificación 1ª y última de las obras efectuadas en la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Jaime de Villanueva, nº. 1-6ª, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.408,56 € más 4.915,80 € del 21% de IVA = 28.324,36 €), aprobada por Resolución de Alcaldía CF-265, de fecha 28 de agosto de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 68200, consta la correspondiente Propuesta de Gastos nº. 2015/3562 e Ítem de Gasto 2015/132340, Doc. Obligación 2015/24693 y Relación Doc. Obligación 2015/5633.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, del resto de la Certificación 1ª y última de las obras de la citada vivienda, por importe de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.530,29 €) IVA incluido, a consecuencia de una mayor medición sobre unidades de obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 68200, Propuesta de Gastos 2015/4970, Ítem Gasto 2015/191970, Doc. Obligación 2015/24908 y Relación Doc. Obligación 2015/5629)."



83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000369-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a la certificació primera i última de les obres efectuades en una vivenda municipal situada a l'avinguda de Campanar.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2015-369, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-242, de fecha 14 de agosto de 2015, se dispuso, entre otros extremos, encargar a la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, adjudicataria de la Contrata Municipal de Mantenimiento de Dependencias, las obras de reforma y reparación de la vivienda, propiedad municipal, sita en la avenida Campanar, nº. 17-12ª, por un importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.779,25 € más 3.103,64 € del 21% de IVA = 17.882,89 €). El plazo de ejecución de la obra será tres meses a partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo.

SEGUNDO. Finalizadas y certificadas las obras, se emite informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos indicándose, entre otros extremos, que durante la ejecución de éstas, han comportado un resultado de medición final de liquidación de la obra con una cantidad adicional por la medición de las unidades de obras contractuales y contradictorias aprobadas de 1.714,35 €, equivalente al 9,586% del importe del contrato; con lo que queda debidamente cumplimentada la atención a la Base 234 punto 8.1 de Ejecución del Presupuesto Municipal sobre Liquidación de Obras porcuantía inferior al 10% del importe de licitación. El importe de las obras asciende a la cantidad total de 19.597,24 €, IVA incluido, (16.196,07 € más 3.401,17 € del 21% de IVA = 19.597, 24).

TERCERO. Mediante Moción, suscrita por la Concejala de Inserción Socio-Laboral, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación del mayor gasto, efectuado en la ejecución de las obras citadas en la vivienda, propiedad municipal, sita la avenida Campanar, nº. 17-12ª.

CUARTO. Que se ha efectuado la correspondiente Propuesta de Gasto número 2015/4967 e Ítem Gasto 2015/191980 por importe de 1.714,35 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2015 KC150 23100 68200, y que ha sido fiscalizada por el Servicio Fiscal de Gastos.

QUINTO. Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a esta Delegación, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2. b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. El artículo 234.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, determina que se podrá acordar que continúen provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

SEGUNDO. La Base 23, apartado 8.1 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre liquidación de obras por cuantía inferior al 10% del importe de la licitación y la Base 37.2 b).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de parte de la Certificación 1ª y última de las obras efectuadas en la vivienda, propiedad municipal, sita en la avenida Campanar, nº. 17-12ª, por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido, (16.196,07 € más 3.401,17 € del 21% de IVA = 19.597, 24 €), aprobada por Resolución de Alcaldía CF-242, de fecha 18 de agosto de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 68200, Propuesta de Gastos 2015/3563, Ítem Gasto 2015/132370, Doc. Obligación 2015/24685 y Relación Doc. Obligación 2015/5685).

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, del resto de la Certificación 1ª y última de las obras de la citada vivienda, por importe de MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.714,35 €) IVA incluido, a consecuencia de una mayor medición sobre unidades de obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 68200, Propuesta de Gastos 2015/04967, Ítem Gasto 2015/191980, Doc. Obligación 2015/24709 y Relación Doc. Obligación 2015/5631)."

84	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000414-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de menjador dels centres ocupacionals de l'1 al 13 d'octubre de 2015.	

"La concejala delegada de Servicios Sociales eleva Moción proponiendo el reconocimiento de la obligación por importe de 5.995,28 euros que comporta la factura presentada por Catering Ruzafa, SL, en concepto del servicio de comedor de los Centros Ocupacionales Municipales prestado entre el 1 y el 13 de octubre de 2015 en virtud del encargo realizado el 23 de septiembre de 2015 como consecuencia de la imposibilidad de adjudicar el contrato que se encuentra en tramitación con anterioridad a la finalización del contrato anteriormente en vigor y ante la necesidad de continuar prestando el servicio dados los grandes perjuicios que la interrupción del mismo podría suponer para las personas usuarias de los COM.

Por la Sección de Atención a Personas con Discapacidad, el coordinador de los Servicios Sociales Especializados y la concejala delegada de Servicios Sociales se ha conformado la factura nº. 513, expedida por Catering Ruzafa, SL, por importe de 5.995,28 euros, presentada en

el Registro de Facturas el día 2 de diciembre de 2015, al haberse prestado el servicio de conformidad con las condiciones en que se encargó y la memoria justificativa que constan en el expediente.

Resulta de aplicación la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto municipal que su apartado 2.b) atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligaciones de pago con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 por importe de 5.995,28 euros (5.450,25 euros más 545,03 euros en concepto del 10% de IVA aplicable) correspondiente a la factura nº. 513, de 31 de octubre de 2015, expedida por la empresa Catering Ruzafa, SL (CIF B97345623), en concepto del servicio de comedor de los Centros Ocupacionales Municipales del 1 al 13 de octubre de 2015 en virtud del encargo realizado con fecha 23 de septiembre de 2015. Propuesta de gasto 2015/4944, ítem 2015/190130, documento de obligación 2015/24429, relación documento obligación 2015/5555."

85	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000414-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de menjador dels centres ocupacionals del 14 de novembre al 4 de desembre de 2015.	

"La Concejala Delegada de Servicios Sociales eleva Moción proponiendo el reconocimiento de la obligación por importe de 9.180,60 euros que comporta la factura presentada por Catering Ruzafa, SL, en concepto del servicio de comedor de los Centros Ocupacionales Municipales prestado entre el 14 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015 en virtud del encargo realizado el 23 de septiembre de 2015 como consecuencia de la imposibilidad de adjudicar el contrato que se encuentra en tramitación con anterioridad a la finalización del contrato anteriormente en vigor y ante la necesidad de continuar prestando el servicio dados los grandes perjuicios que la interrupción del mismo podría suponer para las personas usuarias de los COM.

Por la Sección de Atención a Personas con Discapacidad, el Coordinador de los Servicios Sociales Especializados y la Concejala Delegada de Servicios Sociales se ha conformado la factura nº. 575, expedida por Catering Ruzafa, SL, por importe de 9.180,60 euros, presentada en el Registro de Facturas el día 4 de diciembre de 2015, al haberse prestado el servicio de conformidad con las condiciones en que se encargo y la memoria justificativa que constan en el expediente.

Resulta de aplicación la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto municipal que su apartado 2.b atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligaciones de pago con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 por importe de 9.180,60 euros (8.346 euros más 834,60 euros en concepto del 10% de IVA aplicable) correspondiente a la factura nº. 575, de 4 de diciembre de 2015, expedida por la empresa Catering Ruzafa, SL (CIF B97345623), en concepto del servicio de comedor de los Centros Ocupacionales Municipales del 14 de noviembre al 4 de diciembre de 2015 en virtud del encargo realizado con fecha 23 de septiembre de 2015. Propuesta de gasto 2015/4945, ítem 2015/190150, DO 2015/24431, RDO 2015/5557."

86	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000539-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes de novembre del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.	

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº S11743 de fecha 30.11.2015 por importe de 138.303,90 €, presentada por GERORESIDENCIAS, S.L., el 01.12.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº 20150233 de fecha 30.11.2015 por importe de 180.415,25 €, presentada por GESMED, S.L., el 01.12.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº FV15-1172 de fecha 30.11.2015 por importe de 183.310,13 €, presentada por POVINET, S.C.V., el 01.12.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de noviembre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el 05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, S.L., CIF: B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 138.303,90 € (132.984,52 € más 5.319,38 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº S11743 de fecha 30.11.2015 (noviembre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (Ppta. 2015/4858, Ítem 2015/187010, doc. oblig. 2015/23934, Relación DO 2015/5399).

- GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L., CIF: B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 180.415,25 € (173.476,20 € más 6.939,05 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº 20150233 de fecha 30.11.2015 (noviembre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (Ppta. 2015/4858, Ítem 2015/187020, doc. oblig. 2015/23935, Relación DO 2015/5399).

- POVINET S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 183.310,13 € (176.259,74 € más 7.050,39 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº FV15-1172 de fecha 30.11.2015 (noviembre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (Ppta. 2015/4858, Ítem. 2015/187030, doc. oblig. 2015/23936, Relación DO 2015/5399)."

87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000540-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació dels servicis referits als actes del Dia Internacional per a combatre la Violència de Gènere.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2015/540, constan los siguientes:

HECHOS

De conformidad con lo dispuesto en la Moción impulsora del expediente se insta la tramitación del reconocimiento de la obligación para el pago de facturas nº. 052-2015, 053-2015 y 055-2015, correspondientes al proveedor Colomer & Asociados Proyectos Gráficos, por la edición de chapas, carteles y trípticos destinados a dar publicidad a los actos que se organizaban en conmemoración de los actos del 25 de noviembre, "Día Internacional para Combatir la Violencia de Género".

Consta Memoria de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en que se justifica la realización del citado gasto y por tanto su conformidad a la tramitación del citado gasto, así como el resto de la documentación que exige la Base 37.2.b) de las Bases de



Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las siguientes facturas correspondientes al proveedor Colomer& Asociados Proyectos Gráficos, S.L., CIF B96723218:

- Factura nº. 052-2015, en concepto de edición de carteles con motivo de los actos conmemorativos del día 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia de género, por importe de 735,00 €, más 21% de IVA (154,35 €), total de 889,35 €, que se aplicará a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22602, propuesta de gasto 2015/4810, ítem 2015/14910 y documento de obligación 2015/23661, relación de documento de obligación 2015/5320.

- Factura nº. 053-2015, en concepto de edición de trípticos con motivo de los actos conmemorativos de día 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia de género, por importe de 807,40 €, más 21% de IVA (169,55 €), total de 976,95 €, que se aplicará a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22602, propuesta de gasto 2015/4810, ítem 2015/184870 y documento de obligación 2015/23654, relación de documento de obligación 2015/5320.

- Factura nº. 055-2015, en concepto de edición de chapas con motivo de los actos conmemorativos de día 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia de género, por importe de 743,00 €, más 21% de IVA (156,03 €), total de 899,03 €, que se aplicará a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22602, propuesta de gasto 2015/4810, ítem 2015/184900 y documento de obligación 2015/23659, relación de documento de obligación 2015/5320."

88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000545-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Gesmed Ballestera, UTE.		

"El contrato para la gestión integral de la Residencia y Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual "La Nostra Casa-Vall de la Ballestera" fue formalizado el 31 de mayo de 2010 y vigencia desde el 1 de junio de 2010 por plazo de cuatro años y por el importe de 3.154,17 €, plaza mes ocupada con IVA incluido del 8% (sin IVA 2.920,53 €), a favor de la adjudicataria SECOPSA-GESMED BALLESTERA UTE (CIF U98244304). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 se aprueba la segunda prórroga del contrato para el periodo del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016. La adjudicataria viene facturando mensualmente en los términos indicados en el citado contrato.

La facturación correspondiente al mes de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014, por lo que tuvo que tramitarse el Reconocimiento de Obligación de la misma con cargo al Presupuesto que el citado contrato tenía dispuesto en el año 2015 (propuesta de gasto 2014/865, ítem 2015/2630), y que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2015.



Como consecuencia de lo expuesto, resulta que no existe crédito suficiente para la factura de noviembre de 2015, que asciende a 196.309,78 €. El ítem nº 2015/122840 tiene un disponible de 96.752,90 € y el ítem 2015/108930 tiene un disponible de 98.481,60 €, que totaliza 195.234,50 €.

Por tanto, de conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se tramita el reconocimiento de la obligación de la factura de noviembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE (CIF U98244304), por importe de 195.234,50 €, que corresponde a parte de la factura del mes de noviembre de 2015 de la Gestión Integral de la Residencia y Centro día para discapacitados intelectuales Vall de la Ballestera, realizado en virtud del contrato formalizado el 31 de mayo de 2010, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, distribuido 96.752,90 € (93.031,63 más 3.721,27 4% de IVA) Ppta. 2015/3114, ítem 2015/122840, DO 2015/24100, y 98.481,60 € (94.693,85 más 3.787,75 4% de IVA) Ppta. 2015/2809, ítem 2015/108930, DO 2015/24101, Relación DO 2015/5452.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE (CIF U98244304), el importe de 1.075,28 € (1.033,92 más 41,36 4% de IVA) correspondientes al resto de la factura del mes de noviembre de 2015 de la Gestión Integral de la Residencia y Centro de día para discapacitados intelectuales Vall de la Ballestera, realizado en virtud del contrato formalizado el 31 de mayo de 2010 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, Ppta. de gasto 2015/4896, ítem 2015/188010, D.O. 2015/24107, Relación DO 2015/5450."

89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2015-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació concedida a favor de la Federació d'Associacions de Veïns de València.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, se aprobó la aportación a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia por importe de 84.000 €.

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo por parte de la citada Federación se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

- el 12 de noviembre de 2015: 59.600 €.
- el 19 de noviembre de 2015: 88.208,92 €.

TERCERO. Cada una de las justificaciones ha ido originando la formalización de los documentos de obligación y relaciones de factura correspondientes para el abono de los porcentajes correspondientes que fueron aprobados en el acuerdo referido en el punto primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, la justificación de la citada aportación, que se reflejó en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2015 en la aplicación JU130 92400 48904, con un importe total de 84.000 euros, debe ser aprobada por el mismo órgano que concedió la subvención (base 28.9ª).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación por importe de 84.000 € efectuada a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia durante el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904, propuesta de gastos 2015/3031 (ítem 2015/123040)."

90	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02305-2015-001893-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS). Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions.	

"PRIMERO. Por la Presidenta de la Junta Municipal de Tránsits y de conformidad con el dictámen del Consejo de Distrito, se propuso conceder subvenciones a las siguientes entidades:

Asociación	CIF	Importe
Club de Rugby San Roque	G46959383	222,71 €
Club de futbol historics de valencia	G96256581	222,71 €
C.M.A.P.M. Salvador Allende	P4600048E	222,71 €
C.M.A.P.M. Sant Pau	P4600075H	222,71 €
C.M.A.P.M. Nou Benicalap	P4600188I	222,71 €
C.M.A.P.M. Club de Futbol Union Deportiva Benicalap	G46565925	222,71 €
C.M.A.P.M. El Calvari	P4600177B	222,71 €
C.M.A.P.M. Viveros	P4600199F	222,71 €
C.M.A.P.M. Marchalenes	P4600185E	222,71 €
C.M.A.P.M. Tendetes	P4600196B	445,72 €

SEGUNDO. Por el Servicio Fiscal de Gasto se emite informe en el que se indica que las Asociaciones antes mencionadas, han obtenido ya otra subvención, por lo que debe someterse el expediente a los trámites establecidos en el apartado primero de la Base 28 de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Se ha recabado la preceptiva conformidad de la Alcaldía según señala la citada Base de Ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28.1 de la Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de subvenciones cuando el beneficiario ya hubiera obtenido otra subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a las siguientes subvenciones por un importe de 2.450,11 euros a favor de las siguientes asociaciones, para la realización de sus proyectos generales y actividades que se relacionan en el expediente con cargo a la partida JU130 92400 48904.

Asociación	C.I.F.	Importe
Club de Rugby San Roque	G46959383	222,71 €
Club de futbol historics de valencia	G96256581	222,71 €
C.M.A.P.M. Salvador Allende	P4600048E	222,71 €
C.M.A.P.M. Sant Pau	P4600075H	222,71 €
C.M.A.P.M. Nou Benicalap	P4600188I	222,71 €
C.M.A.P.M. Club de Futbol Union Deportiva Benicalap	G46565925	222,71 €
C.M.A.P.M. El Calvari	P4600177B	222,71 €
C.M.A.P.M. Viveros	P4600199F	222,71 €
C.M.A.P.M. Marchalenes	P4600185E	222,71 €
C.M.A.P.M. Tendetes	P4600196B	445,72 € "

91	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02305-2015-002226-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS). Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Valenciana d'Espina Bífida.	

"PRIMERO. Por la Presidenta de la Junta Municipal de Trànsits y de conformidad con el dictámen del Consejo de Distrito se propuso conceder las subvenciones a las siguientes entidades: Centro Ocupacional Luz Verde, Asociación Valenciana de Espina Bífida, Asociación Valenciana de Sordomudos y Asociación Valenciana Síndrome Prader Willi, por un importe cada una de ellas de 222,71 euros.

SEGUNDO. Por el Servicio Fiscal de Gasto se emite informe en el que se indica que la Asociación Valenciana de Espina Bífida ha obtenido ya otra subvención, por lo que debe someterse el expediente a los trámites establecidos en el apartado primero de la Base 28 de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Se ha recabado la preceptiva conformidad de la Alcaldía según señala la citada Base de Ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28.1 de la Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de subvenciones cuando el beneficiario ya hubiera obtenido otra subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Dar conformidad a la siguiente subvención por un importe de 222.71 euros a favor de la Asociación Valenciana de Espina Bífida, CIF G46136453, para la realización de su proyecto general y actividades que se relacionan en el expediente con cargo a la partida JU130 92400 48904."

92	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000189-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la realització de les festes patronals de la pedania de la Torre.	

"FETS

Primer. Mitjançant la Resolució Z-26 de 26/06/2015, s'aprova autoritzar i disposar el gasto de 865,41 € amb motiu de les Festes Patronals en honor a la Mare de Déu de Gràcia de La Torre 2015, en virtut de proposta de gasto núm. 2015/03492, ítem núm. 2015/129760, les festes van tindre lloc del dia 25/06/2015 al 06/07/2015.

Segon. A l'elaborar la proposta de gasto, és comet un error a l'introduir els números del CIF del proveïdor, donant lloc a un ítem erroni, ítem núm. 2015/129760, A l'elaborar la proposta de gasto núm. 2015/03492, és designa per error al proveïdor Adiu Multiserv. Group, SL, núm. CIF B98550767, en compte de *****, núm. NIF *****.

Tercer. *****, el dia 16/07/2015 va presentar per Registre d'Entrada de factures, la factura núm. 158 de data 05/07/2015 per un import de 865,41 € en concepte d'arreglament floral amb motiu de la celebració de les Festes Patronals de La Torre.

Quart. Per Resolució núm. CP322, de data 10/12/2015, és declara "Disponible la Reserva de Crèdit", aprovada per Resolució Z-26 de 26/06/2015, segons proposta de gasto núm. 2015/03492, ítem núm. 2015/129760, revertint l'import 865,41 € a l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609.

Sent el corresponent expedient informat favorablement pel Servei de Fiscal Gastos.

Quint. Obra en l'expedient proposada de gasto núm. 2015/4994, ítem núm. 2015/193130 per un import de 865,41 €, així com document d'obligació núm. 2015/25009 i relació de document d'obligació núm. 2015/5722.

FONAMENTS DE DRET

Primer. El supòsit de fet que ens ocupa està inclòs en la Base 37a.2a), dels Pressupostos vigents, corresponent a la Junta de Govern Local el Reconeixement de l'Obligació de pagament derivada de la factura que ací es tramita.

Segon. En l'expedient administratiu consta Moció impulsora de la regidora, Memora Justificativa, factura emesa pel proveïdor, proposta de gasto, document d'obligació, així com la



remissió de les actuacions al Servei Fiscal de Gastos per al seu informe, tot això de conformitat amb el que disposa la Bese 37a) d'execució del present Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la factura núm. 158 emesa en data 5 de juliol del 2015 per *****, amb NIF *****, per un import de 865,41 € en concepte d'Arreglament Floral en la Pedania de La Torre, amb motiu a la celebració de les Festes Patronals en honor a la Mare de Déu de Gracia.

Segon. Autoritzar i disposar, així com reconèixer i liquidar l'obligació d'abonament a favor de *****, amb NIF *****, corresponent a la factura núm. 158 per un import de 865,41 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 IG970 92400 22609, segons proposta de gasto núm. 2015/4994 i ítem núm 2015/193130 documento de obligació 2015/25009 i relació de documento de obligació 2015/5722."

93	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000192-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la realització de les festes patronals de la pedania de Benimàmet-Beniferri.		

"FETS

1. L'alcalde Pedani de Benimamet-Beniferri Sr. Francisco Puchades Rodrigo va ser anomenat en data 22/7/2015 per Resolució núm. 49 de l'alcalde.

Es van tramitar els actes següents:

Núm.Fra.	DATA FRA.	PROVEÏDOR	ACTOS	CIF	TOTAL
354	22/11/2015	Pirotecnia Aitana,S.L.	Castell Focs Artifi. 6-9-15	B97974836	1000,00 €
90	02/09/2015	Utara Planning, S.L.	Parc infantil 2-9-15	B85477693	448,00 €

No obstant el Servei Fiscal Gastos va tornar les actuacions ja que el període de celebració de la festivitat ja havia transcorregut.

D'altra banda, l'alcalde Pedani va remetre nota interior en data 3/9/2015 sol·licitant la contractació dels actes següents:

Núm. Fra.	DATA FRA.	PROVEÏDOR	ACTOS	CIF	TOTAL
92	28/09/2015	Utara Planning, SL	Parc infantil 19-9-15	B85477693	448,00 €
302	22/09/2015	Pirotecnia Aitana, SL	Castillo fuegos 20-9-15	B97974836	1.000,00 €

Els quals no va donar temps a tramitar-se perquè la seua celebració era per al mes de setembre.

2. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies es proposa l'aprovació del reconeixement de l'obligació de conformitat amb la Base 37^a.2.b) de "Festes de S. Francesc de Paula i Verge del Puig en Benimamet-Beniferri" per import total de 2.896,00 €.

FONAMENTS DE DRET

1. De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

2. De conformitat amb el que preveu la base 14.2.5. de les d'Execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

3. Així mateix, segons l'art. 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

4. La base 37^a.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local de conformitat amb la Base 37^a.2.b) de les d'Execució del Pressupost 2015 per les "Festes de S. Francesc de Paula i Verge del Puig en Benimamet-Beniferri" per import total de 2.896,00 €.



Núm.Fra.	DATA FRA.	PROVEÏDOR	ACTOS	CIF	BASE IMPOSSABLE	IVA 21%	TOTAL
90	02/09/2015	Utara Planning, S.L.	Parc infantil 2-9-15	B85477693	370,25	77,75	448,00 €
92	28/09/2015	Utara Planning, SL	Parc infantil 19-9-15	B85477693	370,25	77,75	448,00 €
302	22/09/2015	Pirotecnia Aitana, SL	Castell focs 20-9-15	B97974836	826,45	173,55	1.000,00 €
354	22/11/2015	Pirotecnia Aitana, S.L.	Castell Focs Artifi.6-9-15	B97974836	826,45	173,55	1000,00 €



Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/22609 "Activitats Culturals i Esportives" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4285, ítems núm. 2015/177580, 2015/180030, 2015/180400 i 2015/181410. Relació de documents d'obligació núm. 2015/4895, documents d'obligació núm. 2015/21938, 2015/22288, 2015/22294 i 2015/22620."

94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2015-002836-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Lokímica, SA.		

"HECHOS

La concejala delegada de Sanidad y Salud formuló moción de fecha, 24 de noviembre de 2015, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 892 de fecha, 17 de noviembre de 2015, por la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, referida a los trabajos de aplicación con pintura de microcápsulas biopoliméricas en base acuosa en distintos imbornales de la ciudad de Valencia en la lucha contra mosquitos, cuyo importe asciende a la cantidad total de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.466,66 €), iva incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, "Trabajos con otras empresas y profesionales. Sanidad".

La empresa LOKÍMICA, SA, es la actual adjudicataria del contrato de gestión de los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia; los trabajos realizados a que corresponden la presente factura no están incluidos en la citada adjudicación, ya que la utilización del producto empleado es novedoso para el control de cría de mosquitos en los imbornales de la ciudad.

Por este Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto, por el importe anteriormente señalado, número de propuesta 2015/4631 e ítem. 2015/178040, de aplicación a la aplicación presupuestaria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en la misma han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo que se considera debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, en el caso de gastos no autorizados del propio ejercicio pero con crédito presupuestario, es la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, la factura nº 892 de fecha, 17 de noviembre de 2015, referida a los trabajos de aplicación con pintura de microcápsulas biopoliméricas en base acuosa en distintos imbornales de la ciudad de Valencia en la lucha contra los mosquitos, cuyo importe asciende a la cantidad total de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.466,66 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Sanidad”, en virtud de lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.466,66 €), IVA INCLUIDO, siendo la base imponible 5.344,35 €, IVA al 21% 1.122,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Sanidad”, del Presupuesto de Gastos para 2015, número de propuesta 2015/4631 e ítem. 2015/178040 y documento de obligación 2015/22046, relación facturas 2015/4945."

95	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2015-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Institut per a la Qualitat Turística Espanyola corresponent als drets d'ús de la marca 'Q' a les platges de València.	

"HECHOS

PRIMERO. En este ejercicio 2015 se ha gestionado de nuevo el seguimiento de la certificación de la “Q Calidad Turística” del Instituto para la Calidad Turística Española, según Norma UNE 187001 para las playas de Malvarrosa, Cabanyal, Pinedo y El Saler.

SEGUNDO. Como consecuencia de ello el Instituto para la Calidad Turística emite facturas por derechos de uso de marca Q nº. 577/15 de fecha 17 de agosto de 2015, por la cantidad de 2.425,45 € (2.004,50 € más 420,95 € correspondiente al 21% de IVA).

TERCERO. Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto nº. 2015/3771, ítem 2015/141650, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 20900.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Arts. 214 y ss. del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la fiscalización previa, y Base 37.2.b) de Ejecución del Presupuesto vigente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 2.425,45 € por factura número 577/15 de fecha 17 de agosto de 2015 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondiente a 2.004,50 € más 420,95 € de 21% IVA a favor del Instituto para la Calidad Turística, CIF G82684572, como derechos de uso marca Q de las playas de Malvarrosa, Cabanyal, Pinedo y El Saler, de conformidad con el contrato de licencia de uso de la marca Q suscrito en el momento de la renovación o implantación de la certificación.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 20900, del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos nº. 2015/3771, ítem 2015/141650."

96	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2009-000464-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la quinta revisió de preus corresponent als servicis de neteja i dragatge de séquies.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, S.L.U., el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera con una duración de 12 años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º. Por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en aplicación de la Cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se ha calculado el coeficiente para la 5ª revisión de precios correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, resultando un $K_t = 1,04788$, aplicable a las certificaciones emitidas durante el periodo octubre 2015-septiembre de 2016.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,04788$ es correcto.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Article 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31/10/2007), aplicable al presente contrato en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 276 de 16/11/2011).

II. Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en la que se establece que la revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación; previéndose para la revisión de precios aplicable a los servicios de limpieza y dragado de acequias la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + 0,85 \times [(IPC_t - IPC_0)/IPC_0]$$

Siendo:

IPC_0 = Índice de precios al consumo correspondiente al mes en que haya tenido lugar la adjudicación del contrato.

IPC_t = Índice de precios al consumo correspondiente al mes que proceda la revisión.

III. Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la quinta revisión de precios, correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, del contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera, según el siguiente detalle:

- $K_t = 1,04788$

Segundo. Aplicar dicho coeficiente a las certificaciones que se expidan en el periodo octubre 2015-septiembre 2016."

97	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2012-000588-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa declarar el dret d'Acciona Infraestructuras SA i Acciona Aguas, SA, Saneamiento Valencia UTE, a ser indemnitzada per la quantia derivada de les liquidacions pagades amb ocasió d'acomiadaments.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º. Siguiendo las directrices marcadas por la Delegación de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el 19 de enero de 2012 se comunicó a la empresa "Saneamiento de Valencia UTE" -concesionaria del servicio público de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad- la reducción del presupuesto para el ejercicio 2012, por lo que la citada empresa presentó una propuesta de reestructuración del servicio e instó la modificación del contrato, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2012.

2º. Como consecuencia de la citada modificación contractual la empresa "Saneamiento de Valencia UTE" reclamó su derecho a ser compensada económicamente por aquellas cantidades que tuvo que abonar como consecuencia de los despidos llevados a cabo en su plantilla. A tal efecto y a instancia del Servicio Económico Financiero de fecha 12 de abril de 2013, se emitió informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua en el que se indicaba que la reducción de personal operada se ajustaba a la estructura aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes citado.

3º. Con fecha 25 de junio de 2013 se emitió informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua y Propuesta de Acuerdo por la que se reconocía el derecho de la citada empresa a indemnización por motivo de despidos por un importe de 868.221,59 euros. El citado informe fue conformado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de julio de 2013.

4º. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 19 de enero de 2015 se elevó Propuesta de Acuerdo en la que se confirmó el derecho a la indemnización, con imputación a la partida presupuestaria FU290 16000 22699, habilitándose crédito para hacer efectivo el pago de la citada indemnización, y dando traslado a la Intervención General para su fiscalización.

5º. La Intervención General en fecha 4 de junio de 2015 emitió informe y elevó de nuevo consulta a la Asesoría Jurídica Municipal, la cual emitió informe de fecha 5 de junio de 2015 en el que concluyó que no existía motivo en el expediente que justificase las indemnizaciones por despido calificadas como improcedentes.

6º. A la vista de lo anterior la Intervención General en fecha 12 de junio de 2015 emitió informe de disconformidad y formuló reparo con efectos suspensivos.

7º. Requerida a la empresa para que presentase documentación acreditativa del coste efectivo de las indemnizaciones y a la vista del anterior informe de disconformidad se elevó por parte del Servicio Gestor nueva propuesta de acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015, sobre la base del reparo de la Intervención General y en consecuencia por un importe de 372.057,33 euros.

8º. En fecha 24 de septiembre de 2015 la Vicesecretaría General, emite informe obrante en el expediente, en el que manifiesta su disconformidad con el reparo efectuado por la Intervención General, así como con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2015.

9º. En cumplimiento de lo anterior el Servicio de Ciclo Integral del Agua eleva con fecha 28 de septiembre de 2015 una primera propuesta de Resolución con el fin de resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General. La misma se rechaza por parte de la Secretaria General de la Administración Municipal, por lo que se vuelve a remitir la misma propuesta con fecha 27 de octubre de 2015.

10º. Con fecha 29 de octubre de 2015 la Secretaría General de la Administración Municipal rechaza la última propuesta antes citada, alegando se proceda a la consulta de la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto.

11º. Ante la discrepancia formulada por este Servicio Gestor la Intervención General emite informe de fecha 26 de noviembre de 2015, sobre la base de informe emitido por la Asesoría Jurídica en el que se ratifica en su anterior informe de fecha 5 de junio de 2015.

12º. En fecha 4 de diciembre de 2015 se emite por parte de la Alcaldía Resolución, que fundamenta la presente propuesta de acuerdo.

13º. Con fecha 4 de diciembre de 2015, y en base al informe de la Vicesecretaría General de fecha 1 de diciembre de 2015, el Servicio de Ciclo Integral del Agua, solicita informe aclaratorio a la Intervención General para que identifique “*el trámite o requisito esencial que se ha omitido en el expediente*”, a fin de evitar incurrir en nueva causa de reparo, que se contesta con fecha 14 de diciembre de 2015.

14º. Visto el anterior y suscitada la duda en torno a la interpretación de la Resolución de Alcaldía tras el informe de la Intervención General, se solicita el 15 de diciembre de 2015 mediante Decreto del Concejal Delegado de Ciclo Integral del Agua, se clarifique el criterio mantenido por la Asesoría Jurídica, en torno al derecho a percibir indemnización, y en su caso, sobre la cuantía indemnizatoria.

15°. Con fecha 16 de diciembre la Asesoría Jurídica emite informe en el que se ratifica en el derecho a indemnización de la empresa en cuestión en los términos expuestos en el cuerpo de los fundamentos de derecho.

16°. Con fecha 16 de diciembre de 2015 se emite informe de la Vicesecretaría General sobre conformidad a la propuesta del Servicio Gestor, y a la vista de los dos últimos informes a los que se ha hecho referencia, así como a los antecedentes obrantes en el expediente.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente contrata adjudicada el 21 de julio de 2006 se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 e 16 de junio (TRLCAP); según lo dispuesto en la DT 1ª de la actual normativa sobre contratación.

II. El artículo 101 del TRLCAP faculta al órgano de contratación a introducir modificaciones en los contratos por motivos de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, en relación con el 163.1 que se manifiesta en el mismo sentido.

El órgano de contratación, en uso de dicha potestad, procedió a la modificación a la baja del contrato, y ordenó al contratista a ajustarse a los presupuestos aprobados por la corporación para el ejercicio 2012, aprobando una reestructuración de la empresa que la empresa se encontró obligada a cumplir.

III. El artículo 163.2 del TRLCAP, establece que *“Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato la administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”*. En punto tercero del mismo artículo dispone *“En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 127.2-2º-a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que textualmente dice *“Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución”*.

IV. En relación con los artículos antes mencionados se incorpora a esta fundamentación jurídica los argumentos alegados por la Vicesecretaría General en su informe de 24 de septiembre de 2015 cuando indica en referencia a la indemnización derivada de la modificación del contrato

que la misma “*trae causa en la necesidad de mantener el equilibrio contractual dado que la administración de modo UNILATERAL, sin audiencia previa, sin tramitación de modificado ni expediente alguno, en la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2012 no reconoció los créditos suficientes para amparar las obligaciones válidamente contraídas mediante el oportuno contrato, consignándose un porcentaje de baja del 14’35%. En tal sentido debe indicarse que las obligaciones contractuales ya en el año 2006, ascendían a la cantidad de 8.600.000 € quedando, tras la citada decisión municipal en la cantidad de 7.955.070’30 € viéndose mermadas en detrimento del servicio público las cifras contractualmente fijadas, tras la oportuna licitación...Esta actuación administrativa supuso la necesidad de efectuar un modificado técnico, a posteriori, para ajustar el contrato al crédito presupuestario en lugar de haber dado cobertura crediticia suficiente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido contrato. Es decir, una modificación en claro detrimento del contratista que dio lugar, como queda acreditado en el expediente, a un claro daño emergente, entre otros elementos, que resulta objeto de indemnización*”. Por lo anterior, se trae a colación el artículo 172.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el Texto Refundido de Haciendas Locales, que reconoce como motivo para impugnar el presupuesto omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

V. Los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo preceptúa la fiscalización previa de conformidad del gasto propuesto, siendo su último informe el de fecha 26 de noviembre de 2015. Asimismo la Asesoría Jurídica a petición de la anterior emite informe de fecha 17 de noviembre de 2015 en el que se ratifica en su informe anterior y del que se reproduce lo siguiente “*No es objeto de cuestionamiento que la modificación contractual, propuesta por la Administración y asumida por el contratista, supuso la necesidad de reestructurar el personal adscrito al servicio exigiendo la amortización de los empleados afectados, con unos perjuicios económicos que tras su ponderada valoración, deben ser objeto de indemnización. Por tanto, la cuestión se centra, a nuestro juicio, exclusivamente en el alcance de dicha indemnización*”. De dicho informe se desprende, según Asesoría Jurídica, que se trata de un supuesto de despido objetivo de los previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, pero que no vincula al Ayuntamiento aquella parte de la indemnización que sea consecuencia del pacto voluntario convenido entre la empresa y los trabajadores.

A mayor abundamiento, la Asesoría Jurídica en posterior informe de fecha 16 de diciembre de 2016 dispone que “*entendemos que el derecho a indemnización surge porque la administración ya ha reconocido que la modificación contractual unilateralmente decidida por la Administración, exigió la amortización de los empleados afectados.... que deben ser objeto de indemnización*”, mientras que en relación a la cuantía indemnizatoria “*deben ser los que correspondan a la extinción del contrato por causas objetivas*”.

VI. En base al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite Resolución de Alcaldía a fin de resolver discrepancia sobre la cuantía

indemnizatoria, a tal fin la misma mantiene *“el criterio expresado en el Informe de Asesoría Jurídica Municipal, asumido por la Intervención General, frente al criterio indicado por la Vicesecretaría General, dado que tal criterio supone el reconocimiento, al menos, en una primera instancia, de un menor importe a abonar por las arcas municipales”*.

VII. El mismo precepto en su apartado segundo dispone que *“cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponde al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva”*.

VIII. Igualmente la Base número 15 de las de ejecución del Presupuesto, habilita a la Alcaldía para resolver la discrepancia, pudiendo la Intervención General formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

IX. Se deja constancia asimismo, que la Vicesecretaría General en informe de fecha 16 de diciembre de 2015, y en base al artículo 3 b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, presta conformidad a la presente propuesta únicamente a los efectos del reconocimiento del derecho indemnizatorio del interesado y al cumplimiento de la resolución de Alcaldía que obra en el expediente, manteniendo el criterio que consta en el expediente en cuanto a que se atiene a una cuantía indemnizatoria que resulta inferior a la que en derecho correspondería *“amparándose en un informe de asesoría jurídica que no se comparte y al haberse efectuado un reparo por parte de la intervención general municipal que resulta contrario al ordenamiento jurídico, especialmente tras el informe complementario emitido en el que se llega a negar la existencia de tal derecho de modo totalmente carente de fundamento legal y en contra de los informes jurídicos que obran en el expediente”*.

X. Conforme a todo lo expuesto, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente, se considera como menor cuantía indemnizatoria la resultante de los finiquitos pagados con ocasión de los despidos (372.057,33 euros) y no los resultantes de los acuerdos alcanzados por la empresa de Saneamiento de Valencia UTE con los trabajadores que ascendía a un total de 868.221,59 euros, cuantías que diferencia la propia Intervención General en su informe de 5 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar el derecho de Acciona Infraestructuras, SA, y Acciona Aguas, SA, “Saneamiento Valencia UTE”, a ser indemnizada por la cuantía derivada de los finiquitos pagados con ocasión de los despidos, cuyo importe asciende a 372.057,33 euros.

Segundo. Desestimar la pretensión de que se le reconozca cualquier otro derecho derivado de la modificación a la baja del contrato, por entender que la consecuencia de la baja afectó

directamente al personal de plantilla, produciendo un daño económico puntual sin que pueda considerarse que rompiera el equilibrio económico-financiero del contrato.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por un importe total de trescientos setenta y dos mil cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (372.057,33 euros) a favor de la mercantil de Saneamiento de Valencia UTE (CIF U97810543), en concepto de compensación económica derivada de la modificación del contrato para la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, acordada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2012, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 (Propuesta de Gasto nº. 02015/00099, Ítem nº. 010706) del vigente Presupuesto.

Cuarto. Dadas las fechas en las que se eleva la presente, se excepcionen los plazos fijados por la Intervención para la tramitación del presente gasto, dada la complejidad de la tramitación del expediente y habida cuenta de que en la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 se habilitó crédito suficiente para atender el pago de la indemnización, y siendo que en el artículo 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dispone que en caso de que el acuerdo no sea adoptado antes de 31 de diciembre de 2015 el mismo quedará anulado de pleno derecho."

98	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte d'obres de "Renovació i obra nova dels col·lectors arterials en el barri del Cabanyal-el Canyamelar", finançat amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Acuerdo:

HECHOS

I. Por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública, de 20 de enero de 2014, se autorizó la sustitución de proyectos en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, por un importe total máximo de 31.131.373,62 euros.

II. Por los técnicos municipales del Servicio de Ciclo Integral del Agua se elaboró el "Proyecto Básico de Renovación y Obra Nueva de los Colectores Arteriales en el Barrio del Cabanyal-Canyamelar de la ciudad de Valencia", que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014.



III. Por Resolución de fecha 24 de junio de 2014 se autorizó la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de los Municipios de la Comunidad Valenciana del proyecto de renovación y obra nueva colectores arteriales Barrio Cabanyal-Canyamelar, por importe de 4.725.570,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM002000, a la aplicación 05.05.03.512.10.6, proyecto PM027000.

IV. Con fecha 29 de septiembre de 2015 se emite informe favorable de supervisión del proyecto por parte de Servicios Centrales Técnicos, obra asimismo en el expediente Moción del Concejal del Ciclo Integral del Agua, así como Acta de Replanteo de fecha 16 de diciembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

2. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obras de “RENOVACIÓN Y OBRA NUEVA DE LOS COLECTORES ARTERIALES EN EL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR”, por importe de 3.875.677,88 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 813.892,35 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 4.689.570.23 €."

99	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programació de servicis de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, zona 1, a prestar al 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV), con CIF A46027660, concesionaria de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación del programa y organización de los servicios a prestar en el año 2016, los cuales valorados con el coeficiente de revisión provisional de precios solicitado para dicho ejercicio $K_{p16}=1'2293$, suponen un importe total de 31.954.332,44 €, distribuido en las materias de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Urbanos con importes de 18.368.244,66 € y 13.586.087,78 € respectivamente.

SEGUNDO. El Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza informa, en fecha 17 de diciembre de 2015, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisión provisional para 2016, propuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2015, que determina un $K_{p16}=1'274509$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal aprobado inicialmente para 2016, cuya cuantía es de 31.654.000,00 €, en la aplicación FJ300 16300 22700, para la Limpieza Viaria y de 26.980.000,00 € en la aplicación FJ300 16210 22700, para Recogida de Residuos Urbanos, de los cuales corresponden a la Zona 1 las cantidades respectivas de 13.910.494,00 € y de 11.856.483,50 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe una reorganización de los servicios que deben prestarse en 2016 en la que se cumplen las condiciones requeridas, por los mismos importes señalados.

En dicha propuesta se plantea la necesidad de aprobar un precio contradictorio unitario para la limpieza y para el mantenimiento de las plataformas subterráneas de contenedores soterrados existentes, a cuyo efecto se propone un precio unitario de limpieza de 9,72 € por plataforma y actuación; uno de revisión y entretenimiento de 15,18 € por plataforma y actuación y, asimismo, un precio unitario de revisión anual de mantenimiento de 109,90 € por plataforma y actuación, cuyos componentes de coste se detallan.

TERCERO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta el coeficiente de revisión provisional de precios aprobado para el año 2016, así como las consignaciones presupuestarias aprobadas inicialmente para dicho ejercicio, el programa de servicios cumple con ambas condiciones. Asimismo, se indica que en actuaciones futuras se desarrolle la capacidad de comprobación municipal de la Plantilla de la empresa concesionaria a través de los correspondientes TC2, de acuerdo con lo regulado en los Pliegos de Condiciones del Contrato.

CUARTO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario en el que se detallan los puestos de trabajo y la plantilla contractual derivada que resultan necesarios en cada uno de los meses del año 2016 para la ejecución del programa de servicios propuesto.

QUINTO. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2016, así como con los precios contradictorios asimismo propuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.



TERCERO. El mismo Pliego de Condiciones establece en su artículo 6 que en el caso en que se introduzcan servicios nuevos de los que no se tenga precio convenido, deberán aprobarse estos por el Órgano Municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a prestar durante 2016 en la Zona 1 de la Ciudad por la concesionaria, SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV), con CIF A46027660, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 17 de diciembre de 2015, por un importe total anual de 25.766.977,50 € para el conjunto del contrato, de los que 13.910.494,00 €, corresponden al concepto de Limpieza Viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700 y 11.856.483,50 € corresponden al concepto de Recogida de Residuos Urbanos y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2016.

Segundo. Aprobar un precio contradictorio unitario para la limpieza de plataformas subterráneas de contenedores soterrados de 9,72 € por plataforma y actuación; uno de revisión y entretenimiento de 15,18 € por plataforma y actuación y, asimismo, un precio unitario de revisión anual de mantenimiento de 109,90 € por plataforma y actuación.

Tercero. Que durante el desarrollo del presente Proyecto de Revisión de Servicios 2016, por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la Plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el Pliego de condiciones del mismo."

100	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programació de servicis de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 2, a prestar al 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, concesionaria de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 2 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación del programa y organización de los servicios a prestar en el año 2016, los cuales valorados con el coeficiente de revisión provisional de precios solicitado para dicho ejercicio $K_{p16}=1'2594$, suponen un importe total de 25.092.589,52 €, distribuido en las materias de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Urbanos con importes de 13.862.424,27 € y de 11.230.165,25 € respectivamente.

SEGUNDO. El Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza informa, en fecha 17 de diciembre de 2015, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisión provisional para 2016 propuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre



de 2015, que determina un $K_{p16}=1'253957$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal aprobado inicialmente para 2015, cuya cuantía es de 30.229.000.00 €, en la aplicación FJ300 16300 22700, para la Limpieza Viaria y de 26.280.000,00 € en la aplicación FJ300 16210 22700 €, para Recogida de Residuos Urbanos, de los cuales corresponden a la Zona 2 las cantidades respectivas de 12.396.983,50 € y de 10.566.456,49 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe una reorganización de los servicios que deben prestarse en 2016 en la que se cumplen las condiciones requeridas, por esos mismos importes.

TERCERO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta el coeficiente de revisión provisional de precios aprobado para el año 2016, así como las consignaciones presupuestarias aprobadas inicialmente para dicho ejercicio, el programa de servicios cumple con ambas condiciones. Asimismo, se indica que en actuaciones futuras se desarrolle la capacidad de comprobación municipal de la Plantilla de la empresa concesionaria a través de los correspondientes TC2, de acuerdo con lo regulado en los Pliegos de Condiciones del Contrato.

CUARTO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario en el que se detallan los puestos de trabajo y la plantilla contractual derivada que resultan necesarios en cada uno de los meses del año 2016 para la ejecución del programa de servicios propuesto.

QUINTO. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a prestar durante 2016 en la Zona 2 de la Ciudad por la concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAS, SA, con CIF A28037224, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 17 de diciembre de 2015, por un importe total anual de 22.963.439,99 €, para el conjunto del contrato, de los que 12.396.983,50 € corresponden al concepto de Limpieza Viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300

22700 y 10.566.456,49 € corresponden al concepto de Recogida de Residuos Urbanos y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2016.

Segundo. Que durante el desarrollo del Proyecto de Revisión de Servicios 2016, por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la Plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el Pliego de condiciones del mismo."

101	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programació de servicis de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 3, a prestar al 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SECOPSA MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF B97402226, concesionaria de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación del programa y organización de los servicios a prestar en el año 2016, los cuales valorados con el coeficiente de revisión provisional de precios solicitado para el año 2016, $K_{p16}=1'2600$, suponen un importe total de 11.030.655,31 €, distribuido en las materias de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Urbanos con importes de 6.028.990,76 € y 5.001.664,55 € respectivamente.

SEGUNDO. El Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza informa, en fecha 17 de diciembre de 2015, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisión provisional para 2016, propuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2015, que determina un $K_{p16}=1'286094$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal aprobado inicialmente para 2016, cuya cuantía es de 31.654.000,00 €, en la aplicación FJ300 16300 22700, para la Limpieza Viaria y de 26.980.000,00 € en la aplicación FJ300 16210 22700, para Recogida de Residuos Urbanos, de los cuales corresponden a la Zona 3 las cantidades respectivas de 5.346.522,50 € y de 4.557.060,00 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe una reorganización de los servicios que deben prestarse en 2016 en la que se cumplen las condiciones requeridas, con los mismos importes señalados.

TERCERO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta el coeficiente de revisión provisional de precios aprobado para el año 2016, así como las consignaciones presupuestarias aprobadas inicialmente para dicho ejercicio, el programa de servicios cumple con ambas condiciones. Asimismo, se indica que en actuaciones futuras se

desarrolle la capacitat de comprovació municipal de la Plantilla de la empresa concessionaria a través de los correspondientes TC2, de acuerdo con lo regulado en los Pliegos de Condiciones del Contrato.

CUARTO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario en el que se detallan los puestos de trabajo y la plantilla contractual derivada que resultan necesarios en cada uno de los meses del año 2016 para la ejecución del programa de servicios propuesto.

QUINTO. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a prestar durante 2016 en la Zona 3 de la Ciudad por la concesionaria SECOPSA MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF B97402226, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 17 de diciembre de 2015, por un importe total anual de 9.903.582,50 € para el conjunto del contrato, de los que 5.346.522,50 € corresponden al concepto de Limpieza Viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700 y 4.557.060,00 € corresponden al concepto de Recogida de Residuos Urbanos y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2016.

Segundo. Que durante el desarrollo del presente Proyecto de Revisión de Servicios 2016, por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la Plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el Pliego de condiciones del mismo."

102	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2015-000515-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la revisió de les tarifes del tanatori-crematori municipal per a l'annualitat 2016.	

"ANTECEDENTS



I). FUNESPAÑA, SA (N.R.E. 00119/2015/000456), amb CIF A04128732, concessionària del Tanatori Municipal (acord J.G.L. 25 de gener de 2013), comunica per a la seua aprovació la proposta de revisió per arredoniment de tarifes aplicables a fi de gestió del Tanatori Municipal ciutat de València derivat de l'acord Plenari de data 30 d'octubre de 1998 i del Crematori annex al Tanatori, de conformitat en primer lloc, amb l'acord de Junta de Govern Local de data 20 d'abril de 2007 pel qual s'aprova la modificació del contracte de concessió en què s'incorpora la instal·lació i explotació d'un Forn Crematori de Cadàvers, i en segon lloc, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 de desembre de 2014 pel qual s'aprova la Revisió de Tarifes i basant-se en el que disposa l'article 10 del Plec de Clàusules Tècniques de la Concessió.

II). El Servei Econòmic Pressupostari informa en data 18 de desembre de 2015, que la dita proposta és substancialment coincident amb les dades de Revisió per Arredoniment que es disposen, per la qual cosa emet informe favorable adjuntant una revisada relació de tarifes aplicable, amb efectes desde el 1 de gener de 2016. Respecte d'això, en alguna de les tarifes es produïx un arredoniment a la baixa poc significatiu.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

ÚNIC. De conformitat a la Clàusula 10.a) de l'actual Plec concessional de Clàusules Tècniques (acord Plenari de data 30 d'octubre de 1998), en virtut que la revisió de tarifes es produïx automàticament, siga a l'alça o a la baixa, per aplicació de l'IPC, ha d'aplicar-se estrictament allò que s'ha informat pel Servei Econòmic Pressupostari.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la revisió per arredoniment de tarifes aplicables en el Servei de Tanatori-Crematori Municipal per a l'any 2016 que atenen a les quanties següents:

TARIFES TANATORI MUNICIPAL

Ús de Tanatosala Senzilla	425,30 €
Ús de Tanatosala Doble	532,40 €
Ús de Cambra Frigorífica, per dia	30,30 €
Ús de Sala de Tanatopraxi	242,10 €
Toilette de Cadàvers	90,80 €
Condicionament de Sala	121,10 €
Llibre de Firmes	25,30 €
Hàbit	50,50 €



Sudari	4,50 €
Tramitació i Gestió Funerària	117,70 €
Accessoris Cerimònia Religiosa i/o Civil	28,70 €
TARIFES CREMATORI ANNEX AL TANATORI MUNICIPAL	
Incineració de Cadàvers (horari normal)	350,70 €
Incineració de Cadàvers (horari especial)	404,10 €
Restes Cadavèrics	262,60 €
Restes Patològics i Fetus	58,40 €
Verificació d'Incineració	9,30 €."

103	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2012-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa declarar la compactadora de residus del Mercat Central com a efecte no utilitzable.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La asociación de vendedores del Mercado Central, en su calidad de entidad que autogestiona el citado mercado municipal, mediante instancia con nº. RGE 00110/2012/5149, solicita autorización para desmontar el sistema de recogida de residuos existente en dicho inmueble, asumiendo el coste de los trabajos que ello suponga. Se argumenta que el sistema adolece de problemas estructurales que hacen imposible su uso, que la recogida de residuos está solventada con un sistema alternativo y que dichas instalaciones son innecesarias. Finalmente se alega que el habitáculo que ocupan está prácticamente bloqueado al encontrarse anclada la maquinaria al suelo.

SEGUNDO. Después de numerosas visitas e informes del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos, en fecha 26 de noviembre de 2014 se emite informe por la oficina técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento del siguiente tenor literal:

"Visto lo solicitado por la asociación de vendedores de Mercado Central, los informes del servicio de Gestión de Residuos y Limpieza y tras nueva inspección "in situ" en la que participaron representantes de las Delegaciones y servicios de Residuos Sólidos, así como de Comercio y Abastecimientos, en las que se ha comprobado la práctica imposibilidad de uso del sistema de recogida existente, se considera como actuación más adecuada a los intereses de todas las partes, autorizar a la asociación el desmontaje de la antigua instalación de recogida, compactación y extracción de basuras ubicada en una sala del sótano, para la posteriormente proceder a la adecuación del espacio a usos compatibles con su situación".

TERCERO. Solicitado informe sobre la situación actual de la compactadora, el Arquitecto Técnico municipal del servicio de Comercio y Abastecimiento informa en fecha 17 de diciembre de 2015 que no ha variado desde la fecha del último informe, estando fuera de uso y sin que se haya realizado acción alguna sobre la misma. Asimismo añade que la compactadora de residuos se encuentra ubicada en el sótano del Mercado Central, con acceso peatonal desde esta planta y que existe un hueco vertical de comunicación con el exterior de la confluencia de las calles En Gall y Calabazas, previsto en el proyecto para retirada de los contenedores por la empresa de recogida de residuos urbanos, cubierto con unas trampillas automatizadas.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía mediante resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. El artículo 7.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.

El artículo 7.4 dispone que se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación, resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario.

Finalmente, el artículo 6.1 del mismo reglamento califica como bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar efecto no utilizable la compactadora de residuos ubicada en la sala habilitada al efecto en el sótano del Mercado Central, con acceso peatonal desde esta planta, y por consiguiente, clasificar dicho bien como bien patrimonial, por resultar inaplicable para su uso como consecuencia del deterioro producido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Centrales Técnicos al objeto de que se lleven a cabo las actuaciones oportunas en orden al achatarramiento del citado bien, en el caso de que resultara procedente.



Tercero. Para el supuesto de que no procediese el achatarramiento por parte de Servicios Centrales Técnicos, autorizar a la Asociación de Vendedores del Mercado Central a la retirada de la compactadora, para lo cual se deberá presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto."

104	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001399-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015, referent a les bases reguladores del concurs de premis de la campanya de promoció del comerç xicotet i mitjà.	

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de desembre del 2015, es van aprovar les bases reguladores del concurs de premis en la Campanya de promoció del xicotet i mitjà comerç de València en Nadal 2015.

SEGON. La data d'inici de l'esmentada Campanya de promoció va ser el 14 de desembre del 2015. Donada la gran expectativa generada quant a participació i la bona acollida entre el públic de la Campanya de promoció del xicotet comerç en Nadal, es considera necessari allargar el període de participació en el concurs de premis de la Campanya, la qual cosa suposa que ha de procedir-se a la modificació de les Bases reguladores de l'esmentat concurs, segons es detalla a continuació:

Punt 4. Requisits dels participants en el concurs.

On diu: es podrà participar en la Campanya fins al 20 de desembre del 2015.

Ha de dir: es podrà participar en la Campanya fins al 2 de gener del 2016.

Punt 7. Premiats.

On diu: entre els dies 22 i 23 de desembre es determinaran els premiats ...

Ha de dir: el 4 de gener del 2016 es determinaran els premiats....

Punt 8. Acte d'entrega.

On diu: l'acte d'entrega es realitzarà en el lloc, data i hora que s'indique en el moment de l'acreditació ..., sense que en cap cas es prolongue més enllà del 30 de desembre.

Ha de dir: l'acte d'entrega es realitzarà en el lloc, data i hora que s'indique en el moment de l'acreditació ..., sense que en cap cas es prolongue més enllà del 4 de gener del 2016.

TERCER. La modificació en les Bases reguladores de l'esmentada Campanya, no suposa variació en la resta d'apartats de l'acord de la Junta de Govern Local de data 4 de desembre del



2015, per la qual cosa no afecta el gasto degudament fiscalitzat i als contractes derivats de tal acord.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. L'apartat 1r de l'article 49 Llei 30/1992, de 26 novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, estableix que l'Administració, excepte precepte en contra, podrà concedir d'ofici o a petició dels interessats, una ampliació dels terminis establits, que no excedisca de la mitat dels mateixos, si les circumstàncies ho aconsellen i amb això no es perjudiquen drets de tercer.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Modificar l'apartat 2 de l'acord de la Junta de Govern Local de data 4 de desembre del 2015, pel qual s'aproven les Bases del concurs Premis de la Campanya promoció xicotet i mitjà comerç, segons es detalla a continuació:

Punt 4. Requisits dels participants en el concurs.

On diu: es podrà participar en la Campanya fins al 20 de desembre del 2015.

Ha de dir: es podrà participar en la Campanya fins al 2 de gener del 2016.

Punt 7. Premiats.

On diu: entre els dies 22 i 23 de desembre es determinaran els premiats ...

Ha de dir: el 4 de gener del 2016 es determinaran els premiats....

Punt 8. Acte d'entrega.

On diu: l'acte d'entrega es realitzarà en el lloc, data i hora que s'indique en el moment de l'acreditació ..., sense que en cap cas es prolongue més enllà del 30 de desembre.

Ha de dir: l'acte d'entrega es realitzarà en el lloc, data i hora que s'indique en el moment de l'acreditació ..., sense que en cap cas es prolongue més enllà del 4 de gener del 2016."

105	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-001529-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament en lloguer de dos sanitaris portàtils per al mercat del passeig Marítim.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con Moción impulsora del Concejal Delegado de Comercio, en la que se propone se inicien actuaciones para dar trámite al reconocimiento de



obligación de las facturas pendientes de abono de la empresa Poly-klyn, SL, por importe de 1.611,88 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Por Resolución X-649, de fecha 10 de julio de 2014, se adjudicó a la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, el suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del paseo Marítimo durante los meses de julio a septiembre de 2014, por importe de 2.901,39 €, siendo el coste en concepto de IVA (21%) de 503,55 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 20300, según propuesta de gasto 2014/2518, ítem 2014/9530. Con cargo al citado ítem se abonaron facturas por importe de 1.074,77 €.

TERCERO. Tras la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no han sido incorporados el crédito que amparaba dicha factura por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del presente ejercicio, donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

CUARTO. En fecha 1 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valencia (GE Factura), la factura nº. 02/488 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 967,13 €, de los cuales en concepto de IVA (21%) son 167,85 €, corresponde al suministro de sanitarios durante el mes de agosto 2014.

QUINTO. Asimismo, en fecha 4 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento de Valencia (GE Factura), la factura nº. 02/490 de fecha 30 de noviembre de 2015, de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 644,75 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 111,90 €, corresponde al suministro de sanitarios durante el mes de julio de 2014.

SEXTO. El coste derivado de dichas facturas se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 20300, según propuesta de gasto 2015/4971, ítem 2015/191950 por importe de 967,13 € e ítem 2015/192000 por importe de 644,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La Base 37.2 a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de las facturas siguientes:

Factura nº. 02/488 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 967,13 €, de los cuales en concepto de IVA (21%) son 167,85 €, correspondiente al suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del paseo Marítimo durante el mes de agosto 2014.

Factura nº. 02/490 de fecha 30 de noviembre de 2015, de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 644,75 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 111,90 €, correspondiente al suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del paseo Marítimo durante el mes de julio de 2014.

Segundo. El coste derivado de dichas facturas será con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 20300, según propuesta de gasto 2015/4971, Ítem 2015/191950 por importe de 967,13 € e Ítem 2015/192000 por importe de 644,75 €. Relac. DO 2015/5628."

106	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001670-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament en lloguer de dos sanitaris portàtils per al mercat de Vell.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del Concejal de Comercio y Abastecimiento, por la que se propone que se realicen los trámites necesarios para proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal:

Empresa	Aplicación presupuest.	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Oblig.	Importe
POLY-KLYN, SL	IB520 43120 20300	02/94	Sum. alquiler 2 sanit. M.Rastro 01/2015	31/1/15	09/2/15	2015/24456	783,60 €
POLY-KLYN, SL	IB520 43120 20300	02/149	Sum.alquiler 2 sanit.M.Rastro 02/15	17/2/15	03/12/15	2015/24457	313,44 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, dado que el contrato anterior finalizó el 31 de diciembre de 2014, se continuó prestando el suministro en alquiler de 2 sanitarios del Mercado del Rastro durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 hasta el 8 de febrero de 2015, con la finalidad de no ocasionar un perjuicio ni a los vendedores ni

al público en general, durante la tramitación del expediente y hasta la nueva adjudicación del contrato y así evitar el problema que su no instalación pudiera ocasionar en las condiciones higiénico sanitarias del mercado del Rastro.

El gasto que supone la factura de referencia se imputará a la aplicación presupuestaria del Servicio de Comercio y Abastecimiento con expresión cifrada IB520 43120 20300, conceptuada como “Arrendamiento, instalaciones, maquinaria y utillaje”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto nº. 2015/4952, ítem de gasto 2015/190320, por importe de 783,60 € e ítem 2015/190330 por importe de 313,44 €. El gasto propuesto no causará detrimento en relación a las restantes necesidades del año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del Servicio de Comercio y Abastecimientos que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente han sido realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

Moción impulsora.

Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o

período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

Informe del SFG.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, Memoria justificativa, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, la conformidad ha sido prestada por quien ha realizado el encargo, extendiéndose a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica como autoridad responsable del encargo al Jefe de Servicio de Comercio y Abastecimientos en el momento en que se realizó el encargo. No obstante, se ha modificado la titularidad de la jefatura del Servicio, por lo que la conformidad de las facturas se ha realizado por la actual jefa del mismo.

TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas pueden ser imputado a la aplicación con expresión cifrada IB520 43120 20300, conceptuada como “Arrendamiento, instalaciones, maquinaria y utillaje”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La



función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de las siguientes facturas:

Nº. 02/94 de fecha 31 de enero de 2015, de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 783,60 €, de los cuales el IVA (21%) son 136,00 €.

Nº.02/149 de fecha 17 de febrero de 2015, de la empresa Poly-klyn, SL, con CIF B60484904, por importe de 313,44 € de los cuales el IVA (21%) son 54,40 €.

Segundo. Dicho gasto será con cargo a la aplicación IB520 43120 20300 “Arrendamiento, instalaciones, maquinaria y utillaje”, según propuesta de gasto 2015/4952, ítem 2015/190320 por importe de 783,60 € e ítem 2015/190330 por importe de 313,44 €, relac. DO 2015/5568.”

107	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000492-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D’OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d’ingressos en el Pressupost d’ingressos-Subvenció FPE 2014 Ofimàtica I.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 - Especialidad formativa modular transversal: “OFIMÁTICA I” (FMT99/2014/162/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 19/11/2014, destinada a la realización del módulo OFIMÁTICA especialidad formativa de “Actividades Administrativas en relación con el cliente”, ascendía a un total máximo de 14.221,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de gasto nº. 2015-36.



Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 13/05/2015, el gasto subvencionable que se justifica asciende a 14.145,33 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 12.945,33 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 1.276,17 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	14.221,50 euros
Subvención justificada	14.145,33 euros
Compromiso a minorar	1.276,17 euros
Derechos a reconocer	12.945,33 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de gasto 2015/36, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 12.945,33 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 65001 de fecha 28.09.2015 por importe de 12.945,33 €, relativo a la subvención FPE 2014 OFIMÁTICA I, siendo necesario promover el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al presupuesto.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de gasto 2015/36, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal - Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Minorar en la cantidad de 1.276,17 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de gasto 2015/36 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 12.945,33 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/36 (00), en concepto de subvención FPE 2014 OFIMÁTICA I, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 65001 de fecha 28 de septiembre de 2015."

108	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000493-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Ofimàtica II.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 - Especialidad formativa modular transversal: "OFIMÁTICA II" (FMT99/2014/163/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 19/11/2014, destinada a la realización del módulo OFIMÁTICA la especialidad formativa de "Actividades Administrativas en relación con el cliente", ascendía a un total máximo de 14.221,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de gasto nº. 2015-33.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 13/05/2015, el gasto subvencionable que se justifica asciende a 14.145,33 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 12.876,56 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 1.344,94 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:



Concepto	Importe
Subvención concedida	14.221,50 euros
Subvención justificada	14.145,33 euros
Compromiso a minorar	1.344,94 euros
Derechos a reconocer	12.876,56 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de gasto 2015/33, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 12.876,56 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64938 de fecha 28.09.2015 por importe de 12.876,56 €, relativo a la subvención FPE 2014 OFIMÁTICA II, por lo que corresponde promover el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al presupuesto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de gasto 2015/33, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos extremos, previa fiscalización de la Intervención Municipal - Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 1.344,94 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de gasto 2015/33 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 12.876,56 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/33 (00), en concepto de subvención FPE 2014 OFIMÁTICA II, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados

al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64938 de fecha 28 de septiembre de 2015."

109	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000494-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Anglès comercial I.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 - Especialidad formativa modular transversal: "INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES I" (FMT99/2014/168/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 19/11/2014, destinada a la realización del módulo INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES I, de la especialidad formativa de "Atención al cliente, consumidor, usuario", ascendía a un total máximo de 6.088,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de gasto nº. 2015-38.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 29/04/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.977,24 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.977,24 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 111,26 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	6.088,50 euros
Subvención justificada	5.977,24 euros
Compromiso a minorar	111,26 euros
Derechos a reconocer	5.977,24 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de gasto 2015/38, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.977,24 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante

comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64937 de fecha 28.09.2015 por importe de 5.977,24 €, relativo a la subvención FPE 2014 INGLÉS COMERCIAL I, por lo que procede promover el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al presupuesto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de gasto 2015/38, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos extremos, previa fiscalización de la Intervención Municipal - Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 111,26 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de gasto 2015/38 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.977,24 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/38 (00), en concepto de subvención FPE 2014 INGLÉS COMERCIAL I, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64937 de fecha 28 de septiembre de 2015."

110	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000495-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Anglés comercial II.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes,



correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 - Especialidad formativa modular transversal: “INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES II” (FMT99/2014/169/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 19/11/2014, destinada a la realización del módulo INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES II, de la especialidad formativa de “Atención al cliente, consumidor, usuario”, ascendía a un total máximo de 6.088,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de gasto nº. 2015-37.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 29/04/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.977,23 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.977,23 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 111,27 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	6.088,50 euros
Subvención justificada	5.977,23 euros
Compromiso a minorar	111,27 euros
Derechos a reconocer	5.977,23 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de gasto 2015/37, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.977,23 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64936 de fecha 28.09.2015 por importe de 5.977,23 €, relativo a la subvención FPE 2014 INGLÉS COMERCIAL II, por lo que corresponde promover el reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al presupuesto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de gasto 2015/37, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento, en base a lo dispuesto en las Bases 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local quien apruebe ambos extremos, previa fiscalización de la Intervención Municipal - Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 111,27 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de gasto 2015/37 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.977,23 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/37 (00), en concepto de subvención FPE 2014 INGLÉS COMERCIAL II, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64936 de fecha 28 de de septiembre de 2015."

111	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació en concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials "VLC Emprén Jove 2015".		

"Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLCemprende Joven 2015", las solicitudes presentadas y los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos, y de los Servicios de Innovación (Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática), y de Empleo y Emprendimiento, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, se dispuso

aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende Joven 2015”, y proceder a su convocatoria; publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Valencia nº. 98, de fecha 26 de mayo de 2015.

Dichas bases prevén en el punto “4. *Financiación*” una asignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo. El punto 9 “*Procedimiento de concesión, instrucción y resolución*”, establece respecto a la convocatoria, que la concesión de ayudas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de un procedimiento ordinario, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto municipal vigente, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud. Siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día hábil de su publicación en el BOPV, han sido presentadas un total de 139 solicitudes, que conforman los listados de las relaciones anexas a la propuesta (Anexo I, II, III, IV), con número de expediente, CIF/DNI, nombre o razón social de la empresa, generándose un expediente por cada solicitud, que tras su examen y evaluación por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento (antes del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores), ha sido abierto un plazo de subsanación de las deficiencias de la documentación y de alegaciones de diez días hábiles desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos eléctrico, en fecha 09/09/2015.

Cuarto. Por R.A. núm 24, de 26 de junio de 2015, y R.A. núm. 30, de 3 de julio de 2015, se establece una nueva estructura del Gobierno municipal en la que, las competencias de emprendimiento, pasan a ser desarrolladas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio, proseguir con las actividades de instrucción y de propuesta de resolución, ya iniciadas por el anterior Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Quinto. Por los técnicos del Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras, proponiendo su estimación o denegación, localizándose en los expedientes agrupados, la justificación de la creación de la actividad empresarial independiente, y en el expediente que ahora se tramita, los informe técnicos emitidos al efecto, favorables o desfavorables a la concesión de las ayudas y los motivos de su denegación, y la documentación acreditativa de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, constan en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y la diligencia e informe del Servicio gestor de que las personas beneficiarias de las ayudas, no tienen pendiente de justificar subvención alguna. No siendo los beneficiarios de las ayudas deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, y cumpliendo todos los demás requisitos necesarios para acceder a las mismas, según la documentación contenida en los expedientes.

Al mismo tiempo, en los Anexos II, III y IV a la propuesta, se relacionan aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos no pueden ser atendidas por agotamiento del crédito disponible (AII), no haber subsanado las deficiencias y no reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención (AIII), o ha desistido el solicitante (AIV).

Sexto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto autorizado, segregada, con cargo a la nueva Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, el artículo 9.4b), que enumera entre los requisitos para el otorgamiento de subvenciones: “*La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención*”, y los artículos 13, 23 y ss., y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de aprobación del gasto y pago, y el artículo 36.1b) de la misma disposición legal, que sanciona con nulidad de pleno derecho la concesión de subvenciones existiendo carencia o insuficiencia de crédito. Por último, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2015”, publicadas en el BOPV nº. 98, el 26 de mayo de 2015, de forma especial, los puntos 9.1 y 9.3, relativos al procedimiento de concesión y la competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía para adoptar acuerdos (RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

III. Las Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 en cuanto establece el procedimiento y disposiciones comunes para la concesión de las ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las iniciativas Empresariales “VLC Emprende Joven 2015”, a favor de las personas solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I a la propuesta, desde la primera beneficiaria, *****, con DNI *****, hasta la última, *****, con DNI *****.

La suma total de las ayudas recogidas en la relación anexa, que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00), se imputa a la aplicación presupuestaria JH640 24100 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto según la propuesta de gastos 2015/ 03365, ítem de gasto 2015/127820, resultante de la Modificación del Presupuesto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015 (21ª Modificación de Transferencia de Créditos a fin de adecuar la gestión del presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal establecida por RA núm. 24, de 26 de junio, y RA núm. 30, de 3 de julio de 2015), de la que han sido segregados los ítems relacionados en el Anexo I de la propuesta en correspondencia con la cuantía de las ayudas concedidas y los documentos de obligación.

Segundo. De conformidad con el punto 10 de las Bases reguladoras, son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.



- Comunicar que se han solicitado ayudas de la Generalitat u otra Administración Pública para la misma finalidad y de su percepción. Caso de tratarse de una ayuda incompatible podrá exigirse el reintegro en los términos del artículo 14 de las presentes Bases.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

- Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II a la presente propuesta, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito existente por importe de 100.000,00 € a partir de la última solicitud con propuesta favorable presentada por *****, con DNI *****, el día 3 de junio de 2015 a las 9:14 hs, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia (punto 9.1 de las Bases).

Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes que se relacionan en el Anexo III a la propuesta, por no haber subsanado las deficiencias advertidas o motivos que en las mismas se especifican, referidos a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, además de haberse agotado el crédito consignado.

Quinto. Tener por desistidos de su petición a los interesados que se relacionan en el Anexo IV a la propuesta, al haber comunicado su voluntad de renunciar a su solicitud, generalmente al haberse excedido en el número de solicitudes presentadas.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el punto 9.3.5 de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de aquellas subvenciones, que consideradas individualmente sean iguales o superen la cuantía de 3.000,00 €, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es, los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones."



ANEXO I

Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios.

Propuesta de Gastos nº 2015/03365

NIP	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXP	ÍTEM	CUANTÍA
37563	*****	*****	*****	085/2015	180040	3000
37565	*****	*****	*****	146/2015	180050	3000
37572	*****	*****	*****	086/2015	180060	3000
37574	*****	*****	*****	063/2015	180070	3000
37562	*****	*****	*****	065/2015	180080	3000
37568	*****	*****	*****	089/2015	180090	3000
37569	*****	*****	*****	161/2015	180100	3000
37579	*****	*****	*****	072/2015	180110	3000
37570	*****	*****	*****	077/2015	180120	3000
37571	*****	*****	*****	075/2015	180130	3000
37581	*****	*****	*****	108/2015	180140	3000
36880	*****	*****	*****	083/2015	180150	3000
37583	*****	*****	*****	114/2015	180160	3000
37598	*****	*****	*****	115/2015	180170	3000
37573	*****	*****	*****	116/2015	180180	3000
37577	*****	*****	*****	131/2015	180190	3000
37584	*****	*****	*****	120/2015	180200	3000
37585	*****	*****	*****	188/2015	180210	3000
37586	*****	*****	*****	139/2015	180220	3000
37587	*****	*****	*****	132/2015	180230	3000
37588	*****	*****	*****	160/2015	180240	3000
37589	*****	*****	*****	141/2015	180250	3000
37590	*****	*****	*****	198/2015	180270	3000



37591	B98725450	ASESORES MEDITERRANEO & NATURA GROUP SERVICES, SLU		142/2015	180280	3000
37592	*****	*****	*****	157/2015	180290	3000
37593	*****	*****	*****	173/2015	180300	3000
37594	*****	*****	*****	150/2015	180310	3000
37595	*****	*****	*****	148/2015	180320	3000
37596	*****	*****	*****	145/2015	180330	3000
37597	*****	*****	*****	163/2015	180350	3000
37656	*****	*****	*****	165/2015	180360	3000
37320	*****	*****	*****	195/2015	180370	3000
37657	*****	*****	*****	178/2015	180380	3000
37766	*****	*****	*****	180/2015	180390	1000

ANEXO II

Relación de solicitantes no propuestos como beneficiarios por falta de crédito disponible (Art. 9.1 de las bases reguladoras en relación con el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXP.	FECHA REGISTRO FIN	HORA REGISTRO FIN
*****	*****	*****	180/2015	03/06/2015	9:14
*****	*****	*****	171/2015	03/06/2015	9:21
*****	*****	*****	271/2015	03/06/2015	12:01
*****	*****	*****	196/2015	03/06/2015	12:57
*****	*****	*****	205/2015	04/06/2015	8:33
*****	*****	*****	214/2015	04/06/2015	9:23
*****	*****	*****	202/2015	04/06/2015	11:42
*****	*****	*****	216/2015	04/06/2015	12:30
*****	*****	*****	243/2015	05/06/2015	11:31
*****	*****	*****	241/2015	05/06/2015	11:33
*****	*****	*****	231/2015	05/06/2015	12:33



*****	*****	*****	232/2015	05/06/2015	12:34
*****	*****	*****	264/2015	05/06/2015	13:53
*****	*****	*****	275/2015	09/06/2015	11:44
*****	*****	*****	280/2015	11/06/2015	9:16
*****	*****	*****	286/2015	11/06/2015	12:22
E98710601	HELADERIAS ONDINA, CB		293/2015	11/06/2015	12:29
*****	*****	*****	296/2015	12/06/2015	10:43
*****	*****	*****	317/2015	12/06/2015	13:06
*****	*****	*****	298/2015	15/06/2015	0:01:00
*****	*****	*****	306/2015	15/06/2015	11:24
*****	*****	*****	312/2015	15/06/2015	12:49
*****	*****	*****	362/2015	17/06/2015	12:14
*****	*****	*****	366/2015	17/06/2015	13:29
*****	*****	*****	369/2015	18/06/2015	8:53
*****	*****	*****	371/2015	18/06/2015	11:23
*****	*****	*****	359/2015	18/06/2015	12:57
*****	*****	*****	406/2015	18/06/2015	12:57
E98620602	SANTAMARIA Y MENA, CB		360/2015	18/06/2015	13:37
*****	*****	*****	414/2015	18/06/2015	23:59
*****	*****	*****	084/2015	10/09/2015	8:30
E98721673	GRUPO VALENCIA GOURMET, CB		094/2015	11/09/2015	10:54
*****	*****	*****	357/2015	11/09/2015	11:36
*****	*****	*****	344/2015	11/09/2015	13:49
*****	*****	*****	189/2015	14/09/2015	10:00
*****	*****	*****	201/2015	14/09/2015	10:01
B98738511	NUTRIMER DIETETICA Y NUTRICIÓN, SL		106/2015	14/09/2015	11:02
*****	*****	*****	102/2015	14/09/2015	12:53
*****	*****	*****	333/2015	15/09/2015	17:21:54



E98721194	BASSTREVE, CB		310/2015	17/09/2015	9:38
*****	*****	*****	283/2015	17/09/2015	10:24
*****	*****	*****	260/2015	17/09/2015	13:18
*****	*****	*****	080/2015	17/09/2015	13:19:19
*****	*****	*****	071/2015	17/09/2015	13:42
B98737497	HOSTELEROS MISSIN, SL		327/2015	18/09/2015	11:19
*****	*****	*****	078/2015	21/09/2015	11:14
*****	*****	*****	250/2015	21/09/2015	12:04
*****	*****	*****	091/2015	21/09/2015	12:04
*****	*****	*****	135/2015	21/09/2015	13:09
B98729700	AGENCIA CARTEROS 2015, SL		321/2015	21/09/2015	13:40
E98652019	ZAPEROCO TAPAS & BAR, CB		309/2015	23/09/2015	13:45
*****	*****	*****	155/2015	07/10/2015	12:47

ANEXO III

Relación de solicitantes no propuestos como beneficiarios por incumplir los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXP.	FECHA REGISTRO FIN	MOTIVOS
B98698483	NEXTPORTFOLIO, SLU		098/2015	27/05/2015	1
*****	*****	*****	273/2015	08/06/2015	2
*****	*****	*****	305/2015	15/06/2015	2
*****	*****	*****	103/2015	27/05/2015	3
*****	*****	*****	096/2015	27/05/2015	3
B98722093	VIDANOVASISTEMAS, SLU		097/2015	27/05/2015	3
*****	*****	*****	127/2015	27/05/2015	3
*****	*****	*****	147/2015	27/05/2015	3
*****	*****	*****	079/2015	27/05/2015	4
*****	*****	*****	119/2015	28/05/2015	3



*****	*****	*****	124/2015	28/05/2015	4
*****	*****	*****	118/2015	28/05/2015	5
*****	*****	*****	126/2015	28/05/2015	3
E98704059	NURIRE, CB		140/2015	29/05/2015	3
*****	*****	*****	158/2015	29/05/2015	3
*****	*****	*****	151/2015	29/05/2015	6
*****	*****	*****	159/2015	29/05/2015	3
*****	*****	*****	185/2015	01/06/2015	4
*****	*****	*****	162/2015	02/06/2015	3
*****	*****	*****	212/2015	02/06/2015	4
*****	*****	*****	168/2015	02/06/2015	3
*****	*****	*****	199/2015	02/06/2015	4
*****	*****	*****	174/2015	02/06/2015	6
*****	*****	*****	179/2015	02/06/2015	6
*****	*****	*****	236/2015	03/06/2015	3
*****	*****	*****	221/2015	04/06/2015	3
*****	*****	*****	217/2015	05/06/2015	3
*****	*****	*****	235/2051	05/06/2015	3
*****	*****	*****	239/2015	05/06/2015	3
*****	*****	*****	267/2015	08/06/2015	3
E98681158	PROYECTOS LMS, CB		291/2015	09/06/2015	3
*****	*****	*****	287/2015	10/06/2015	3
*****	*****	*****	316/2015	10/06/2015	3
*****	*****	*****	315/2015	12/06/2015	3
J98731078	BISNESMART, SC		320/2015	12/06/2015	3
*****	*****	*****	303/2015	15/06/2015	3
E98721194	BASTREVE, CB		311/2015	15/06/2015	6
*****	*****	*****	334/2015	15/06/2015	3



B98674989	PRODUCCIONES Y EVENTOS ALMAJD, SL		337/2015	15/06/2015	3
B98660814	ANIMALS GAMING, SL		340/2015	15/06/2015	3
E98666324	DIDAC, CB		381/2015	16/06/2015	3
J98677875	HIGUERA & NIETO EVENOS, SCP		384/2015	16/06/2015	3
*****	*****	*****	363/2015	17/06/2015	3
B98741630	ESCUELA INFANTIL MUMO, SL		365/2015	17/06/2015	3
B98732290	NINJATRUCK, SLU		383/2015	17/06/2015	3
*****	*****	*****	396/2015	18/06/2015	3
*****	*****	*****	372/2015	18/06/2015	3
E98698848	PELUDOS, CB		375/2015	18/06/2015	3
J98679293	PANDA, SCP		402/2015	18/06/2015	3
B98714413	SOCIALRUN, SL		408/2015	18/06/2015	3
*****	*****	*****	415/2015	18/06/2015	3
*****	*****	*****	416/2015	18/06/2015	3
*****	*****	*****	609/2015	27/11/2015	7

MOTIVOS

1. Incumplimiento Punto 3.1.b) de las Bases reguladoras: Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad tenga 35 años o más si es mujer y 30 años o más si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

2. Incumplimiento Punto 3.1.c) de las Bases reguladoras: Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas únicamente será requisito que la actividad se desarrolle en un local en el término municipal de Valencia, atendándose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

3. No cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



4. Incumplimiento Punto 8.B.3 de las Bases reguladoras: la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor (Baja en el RETA) en relación con el punto 3.

5. Incumplimiento Punto 10.d de las Bases reguladoras: Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6. Duplicidad de solicitudes para la misma convocatoria de ayuda. Art. 3 y 6.1 de las Bases reguladoras.

7. Incumplimiento Punto 7.2 de las Bases reguladoras: El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia(BOP) de las presentes Bases (26-5-2015).

ANEXO IV

DESISTIMIENTOS

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXP.	HORA REGISTRO FIN
*****	*****	*****	076/2015	12:53

112	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2015-000493-00			PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació en concepte d'ajudes municipals a la inserció 2015 (2n procediment).			

“Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2015 y las solicitudes presentadas y completadas entre el 16 de julio y el 30 de septiembre de 2015; y vistos los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2015, se dispuso aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2015, y proceder a su convocatoria; publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº. 60, de 30 de marzo de 2015, obran incorporadas a las presentes actuaciones.

Dichas Bases prevén en el punto 9. “Financiación”, una asignación presupuestaria de 75.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000 del vigente Presupuesto, actualmente Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 (exp. 2015/46).

Segundo. De conformidad con el punto 13. 1 y 3 “Procedimiento de concesión” de las Bases reguladoras, la concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva,



resolviéndose la convocatoria mediante dos procedimientos: el primero para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 15 de julio; el segundo para instancias presentadas y/o completadas entre el 16 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el siguiente día de su publicación en el BOPV y resuelto el primer procedimiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/11/2015 en el que se concedieron ayudas por importe de 5.000,00 €, las presentes actuaciones tiene por objeto la resolución del segundo procedimiento: solicitudes presentadas y/o completadas entre el 16 de julio y el 30 de septiembre de 2015, que registran un total de 14 solicitudes (Anexo I y II).

Cuarto. Por los técnicos del Servicio de Empleo y Emprendimiento, se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras, proponiendo su estimación o denegación; obrando en el expediente abierto a cada interesado, agrupado al que ahora se tramita, el informe técnico emitido al efecto, favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda solicitada y la documentación acreditativa de que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I a la propuesta en las modalidades de empleo autónomo y por cuenta ajena, han participado en programas de formación y empleo del Servicio y ha iniciado una actividad por cuenta propia, siendo el importe de la ayuda que se propone conceder, de 5.000,00 € (punto 10.5 de las Bases reguladoras); hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Consta en el expediente que ahora se tramita el informe de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informe sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo a los solicitantes de ayudas a la inserción 2015. No siendo la beneficiaria deudora por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente crédito autorizado en la propuesta nº. 2015/03205, en la que se dispone de un importe de 60.000,00 €, con cargo a la nueva aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, siendo el importe del crédito sobrante de 10.000,00 €.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2015, publicadas en el BOPV en fecha 30 de marzo de 2015, en especial, los puntos 13 y 14, relativos al procedimiento de concesión y competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos; éste último en relación con la RA. nº. 20, de 26 de junio de 2015.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, artículos 13, 23 y ss. y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de gestión presupuestaria.



III. La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 en cuanto establece las disposiciones comunes y demás requisitos que han de reunir las solicitudes de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Inserción 2015, en la modalidad de “Empleo autónomo”, a favor de los solicitantes y por la cuantía relacionada en el Anexo I a la propuesta, desde la primera beneficiaria, *****, con DNI. *****, hasta la última, *****, con DNI *****.

Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Inserción 2015, en la modalidad de “Por cuenta ajena”, a favor de los solicitantes y por la cuantía relacionada en el Anexo I a la propuesta, desde la primera beneficiaria, la mercantil ASEM CONTABILIDAD Y GESTIÓN, SL, con CIF B96707849, hasta la última, GOMEZ LUZON, SL, con CIF B96314067.

La suma total de las ayudas, que asciende a la total cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), se imputa a la nueva Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para el Fomento de Empleo”, del vigente Presupuesto, en la que quedó autorizado el gasto, según la nueva propuesta nº. 2015/03205, ítem de gasto 2015/125040, de la que se segregan los ítems relacionados en el Anexo I, en correspondencia con los importes de las disposiciones realizadas a favor de cada uno de los beneficiarios.

Segundo. De conformidad con el punto “7. *Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por empleo autónomo*”, apartado b), de las Bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas deberán mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año.

De conformidad con el punto “6. *Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por cuenta ajena*”, apartado c), de las Bases reguladoras, los beneficiarios de éstas ayudas deberán mantener el empleo creado durante el tiempo en e que el solicitante especifica en la solicitud de la ayuda, que será de seis meses o un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese periodo. En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al servicio en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II al presente acuerdo, por los motivos que en el mismo se especifican, referidos, todos ellos, a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto. De conformidad a lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto y punto “14.5 *Resolución de concesión de las ayudas*”, de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la subvención concedida de cuantía superior a 3000,00 €.”



ANEXO I

Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios e importes subvencionados correspondientes al segundo de los procedimientos (solicitudes presentadas y/o completadas entre el 16 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

Propuesta de gastos nº. 2015/03205

EXTE	EMPLEO AUTÓNOMO	DNI/CIF	CUANTÍA	NIP	ÍTEM	DO
409	*****	*****	5.000	33891	189980	2015/24414
449	*****	*****	5.000	33883	189990	2015/24415
450	*****	*****	5.000	34977	190000	2015/24416
455	*****	*****	5.000	33887	190010	2015/24417
484	*****	*****	5.000	35858	190020	2015/24418
494	*****	*****	5.000	35859	190030	2015/24419
500	*****	*****	5.000	36441	190040	2015/24420
502	*****	*****	5.000	33888	190050	2015/24421

EXTE	CTA.AJENA	DNI/CIF	PERSONA CONTRATADA	CUANTÍA	NIP	ÍTEM	DO
388	ASEM CONTABILIDAD Y GESTIÓN, SL	B96707849	*****	3.000	37475	190070	2015/24478
498	LA CAMBRA FALLERA, SL	B98704638	*****	2.000	37477	190080	2015/24482
504	PYMEXTEL, SL	B97709406	*****	6.000	37394	190090	2015/24485
514	CARRANZA HOSTELERIA, SL	B18080804	*****	5.000	37609	190100	2015/24496
515	GOMEZ LUZON, SL	B96314067	*****	4.000	37525	190110	201524492

ANEXO II

Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos de las Bases Reguladoras.

EXTE	NEGATIVO CTA.AJENA	DNI/CIF	PERSONA CONTRATADA	MOTIVOS
510	*****	*****	*****	1



1	Incumplimiento punto 6.c: Se ha producido baja de la persona contratada en la empresa, previa la resolución de concesión.
---	---

113	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2011-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referit a quatre reserves d'aprofitament urbanístic situades als carrers de Marxalenes i de Montañana.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de julio de 2013, acordó declarar inadmisibles la iniciación del procedimiento expropiatorio así como la valoración formulada en concepto de Hoja de Aprecio por el importe de 1.071.357,74 € incluido el 5% de afección, efectuado por la mercantil URBEM, SA, referido a cuatro reservas de aprovechamiento urbanístico inscritas en el Registro de la Propiedad nº. 10 de Valencia, una de 682,31 m², que figura como finca registral nº. 39663/As; otra de 122,13 m², inscrita como registral nº. 21410/AS; otra de 129,20 m², que figura como registral nº. 21411/AS y la última de 284,75 m², inscrita como registral nº. 39664/AS, que fueron el resultado de diversas cesiones de terrenos dotacionales, efectuadas por la citada mercantil al Ayuntamiento de Valencia, aceptadas por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 17 de mayo de 1996; pues las citadas reservas se incluyeron en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única Fuente San Luis, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-2-2012; ratificado por otro de 28-12-2012, que le desestimó su pretensión de que le fueran expropiadas las reservas transferidas a este Proyecto de Reparcelación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2013, se dispuso el desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante de la mercantil URBEM, SA, contra el acuerdo de 5 de julio de 2013 anterior.

Segundo. Que en sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Valencia, de 30 de septiembre de 2015, se estimó el recurso interpuesto por la mercantil URBEM, SA, dejando sin efecto el acuerdo de inclusión en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única Fuente San Luis, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-2-2012; ratificado por otro de 28-12-2012, y en particular el relativo a la adjudicación a la actora de la finca 1B, manzana 1 del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única Fuente San Luis, por lo que también debe quedar sin efecto el acuerdo de 5 de julio de 2013, por el que se declaró inadmisibles la iniciación del procedimiento expropiatorio de las reservas, al basarse en la inclusión anulada por sentencia, y en su causa, el de 20 de septiembre de 2013 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el anterior acuerdo, debiendo continuar el trámite expropiatorio de las reservas afectadas.

Tercero. El arquitecto municipal de Expropiaciones en informe de 14-12-15, ha considerado excesiva la valoración solicitada por la efectuado por la mercantil URBEM, SA, por el importe total de 1.071.357,74 € incluido el 5% de afección, en su Hoja de aprecio por las

cuatro reservas de aprovechamiento, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la valora el aprovechamiento de 682,31 m²t de la registral número 39663, en 326.240,84 €; los 122,13 m²t de aprovechamiento de la registral número 21.410, en 58.395,44 €; el aprovechamiento de los 129,20 m²t, de la registral 21411, en 61.775,90 €; y para los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666, en 136.150,84 €, que adicionados resulta un total de aprovechamiento urbanístico de 1.218,39 m²t, y un importe de 582.563,02 € incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que establece en su apartado 5, el que los propietarios de reservas de aprovechamiento, previa justificación de la imposibilidad de transferir la reserva, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, por lo que cuando transcurran éstos, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado provincial de Expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación del aprovechamiento urbanístico de 682,31 m²t de la registral número 39663, de los 122,13 m²t de aprovechamiento de la registral número 21.410, del aprovechamiento de los 129,20 m²t, de la registral 21411, y de los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, cuyo titular es la mercantil URBEM, SA, que fueron el resultado de diversas cesiones de terrenos dotacionales, efectuadas por la citada mercantil al Ayuntamiento de Valencia, aceptadas por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 17 de mayo de 1996; al haberse dejado sin efecto por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Valencia, de 30 de septiembre de 2015, el acuerdo de inclusión en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única Fuente San Luis, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-2-2012; ratificado por otro de 28-12-2012, y en particular el



relativo a la adjudicación a la actora de la finca 1B, manzana 1 del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única Fuente San Luis, por lo que también debe quedar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, que se declaró inadmisibles la iniciación del procedimiento expropiatorio de las reservas, al basarse en la causa anulada por la sentencia, y en su consecuencia el acuerdo de la misma Junta de 20 de septiembre de 2013 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el anterior acuerdo.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la mercantil URBEM, SA, por las cuatro reservas de aprovechamiento referidas, por un importe de 1.071.357,74 € incluido el 5% de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la totalidad del aprovechamiento urbanístico de 1.218,39 m²t, en un importe de 582.563,02 € incluido el 5% de afección, a razón de 326.240,84 €, para los 682,31 m²t de la registral número 39663; en 58.395,44 €; los 122,13 m²t de aprovechamiento de la registral número 21.410; en 61.775,90 €, el aprovechamiento de los 129,20 m²t, de la registral 21411; y en 136.150,84 €, para los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

114	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2015-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Renault Retail Group Levante, SA, en concepte de subministrament d'un vehicle.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para la adquisición de un vehículo eléctrico.

Segundo. La empresa Renault Retail Grouo Levante, SA, CIF A46049516, presenta factura nº. N7515490 de 9/12/2015 por importe de 10.539 euros por el suministro de un vehículo eléctrico.

Tercero. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura de adquisición de vehículo eléctrico presentada por Renault Retail Group Levante, SA, CIF A46049516, por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.321,65 €) más TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.217,55 €) en concepto de IVA, menos OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) por descuento del Plan MOVELE 2015, haciendo un total a abonar por el Ayuntamiento de Valencia de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.539,20 €); factura núm. N7515490 de fecha 10 de diciembre de 2015; documento de obligación núm. 2015/25313; relación de documentos de obligación núm. 2015/5823.

Segundo. El importe total de los trabajos, que asciende a 10.539,20 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 62400, propuesta de gasto núm. 2015/5009, ítem de gasto núm. 2015/193630."

115	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura emesa per Diazotec, SA, en concepte de digitalització de documents en l'Arxiu Històric de la Conselleria de Cultura.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura presentada por la empresa Diazotec, SA, con CIF A46336178 correspondiente a la digitalización de documentación que se encuentra en el Archivo Histórico de la Conselleria de Cultura, documentación de interés para este Ayuntamiento ya que está relacionada con el proceso urbanizador que padeció el Monte Público de la Devesa durante la década desarrollista de 1960. El importe de los trabajos asciende al total de 2.057,00 euros.

Segundo. Dada la valía de esta documentación, el concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, declaró, mediante escrito dirigido al jefe del Servicio de Devesa-Albufera, de fecha 5 de noviembre de 2015, la procedencia de que se realizara el trabajo por la empresa que trabaja habitualmente para el Archivo Histórico de la Conselleria de Cultura ante la condición establecida por este organismo público de que el trabajo debía realizarse en el propio Archivo Histórico para evitar que la documentación saliera del mismo, con el consiguiente riesgo de deterioro.

Tercero. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del presupuesto Municipal vigente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura presentada por la empresa Diazotec, SA, con CIF A46336178, número CV11 442/15, de fecha 9 de noviembre de 2015 y en concepto de digitalización de documentos en el Archivo Histórico de la Conselleria de Cultura, por importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €) más TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (357,00 €) de 21% de IVA, haciendo un total de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS (2.057,00 €); documento de obligación núm. 2015024210; relación de documentos de obligación núm. 2015005479.

Segundo. El importe total de los trabajos, que asciende a 2.057,00 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22706, propuesta de gasto núm. 2015/4840, ítem de gasto núm. 2015/188770."

116	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de SA Agricultors de la Vega de València de les factures corresponents a les certificacions d'octubre i novembre de 2015 del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, correspondientes a la certificación de los trabajos realizados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en la prestación del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera, cuyo contrato fue adjudicado a dicha empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010. El contrato fue formalizado en fecha 18 de enero de 2011 y posteriormente prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013. La totalidad de dichos trabajos asciende a 159.096,22 euros (IVA incluido).

Segundo. Dado que la vigencia de la prórroga del contrato finalizó el pasado 17 de enero de 2015 y, ante la necesidad de salvaguardar este valioso y emblemático espacio natural, enclavado en el Parque Natural de l'Albufera, en tanto se tramita expediente para la licitación y adjudicación del próximo contrato, el anterior concejal delegado de Devesa-Albufera declaró la procedencia de la continuidad de los trabajos en fecha 7 de enero de 2015 y la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, acordó que el servicio debía seguir siendo prestado hasta la entrada en vigor de la próxima contrata.

Tercero. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia presentadas por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, CIF A46027660, correspondientes a las certificaciones n.ºs. 59 y 60 de los meses de octubre y noviembre -respectivamente- de 2015 de los trabajos realizados durante ese período, n.ºs. 3371 y 3372, ambas de fecha 17 de noviembre de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.170,36 €) más CINCO MIL DIECISIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (5.017,04 €) de 10% de IVA, haciendo un total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (55.187,40 €); y de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (17.773,12 €) más TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.732,36 €) de 21% de IVA, haciendo un total de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.505,48 €); facturas n.ºs. 3555 y 3556, ambas de fecha 3 de diciembre de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.618,63 €) más CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.461,86 €) de 10% de IVA, haciendo un total de SESENTA MIL OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.080,49 €); y de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.448,64 €) más TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.874,21 €) de 21% de IVA, haciendo un total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.322,85 €); documentos de obligación núms. 2015/24437 (55.187,40 €), 2015/24438 (21.505,48 €), 2015/24439 (60.080,49 €) y 2015/24440 (22.322,85 €); relación de documentos de obligación núm. 2015/5560 (159.096,22 €).

Segundo. El importe total de los trabajos, que asciende a 159.096,22 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22799, propuesta de gasto n.º. 2015/4950, ítem de gasto n.ºs. 2015/190210 (55.187,40 €), 2015/190220 (21.505,48 €), 2015/190230 (60.080,49 €) y 2015/190240 (22.322,85 €)."

117	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2015-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Renault Retail Group Levante, SA, en concepte de subministrament i instal·lació d'una estació de recarrega de vehicle elèctric.	

"HECHOS



Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para la adquisición de un poste para vehículo eléctrico.

Segundo. La empresa Renault Retail Group Levante, SA, CIF A46049516, presenta factura nº. D70151051 de 9/12/2015 por importe de 3.297,12 euros por el suministro e instalación del poste recarga del vehículo eléctrico.

Tercero. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura de poste de recarga presentada por Renault Retail Group Levante, SA, CIF A46049516, por importe de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.724,89 €) más QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (572,23 €) haciendo un total de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (3.297,12 €), factura núm. D70151051, de fecha 9 de diciembre de 2015; documento de obligación nº. 2015/ 25075, relación de documentos de obligación núm. 2015/5774.

Segundo. El importe total de los trabajos, que asciende a 3.297,12 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 62400, propuesta de gasto nº. 2015/ 5018, ítem de gasto nº. 2015/193270."

118	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2015-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Cerasta, SL, en concepte de redacció de quatre projectes.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para la redacción de varios proyectos para la Devesa.

Segundo. La empresa CERASTA, SL, ha presentado en este Ayuntamiento la factura nº. 16/15 de 3/12/2015 por importe de 14.501,85 euros.

Tercero. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura de redacción de cuatro proyectos para la Devesa por CERASTA, SL, CIF B02123248, por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (11.985 €) más DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.516,85 €) en concepto de IVA, haciendo un total de CATORCE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.501,85 €); factura núm. 16/15 de fecha 3 de diciembre de 2015; documento de obligación núm. 2015/ 25160, relación de documentos de obligación núm. 2015/5786.

Segundo. El importe total de los trabajos, que asciende a 14.501,85 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 63200, propuesta de gasto núm. 2015/5025, ítem de gasto núm. 2015/193580."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

119. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa reconèixer drets en el concepte d'ingressos "Reintegraments de Pressupostos tancats" de les subvencions concedides als Grups Polítics Municipals components de la legislatura 2011-2015.		

"Vistas las actuaciones realizadas en los expedientes E 00201 2015 3 y E 00201 2015 45 relativas al pago de las aportaciones municipales a los Grupos Políticos Municipales para el primer y segundo semestre de 2015, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 17 de abril de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el abono de la aportación municipal correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015 a los Grupos Políticos Municipales, con cargo a la aplicación presupuesta A.010 91200 48911 (actualmente A.770 91200 48911) por un importe total de 83.606,00 € (relación de documentos de obligación 2015/611) distribuidos entre los Grupos Políticos Municipales de la siguiente forma:

Grupo Político Municipal	Propuesta de Gasto	Item	Documento de Obligación	Importe
Grupo Municipal Popular CIF V46872743	2015/895	2015/37340	2015/2395	47.840,00 €
Grupo Municipal Socialista V98366248	2015/895	2015/37350	2015/2396	20.336,00 €
Grupo Municipal Compromís V98364458	2015/895	2015/37360	2015/2397	8.876,00 €
Grupo Municipal Izquierda Unida V98365794	2015/895	2015/37370	2015/2398	6.584,00 €

SEGUNDO. Como consecuencia de la realización de las elecciones municipales el 24 de mayo de 2015 y según los resultados obtenidos por los grupos políticos, se ha procedido a la justificación de los gastos de todos los grupos políticos municipales hasta el 12 de junio de 2015 inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015 acordó quedar enterada del informe de la Intervención Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero al 12 de junio de 2015, fin del mandato 2011/2015, con cargo a las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con cargo al Presupuesto municipal de 2015, de lo que se desprende que los grupos municipales que a continuación se relacionan deben reintegrar, o en su caso, serán consideradas como entregas a cuenta, las cuantías que se especifican a continuación:

CIF	Grupo Político	Asignación 1º semestre 2015	Justificación	Importe no justificado (Reintegro)
V46872743	Grupo Municipal Partido Popular-Valencia	47.840,00 €	58.461,47 €	114.574,92 €
V98366248	Grupo Municipal Socialista de Valencia	20.336,00 €	32.463,12 €	2.888,14 €
V98364458	Grupo Municipal Compromís	8.876,00 €	11.570,49 €	8.677,42 €

CUARTO. Al ser las justificaciones superiores a las aportaciones concedidas en el ejercicio 2015 procede realizar un reintegro de ejercicios cerrados y en consecuencia reconocer derechos en el concepto de ingresos 2015 38900 "Reintegros de ejercicios cerrados".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el concepto de ingresos 2015 38900 "Reintegros de Presupuestos cerrados" de las subvenciones concedidas y no justificadas en el período 2011/2015 de los grupos municipales y por los importes siguientes:

CIF: V46872743 Grupo Municipal Partido Popular-Valencia: 114.574,92 €

CIF V98366248 Grupo Municipal Socialista de Valencia: 2.888,14 €

CIF V98364458 Grupo Municipal Compromís: 8.677,42 €

Segundo. Acordar la compensación de ingresos y pagos de los grupos políticos municipales que a continuación se relacionan de las cantidades a reintegrar con las cantidades a pagar en concepto de aportación del segundo semestre de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo Municipal	Aportación 2º semestre 2015	Cantidad a reintegrar	Importe pagado	Importe a compensar	Documento de la obligación a compensar
Partido Popular-Valencia V46872743	27.582,68 €	114.574,92 €	0,00 €	27.582,68 €	2015/23719
Socialista de Valencia V98366248	14.898,19 €	2.888,14 €	12.010,05 €	2.888,14 €	2015/23740
Compromís V98364458	25.045,79 €	8.677,42 €	16.368,37 €	8.677,42 €	2015/23723

Quedando en consecuencia, un importe pendiente de compensar al Grupo Municipal Partido Popular Valencia, con CIF V46872743 que asciende a 86.992,24 € (114.574,92 € - 27.582,68 €) que se compensará con las aportaciones municipales de ejercicios futuros."

120. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000549-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de octubre de 1985, sobre el local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. 77, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Oficina de Información Juvenil, en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. 77, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de octubre de 1.985, con efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. *****, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo. A tenor de la cláusula cuarta, "el contrato se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogará tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos". En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía N-54, de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 842,46 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Juventud, por el mismo se ha comunicado, en fecha 16 de octubre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Ingeniero Joaquin Benlloch, num. 77, el cual se destina a Oficina de Información Juvenil.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Juventud, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 10.109,52 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GM720/33700/20200, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. 77 (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. ***** (NIF *****), con destino a Oficina de Información Juvenil, por una renta de 842,46 €/mes, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador con el debido preaviso.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 10.109,52 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/20200 del Presupuesto 2016, Propuesta de gastos nº 2015/4733, ítem 2016/4990. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

121. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000550-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Berenguer de Montoliu.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 15 de junio de 1984, sobre el local sito en la calle Berenguer de Montoliu, núm. 7, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia suscribió, en fecha 15 de junio de 1984, con efectos de 1 de enero del mismo año, contrato de arrendamiento con D. ***** y D. *****, sobre el local de su propiedad sito en la calle Berenguer de Montoliu, núm. 7-bajo de esta Ciudad, con destino a Casa Municipal de Juventud de la Malvarrosa. Por Resolución de la Alcaldía núm. 3799-ZZ, de fecha 5 de agosto de 1998, se aprobó la subrogación a favor de D^a. *****, adjudicándose parte del citado bajo. El contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía núm. H-2538, de fecha 15 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 682,10 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Juventud, por el mismo se ha comunicado la conveniencia de prorrogar el arrendamiento del local sito en C/ Berenguer de Montoliu núm. 7-bajo, el cual se destina a Casa Municipal de Juventud de la Malvarrosa.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se informa la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014.

Quinto. Por el Servicio de Juventud se ha formulado propuesta de gastos por importe de 8.185,20 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria, MG720 33700 20200 conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones."

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015:
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere

gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Berenguer de Montoliu, núm.7-bajo (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, y D^a. *****, NIF *****, con destino a Casa Municipal Juventud Malvarrosa, por una renta de 682,10 €/mes, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las rentas que en concepto de alquiler se abonaran durante el ejercicio de 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto de 2016, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones", conforme al siguiente detalle:

- Renta Enero a Diciembre: 4.092,60 €, 21% IVA incluido. Renta mensual: 341,05 €, IVA incluido, pagaderas mensualmente a D. *****, NIF *****. Propuesta de gastos nº 2015/4885, ítem 2016/5620.

- Renta Enero a Diciembre: 4.092,60 €, 21% IVA incluido. Renta mensual: 341,05 €, IVA incluido, pagaderas mensualmente a D^a. *****, NIF *****. Propuesta de gastos nº 2015/4885, ítem 2016/5630.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."



122. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000551-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 26 de enero de 1981, con efectos 1 de octubre de 1980, sobre el local sito en la calle San Juan Bosco, núm. 71, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a Biblioteca Municipal, dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en C/ San Juan Bosco, num. 71, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 26 de enero de 1981, con efectos 1 de octubre de 1980. El plazo estipulado en el contrato es de un año, sin perjuicio de las prórrogas legales. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía núm. H-2331, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 1.587,33 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 18 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ San Juan Bosco, núm. 71, el cual se destina a Biblioteca Municipal.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 19.047,96 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260/33210/20200 conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento”. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Juan Bosco, núm. 71 (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, con destino a Biblioteca, por una renta de 1.587,33 €/mes, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 19.047,96 €, 21% IVA incluido, a razón de 1.587,33 €/mes IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33210/20200 del Presupuesto 2016, conceptuada como “Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones” Propuesta de gastos nº. 2015/4750, Item nº. 2016/5020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.”

123. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000552-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 26 de junio de 1989, con efectos 1 de enero del mismo año, sobre el local sito en la calle San Juan Bosco, núm. 73, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de abril de 1989, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a Biblioteca Municipal, dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en C/ San Juan Bosco, núm. 73, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 26 de junio de 1989, con efectos 1 de enero del mismo año. A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera, el plazo de duración del contrato queda establecido en cinco años con prórroga optativa para la parte arrendataria. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía núm. H-2330, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 371,65 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 18 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ San Juan Bosco, núm. 73 el cual se destina a Biblioteca Municipal.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de, 4,459,80 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260/33210/20200 conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento." Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del presupuesto 2015:

1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su



compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Juan Bosco, núm. 73 (Referencia Catastral *****, arrendada al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, con destino a Biblioteca, por una renta de 371,65 €/mes, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 4.459,80 €21% IVA incluido, a razón de 371,65 €/mes IVA incluido (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33210/20200 del Presupuesto 2016, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones" Propuesta de gastos nº. 2015/4753, Ítem nº. 2016/5030. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

124. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000553-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Serpis.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 14 de mayo de 2009, sobre el local sito en la calle Serpis, núms. 9 y 11, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2009, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Biblioteca Municipal, o a cualquier otra actividad que decida el Ayuntamiento de Valencia, en la calle Serpis, núms. 9 y 11, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 14 de mayo de 2009, con efectos desde

el 1 de enero del mismo año, entre D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil Valombrosa, S.L., y el Ayuntamiento de Valencia, por un plazo de 1 año, prorrogables anualmente hasta un máximo de 5 años. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía núm. H-2334, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del alquiler del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 2.613,60 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 18 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Serpis, núms. 9 y 11 el cual se destina a Biblioteca Municipal, o a cualquier otra actividad que decida el Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 31.363,20 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260/33210/20200 conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Serpis, núms. 9 y 11 (Referencia Catastral 8032308YJ2783A), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la entidad mercantil Valombrosa, SL, NIF B97286272 con destino a Biblioteca, por una renta de 2.613,60 €/mes 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por un importe de 31.363,20 €, 21% IVA incluido, a razón de 2.613,60, IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33210/20200 de Presupuesto 2016, conceptuado como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones" Propuesta de gastos nº 2015/4757, ítem 2016/5040. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

125. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000555-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda de Jesús Morante Borràs.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 1 de agosto de 2000, sobre el local sito en la C/ Jesús Morante y Borrás, num. 176, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia suscribió, en fecha 13 de julio de 1992, con efectos de 1 de junio del mismo año, contrato de arrendamiento con D. ***** y D^a. *****, sobre el local de su propiedad sito en la calle Jesús Morante y Borrás, núm. 176-bajo de esta Ciudad, con destino a Alcaldía de Barrio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2004, se aprobó la renovación del contrato por un año, con prórroga optativa para el arrendador por un periodo de nueve años más, y la modificación económica a favor de D. *****, en calidad de usufructuario del citado local. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía num. H-2725, de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 375,00 €/mes, 21% IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Pedanías, por el mismo se ha comunicado, en fecha 26 de octubre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Jesús Morante y Borrás, 176, el cual se destina en La Punta a Alcaldía Pedánea, Centro Médico, Universidad Popular y Sede de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 4.500,00 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsionesy objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Jesús Morante y Borrás, núm. 176 (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, con destino a Alcaldía de Barrio, por una renta de 375,00 €/mes, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 4.500,00 €, 21% IVA incluido, a razón de 375,00 €/mes, IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 del Presupuesto 2016, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones", propuesta de gastos 2015/4541, ítem 2016/4780. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

126. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat a la carretera de Barcelona.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia, en fecha 24 de marzo de 1994, sobre el local sito en la C/ Carretera de Barcelona, num. 108, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia suscribió, en fecha 24 de marzo de 1994, con efectos de 1 de noviembre de 1993, contrato de arrendamiento con D^a. ***** sobre el local de su propiedad sito en la calle Crtra. de Barcelona, núm. 108-bajo de esta Ciudad, con destino a Alcaldía de Barrio. Por Resolución de la Alcaldía núm. T-399, de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó la subrogación a favor de D. *****, actual propietario del local por adjudicación hereditaria. El contrato se estipuló con una duración de un año, prorrogable con carácter anual hasta cuatro años más. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía núm. H-2724, de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble para el año 2015, quedando fijada en 752,14 €/mensuales (IVA incluido).

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Pedanías, por el mismo se ha comunicado, en fecha 26 de octubre, la



conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Carretera de Barcelona, num. 108, el cual se destina en La Punta a Alcaldía Pedánea, Centro Médico, Universidad Popular y Sede de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014.

Quinto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 9.025,68 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptuada como “Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones.”

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil “Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento”. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente para el ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Carretera de Barcelona, núm. 108 (Referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, D.N.I. *****, con destino a Alcaldía de Barrio, por una renta mensual de 752,14 €, 21% IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016 por importe de 9.025,68 €, 21% IVA incluido, a razón de 752,14 €/mes IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 del Presupuesto de 2016, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones", propuesta de gastos 2015/4553, ítem 2016/4790. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

127. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000557-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Vicent Canet.	

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 10 de mayo de 2004, sobre el local sito en la C/ Vicente Canet, núm. 2, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2004, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Biblioteca Municipal dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en la C/ Vicente Canet, núm. 2, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 10 de mayo de 2004, entre este Ayuntamiento y D. *****, en representación del Gremio Artesano de Artista Falleros de Valencia, propietario del local. A tenor de la cláusula 3ª del contrato "la duración del presente contrato libremente estipulado por las partes contratantes es de tres años. Transcurrido el señalado plazo el contrato podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales si cualquiera de las partes no comunica a la otra, con treinta días de antelación, su deseo de darlo por terminado al término del plazo antes señalado o de cualquier mensualidad de sus prórrogas". En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía núm. H-2347, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el último gasto anual del alquiler del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada 1.929,50 €/mes, IVA incluido (21%).

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 18 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Vicente Canet, núm. 2, el cual se destina a Biblioteca.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 23.154,00 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones", del Presupuesto 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Vicente Canet, núm. 2 (Referencia Catastral 4357701YJ2745E), arrendado



al Ayuntamiento por D. *****, en representación del Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia, CIF G46344412, con destino a Biblioteca, por una renta de 1.929,50 €/mes IVA incluido (21%), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del correspondiente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, con el debido preaviso.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 23.154,00 IVA incluido, a razón de 1.929,50 €/mes IVA incluido (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 del vigente Presupuesto, conceptualizada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones", Propuesta de gastos nº. 2015/4556, Ítem 2016/4910. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

128. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000559-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'arrendament de part del terrat d'un edifici situat al carrer de la Vall d'Aiora.		

"Visto el contrato arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de Comunicaciones vía radio de la Policía Local de Valencia, en la azotea del edificio sito en la calle Valle de Ayora, núm. 5, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acordó aprobar el arrendamiento con la entidad mercantil Residencial Ademuz, S.L., propietaria del inmueble, de parte de la azotea del edificio sito en la Calle Valle de Ayora, núm. 5, suscribiéndose el correspondiente contrato, para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de Comunicaciones Vía Radio de la Policía Local de Valencia, por un plazo de 25 años prorrogables por anualidades. En dicho contrato se estipuló una renta anual de 6.00 € más IVA.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía num. H-1975, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2015, quedando fijada la renta en 7,26 €/anuales, 21% IVA incluido.

Tercero. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014.

Cuarto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 7,26 € IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria

GY510/93300/20200, conceptualada como “Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2016.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la azotea para la instalación de equipos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de comunicaciones vía radio de la Policía Local de Valencia, ubicada en la azotea del edificio sito en la C/ Valle de Ayora, núm. 1, 3 y 5 (Referencia Catastral 3847201YJ2734F0001UG), arrendada a Residencia Ademuz, S.L. (CIF B96815634), por un importe anual de 7,26 €, IVA incluido (21%).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2016, por un importe de 7,26 €, IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, del Presupuesto 2016, conceptualada como “Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones”, propuesta de gastos 2015/4540, ítem 2016/4770. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

129. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000561-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la pròrroga del lloguer de dos places d'aparcament per a vehicles oficials ubicades en l'aparcament "Oest Parcent" situat a la plaça de la Ciutat de Bruges.	

"Hechos

Primero. Mediante Moción suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Comercio y Abastos, de fecha 5 de noviembre de 1999, se propuso el inicio de las actuaciones correspondientes para el alquiler de 6 plazas de aparcamiento para uso de la Delegación. Por Resolución de la Alcaldía nº. 607-H, de fecha 28 de enero de 2000, se aprobó tomar en arrendamiento, por el plazo de un año, 6 plazas de aparcamiento de la mercantil Car Parking, S.L, ubicadas en el aparcamiento público denominado Oeste-Parcent, sito en Plaza Ciudad de Brujas, s/n, con destino al estacionamiento de vehículos oficiales de la Delegación de Empleo, Comercio y Abastecimientos, que ha venido siendo prorrogado anualmente.

Segundo. Por la entidad mercantil Car Parking, S.L., se presentó escrito en fecha 3 de enero de 2014, en el que comunicaba que a partir de enero de 2014 se mantiene la tarifa reducida mensual de 169,36 €, IVA incluido. Según informó el Servicio de Transporte y Circulación, en fecha 31 de enero de 2014, las tarifas para las plazas de alquiler (tipo B) que con el carácter de máximas puede percibir de los usuarios la empresa concesionaria es de 179,40 € IVA incluido.

Tercero. Por Resolución núm. H-2723, de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó autorizar y disponer el gasto correspondiente a la renta del periodo de enero a diciembre de 2015, por el alquiler de 6 plazas, quedando fijada la renta en 1.016,16 €/mes IVA incluido.

Cuarto. Finalizando el próximo 31 de diciembre la prórroga de dicho alquiler, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Comercio y Abastecimiento sobre la conveniencia o no de prorrogar dicho arrendamiento, mediante Decreto del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 11 de noviembre, se dispone que en la actualidad solamente se necesita el arrendamiento de dos plazas de aparcamiento para dos de los vehículos oficiales asignados al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Mediante instancia de fecha 3 de diciembre, por la empresa Empark Car Parking se informa que las tarifas vigentes a partir del 1 enero de 2016 son las siguientes:

- Abono 24 horas de lunes a domingo: 169,36 €/mes.
- Abono 24 horas de lunes a domingo: 1.080 €/año.

Quinto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2015, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2014.

Sexto. Siendo más conveniente a los intereses municipales, desde un punto de vista económico, el abono anual, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 2.160,00 €, 21% IVA incluido, para la anualidad de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptuada como "Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones."

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: "Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento". Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler mensual, por mese cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2015: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el arrendamiento de 2 plazas de aparcamiento, ubicadas en el aparcamiento "Oeste-Parcent" sito en Plaza Ciudad de Brujas, s/n (Referencia Catastral 5428301YJ2752G), con destino a vehículos oficiales del Servicio de Comercio y Abastecimiento, arrendadas al Ayuntamiento de Valencia por Car Parking, S.L., CIF B46575890, por un importe de 2.160,00 €, 21% IVA incluido, a razón de 1.080 €/año, cada plaza de aparcamiento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2016, por importe de 2.160,00 €, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200 del Presupuesto 2016, conceptualizada como "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones", propuesta de gastos 2015/4657, ítem 2016/4920. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

130. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa l'adhesió a la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Este Ayuntamiento de Valencia está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, por lo que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se lleva a cabo el presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo. Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar a D. Sergi Campillo Fernández, Cuarto Teniente de Alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Valencia."

131. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01401-2015-004211-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar un ingrés en concepte de pagament final de la subvenció corresponent al projecte europeu Pol-Primett.	

"HECHOS



1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2011 acordó aprobar el “Proyecto Europeo Pol-Primett”, dentro del marco del Programa de Prevención y Lucha Contra el Crimen, financiado por la Comisión Europea, Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad, proyecto de gasto 2011/207, con un presupuesto de 124.346,75 €.

2. El citado proyecto está distribuido en los sub-proyectos:

00 PROY EUROPEO POL-PRIMETT GASTOS DIVERSOS.

01 PROY EUROPEO POL-PRIMETT GASTOS PERSONAL.

Con el siguiente cuadro de financiación:



CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
SUBPROYECTO	PRESUPUESTO	FIN. AFECTADA	FIN. GENERICA	% F.AFECTADA
00GASTOS DIVERSOS	40.376,75	40.376,75		0,00
01GASTOS PERSONAL	83.970,00	46.665,97	37.304,03	
TOTAL PROYECTO	124.346,75	87.042,72	37.304,03	70%
Se han justificado ante la Comisión Europea los siguientes gastos:				
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO A LA COMISIÓN EUROPEA				
	PRESUPUESTO	JUSTIFICADO	% FIN. AFECTADA del PROYECTO	
00GASTOS DIVERSOS	40.376,75	35.815,72		
01GASTOS PERSONAL	83.970,00	71.932,97		
	124.346,75	107.748,69	70%	75.424,08
Se han imputado al proyecto y se han reconocido obligaciones según se indica en el siguiente cuadro:				
GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO				
SUBPROYECTO / Capítulo presupuesto	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS JUSTIFICADOS	DIFERENCIA OR-GJ	
2011/0096-00 / Cap. II	33.268,81	35.815,72	-2.546,91	
2011/0096-01 / Cap. I	82.529,94	71.932,97	10.596,97	
El importe de -2.546,91 € corresponde a gastos generales que no precisan justificación documental ante la Comisión Europea, habiéndose justificado sin necesidad de imputación al sub-proyecto.				
INGRESOS EFECTUADOS				
CONOP E2010/137987	17.408,00			
CONOP E2014/58242	58.004,20			
Total	75.412,20			

3. La Comisión Europea a través del “Directorate A – Internal Security of the Directorate General Home Affairs” en calidad de coordinador del proyecto, efectuó un ingreso por importe de 17.408,00 € en concepto de primer pago prefinanciación del proyecto recibida mediante transferencia el 29 de diciembre de 2010 CO.NO.P. 0330202 (E-2010/137987), derechos reconocidos mediante el acuerdo de aprobación del proyecto en fecha 9 de diciembre de 2011.



4. Los derechos reconocidos por importe de 17.408,00 € fue distribuido en los importes de 9.458,00 € al Subproyecto Gastos de Personal y 7.950,00 € al Subproyecto Dietas. Reuniones y Gastos Diversos.

5. En fecha 9/05/2014 el líder del proyecto, “Yorkshireh mbr PPL UTD GNST CRME”, efectuó un ingreso por importe de 58.004,20 €, en concepto de pago final de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia el 09/05/2014 CO.NO.P. 330202 (E-2014/58242).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con el apartado 5.3 de la Base 31ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 58.004,20 €, en concepto de pago final de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia el 09/05/2014 CO.NO.P. 330202 (E-2014/58242).

Segundo. Reconocer derechos por el citado importe y aplicarlo a Presupuesto con imputación a los siguientes conceptos económicos:

- Subproyecto Gastos Diversos 2011/0096-00 (Total 32.426,75 €):
 - CE 2015 4971102 CE PROY.POL-PRIMETT GTOS. DIV.JGL09/12/11, 5.332,75 €.
 - CE 2015 4971103 CE PROY.POL-PRIMETT GTOS. DIV. 25.594,00 €.
 - CE 2015 4971104 CE PROY.POL-PRIMETT GTOS. DIV. 1.500,00 €.
- Subproyecto Gastos de Personal 2011/0096-01 (Total 25.577,45 €):
 - CE 2015 4971102 CE PROY. POL-PRIMETT GTOS. PER.JGL09/12/11, 2.369,21 €.
 - CE 2015 4971103 CE PROY. POL-PRIMETT GTOS. PER, 16.333,12 €.
 - CE 2015 4971104 CE PROY. POL-PRIMETT G. PERSONAL, 6.875,45 €.

Tercero. La financiación afectada total del proyecto queda cuantificada en, 75.412,20 €, y queda distribuida de la siguiente forma:

- PG 2011/96/00 Gastos diversos: 7.950,00 € + 32.426,75 € = 40.376,75 €
- PG 2011/96/01 Gastos de Personal: 9.458,00 € + 25.577,45 € = 35.035,45 €

Totales: 17.408,00 € + 58.004,20 € = 75.412,20 €⁴

132. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-001038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d' Art i Clar, SLL.		

"De l'anàlisi de l'expedient es deduïxen els següents:

Fets



11/12/2015: Informe del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic en el que fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa Art i Clar, S.L.L., amb C.I.F. núm.: B98198906, de la factura núm.: 364, de data 4 de desembre del 2015, emesa en concepte de treballs de muntatge i transport d'obres per a l'exposició municipal "Curro Canavese" celebrada en les Drassanes, l'import de les quals ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents seixanta-set euros amb setanta-huit cèntims (1.467,78 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un servei realitzat per l'empresa referenciada.

11/12/2015: Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

11/12/2015: El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

11/12/2015: Memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

11/12/2015: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueït; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Art i Clar, S.L.L., amb C.I.F. núm.: B98198906, la quantitat de mil quatre-cents seixanta-set euros amb setanta-huit cèntims (1.467,78 €) IVA inclòs, en concepte de treballs de muntatge i transport d'obres per a



l'exposició municipal "Curro Canavese" celebrada en les Drassanes, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents seixanta-set euros amb setanta-huit cèntims (1.467,78 €) IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació EP250 33600 22799 "Altres treballs realitzats per altres empresa i professionals" del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/04934, i ítem de gasto núm. 2015/189490."

133. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-001040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures presentades per diverses empreses.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

11/12/2015: informe del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el que fan constar la presentació al cobrament de les factures que a continuació es relacionen, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a servicis realitzats per les empreses referenciades.
Factures:

1.- Factura núm.: 363, emesa per Art i Clar, S.L.L., CIF núm.: B98198906, en concepte de subministrament de paraments combinats per a les Torres de Quart, per un import total de mil sis-cents quaranta-huit euros amb huitanta-set cèntims (1.648,87 €) IVA inclòs.

2.- Factura núm.: 4947, emesa per Cype Enginyers, S.A., CIF núm.: A-03122173, en concepte de llicència i subministrament de programari complet Cype amb destí al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per un import total de sis mil cinquanta euros (6.050,00 €) IVA inclòs.

3.- Factura núm.: 234, emesa pel Sr. *****, NIF núm.: *****, en concepte de llicència i subministrament de programari programes FileMaker Pro 14, FileMaker Pro Advanced 14 i FileMaker Server 14 amb destí als museus municipals, per un import total de sis mil tres-cents cinquanta-huit euros amb cinquanta-cinc cèntims (6.358,55 €) IVA inclòs.

4.- Factura núm.: 98, emesa per Cyrespa Arquitectònic, S.L., CIF núm.: B12325510, en concepte de subministrament d'un transtranpalet elèctric per a la Secció d'Arqueologia, per un import total de dos mil sis-cents seixanta-dos euros (2.662,00 €) IVA inclòs.

5.- Factura núm.: 97, emesa per Cyrespa Arquitectònic, S.L, CIF núm.: B12325510, en concepte de subministrament d'un moble caseller, tres bancs de fusta i una tarima per als museus municipals, per un import total de huit mil trenta-dos euros amb vint (8.032,20 €) IVA inclòs.

6.- Factura núm.: A 1500032, emesa per la Sra. *****, NIF núm.: *****, en concepte de subministrament d'una escala amb base estabilitzadora, barana i rodes per a la Secció

d'Arqueologia, per un import total de mil huit-cents huit euros amb noranta-cinc cèntims (1.808,95 €) IVA inclòs.

7.- Factura núm.: 365, emesa per Art i Clar, S.L.L., CIF núm.: B98198906, en concepte de subministrament de sistema d'il·luminació vitrina de les Torres de Quart, per un import total de dos mil set-cents setanta-tres euros amb cinquanta-nou cèntims (2.773,59 €) IVA inclòs.

8.- Factura núm.: 76217, emesa per Doublet Ibèrica, S.A., CIF núm.: A58890682, en concepte de subministrament de seients per als museus municipals, per un import total de sis mil sis euros amb quaranta-quatre cèntims (6.006,44 €) IVA inclòs.

9.- Factura núm.: 76299, emesa per Doublet Ibèrica, S.A., CIF núm.: A58890682, en concepte de subministrament de taula plegables i tovalles per als museus municipals, per un import total de tres-cents quaranta-nou euros amb seixanta-nou cèntims (349,69 €) IVA inclòs.

10.- Factura núm.: ESPA/2050, emesa per CTS Espanya, S.L., CIF núm.: B81342628, en concepte de subministrament d'equip tècnic per a treballs arqueològics, per un import total de dos mil cinquanta-set euros amb quaranta-huit cèntims (2.057,48 €) IVA inclòs.

11.- Factura núm.: 407, emesa per Imagine Service 2013, S.L.U., CIF núm.: B98551237, en concepte de subministrament d'equips audiovisuals per als museus municipals, per un import total d'onze mil nou-cents huitanta-huit euros amb sis cèntims (11.988,06 €) IVA inclòs.

11/12/2015: Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

11/12/2015: El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

11/12/2015: Memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

11/12/2015: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueït; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a les empreses que a continuació es relacionen, les quantitats que s'especifiquen, pels conceptes assenyals en les factures, així mateix referenciades, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Relació de factures:

1.- Factura núm.: 363, emesa per Art i Clar, S.L.L., CIF núm.: B98198906, en concepte de subministrament de paraments combinats per a les Torres de Quart, per un import total de mil sis-cents quaranta-huit euros amb huitanta-set cèntims (1.648,87 €) IVA inclòs.

2.- Factura núm.: 4947, emesa per Cype Enginyers, S.A., CIF núm.: A-03122173, en concepte de llicència i subministrament de programari complet Cype amb destí al Servici de Patrimoni Històric i Artístic, per un import total de sis mil cinquanta euros (6.050,00 €) IVA inclòs.

3.- Factura núm.: 234, emesa pel Sr. *****, NIF núm.: *****, en concepte de llicència i subministrament de programari programes FileMaker Pro 14, FileMaker Pro Advanced 14 i FileMaker Server 14 amb destí als museus municipals, per un import total de sis mil tres-cents cinquanta-huit euros amb cinquanta-cinc cèntims (6.358,55 €) IVA inclòs.

4.- Factura núm.: 98, emesa per Cyrespa Arquitectònic, S.L., CIF núm.: B12325510, en concepte de subministrament d'un transtranpalet elèctric per a la Secció d'Arqueologia, per un import total de dos mil sis-cents seixanta-dos euros (2.662,00 €) IVA inclòs.

5.- Factura núm.: 97, emesa per Cyrespa Arquitectònic, S.L., CIF núm.: B12325510, en concepte de subministrament d'un moble caseller, tres bancs de fusta i una tarima per als museus municipals, per un import total de huit mil trenta-dos euros amb vint (8.032,20 €) IVA inclòs.

6.- Factura núm.: A 1500032, emesa per la Sra. *****, NIF núm.: *****, en concepte de subministrament d'una escala amb base estabilitzadora, barana i rodes per a la Secció d'Arqueologia, per un import total de mil huit-cents huit euros amb noranta-cinc cèntims (1.808,95 €) IVA inclòs.

7.- Factura núm.: 365, emesa per Art i Clar, S.L.L., CIF núm.: B98198906, en concepte de subministrament de sistema d'il·luminació vitrina de les Torres de Quart, per un import total de dos mil set-cents setanta-tres euros amb cinquanta-nou cèntims (2.773,59 €) IVA inclòs.



8.- Factura núm.: 76217, emesa per Doublet Ibèrica, S.A., CIF núm.: A58890682, en concepte de subministrament de seients per als museus municipals, per un import total de sis mil sis euros amb quaranta-quatre cèntims (6.006,44 €) IVA inclòs.

9.- Factura núm.: 76299, emesa per Doublet Ibèrica, S.A., CIF núm.: A58890682, en concepte de subministrament de taula plegables i tovalles per als museus municipals, per un import total de tres-cents quaranta-nou euros amb seixanta-nou cèntims (349,69 €) IVA inclòs.

10.- Factura núm.: ESPA/2050, emesa per CTS Espanya, S.L., CIF núm.: B81342628, en concepte de subministrament d'equip tècnic per a treballs arqueològics, per un import total de dos mil cinquanta-set euros amb quaranta-huit cèntims (2.057,48 €) IVA inclòs.

11.- Factura núm.: 407, emesa per Imagine Service 2013, S.L.U., CIF núm.: B98551237, en concepte de subministrament d'equips audiovisuals per als museus municipals, per un import total d'onze mil nou-cents huitanta-huit euros amb sis cèntims (11.988,06 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix els reconeixements de l'obligació esmentats en el punt anterior, amb un import total de quaranta-nou mil set-cents trenta-cinc euros amb huitanta-tres cèntims (49.735,83 €) IVA inclòs, a càrrec de les aplicacions EP250/33600/62300 "Maquinària, Instal·lacions Tècniques i Utilatge", EP250/33600/62500 "Inversió nova en mobiliari i efectes" i EP250/33600/64100 "Gastos Aplicacions Informàtiques" del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/04935, i ítems de gasto núm. 2015/189510, 2015/1905340, 2015/192740, 2015/192810, 2015/192820, 2015/192840, 2015/192850, 2015/192900, 2015/192940, 2015/192960 i 2015/192900, respectivament."

134. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-001054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura presentada per Europea de Tratamientos Sanitarios, SL.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

11/12/2015: Informe del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic en el que fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa Europea de Tractaments Sanitaris, SL, amb C.I.F. núm. B53762522, de la factura núm. 255, de data 4 de desembre del 2015, emesa en concepte de subministrament d'equip tècnic i utilatge per al Servei de Benestar Animal, l'import del qual ascendix a la quantitat de catorze mil quatre-cents un euros amb quaranta-dos cèntims (14.401,42 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un subministrament realitzat per l'empresa referenciada.

11/12/2015: Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

11/12/2015: El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.



11/12/2015: Memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

11/12/2015: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del “enriquiment injust” té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local “el desenvolupament de la gestió econòmica”.

3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el “Reconeixement de l'Obligació” derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Europea de Tractaments Sanitaris, SL, amb C.I.F. núm. B53762522, la quantitat de catorze mil quatre-cents un euros amb quaranta-dos cèntims (14.401,42 €) IVA inclòs, en concepte de subministrament d'equip tècnic i utilatge per al Servei de Benestar Animal, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de catorze mil quatre-cents un euros amb quaranta-dos cèntims (14.401,42 €) IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació EP250 33600 62300 “Maquinària, Instal·lacions Tècniques i Utilatge” del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/05019 i ítem de gasto núm. 2015/193280.”



135. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar del curs 2015-2016 corresponents al mes de desembre.	

"Vista la Moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como la memoria y el encargo suscritos por el Coordinador de los Servicios Sociales Especializados, en que se justifica que debe tramitarse el pago íntegro de la mensualidad de diciembre de 2015 correspondiente a las ayudas de comedor escolar para curso escolar 2015/2016; cuyas Bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 5 junio de 2015, y el baremo y las personas beneficiarias por acuerdo de éste mismo Órgano de Gobierno de 25 de septiembre del corriente.

De conformidad con la Bases 37.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal se aporta la documentación requerida y propone la aprobación de citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48010, en la que existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de gastos de servicios sociales, NIP: 35497, por importe de 33.707,46 €, que corresponde a parte del mes de diciembre de 2015 de la nómina de las ayudas de servicios sociales para sufragar los gastos de comedor escolar y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48010 del ejercicio de 2015. Ppta. de gasto: 2015/3425, Ítem de gasto 2015/128730 y DO: 2015/23593 de 17.534,96 €, Ppta. de gasto: 2015/3805, Ítem de gasto 2015/142720, DO: 2015/23773 de 10.259,73 €, Ppta. de gasto: 2015/3425, Ítem de gasto: 2015/128730, DO: 2015/23776 de 5.912,75 € y RD: 2015/5494.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de gasto de servicios sociales, NIP: 35497, por importe de 28.465,79 € correspondientes a parte del mes de diciembre de 2015 de la nómina de las ayudas de servicios sociales para sufragar los gastos de comedor escolar y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48010 del ejercicio de 2015, Ppta. gasto 2015/4824, ítem de gasto: 015/185720, D.O. 2015/23771 y RD: 2015/5348."

136. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Geroresidencias, SL.	

"El Contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores "Arniches" fue suscrito el 5 de diciembre de 2011 y vigencia desde el 1 de enero de 2012, por



plazo de cuatro años y el precio anual de 655.932,44 €, a favor de la adjudicataria GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), que viene facturando mensualmente en los términos indicados en el citado contrato.

La facturación correspondiente al mes de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Ppresupuesto de 2014, por lo que tuvo que tramitarse el Reconocimiento de Obligación de la misma con cargo al Presupuesto que el citado contrato tenía dispuesto en el año 2015 (propuesta de gasto 2012/141, ítem 2015/480), y que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta que no existe crédito suficiente para la factura de noviembre de 2015, que asciende a 54.099,85 €. El ítem nº 2015/120710 tiene un disponible de 36.492,83 € y el ítem 2015/129250 tiene un disponible de 17.559,56 €, que totaliza 54.052,39 €.

Por tanto, de conformidad con la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se tramita el reconocimiento de la obligación de la factura de noviembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), por importe de 54.052,39 €, que corresponde a parte de la factura del mes de noviembre de 2015 de la Gestión Integral del Centro día para Personas Mayores Arniches, realizado en virtud del contrato formalizado el 5 de diciembre de 2011, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, distribuido 36.492,83 € (35.089,26 más 1.403,57 4% de IVA) Ppta. 2012/14006, ítem 2015/120710, DO 2015/24071, y 17.559,56 € (16.884,19 más 675,37 4% de IVA) Ppta. 2015/3466, ítem 2015/129250, DO 2015/24073, Relación DO 2015/5435.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), el importe de 47,46 € (45,63 más 1,83 4% de IVA) correspondientes al resto de la factura del mes de noviembre de 2015 de la Gestión Integral del Centro día para Personas Mayores Arniches, realizado en virtud del contrato formalizado el 5 de diciembre de 2011 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, Ppta. de gasto 2015/4889, ítem 2015/187830, D.O. 2015/24075, Relación DO 2015/5437."

137. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000543-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Povinet, SCV.	

"El contrato para la Gestión y ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores fue suscrito el 29 de diciembre de 2011 y vigencia desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de



2014 y el precio anual de 98.336,50 € a favor de la adjudicataria POVINET S.C.V. (CIF F46222048). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 se aprueba la prórroga para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

La facturación correspondiente al mes de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014, por lo que tuvo que tramitarse el Reconocimiento de Obligación de la misma con cargo al Presupuesto que el citado contrato tenía dispuesto en el año 2015 (propuesta de gasto 2014/2371, ítem 2015/ 3730), y que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta que no existe crédito suficiente para la factura de noviembre de 2015, que asciende a 9.833,65 €. El ítem nº 2015/121640 tiene un disponible de 8.063,60 €.

Por tanto, de conformidad con la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se tramita el reconocimiento de la obligación de la factura de noviembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de POVINET S.COOP.V. (CIF F46222048), por importe de 8.063,60 € (7.330,55 más 733,05 10% de IVA), que corresponde a parte de la factura nº FV15-1099 del mes de noviembre de 2015 de Talleres para Personas Mayores, realizado en virtud del contrato formalizado el 29 de diciembre de 2011 y la prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, Ppta. 2014/4433, ítem 2015/121640, DO 2015/24052, Relación DO 2015/5428.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de POVINET S.COOP.V. (CIF F46222048), el importe de 1.770,05 € (1.609,14 más 160,9110% de IVA) correspondientes al resto de la factura nº FV15-1099 del mes de noviembre de 2015 de Talleres para Personas Mayores, realizado en virtud del contrato formalizado el 29 de diciembre de 2011 y prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/KC150/23100/22799, Ppta. de gasto 2015/4880, ítem 2015/187680, D.O.2015/24054, Relación DO. 2015/5429."

138. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000863-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-2212, de 14 d'octubre de 2015.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución nº GO 2212, de 14 de octubre de 2015, se resolvió extinguir la licencia de explotación de los puestos nº ***** a ***** de la zona Bajos 1,5 m del

Mercado Central, cuya titularidad ostentaba D. *****, como consecuencia del impago, a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En fecha de 27 de octubre el interesado presentó escrito, que puede ser considerado recurso de reposición contra la referida resolución, afirmando haber tenido una serie de dificultades económicas, por lo que solicita se le permita el aplazamiento de la deuda.

TERCERO. Con fechas de 3 y 11 de diciembre de 2015, la Asociación de Vendedores del Mercado Central comunica el abono por D. *****, de la deuda contraída hasta diciembre de 2015.

CUARTO. Consta en la base de datos obrante en la oficina administrativa el expediente 02901/2012/904, en que se dictó resolución administrativa extinguiendo la licencia de explotación de los citados puestos, resolución que fue dejada sin efecto al haberse procedido al abono de la deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que contra las resoluciones y los actos de trámite podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

El artículo 110.2 de la misma Ley dispone que el error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En consecuencia, aunque la interesada no haya calificado formalmente su escrito como recurso de reposición, cabe entender que el mismo ha sido interpuesto, habiéndose presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, el artículo 13.2 de la misma norma establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto, los artículos 79.8 y 91 de la vigente Ordenanza Municipal de Mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 24 de septiembre de



2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 19 de octubre de 2004, establecen como motivo de extinción de la licencia la falta de pago de las tasas y tarifas por la ocupación del dominio público.

Asimismo, el apartado d) del punto II del Capítulo IV del Convenio de Autogestión, firmado el 12 de noviembre de 1986 entre la Asociación de Vendedores del Mercado Central y el Excelentísimo Ayuntamiento, dispone que en caso de impago total o parcial de las tarifas y servicios en régimen de autogestión correspondientes a la licencia de ocupación concedida durante dos bimestres consecutivos o alternos, facultará al concesionario para solicitar del Ayuntamiento el inicio del expediente de extinción de la licencia de ocupación del puesto, almacén u otra instalación afectada por el impago. En el párrafo segundo se establece que procederá la terminación y archivo del procedimiento, sin resolución de extinción de licencia como consecuencia del impago, en el momento en que se presente ante el Ayuntamiento certificado emitido por el concesionario acreditativo de que el titular de la licencia se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones.

En resumen, el interesado ha procedido al abono de las cantidades debidas a la Asociación de Vendedores con posterioridad a dictarse resolución, siendo reincidente en el impago de las deudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado en fecha de 27 de octubre de 2015 por D. *****, contra la resolución nº GO- 2212, de fecha 14 de octubre de 2015, por la que se procedió a extinguir la licencia de explotación de los puestos nº ***** a ***** de la zona Bajos 1,5 m del Mercado Central."

139. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2015-000827-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP.		

"H e c h o s

I. Mediante Resolución nº U-147, de 26 de febrero de 2015, se encargó a la contrata municipal Arquitectura y Urbanismo Singularq, S.L.P. (SINGULARQ) los servicios de arquitectura necesarios para la ejecución de medidas precautorias en la Cl. Mascota, nº 5 y 7, y se dispuso un gasto de 816,46 €, autorizado según propuesta de gasto 2015/37, ítem 2015/30430, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 1510 22799 del Presupuesto Municipal 2015.

II. Finalizadas las actuaciones la contrata aportó la documentación justificativa de las mismas y las facturas nº CA15077, por 816,46 €, y nº CA15078, por 324,29 €.

La factura nº CA15077, por importe de 816,46 €, está tramitándose incluida en la relación de documentos de obligación nº 2015/5362.



La factura nº CA15078, por importe de 324,29 €, corresponde a un mayor gasto sobre el inicialmente autorizado y dispuesto derivado del error material existente en la valoración de los honorarios calculados inicialmente para la adjudicación de los servicios de arquitectura para la adopción de las medidas precautorias. La OTCCE la diligenció de conformidad el 24 de noviembre de 2015 y elaboró su memoria justificativa el día 26 del mismo mes.

Fundamentos de Derecho

El artículo 127.1.g) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.b) de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2015 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4 de la misma Base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica de 324,29 € (268,01 € de BI + 56,28 € de 21% IVA) a favor de la contrata municipal Arquitectura y Urbanismo Singularq, S.L.P. (CIF B97570063), por el mayor gasto producido sobre el inicialmente autorizado y dispuesto, derivado del error material existente en la valoración de los honorarios calculados para la adjudicación de los servicios de arquitectura para la adopción de medidas precautorias en la Cl. Mascota, nº 5 y 7, según propuesta de gasto nº 2015/4844, ítem 2015/186550, documento obligación 2015/23847, relación documentos obligación 2015/5378, proyecto de gastos 2015/13, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto Municipal de 2015.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe total de 324,29 €, 21% IVA incluido."

140. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2007-001724-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució relativa al cessament d'activitat d'una gasolinera situada al carrer del Camp de Túria i a l'avinguda de les Corts Valencianes.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia número 03901/2007/1724, relacionado todo ello con la licencia de actividad de gasolinera situada en calle Camp de Turia y Avenida Cortes Valencianes de esta ciudad.

Antecedentes fácticos

I. En escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2015 por parte de D. *****, en representación de la mercantil Gasolinera la Rotonda, S.L., se interpuso recurso de reposición contra la Resolución GO-2321, de 20 de octubre de 2015, por la que se denegó la tramitación de la declaración responsable de apertura de

la actividad, y ordenó su clausura por no poseer licencia ambiental para el funcionamiento de la actividad.

II. La solicitud de reposición se sustentaba en entender que la actividad cuenta con licencia ambiental y en entender que no puede ser denegada la tramitación de la declaración responsable presentada ya que la normativa de aplicación a la tramitación del expediente es la anterior a la vigente Ley 6/2014 donde no se contenía la declaración responsable sino la comunicación de puesta en funcionamiento. Asimismo, se solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

Se acompaña a la solicitud abundante y extensa documentación, toda ella obrante con anterioridad en el expediente.

Fundamentos Jurídicos

I. El recurso presentado por el titular de la actividad, tal como ha sido señalado en los antecedentes de hecho, tienen como fin dejar sin efecto la clausura de su actividad dictada por la Resolución GO-2321, de 20 de octubre de 2015, y para ello sustenta su pretensión en el error que a su entender ha cometido el Ayuntamiento al aplicar la normativa y en considerar que si dispone de licencia ambiental que le autorice a funcionar, cuestión ésta que la resolución le niega como motivo del cese.

II. Resulta conveniente en primer lugar discernir la normativa aplicable al presente caso, ya que la tramitación del expediente ha coincidido con un cambio normativo. La solicitud de la licencia para la instalación de una estación de servicio se realizó en el Registro General de Entrada en fecha 9 de julio de 2007, por la mercantil Riera y Nat, S.A., incoándose expediente para la concesión de licencia ambiental de conformidad con la en ese momento vigente la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Este cuerpo legal se encontró vigente hasta el 20 de agosto de 2014, fecha en que entró en vigor la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

A la vista que la resolución recurrida se encuentra dictada en el mes de octubre de 2015, resulta necesario acudir a las disposiciones transitoria de la Ley 6/2014, de 25 de julio, para saber la normativa aplicable para este acto administrativo concreto y para todo lo concerniente a la tramitación del expediente desde el 20 de agosto de 2014, fecha de entrada en vigor de la citada norma.

Así la Disposición Transitoria Primera, relativa a los procedimientos en curso, establece con carácter general en su apartado 1 que los procedimientos en curso a la entrada en vigor de la presente ley continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior, en su caso hasta el momento procedimental que se determina en los apartados siguientes según el régimen a que se

sujetan de acuerdo con la nueva ley. Y puesto que nos encontramos ante la tramitación de un licencia ambiental que con la nueva normativa continuaría siendo el mismo instrumento de autorización, sería de aplicación lo dispuesto en el apartado 5, donde se establece que “Los relativos a actividades incluidas en el régimen de licencia ambiental que a la entrada en vigor de esta ley continúen sujetas a dicho régimen, seguirán tramitándose con arreglo a la normativa anterior hasta la emisión del dictamen ambiental, adecuándose la resolución a lo establecido en la presente ley”.

Por tanto, atendiendo a que la actividad ya disponía de licencia ambiental para la instalación de la actividad (en la cual se incluye el dictamen ambiental señalado) y puesto que los trámites para la puesta en funcionamiento de la actividad se realizan en el año 2015, resulta aplicable a este trámite de puesta en funcionamiento de la actividad lo dispuesto en la Ley 6/2014 por así establecerse en sus disposiciones transitorias.

III. Resultando aplicable para la puesta en funcionamiento de la actividad la Ley 6/2014, no resulta cuestionable el pronunciamiento que hace la resolución ahora recurrida en cuanto a denegar la tramitación de la declaración responsable de apertura. El recurrente, centrado únicamente en aspectos procedimentales y sin entrar en motivos de fondo, pretende cuestionar la validez de la resolución, lo cual en el presente caso no resulta jurídicamente viable.

Y a mayor abundamiento, resulta cuanto menos sorprendente que el recurrente invoque en este momento la innecesaridad de la declaración responsable por no ser aplicable y requerible al procedimiento, cuando el mismo por propia iniciativa presentó una primera incompleta (tal como se le indicó en el Registro) “declaración responsable de apertura para actividad sujeta a normativa ambiental” en fecha 9 de septiembre de 2015, y otra segunda idéntica pero ya completa en cuanto a documentación en fecha 21 de septiembre de 2015.

IV. Respecto a la afirmación de que la actividad sí que dispone de licencia de ambiental, debe afirmarse que, efectivamente, y tal como señala el recurrente, la misma fue concedida por Resolución 477-P, de 7 de marzo de 2008, y también obtuvo licencia de obras de nueva planta para la construcción de la citada actividad por Resolución W-4605, de 15 de octubre de 2014. Pero ambas resoluciones únicamente lo que autorizan es la instalación de la actividad y las obras de nueva planta necesarias, en ningún caso su puesta en funcionamiento. Y es precisamente el funcionamiento de la actividad lo que pretende evitar la resolución ahora recurrida en base a que no se ajusta la actividad instalada a las licencias concedidas.

En este sentido, resulta clarificador el fundamento jurídico séptimo de la resolución recurrida que indica que “7º Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Planeamiento en el que se determina la necesidad de que, al objeto de legalizar la edificación-obra paralizada por resolución de alcaldía de 31 de agosto de 2015, se efectúe un “estudio de detalle y su correspondiente estudio de integración paisajística-visual del nuevo

edificio". Del mismo modo, también existe informe del Servicio de Circulación y Transportes, en el que se muestra "la disconformidad con la ejecución del proyecto y la señalización de los accesos a la Rotonda desde la vía de servicio".

Resulta por tanto inequívoco que la actividad carece título habilitante que autorice el funcionamiento, siendo además esto consecuencia de la actuación del ahora recurrente que no ha ejecutado la instalación conforme a las autorizaciones obtenidas, siendo inviables jurídicamente las alegaciones realizadas en el presente recurso de reposición.

V. En cuanto a la suspensión de la ejecución solicitada, fundamenta la misma textualmente en que "no causaría perjuicio alguno al interés público" y "el perjuicio que supone a esta mercantil el cese de la actividad es cuantioso, al tener que soportar los gastos de personal y mantenimiento de las instalaciones sin poder explotar la actividad".

La suspensión de la eficacia de los actos administrativos se encuentra regulada en el artículo 111 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que al efecto dispone que:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

A la vista de lo dispuesto en la normativa vigente, no resulta aceptable la suspensión ya que los motivos alegados no se ajustan a lo establecido, puesto que el quebranto económico que invoca el recurrente no puede ser entendido como un supuesto de imposible o difícil reparación, tal como ha venido reiteradamente reconociendo la jurisprudencia, además de no estar basado el presente recurso en ninguna de las causas de nulidad de las establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalmente, atendiendo a que conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 111 citado, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto, pudiendo darse el caso de haberse suspendido tácitamente el acto impugnado, procede levantar la suspensión tácita que por el transcurso del tiempo se pueda haber producido.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. *****, en representación de la mercantil Gasolinera la Rotonda, S.L., contra la Resolución GO-2321, de 20 de octubre de 2015, por la que se denegó la tramitación de la declaración responsable de apertura de la actividad, y ordenó su clausura por no poseer licencia ambiental para el funcionamiento de la actividad, confirmándola en todos sus términos.

Segundo. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado por no concurrir en los supuestos legalmente establecidos para que ésta se aplique, así como levantar la suspensión tácita que por el transcurso del tiempo se pueda haber producido."

141. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001161-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al Pla d'Ocupació Conjunt amb les Administracions Públiques Valencianes 2015.	

"Informe que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó la contratación del personal con destino al Plan de Empleo Conjunto Ajuntament de València 2015.

Segundo. En dicho acuerdo figura la contratación de D^a. *****, como Técnicos Auxiliares de Apoyo Administración; D^a. *****, como Auxiliar información al usuario; D^a. *****, como Técnica Auxiliar Apoyo Delineación/Topografía; y D^a. *****, como Técnica Auxiliar Apoyo Museos y Bibliotecas.

Dicho personal ha manifestado expresamente su renuncia voluntaria a la contratación ofrecida con lo que no han llegado a incorporarse y, por lo tanto debería modificarse el acuerdo de Junta de Gobierno Local en el sentido de dejar sin efecto dichas contrataciones.

Tercero. Mediante n.i. de fecha 16/12/2015 el Servicio de Empleo propone contratar a: D^a. ***** para sustituir a D^a. *****, a D^a. *****, en sustitución de D. *****, D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, D^a. *****, en sustitución de D^a. ***** y D^a. *****, en sustitución de D. *****, como personal Técnico Auxiliar de Apoyo Administración.



D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, como Técnica Auxiliar de Apoyo Delineación/Topografía.

D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, como Auxiliar Información al Usuario y D. *****, en sustitución de D^a. *****, como Técnico Auxiliar de Apoyo de Museos y Bibliotecas.

Cuarto. Mediante comparecencia de fecha 17 de diciembre de 2015, D^a. ***** manifiesta su renuncia al contrato de trabajo iniciado el 16/12/2015 como Auxiliar Información usuario, prestando servicios únicamente el primer día de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto las contrataciones laborales de *****, como Técnicas Auxiliares de Apoyo Administración, *****, como Auxiliar información al usuario, *****, como Técnica Auxiliar Apoyo Delineación/Topografía y *****, como Técnica Auxiliar Apoyo Museos y Bibliotecas, al haber manifestado de forma expresa su renuncia voluntaria a la oferta de trabajo, por lo que no han llegado a incorporarse.

Segundo. Contratar a *****, como Técnicas Auxiliares de Apoyo Administración.

*****, como Técnica Auxiliar de Apoyo Delineación/Topografía.

*****, como Auxiliares Información al Usuario, ésta última en sustitución de ***** previa renuncia efectuada por la misma en fecha 17 de diciembre de 2015.

*****, como Técnico Auxiliar de Apoyo de Museos y Bibliotecas.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), regulada en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 15 de marzo de 2016.

Cuarto. El citado personal percibirá una retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 1.170,03 € para el personal Técnico Auxiliar de Apoyo y 915,86 € para el personal Auxiliar Información al Usuario.

Quinto. El gasto se encuentra autorizado y dispuesto en las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/24110/13102 de haberes por importe de 112.944,85 € y de seguridad social por importe de 39.148,44 € mediante operación de gasto 2015/512 de aplicación al Proyecto 79/2015.

Sexto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."



142. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001431-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar el desistiment d'una sol·licitud de permuta formulada per un agent de la Policia Local.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment de l'establert en els articles 172.1 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Mitjançant instància presentada per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 9 de desembre de 2015, *****, Agent de Policia Local d'esta Corporació va sol·licitar permuta amb *****, Agent de Policia Local de l'Ajuntament de Torrent.

La referida instància no es trobava signada pel Sr. *****, motiu pel que el mateix va ser requerit per a esmenar-la amb caràcter previ a la tramitació d'expedient administratiu de permuta, esmena que no s'ha produït en el dia de la data.

SEGON. Mitjançant compareixença efectuada en aquesta Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 21 de desembre de 2015, ***** ha manifestat la seua voluntat de desistir de la sol·licitud de permuta.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. De conformitat amb els articles 90 i 91 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, tot interessat pot desistir de la seua sol·licitud per qualsevol mitjà que permete la seua constància. L'Administració acceptarà de plànol el desistiment i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren aquests la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment. Si la qüestió suscitada per la incoació del procediment comportara interès general o fóra convenient substanciar-la per a la seua definició i esclariment, l'Administració podrà limitar els efectes del desistiment o la renúncia a l'interessat i seguirà el procediment.

TERCER. La permuta, configurada actualment com una forma excepcional de provisió de llocs de treball, es troba regulada en aquesta Entitat Local en el vigent Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en l'article 74 com una institució de caràcter potestatiu, en el qual concorren quatre voluntats, que ha d'ajustar-se per a la seua concessió:

“Es podrà procedir a la permuta entre funcionàries/is de carrera sempre que es tracte de funcionàries/is d’una Entitat Local o d’Organismes Autònoms segons la classificació establida en el Pressupost Municipal, mitjançant informe favorable de la Delegació i Servici on s’exercisca el lloc, que cap de les/els funcionàries/is es troba incurs/a en expedient disciplinari, que els llocs de treball siguin de la mateixa naturalesa, grup de classificació professional, mateixa categoria o funcions i que no siga un lloc de direcció. A més, que la/el funcionària/i que pretenga integrar-se en aquesta Corporació no tinga un grau personal consolidat superior al del complement de destinació del lloc de treball al qual pretén accedir.

En el cas de funcionàries/is que pertanguen al Cos de Policia o al Servici d’Extinció d’Incendis la/el funcionària/i alié/ena a esta Corporació haurà de sotmetre's i superar l'examen mèdic i psicotècnic que s'exigeix per a l'accés a la plaça que pretén ocupar”.

En conseqüència, procedeix acceptar de plànol el desistiment i finalitzar l'expedient, tenint en compte que la qüestió suscitada no comporta interès general i que, a causa que en la permuta és necessari que concórreguen quatre voluntats, les dels dos funcionaris que la sol·liciten i les de les dues Administracions implicades, en faltar una d'aquestes voluntats, s'estima res poden al·legar la resta dels interessats per a instar la continuació del procediment.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de la compareixença de desistiment de *****, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Acceptar de plànol el desistiment de *****, Agent de Policia Local d'esta Corporació, de la seua sol·licitud de permuta amb *****, Agent de Policia Local de l'Ajuntament de Torrent i, en conseqüència, finalitzar l'expedient en tràmit, tenint en compte que tot interessat pot desistir de la seua sol·licitud, que la sol·licitud de permuta no afecta l’interès general i que la resta dels interessats no poden al·legar res per a instar la continuació del procediment, puix que en la permuta és necessària la concurrència de quatre voluntats, les dels funcionaris que la sol·liciten i les de les Administracions Públiques implicades.”

143. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001458-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern, referència núm. 3667, en “No inclosos en unitats orgàniques”, Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible.	

"I N F O R M E

Que s’emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del Tinent d’Alcalde Coordinador de l’Àrea de Govern Interior de data 22 de desembre de 2015 s’ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del Primer Tinent d'Alcalde, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, amb efectes del dia 22 de juny del 2015, a *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de Personal Subaltern, referència número 3667, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Òrgan de Suport JGL i Reg.Sec. (SGAM), en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern, Grup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de Personal Subaltern, referència número 3667, adscrit orgànicament en el Servei Òrgan de Suport JGL i Reg.Sec. (SGAM), barem retributiu AP-13-310-310, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció temporal proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de desembre del 2015.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Òrgan de Suport JGL i Reg.Sec. (SGAM), en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre

any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vista la sol·licitud del Primer Tinent d'Alcalde, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 22 de desembre de 2015, la conformitat d'*****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 22 de juny de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Subaltern, referència 3667 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Òrgan de Suport JGL i Reg.Sec. (SGAM), en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de Personal Subaltern, barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/43200/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

144. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2015-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa concedir un crèdit a llarg termini a l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València.	

"HECHOS

Con fecha 11 de diciembre de 2015 el Palacio de Congresos de Valencia, solicita por Registro de Entrada la autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo y su concesión, por importe de 1.724.785 €, que fundamenta con un detalle de las obligaciones de pago y previsiones de ingresos a 31 de diciembre de 2015.

Las condiciones de amortización del crédito serían un plazo de 4 años y amortizaciones constantes de 431.196,25 € anuales.

En dicha solicitud se incluye un Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019, con medidas a adoptar por el Palacio de Congresos y el Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio Financiero, a instancia del concejal delegado de Hacienda, tramita expediente de autorización de la concertación de un crédito a largo plazo en las condiciones solicitadas. Autorización que otorga el Pleno Municipal reunido en sesión ordinaria el 23 de diciembre de 2015.

Simultáneamente el concejal delegado de Hacienda impulsa el expediente mediante el que se tramita la concesión por el Ayuntamiento de Valencia del crédito solicitado.

El Servicio Financiero emite informe-propuesta sobre la concesión del crédito, y propuesta anexa de contrato a formalizar, así como sobre la aprobación del reconocimiento de derechos y obligación que tal concesión exige.

El Interventor General emite informe sobre la aprobación de la concesión del crédito y el régimen de autorización.

El Servicio Fiscal de Ingresos y el Servicio Fiscal de Gastos emiten sendos informes de fiscalización previa de los reconocimientos de derecho y obligación cuya aprobación se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Anexo III de la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.

Capítulo Segundo, apartados I y II de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

Artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Base 47^a.1 de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

A partir de los hechos y contenidos de los informes expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder un préstamo a la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, con las siguientes condiciones:

Naturaleza: Préstamo a largo plazo amortizable

Importe: 1.724.785 €

Plazo de vencimiento final: Cuatro años



Amortización: Sin carencia, mediante cuatro cuotas anuales constantes por importe de 431.196,25 €, y vencimiento el 30 de septiembre de cada año.

Cancelación anticipada: Permitida, total o parcial

Tipo de Interés: Cero

Destino del préstamo: Pago de la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia por Anticipo de Tesorería.

Salarios y seguridad social, seguros, deuda con proveedores y deuda con entidades financieras contraídas y vencidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Otras condiciones: En el plazo de 30 días naturales posteriores a la disposición del préstamo, deberán justificarse las transferencias realizadas para saldar las deudas del Palacio de Congresos financiadas, con especificación para cada una de ellas del importe, fecha, destinatario, e identificación de la factura, recibo, liquidación, u otro documento. Aprobación por el Palacio de Congresos del Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019, con proyecciones de ingresos y gastos, de resultados y flujos financieros para el periodo, incluyendo las actuaciones del propio Palacio de Congresos y solicitudes de actuación al Ayuntamiento, destinadas a sanear los resultados de la entidad, reducir al máximo las aportaciones municipales no reembolsables, y compatibilizar tal objetivo con el relanzamiento de su actividad. Así mismo debería contener, en su caso, un plan de inversiones y su financiación.

Segundo. Aprobar la formalización del correspondiente contrato de préstamo, con las condiciones aprobadas en el acuerdo Primero.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, por importe de 1.724.785 € en concepto de concesión de préstamo, con cargo a la aplicación AE460 93400 82090 del estado de gastos del Presupuesto Municipal 2015, asociada al subconcepto 82090 del estado de ingresos, de conformidad con la propuesta de gasto nº 2015/05048. Simultáneamente reconocer los derechos generados por tal concesión, aplicados a dicho subconcepto de ingresos por el mismo importe."

145. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000400-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació en concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015 (3r i 4t procediments).		

"Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015 y las solicitudes presentadas y completadas entre el 1 de julio y 4 de septiembre de 2015; y vistos los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2015, se dispuso aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015; publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, nº 60 de 30 de marzo de 2015, obran incorporadas a las presentes actuaciones.

Segundo. El punto 11.3 “Procedimiento de concesión” de las Bases reguladoras, establece respecto a la convocatoria, que la resolución de las solicitudes de ayudas se realizará en cuatro procedimientos: el primero para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de mayo; el segundo para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 30 de junio; el tercero para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 31 de julio; y el cuarto para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 4 de septiembre de 2015.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día de su publicación, tramitados y resueltos el primero y el segundo procedimiento por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de 4 de septiembre de 2015 y 13 de noviembre de 2015, en los que se concedieron ayudas por importe de 311.000,00 € y 206.000,00 €, las presentes actuaciones tienen por objeto la resolución conjunta del tercero y cuarto procedimiento: solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2015, que registran el total de 101 solicitudes (Anexos I, II, III y IV con el número de expediente, nombre/razón social y CIF/DNI de la empresa).

Cuarto. Por los técnicos del Servicio de Empleo y Emprendimiento, se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras, proponiendo la estimación o denegación de las solicitudes; obrando en el expediente abierto a cada interesado, agrupado al que ahora se tramita, el informe técnico emitido al efecto, favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda solicitada y la documentación acreditativa de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I a la propuesta, han realizado la contratación para la que se solicita la subvención y se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Constan en el expediente que ahora se tramita los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios Municipales, a los solicitantes de ayudas a la contratación 2015. No siendo los beneficiarios deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo con todos los demás requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente crédito autorizado en la Propuesta núm. 2015/03195, por importe total de 68.000,00 € y nueva Propuesta de Gasto por importe de 4.000,00 €, ambas con cargo a la nueva aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, en la que se declaró disponibles dos reservas de



crédito por importes de 15.000,00 €, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/05/2015 (exp. 45/2015) y por importe de 4.000,00 €, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/10/2015, derivada esta última de la aceptación de la renuncia de una beneficiaria a percibir la ayuda que le había sido reconocida (exp.103/2015).

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, el artículo 9.4b), que enumera entre los requisitos para el otorgamiento de subvenciones: “*La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención*” y los artículos 13, 23 y ss., y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de aprobación del gasto y pago, y el artículo 36.1b) de la misma disposición legal, que sanciona con nulidad de pleno derecho la concesión de subvenciones existiendo carencia o insuficiencia de crédito. Por último, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, publicadas en el BOPV el 30 de marzo de 2015, de forma especial, los puntos 11 y 12, relativos al procedimiento de concesión y competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía para adoptar acuerdos; éste último en relación con la RA. nº 20, de 26 de junio de 2015.

III. Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 en cuanto establece el procedimiento y disposiciones comunes para la concesión de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2015, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el ANEXO I (A1) a la propuesta, desde el primer beneficiario, ASMEN 2002, SL con CIF B97242457, hasta el último, *****, con DNI *****.

La suma total de ayudas concedidas que asciende a la total cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo” del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto, según Propuesta de Gastos nº 2015/ 03195, y de la que han sido segregados los ítems Anexo I (A1) en correspondencia con las disposiciones a favor de cada uno de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2015, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I (A2) a la propuesta, desde el primer beneficiario, *****, con DNI *****, hasta el último, INNERGY ELECTRIC, SL, con CIF B98459415.

La suma total de las ayudas recogidas en la relación anexa (A2), que asciende a la total cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), procedente de la renuncia a la subvención por parte de una beneficiaria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015 (Exp.103/2015), se imputa a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada "Transferencias para Fomento del Empleo" del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos nº 2015/ 04884, que consta de 2 items, correspondientes a las disposiciones a favor de los beneficiarios por Anexo I (A2).

Con la citada cantidad han quedado atendidas el mayor número de solicitudes y agotado el crédito asignado para su otorgamiento.

Tercero. De conformidad con el apartado "5.c) *Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*" de las Bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Cuarto. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la propuesta, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito existente de 72.000,00 €, a partir de la última solicitud con propuesta favorable presentada por INNERGY ELECTRIC, SL, con CIF: B 98459415, el día 21/ 07 /2015 a las 12:08 hs, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia (punto 9.5 de las Bases).

Quinto. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III a la propuesta, por los motivos que en el mismo se especifican; referidos, todos ellos, a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Sexto. Tener por desistidas de su petición a las personas interesadas relacionadas en el Anexo IV a la propuesta, al haber comunicado su voluntad de renunciar a la solicitud de ayuda por causar baja en la empresa las personas contratadas.



Séptimo. De conformidad a lo previsto en el punto “12.5 Resolución de concesión de las ayudas”, de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las subvenciones concedidas por cuantía igual o superior a 3.000,00 € y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las de cuantía inferior.”

ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes subvencionados correspondientes al 3º y 4º procedimiento (solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2015).

A 1. Propuesta de Gastos 2015 /03195

ORDEN DE PRELACIÓN	EXPTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE	NIP	ÍTEM
01/07/2015 08:42	353	ASMEN 2002 SL	B97242457	6000	32672	186480
06/07/2015 11:41	255	ESBELA 2009 SL	B98159452	6000	37376	186490
08/07/2015 11:50	254	TECNICOS ASOCIADOS MIRALLES SL	B82832981	5000	37377	186500
09/07/2015 11:59	237	TEJO PATRIMONIAL SL	B97526552	3000	37378	186510
13/07/2015 11:06	397	DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS JJM SL	B98728678	4000	37379	186520
14/07/2015 12:27	277	CABAÑERO SL	B46331864	6000	37380	186530
14/07/2015 12:28	272	SOM MOBILIARIO Y CONTRACT SLU	B98409972	4000	34629	186570
14/07/2015 13:30	261	OFITAKE SL	B98457997	6000	35465	186580
15/07/2015 10:12	269	PEREZ GARRIGUES SL	B96056288	4000	37259	186590
16/07/2015 11:25	264	AGRISOL CONSORCIO EXPORTACION SA	A96897772	5000	37372	186600
16/07/2015 12:43	268	*****	*****	4000	37371	186610
17/07/2015 11:25	283	CYS PLAZA CONSULTING SL	B98588445	5000	37375	186620
17/07/2015 13:17	294	*****	*****	3000	27341	186630
20/07/2015 11:19	260	MANUPAL VALENCIA PROMOCIONES SL	B97622682	5000	37374	186640
20/07/2015 13:13	276	*****	*****	2000	37373	187800

A 2. Propuesta de Gastos 2015/ 04884

Relación DO'S 2015 / 005432



20/07/2015 13:13	276	*****	*****	2000	37373	187750
21/07/2015 12:08	285	INNERGY ELECTRIC SL	B98459415	2000	37674	187870

ANEXO II

Relación de solicitantes que han superado el proceso de valoración sin existir crédito disponible, ordenados por orden de prelación de fecha y hora en que la solicitud completa ha tenido entrada en el registro.

(Punto 11. 2 y 3 de las Bases reguladoras en relación con el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



ORDEN DE PRELACIÓ	EXPTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
21/07/2015 12:08	285	INNERGY ELECTRIC SL	B98459415	4000
22/07/2015 11:44	286	BARREIRA ARTE Y DISEÑO SL	B98136872	6000
22/07/2015 12:03	324	MIDEO TV SLU	B98688732	3000
22/07/2015 12:36	271	*****	*****	5000
22/07/2015 12:53	352	DATANET CONSULTORES SL	B96597356	3000
23/07/2015 9:31	321	*****	*****	4000
23/07/2015 12:01	410	AUTOLIX SA	A96005806	5000
23/07/2015 12:55	412	*****	*****	4000
24/07/2015 8:31	386	*****	*****	3000
24/07/2015 10:32	418	COVALSER 2013, SOC. COOP. V	F98547003	5000
24/07/2015 13:07	345	ALPHA EURO MANAGEMENT SL	B87101812	6000
27/07/2015 10:11	306	ECODEM VALENCIA SL	B97205751	6000
28/07/2015 8:34	405	INNERGY ENGINEERING SAU	A46376406	6000
28/07/2015 8:35	341	TERRITORIO PORTAL CENTRAL SL	B97183263	4000
29/07/2015 9:50	339	*****	*****	5000
29/07/2015 10:03	301	*****	*****	4000
30/07/2015 10:10	334	PASTELERÍA VELÁZQUEZ SL	B98641285	6000
31/07/2015 12:19	430	JOSE MIGUEL PEREZ MARTINEZ SLU	B98732787	6000
03/08/2015 13:24	337	*****	*****	5000
12/08/2015 8:39	311	BIONOS BIOTECH SL	B98508039	3000
24/08/2015 11:56	333	QUARK QUALITY ARCHITECTURE SL	B98732068	5000
02/09/2015 13:15	474	COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIA MULTIMEDIA SL	B98680325	5000
03/09/2015 10:25	479	*****	*****	3000
03/09/2015 12:49	475	*****	*****	3000

ANEXO III

Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.



EXPTE	EMPRESA	CIF	PERSONA CONTRATADA	MOTIVO
232	EUROLOGO SL	B46826087	*****	6
251	GESTO CONSULTING Y FORMACIÓN SL	B98436751	*****	6
266	*****	*****	*****	6
282	CYS PLAZA CONSULTING SL	B98588445	*****	8
284	RED PET IBERIA SA	A82794371	*****	9
287	*****	*****	*****	9
292	NAVARRO BODEGUERO SL	B96014477	*****	6
300	*****	*****	*****	6
323	*****	*****	*****	6
354	*****	*****	*****	11
355	INSTALACIONES VALDELLANT SLU	B97932958	*****	11
356	INSTALACIONES VALDELLANT SLU	B97932958	*****	11
357	NAOLEX ASESORES CB	E98672728	*****	10
358	AUREN TECNOLOGÍAS VLC SL	B96015078	*****	11
359	ZAPLANA SL	B46050357	*****	4
365	VALENCIA BAJO CERO SL	B98506959	*****	11
366	*****	*****	*****	11
375	AUTOCENTRO PESET SLU	B96366067	*****	5 y 10
376	MÉTODOS Y SOLUCIONES DE ENERGÍA SL	B97963029	*****	11
394	RESTAURANTE EL CANTONET SL	B97206627	*****	11
398	ANGEL MARQUINA SL	B97162507	*****	11
399	PORTFOLIO MULTIMEDIA SL	B96977962	*****	5
406	*****	*****	*****	11
407	ALCE CB	E98739915	*****	4
			*****	5
411	COY DROGUERÍA PERFUMERÍA SL	B97162481	*****	11
419	2012 LIZANDA TORTAJADA SL	B98461601	*****	11



420	RELAJACIÓN INTEGRAL SL	B96348180	*****	11
424	IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA	R4601350D	*****	2
427	SISTEMAS TECNICOS DE VISION SL	B98305311	*****	3
428	MUNDO CREATIVO CB	E98253594	*****	11
429	PYGSA SISTEMAS Y APLICACIONES SL	B98067085	*****	3
431	*****	*****	*****	11
432	JOSE MIGUEL PEREZ MARTINEZ SLU	B98732787	*****	8
433	ASCENSORES DOMINGO SA	A46215406	*****	11
434	*****	*****	*****	11
435	PROMOCIONES Y EVENTOS ALMAJD SL	B98674989	*****	11
439	AMBIDELT SL	B97417323	*****	11
441	LA FABRICA CB	E98669799	*****	11
451	LLACER ELECTRODOMÉSTICOS SL	B96834379	*****	11
456	AFTERWORK CAPITAL SL	B98720907	*****	11
470	NORD JOB ETT SL	B98329386	*****	11
471	AQUA MOTOR SL	B98142748	*****	11
472	*****	*****	*****	11
473	FEREGAMA SL	B46973202	*****	11
476	PUBLICACIONES DE MODA Y DISEÑO SL	B98466790	*****	11
477	CÉRBOL JORA TPM SL	B98751050	*****	11
478	SÁNCHEZ BORDANOVA SL	B98747413	*****	11
480	CERBOL JORA TPM SL	B98751050	*****	11
481	JV XXI LIMPIEZAS SL	B97384556	*****	8
482	*****	*****	*****	11
485	SOLUCIONES TECAP SLU	B97984496	*****	11
486	*****	*****	*****	6
487	*****	*****	*****	11
488	*****	*****	*****	11



489	I PROCURATIO CONSULTORES DE DIRECCION SL	B98037468	*****	11
490	*****	*****	*****	11
499	LITTLE SUNSHINE CB	E98737182	*****	10
579	INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL SLU	B98198682	*****	11

MOTIVOS

1	Incumplimiento punto 2.b: Que las contrataciones se hayan efectuado a partir del 4 de septiembre de 2014
2	Excluido por 3.1.c: es entidad sin ánimo de lucro
3	Excluido por punto 3.2.e: Ha trabajado en la misma empresa solicitante en los tres meses previos a la contratación.
4	Incumplimiento requisito 4.a: alta en el RETA en el momento del contrato, e inscritos en el SERVEF un mínimo de un día previo
5	Incumplimiento requisito 4.b: Deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación
6	Incumplimiento punto 5.c: Se ha producido baja de la persona contratada en la empresa, previa la resolución de concesión.
7	Incumplimiento punto 5.h: No ha justificado alguna subvención municipal concedida con anterioridad.
8	Excluido por punto 8.3: Estas ayudas están limitadas a una contratación por empresa, habiéndose concedido otra ayuda a esta empresa
9	Incumplimiento punto 9.6: No aporta en el plazo señalado documentación debidamente requerida.
10	Excluido por punto 10: supera el plazo de dos meses para presentar la solicitud, desde la fecha del contrato y el límite del 4 de septiembre de 2015
11	Excluido por punto 11.3: Documentación incompleta. No requerido para subsanar por haber sido agotado el credito presupuestario (Punto 11.3 Bases reguladoras).

ANEXO IV

DESISTIMIENTOS

EXPTE	EMPRESA	CIF/NIF	PERSONA CONTRATADA
314	*****	*****	*****
342	*****	*****	*****
389	RESTAURANTE CERVECERÍA MASIA DE TRAVER SL	B98269574	*****

146. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-003362-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció de la Targeta Or del transport col·lectiu urbà de València, per a majors de 65 anys, jubilats, discapacitats i pensionistes, per a l'any 2016.	

"Hechos

El Concejal Delegado de Infraestructuras de Transporte Público, eleva Moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO ORO y renovación del ABONO ANUAL del Transporte Colectivo Urbano (E.M.T.) para jubilados, pensionistas y minusválidos.

Fundamentos de Derecho

La Moción presentada por el Concejal Delegado de Infraestructuras de Transporte Público, en la que fija los criterios sobre los que regular los requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del Abono Anual de Transporte Colectivo Urbano (E.M.T.) para jubilados, pensionistas y minusválidos, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida Moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la normativa para la obtención del Bono Oro del transporte colectivo urbano de Valencia, para mayores de 65 años, jubilados, discapacitados y pensionistas, para el año 2016, en los términos que a continuación se establecen:

1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO ORO.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ BONO ORO, todas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Mayores de 65 años con residencia legal en España y empadronadas en la ciudad de Valencia.

b) Toda persona con edad inferior a 65 años que, con residencia legal en España y empadronada en el término municipal de Valencia, sea perceptor de pensión por jubilación, viudedad, orfandad en este caso siempre que no se haya alcanzado la edad de 24 años, o incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todos los trabajos o gran invalidez del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

c) Toda persona menor de 65 años, que con residencia legal en España y empadronada en el término municipal de Valencia tenga reconocida una minusvalía del 65% o superior, y o bien perciba por tal concepto una prestación no contributiva, o bien sea causante de prestación

familiar no contributiva por hijo a cargo, en ambos casos la prestación procederá del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares del carné bono oro, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

Mayores de 65 años: Una fotocopia del DNI o N.I.E.

Menores de 65 años perceptores de pensión: Una fotocopia del DNI o N.I.E., y Certificado Oficial, original y actualizado expedido por la Administración competente de la pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, ú otros organismos públicos estatales.

Personas con minusvalía superior al 65% y perceptores de pensión ó prestación familiar: Una fotocopia del DNI o N.I.E., Certificado Oficial, original y actualizado de reconocimiento de minusvalía a partir del 65% o superior y Certificado oficial y actualizado de la pensión no contributiva ó prestación familiar por hijo a cargo que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social u otros organismos públicos estatales.

1.C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO ORO:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la C/ Miguelete, 1; para aquellos jubilados y pensionistas que residan en el Distrito Municipal número Uno, de 8'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítimo sita en la C/ Francisco Cubells, nº 58, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números Once, Doce y Trece, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Ruzafa, sita en la C/ Matías Perelló, números 5 y 7, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales Dos, Díez y Diecinueve, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la C/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números Tres y Siete, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Tránsitos sita en la C/ Conde Lumiares, nº 5, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números Cuatro, Cinco, Quince (Barrio 2), Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho, de 8'30 a 13'30 horas.



En la Junta Municipal de Exposición sita en la calle Guardia Civil, nº 19, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números Seis, Catorce y Quince (Barrios 1 y 3), de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la C/ Beato Nicolás Factor, nº 1, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números Ocho y Nueve, de 8'30 a 13'30 horas.

1.D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné bono oro.

2º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

El titular del carné bono oro, para disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva, deberá:

- a) Abonar el importe de 2 €.

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prórrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual que será siempre por trimestre completo y necesariamente hasta el 31 de diciembre, resultando en consecuencia los siguientes abonos:

El que se pague dentro del 1º trimestre.....20,00 €

El que se pague dentro del 2º trimestre.....15,00 €

El que se pague dentro del 3º trimestre.....10,00 €

El que se pague dentro del 4º trimestre.....5,00 €

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados... 3,00 €

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

- d) Al uso personal e intransferible del carné.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 3 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) A no abonar coste alguno por el Abono vigente efectuado y no disfrutado en caso de pérdida o robo.

4º.- TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de E.M.T., en los estancos, kioscos, establecimientos Opencor de Valencia o en otros puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el D.N.I. o N.I.E., abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el D.N.I. o N.I.E., pagar el importe correspondiente del Abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de E.M.T., en los estancos, kioscos, establecimientos Opencor de Valencia o en cualquier otro punto de venta que esté autorizado de los que se dará debida información.

5º.- VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2016 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 2 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de Valencia, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné bono oro, y procederán a la baja de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago de la tarjeta y abono anual.

6º.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA PARA TODOS LOS SUPUESTOS:



6.a) Del Bono Oro:

Personarse en la Junta Municipal correspondiente solicitar duplicado de Bono Oro perdido, con copia del DNI o NIE y tras la comprobación de los datos en la propia Junta Municipal será expedido el Bono Oro correspondiente anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 3 euros en el estanco o punto de venta autorizado en el momento de activarlo.

6.b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

7º.- FACULTADES A LA COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA, S.A. (ANTES TABACALERA) Y PUNTOS AUTORIZADOS.

Se faculta a Logista, S.A., Asociación Vendedores de Prensa y Opencor para que a través de los estancos, Kioscos y establecimientos Opencor ubicados en la Ciudad:

- Activen el Bono Oro, el Abono Anual de 2016 y los duplicados a los titulares de Bono Oro previa exhibición del carné, DNI o NIE. A estos efectos el Ayuntamiento les facilitará la información necesaria bien mediante acceso al programa informático o mediante listados.

- Gestionen el cobro de activación de bono oro y abono anual y de los duplicados de las siguientes cantidades:

- Por activar el bono Oro..... 2,00 €
- Por todo el año 2016.....20,00 €
- Por tres últimos trimestres.....15,00 €
- Por dos últimos trimestres..... 10,00 €
- Por un último trimestre..... 5,00 €
- Por activar duplicado, por pérdida o robo, del Bono Oro.....3,00 €

En el supuesto de ampliarse la red de ventas, las facultades citadas se harán extensivas a éstas.

8º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96- 3.15.85.15 E.M.T."

147. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a Aspaym Comunidad Valenciana, y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no

tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Primero. Decreto de la Alcaldesa, de fecha 10 de febrero de 2015, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de seis mil euros (6.000,00 €) a Aspam Comunidad Valenciana.

Segundo. Hago constar de fecha 6 de mayo de 2015, de la Jefa del Gabinete de Alcaldía, en el que pone de manifiesto que, según antecedentes que obran en el expediente, el interesado ha justificado la aplicación de los fondos por importe equivalente a la subvención que se tramita.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46.877.189, por importe de 6.000,00 €, para sufragar los gastos de la organización de sus XXXV Jornadas de información para lesionados medulares que se celebraron el pasado mes de abril, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A.770.91200.48913 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta de Gasto N° 2015/544, Ítem de Gasto 2015/027430, Documento de obligación N° 2015/001797, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2015) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la CAM, 2090-2840-43-40002060.

La modalidad de pago de la subvención que se concede, será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio

aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigible para el pago.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para 2015. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada Base."

148. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00810-2015-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), l'objecte del qual és la formació de personal en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interés municipal.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del Regidor Delegat de Control Administratiu, proposant dur a terme els tràmits oportuns amb vista a aprovació del text i ulterior subscripció d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), amb efectes des de l'1 de gener de 2016 i fins al 31 de desembre de 2016. Aquest Conveni tindrà com a objectiu formar el personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interés municipal.

SEGON. El conveni de col·laboració, vigent durant l'any 2015, va ser aprovat per Acord de Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 14 de novembre de 2014 i els seus efectes finalitzaran el 31 de desembre d'enguany 2015. Per tant, a fi de continuar la col·laboració amb la Universitat en aquesta matèria, es considera necessari aprovar un nou Conveni entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València- Estudi General (Facultat de Matemàtiques).

La vigència d'aquest nou Conveni serà el període comprès entre 1 de gener de 2016 i fins al 31 de desembre de 2016.

TERCER. Així mateix, la Direcció de l'Oficina d'Estadística ha emés un informe en què s'ha posat de manifest la necessitat de subscriure l'esmentat Conveni. L'esmentat informe obra a l'expedient. Així, doncs, a la vista de la necessitat i interès manifestats, s'inicia l'expedient per a l'aprovació del Conveni de Col·laboració entre ambdós Entitats amb l'esmentada finalitat, posant-se de manifest l'interés general municipal de la formació del personal tant de la Universitat com de l'Ajuntament de València en matèria d'estadística municipal.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET



PRIMER . L'article 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en redacció donada per la Llei 11/1999, de 21 d'abril, atribueix a les Entitats Locals, per al compliment dels seus fins i a l'àmbit de les seues competències respectives, plena capacitat jurídica per a, entre moltes altres qüestions, obligar-se i celebrar contractes.

Amb caràcter general la facultat de celebrar convenis es troba atribuïda a les Administracions Públiques en virtut del que estableix l'article 88.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (d'ara en avant LRJPAC).

Més específicament, l'art. 6 LRJPAC, regula els convenis de col·laboració, disposant que l'Administració General i els Organismes públics vinculats o dependents de la mateixa podran celebrar aquest tipus de convenis amb els òrgans corresponents de les Administracions de les Comunitats Autònomes en l'àmbit de les seues competències respectives. Els dits convenis també resulten d'aplicació a les Entitats integrants de l'Administració Local d'acord amb el que estableix l'art. 9 LRJPAC, que després de remetre a la legislació bàsica de Règim Local, atorga caràcter supletori a allò que s'ha regulat en el títol primer de la dita norma.

SEGON. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, a la seua nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, atribueix als Municipis, en els termes que concreten la legislació estatal i autonòmica, competències per a promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, permetent-los, així mateix, realitzar activitats complementàries de les pròpies d'altres Administracions Públiques.

Concretament, l'article 25, apartat 2, lletra m), disposa que el Municipi exercirà com pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, competències en matèria de promoció de la cultura.

D'altra banda, la Circular de 18 de juny de 2014 (DOCV de 20 de juny de 2014) estableix que *"els municipis de la Comunitat Valenciana que venien exercint com pròpies a l'entrada en vigor de la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor, continuaran fent-ho amb independència que es referisquen o no a matèries incloses al llistat de l'article 25.2"*.

En els mateixos termes es pronuncia el DECRET LLEI 4/2015, de 4 de setembre, del Consell, pel qual s'estableixen mesures urgents derivades de l'aplicació de les disposicions addicional quinzena i transitòries primera i segona de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, relatives a l'educació, salut i serveis socials a l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

TERCER. Quant a la naturalesa del conveni objecte de les presents actuacions, el conveni de col·laboració que es pretén celebrar suposarà un acord de voluntats, amb drets i obligacions per a l'Ajuntament de València i la Universitat de València, Facultat de Matemàtiques, que



quedaran clarament definides al text del conveni i que no tindrà la consideració de contracte administratiu.

En efecte, l'article 4.1, lletra c), del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic disposa que estan exclosos de l'àmbit d'aquesta Llei els *"convenis de col·laboració que celebre l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les Universitats Públiques, les Comunitats Autònomes, les Entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que celebren estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a aquesta Llei"*.

Afegeix l'apartat 2 del dit article que *"Els contractes, negocis i relacions jurídiques enumerats a l'apartat anterior es regularan per les seues normes especials, aplicant-se els principis d'aquesta Llei per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se"*.

QUART. La despesa que suposarà el Conveni per a la Corporació ascendeix a 39.863,60 € (trenta-nou mil vuit-cents seixanta-tres euros amb seixanta cèntims) durant tot l'any de duració, destinat al pagament de les persones investigadores i altres despeses de formació per part de la Universitat de València. El cost total s'abonarà en 4 pagaments de 9.965,90 € (nou mil nou-cents seixanta-cinc euros amb noranta cèntims), finançats amb càrrec a l'aplicació pressupostària CV008- 92300-22706 del Pressupost 2016.

Atés que la despesa comença i té efectes econòmics al Pressupost 2016, ens trobem davant d'una despesa de gestió anticipada, per tant serà aplicable el que preveu la Base 23a de les d'execució del Pressupost vigent:

"1. Són despeses de gestió anticipada aquelles dels capítols II, IV, VI i VII, derivades de contractes i subvencions, que comencen i tenen efecte econòmic en pressupostos futurs. Les despeses de gestió anticipada, previstes als articles 110.2 i 94.2 del TRLCSP i 56 del RD 887/2006, es regiran pel contingut d'aquesta Base".

"2. Els contractes, convenis i qualsevol altra actuació que genere despeses en exercicis futurs, ja siguen directes o induïdes, requeriran informe del SEP sobre la seua compatibilitat, amb el marc pressupostari a mitjà termini aprovat per l'Ajuntament o, si no n'hi ha, amb les previsions i objectius establits en el Pla d'Ajust 2012-2022, d'acord amb les normes que es desenvolupen per a la desagregació de les dites previsions, i sobre el compliment del principi d'eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics".

Afegeix l'esmentada Base, al seu apartat 7, que *"La tramitació de la despesa de gestió anticipada, ja siga de despeses corrents o de capital, inclourà informe del SEP sobre la repercussió pressupostària en exercicis futurs."*

7. 1. Despesa o transferència corrent de gestió anticipada. Si no existeix en exercicis futurs aplicació pressupostària per a comptabilitzar la despesa, o fora insuficient, el SEP crearà l'escenari plurianual fins a un import igual al percentatge respecte a l'aplicació existent al Pressupost inicial vigent que establisca el Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària



i Fiscal o, si no n'hi ha, del mateix import, i emetrà detall de la despesa reservada en exercicis futurs, indicant-ho al Servei gestor, perquè actue com a límit de crèdit per a les despeses de gestió anticipada que es comptabilitzen en eixa aplicació pressupostària".

La despesa estarà condicionada al crèdit que finalment incorpore el Pressupost en anys futurs per a la seua cobertura".

Per tant, una vegada emés l'informe del SEP, es procedirà a elaborar la proposta de despesa i continuar la tramitació de l'expedient segons el que preveu la Base 23a, apartat 7.

CINQUÉ. Pel que fa als requisits procedimentals, la Base 15a de les d'Execució del Pressupost, exigeix l'emissió d'informe per la Intervenció General relatiu al compliment de la normativa legal. Així mateix, ha de tindre's en compte l'article 133.h) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, precepte que ha de connectar-se amb el que estableix l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

SISÉ. D'altra banda, segons l'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament exigeix l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

SETÉ. Finalment, atés que l'eficàcia del conveni suposa la concurrència de voluntats, l'acord adoptat per l'òrgan municipal corresponent serà notificat a la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), a fi de que procedisca a la seua firma, en el termini que s'estipule.

En virtut de tot allò anteriorment exposat i vistos els informes emesos per l'Oficina d'Estadística, el Servei Econòmic-Pressupostari, el Servei Fiscal de Despesa, censurant de conformitat la proposta de despesa formulada, i l'Assessoria Jurídica Municipal, la Junta de Govern Local, d'acord amb el que estableix l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i fent ús de les atribucions conferides per la Base 22a de les d'Execució del Pressupost vigent, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar, pels motius exposats en el cos del present acord, el text del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), l'objecte del qual és formar el personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interés municipal.

Segon. La vigència del Conveni serà el període de temps comprés entre l'1 de gener de 2016 i el 31 de desembre de 2016 i suposarà una despesa total per a l'Ajuntament de València de 39.863,60 € (trenta-nou mil vuit-cents seixanta-tres euros amb seixanta cèntims), durant tot l'any de duració, amb càrrec a l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada CV008-92300-22706, del Pressupost 2016, segons proposta de gasto núm. 2015/04634, ítem 2016/005050. Per ser una despesa de gestió anticipada, la despesa estarà condicionada al crèdit que finalment contemple el Pressupost 2016."

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL (FACULTAT DE MATEMÀTIQUES) PER A LA FORMACIÓ DEL PERSONAL D'AMB DÓS ENTITATS EN EL TERRENY DE L'ANÀLISI ESTADÍSTICA DE LA INFORMACIÓ D'INTERÉS MUNICIPAL

REUNITS

D'una part l'Excm. Sr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífic de la Universitat de València-Estudi General, i d'una altra l'Excm. Sr. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Ambdós parts, que de comú acord es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica en virtut de la representació que exercicen, formalitzen aquest conveni, aprovat per l'Ajuntament mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 2015, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre el Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques de la Universitat de València i l'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València, la formació del personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadística de la informació d'interés municipal. El responsable dels treballs per part de la Universitat serà el Sr. *****, i per part de l'Ajuntament la Sra. *****.

SEGONA. CARACTERÍSTIQUES TÈCNIQUES

La col·laboració es realitzarà d'acord amb els punts següents:

- Manteniment de sèries estadístiques d'interés municipal.
- Desenvolupament de noves sèries estadístiques.
- Disseny d'enquestes i tabulació de resultats.

El Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques concretarà la seua col·laboració en:

1. L'assessorament científic a l'Oficina d'Estadística en els treballs assenyalats.
2. La posada a disposició de l'ús dels seus fons bibliogràfics.
3. Proposar als serveis pertinents de la Universitat de València la convocatòria d'una o més places d'investigadors/es propis/pròpies de la Universitat de València. Les dites persones col·laboraran amb l'Oficina d'Estadística en la realització dels treballs assenyalats. El fet d'haver gaudit de la beca no estableix cap tipus de relació laboral amb l'Ajuntament de



València, ni suposa compromís per a la incorporació posterior de les persones a la plantilla de la dita administració.

4. Col·laboració en la formació tècnica estadística del personal municipal per mitjà de la realització de seminaris d'interés mutu.

TERCERA

Per al seguiment i coordinació de les activitats promogudes en aquest conveni es crea una comissió mixta que estarà constituïda per un màxim de dues persones tècniques designades per cada un dels departaments. Dos representants d'aquesta comissió participaran en la Comissió d'Avaluació i Selecció de les persones becàries d'investigació o de col·laboració que convoque la Universitat.

QUARTA. DURACIÓ

La duració d'aquest conveni serà de 12 mesos comptadors des de 1 de gener de 2016. En tot cas, aquest termini estarà subjecte al desenvolupament i compliment dels treballs.

CINQUENA. COMPROMISOS I OBLIGACIONS

La participació de l'Ajuntament de València no suposa l'adquisició de compromisos diferents dels estipulats en aquest conveni i en cap cas se'n derivaran obligacions pròpies d'un contracte laboral.

SISENA. PRESSUPOST I FORMA DE PAGAMENT

L'Ajuntament de València destinarà un total de 39.863,60 € (trenta-nou mil vuit-cents seixanta-tres euros amb seixanta cèntims), al finançament d'aquest conveni. La Universitat de València destinarà aquests recursos al pagament de les persones investigadores no doctores que es designen i a cobrir les despeses ocasionades per les activitats de formació assenyalades.

Els pagaments es realitzaran, amb un informe previ sobre el desenvolupament de la col·laboració per part de l'Oficina d'Estadística, de la manera següent:

- Quatre pagaments, de 9.965,90 € (nou mil nou-cents seixanta-cinc euros amb noranta cèntims), realitzats cada tres mesos a partir de la firma del conveni.

Aquests pagaments podran demorar-se en el cas que els treballs no es desenvolupen conforme al pla traçat inicialment.

Durant la vigència del present conveni no serà procedent la revisió de preus ni la reclamació d'interessos per demora en el pagament.

SETENA



Les parts podran denunciar o modificar aquest document en qualsevol moment per mutu acord. Si la modificació suposa servicis addicionals, ha d'anar acompanyada del pressupost complementari que quedarà unit com a annex a aquest conveni.

VUITENA

En l'execució del conveni caldrà atindre's al compliment del que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la seua normativa de desplegament.

NOVENA

L'Ajuntament de València, la Universitat de València i l'equip investigador col·laboraran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia perquè el conveni s'execute amb èxit.

I perquè així conste a l'efecte oportú, en prova de conformitat, les parts firmen aquest document, per triplicat i a un sol efecte.

Per l'Ajuntament de València	Per la Universitat de València
L'Excm. Sr. Alcalde	El Rector Magnífic

Joan Ribó Canut

Esteban Morcillo Sánchez

Davant meu,

El secretari general de l'Administració municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX I

Personal de la Universitat de València que participarà en el conveni

Sr. *****, catedràtic de la Universitat de València declara conèixer i accepta el contingut d'aquest conveni

Sr. *****

DNI *****

ANNEX II

MEMÒRIA ECONÒMICA



L'import total brut del present conveni és de 39.863,60 € (trenta-nou mil vuit-cents seixanta-tres euros amb seixanta cèntims); es farà efectiu en quatre pagaments de 9.965,90 € (nou mil nou-cents seixanta-cinc euros amb noranta cèntims), cada tres mesos des de la firma del conveni.

Com que el conveni té la naturalesa dels previstos en l'article 4.1.c de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, i segons el que disposa la Llei 37/1992 de l'Impost sobre el Valor Afegit i el Reial Decret 1624/1992, per mitjà del qual s'aprova el reglament del dit impost, els pagaments fets en virtut d'aquest conveni no estan subjectes a l'IVA.

D'acord amb les estipulacions fetes en els Estatuts de la Universitat de València–Estudi General, les despeses es distribuïran de la manera següent:

1. ESTIMACIÓ DE DESPESES GENERALS PREVISTES

Es fa una estimació del 5% del cost del treball en què participa la Universitat de València, quantitat que ascendeix a 1.993,18 €.

2. DESPESES D'EXECUCIÓ

Els pagaments per aquest concepte ascendiran a la quantitat aproximada de 34.774,31€, que es distribuïran de la manera següent:

- El dit import correspon al pagament de les persones contractades investidores no doctores que realitzen pràctiques a l'Oficina d'Estadística i sobre la quantitat que per a la seua retribució estableix la Universitat de València, incloent-hi el material fungible i altres despeses derivades de les accions formatives.

149. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2012-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la tercera pròrroga del contracte de lloguer d'un terrat per a la instal·lació de l'equip tècnic per a la xarxa de comunicacions de la Policia Local de València.		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de octubre de 2012 acordó arrendar a RESIDEVALE, S.L., con CIF.- B97327878, el techo de los casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, donde se ubican los repetidores de la Red Digital Radioeléctrica de Policía Local. Y un gasto plurianual por importe de 9.075,00 € (IVA incluido).

2º. El contrato fue suscrito por este Ayuntamiento y la empresa Residevale, S.L., con fecha 1 de noviembre 2012.



3°. La cláusula tercera del contrato “Comienzo y Duración”, establece que el contrato tiene duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado.

4°. Se actualizó el coeficiente definitivo Segunda Revisión de precios 2014, suponiendo una reducción del -0,2%, determinando un precio anual de 7.485,00 € más 21% IVA.

5°. Se confecciona propuesta de gasto 2015-3844, por un importe total de 9.056,86 €, ítem 2015-144080, por importe de 1.509,48 €, e ítem 2016-004020 por 7.547,38 €, en concepto de 3ª prórroga del contrato de alquiler casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2015 a 31 de octubre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto en la Base 22 de las BEP del Presupuesto 2015, ha pasado al Servicio Económico-Presupuestario para informe y efectos oportunos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga del contrato de alquiler de casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2015 a 31 de octubre de 2016, suscrito con la empresa RESIDEVALE, S.L., con CIF B97327878.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.056,86 € (nueve mil cincuenta y seis con ochenta y seis euros) correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2015 a 31 de octubre de 2016.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-20200 “Arrendamiento de edificios y otras construcciones” según propuesta de gasto num. 2015-3844, por un importe total de 9.056,86 € (nueve mil cincuenta y seis con ochenta y seis euros): ítem 2015-144080, por importe de 1.509,48 € e ítem 2016-004020 por 7.547,38 €."

150. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000547-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les prestacions econòmiques individualitzades de gener i febrer de 2016.	

"Examinado el expediente 02201-2015-547 del que derivan los siguientes:

HECHOS



1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 657.500 € a Prestaciones Económicas Individualizadas durante los meses de enero y febrero de 2015 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a las prestaciones económicas Individualizadas, por los conceptos de Ayudas de Emergencia así como ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia doméstica en el que se valora que el presupuesto a contraer inicialmente para la cobertura de los meses de enero y febrero de 2016 asciende a 657.500 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2016.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto con carácter anticipado y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración. En este sentido y debido a cambios organizativos en el Servicio, resulta necesaria la sustitución de *****, funcionario que se encontraba autorizado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Valencia ES29-2038-8814-63-6000006593 en Bankia por el funcionario *****.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

4. Tratándose de un gasto de gestión anticipada que comenzará y tendrá efecto económico en el Presupuesto de 2016, aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, se remite el expediente al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de que informe conforme a lo establecido en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto.

5. No siendo posible la elaboración en el SIEM de propuestas de gasto tipo J (gastos a justificar) con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elaborará la correspondiente propuesta de gasto por importe de 657.500 euros con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, una vez adoptado el presente acuerdo y tan pronto entre en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, Orden de la Conselleria de justicia y Bienestar Social 14/2011, de 21 de diciembre.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. Conforme a lo previsto en la Base 41.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

5. La Base 23 de ejecución del Presupuesto, referida a los gastos de gestión anticipada, en cuya virtud son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros y requieren informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario aprobado por el Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho presupuesto, los centros gestores comunicarán al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos los gastos cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Sustituir al funcionario ***** que se encontraba autorizado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Valencia ES29-2038-8814-63-6000006593 en Bankia por el funcionario ***** (NIP 37887) como consecuencia de cambios organizativos en el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 37887) por importe de 657.500 € con cargo a la aplicación 2016 KC150 23100 48010 para atender al pago de prestaciones económicas individualizadas durante los meses de enero y febrero de 2016, puesto que las prestaciones económicas individualizadas son ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden.



Tercero. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Presupuesto Municipal para 2016."

151. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02410-2015-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Vallas y Toilets, SLU.	

"HECHOS

PRIMERO. La Concejala Delegada de Calidad Medioambiental suscribe Moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por Vallas y Toilets, SLU, número 1015001176 de fecha 18 de noviembre de 2015 por la cantidad de 3.158,65 € euros (2.770 más 388,65 € correspondiente a varios IVA) por el alquiler y mantenimiento de dos WC modulares durante los meses de septiembre a noviembre en la Playa de El Cabanyal.

SEGUNDO. La orden del Servicio se efectúa por parte de la jefatura del Servicio al tratarse de una prestación imprescindible aplicable en el Sistema de Gestión de Playas para no dejar sin dicha instalación a los usuarios tras la temporada estival y de carácter urgente y no poder incluirlo en los supuestos contemplados para abono de factura sin expediente por el importe realmente facturado.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 20300, Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 3.158,65 € (2.770 € más 388,65 € correspondiente a varios IVA) tal y como consta en la factura número 1015001176 de fecha 18 de noviembre de 2015 a favor de VALLAS Y TOILETS, SLU, con CIF B12528543, en concepto del servicio de alquiler y mantenimiento de dos wc modulares durante el otoño en el paseo marítimo de la playa del Cabanyal.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 20300 "Arrendamiento, maquinaria, instalaciones y utillaje" del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos 2015/5047, ítem 2015/194090. Doc.Obl.2015/25949; RDO 2015/5859."



152. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1507-2015-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta i impulsora dels regidors coordinadors de les Àrees de Desenvolupament Urbà i Vivenda i de Mobilitat Sostenible i Espai Públic sobre modificació de l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de juliol de 2015, respecte de l'estudi de viabilitat de l'aparcament i de la urbanització de la plaça de la Reina.	

"La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 31 de julio aprobó una moción impulsora sobre "Estudio de viabilidad de aparcamiento y urbanización de la plaza de la Reina".

A la vista de las actuaciones realizadas en relación a los apartados 1 y 2 de la misma, en atención al informe de Vicesecretaria del día 21 de diciembre y en consideración al contenido y naturaleza de los trabajos a realizar, así como a la mejor resolución de los objetivos de la citada moción impulsora, de conformidad con la moción conjunta e impulsora suscrita por los concejales coordinadores de las Áreas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Movilidad Sostenible y Espacio Público, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Encargar al Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras del Área de Movilidad, las gestiones necesarias para contratar un estudio de Diagnósis Estructural de la construcción existente del citado aparcamiento y la redacción de un Proyecto Básico de Remodelación de la Plaza de la Reina, actualizando y adaptando el mismo, a los nuevos requerimientos de la movilidad urbana, partiendo del documento técnico ganador del concurso convocado en su día por el COACV. El citado Proyecto estará abierto a un amplio proceso de participación ciudadana. Como consecuencia de lo expuesto, queda sin efecto el apartado tercero de la moción impulsora anteriormente mencionada."

153. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconéixer l'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, de la quantitat corresponent a la certificació de novembre de 2015 derivada del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament "Un riu de xiquets".	

"HECHOS

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa "Secopsa Servicios, SA", el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets" sito en el Tramo XII del Jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre de mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente “Un Riu de Xiquets” sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las misma condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 30 de noviembre de 2015, la mercantil ha presentado la factura nº 31542283 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015.

Quinto. La concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 3 de diciembre de 2015, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil “Secopsa Servicios, SA”.

Sexto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de “Secopsa Servicios, SA”, por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de noviembre de 2015, derivada del contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gúlliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente “Un Riu de Xiquets” sito en el tramo XII del Jardín del Turia.



Segundo. Aprobar el gasto por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799 “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION” del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto núm 2015/4358, Ítem 2015/184380.”

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 42 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.